

la acción ganancia y en razón del mutuo: que  
 coque por otro campo de la ley y  
 su dexación porque de esta manera no  
 cobra la deuda al que diga que lo pide  
 del mutuo no el vna porqueno se  
 pueda ser ganancia del mutuo dif 2 fol 360  
 fol 10. De la manera ay de vna la una  
 y exterior y la otra mental e interior  
 exterior se comete quando ay palto faiso  
 de recibir algo interior en quiniya  
 para el factor del Capital oia tenaya conpa  
 ra, o Contena: o de otra manera Comosi  
 yo lo empresto Cien Ducados mas la ta  
 lo que en esto seuta y queno tengo otra ca  
 ra interior La mental el no solo  
 por el dador de la vna que es el comun  
 los que se da y sino el que por el con  
 pacto emprestando. Conesperanca de ganari  
 a pacto ninguno exterior y si esto no es  
 mental quiera esperanca de ganancia sino  
 se puede seita que sino fuera por ella  
 se empresta porque se de la manera que  
 que no viera esperanca de ganancia en  
 para porque lo seue por amistad o por  
 de la nota vna dif 2 fol 360  
 fol 11. La vna real algunas veces es  
 ficta y otras real La manifestada  
 et

de la manera  
 ay de vna

que se da  
 para el  
 factor

de la vna  
 manifestada  
 y paliada

quando ay verdaderos enpudite y mulas  
 prore. Se llama ganancia: Supliada a  
 La que va Cubierta Con capa de las con  
 Como el quando se vende al. Habi mas ca  
 que aliego pagar sin otro titulo mas q  
 questa Se llama Vnusa patiana qongue  
 baxo locotato se compra y venta y al  
 et utura iside. fol 361

es de fe que  
 Lavitrac  
 ilicita

---

§ 12. de fe catholica et que la vna  
 cita como lo tiene. los consilis. vixens y  
 cenoz y muchos sumos pontifices: et la  
 vira por derecho natural, diuino y pontifi  
 canonicos diff. 3. fol. 361

§ 13. de derecho civil se permiten las  
 rat Conguens sea maior et precio que  
 ciento vno. Como dice unaley p euitas  
 nel malis dicen unos que vicia. O las vicia  
 nunca los que el cota el derecho natural  
 mas si vno con buena fe dice a vna  
 q se que seusa asi no pecaria. mas en  
 biendo la verdad tiene obligacion  
 diff 3. fol. 362

casos en q  
 se comete  
 vnura

---

§ 14. fuera de lo dicho en el am  
 heliquen muchos casos. En que se cometen  
 1. El que enpresa a otro con pacto de que  
 obligado a enprestarse a el cada y quando  
 habiere necesidad el vnuro 2. El que

Con pacto de que este obligado  
 a pagarle, amigos, y presentes, de los  
 el vuesa: aunque este caso tiene sus es  
 de un fol. 163. 7. Siempre que concordi  
 y pacto que compra de la tienda La mer  
 de que ma la entuñelino el vuesa  
 al Letrado obligandole a que  
 y lo mismo si obligare a  
 o de otro beneficio temporal  
 vuesa, y empuñata con pacto que compra  
 que no puede venderse  
 si fuer. Co pacto que compra  
 que estan en mala vida  
 a su enemigo con pacto q  
 e infuria de la qual  
 como  
 con pacto que  
 la infuria quanto a que  
 con pacto de  
 y a la Comunidad que le  
 el vuesa y empuñata auno  
 el vuesa y si  
 si no  
 el vusero. II. Siempre  
 que se  
 en abal  
 el vuesa.

12 Enquestar el trigo donde valen menos  
 que se le vuelvan en otro lugar donde valen  
 el vicio. 13 Enquestar el trigo en un lugar  
 porque solo son en otro como si se tiene  
 a la sea y lo presta a los labradores y que  
 den presto en la ciudad. 14 Al que enquestar  
 a otro sobre su renta fructifera no puede  
 Los frutos de la renta que se viera. 15 Si  
 que se presta de un interés por no pedir la  
 cada en tanto tiempo el vicio. 16 No es  
 el perar ganancia del mutuo o enquestito que  
 de obligación de justicia ni de principal interés  
 ni seguridadmente porque el que presta presta  
 hacienda ajena y debe acaecer a ser amonesta.  
 Los ministros del Rey que reciben algo para  
 perar a los deudores de quien cabran las deudas  
 a las Cometas vicia. 17 También el vicio  
 cobra algo de los acreedores del Rey por  
 Les anticipan la paga. 19 recibiendo la  
 parte de la deuda por pagar a los acreedores  
 primero que a los otros el vicio. 20 que  
 lo uno enquestito a otro por tanto tiempo  
 coner tanto acerca del daño emergente  
 de que pase el plazo e si que lo enquestito  
 ce al que daña no es obligado a que  
 civilmente a pagarle o si el que enquestito lo  
 por fuerza el vicio. 21 presta uno a otro  
 ni el ducador que se pagar a los vicios, o a



Como en otra parte ni el peccadori Vnus  
 el que presta algo al principio y ganancia  
 La voluntad es por ende que des que se  
 sia a alguna merced no de fusión sino  
 a agradecimiento no es Vnus. Sino  
 En presta el trigo qd es a parte por que  
 le vuelvan otros tanto al. S. S. S. S. S.  
 caso; si no es cierto el valei macano ya  
 juda si valea mas o menos no es Vnus  
 q En mudos casos es cierto prestar Con  
 de ganancia tanto lamente La voluntad; con  
 y que femuea a comprar de mudos. Con  
 gueno se haga parte no es Vnus. S. que  
 do se presta Con animo de redimir. La  
 como es obligando a pagar otra deuda  
 debia de justicia no es Vnus. S. el que  
 presta sobre prenda tal que cuesta  
 oro, o cosa el guardarla no es Vnus. S.  
 Coque vale el macano y la cosa. S. el que  
 en presta a otro el dinero de que pagaua  
 suyas con que se pague el otro a quien  
 en presta gueno tiene otro dinero que  
 presta no es preuero. S. Los hijos  
 den llevar algo por ser sin cometa  
 poner el preuero y obligacion que haun  
 gar a falta del principio peccador. S. el  
 preuero por tanto tiempo como cobrare  
 del tiempo señalado: si se aguiene a...

En presta  
 con que  
 no es  
 el que

el Vicio Cobrarlo 10. Licito es esperar al  
 una ganancia por razón del malus o expul  
 no como pñero, ni por obligaci<sup>o</sup> de facti  
 ni por benevolentia, a agradecimiento o  
 utilidad del que recibe prestado que no ha  
 daño. Vicia mental. aú que el que presta no  
 malara si no fuera por el. Si el que empresta  
 pone en el conciencia que el que recibe  
 prestado. Le recojente el danno emergente: con  
 las tres condiciones. La primera que el daño sea  
 cosa que tiene o hade aver. La segunda q<sup>d</sup>  
 malus sea verdadera causa del daño que si no  
 fuera no dañaria el daño. La tercera que  
 se ven al que recibe emprestado el daño. 12  
 que sea voluntad empresta habra tal via que  
 hacer pacto del suero cobante q<sup>d</sup> del que se  
 del día, y a el mismo seudon et a obliga  
 pagarlo en conciencia aunque no aya pacto  
 dicando obligan auno juramento apañaa  
 como si el no hubiere necesidad q<sup>d</sup> la guerra  
 que presta tenia el suero q<sup>d</sup> mercader  
 de el que presta hacer pacto q<sup>d</sup> sepa que  
 suero cobante y a el otro seudon aya  
 aunque se viene obligado a ello ma  
 de honra e galta q<sup>d</sup> aya de ha  
 el que presta negociando. 14. el que se  
 y espontanea. Voluntad empresta  
 que se lo rogado puede hacer pacto seque

Sepa que el Luceo cesante aun siendo el  
 termino: esta au bueno el fiancista como  
 q'atada el comuniti y asi se aplica 15. El  
 tiene muchas mil dadas y se tiene de  
 minados que aho o sea mil y que se guarde  
 de lo demas y otras necesidades. Si por q'ose  
 sea de la de negociar aique lo pueda hacer con  
 lo que tiene guardado y no quiere que se  
 dea. La ganancia que esta por el empujito  
 16. puede el que empresta poner pena man  
 da. Sin obligar dentro de tiempo. Asi se  
 man lo. 17. pena conueniente. y 18. q'ose  
 ngea vna con necessarias. Las condiciones  
 hallaras fol. 370. de la sum. 17. quando  
 contrato de afeccion no se puso por cond  
 del contrato de mutuo, sino que se hizo  
 voluntad del que presto emprestado se puede  
 llevar algo por afeccion. Sin vna. co  
 mo no aya el candalo. 18. quando el que  
 presta depende el capital por ser el que  
 se recibe poco seguro. (que se llama ma  
 dita) se puede llevar algo fuera del capi  
 en el emprestado por el peligro. 19. q'ose  
 de fol. 362. asta fol. 372.

§ 16. Danno emergent e Lucrum  
 se llaman los intereses ciertos que pierden los  
 prestas: en esta manera que el dano se inica  
 en las cosas que uno tiene ya adquiridas.

Es dano  
 emergente  
 y lucro ces  
 tante





§. 17 En Italia el muy usado. más de  
 Cong. condi- piedad, y en España alondiga que dice  
 ciones el lici- cati. lo mismo: o que los en las republicas  
 to el mote que es suma de dinero o trigo q<sup>o</sup> falo rura  
 ley piedad los necessitados emprestando se lo con qual  
 \_\_\_\_\_  
 vuelvan algo mas: es cosa certissima que  
 el lici to q<sup>o</sup> no el usurario Como Capitulo  
 Sean Decimo en el concilio Lateranense  
 p<sup>o</sup> y futo, q<sup>o</sup> los pontifices am aprobados  
 montes en las republicas: mas q<sup>o</sup> que  
 Lici to a detener las condiciones siguientes  
 1. que se enpreste de alli cierta cantidad a  
 p<sup>o</sup> del Lugar y no a los otros, ni a los  
 rateros; 2. que el dinero o trigo no se  
 p<sup>o</sup> se sino el p<sup>o</sup> tiempo determinado q<sup>o</sup>  
 el que lo recibe enprestando se p<sup>o</sup>da a los  
 minutos del mote que la guarden con esta  
 dicion que si dentro del plazo pagare  
 dese se vuelva suprenda entera y si no  
 gase se vendra y pagando el p<sup>o</sup>recio de  
 mote se vuelvan a los años lo que sobrare  
 que el que recibe enprestando p<sup>o</sup>ague  
 no cada mes quanto el necesi q<sup>o</sup> la cosa  
 tiene el monte res p<sup>o</sup>to de lo que le enpresta  
 la cosa el los minutos. Libros, arrendam  
 cata y otras. di. 7. v. fol. 379.

do  
 q<sup>o</sup> p<sup>o</sup>ca el q<sup>o</sup> §. 19 el que recibe dinero o a  
 recibe dinero a breva no p<sup>o</sup>da. Cerro de utina. en p<sup>o</sup>to  
 a V sura

...mas por dudar de la justicia de aquello  
 ...si por esta via cobra se mas de  
 ...quando el vucero esta aparejado a dar  
 ...no peca el que lo recebidado segund dize  
 ...del vucero que no es el Cooperar  
 ...sino usar del q' remedio de 22 fol 87

§ 20. Los vuceros notorios incurren pena en g<sup>o</sup>  
 ...de infamia y el clero vucero es infame  
 ...Canonico: Los que les van segund  
 ...del conuulga dat. Ellos notorias penas  
 ...manifestos estan de 22 fol 87

pena en g<sup>o</sup>  
 incurre el  
 vucero  
 vide tom 1  
 fol 164 y 56

§ 21. Diente manifestos o notorios  
 ...notorios notorietate facti  
 ...notorietate iuris y no notorietate facti son  
 ...el notorio que de tal manera comete  
 ...delante del pueblo quenulla potest  
 ...reuerentia relaxi esto es que no tienen el  
 ...patta un acto notorio notorie  
 ...con lo que antes condenados fus  
 ...proteste delito o quando se les ha pro  
 ...y enaxia mente ante justicia o confesa  
 ...delito ante el juez aciendo lo procedido  
 ...orden del derecho de 22 fol 87

quienes son  
 manifestos  
 o notorios  
 vuceros

§ 22. En los casos siguientes se le da  
 ...quien tiene obligacion  
 ...obligacion  
 ...mental que le  
 ...aunque fue copacto  
 ...esta obligado a restituir. 2. quando

quien tiene  
 obligacion  
 a restituir por  
 pacto de la v  
 suxa

La voluntad es la corrupta. de parte del que  
 recibió prestado y no del que presta ni es  
 el que es obligado a restituirla. ni es el que presta  
 mas en sabiendo lo presta. 3. quando el que  
 empresta recibe cosas de lo que empresta  
 lo que el otro se dio por agrado o interés  
 no fue así en sabiendo lo era obligado a restituirla  
 porque tenía mala fe. 4. quando el que  
 presta no lo da libremente. sino por adío de  
 sueldo porque en las señales ve que lo  
 así el que empresta. o porque no le tenga por  
 ingrato y que otra del male en presta; el  
 obligado el que empresta a restituirla. 5. que  
 gusina que adquiere las cosas que se dieron  
 por usura. o fueren hurtadas por qualquier  
 título que las tenga aunque la aya tenido  
 con buena fe no tiene dominio en ellas y es  
 obligado a restituirlas. porque como el  
 usurero y ladrón no tienen dominio neque  
 den trans ferre. 6. si las cosas son de la  
 in eodem genere. functionem accipiunt es  
 que lo mismo es aquella que se dio de un  
 genero. si el que las tiene no se acordó que  
 ladrón o usurero. Las restituira a quien  
 se restituirlas el. 7. el que gasta o consume  
 estas cosas con buena fe es obligado a  
 restituirlas a quien se dio. mas no con  
 tan sólo interés. 8. el que compra a la

pidiendo las partes del usurario restituíndole que  
 sea y esta obligado del mismo en defecto  
 de su hijo y los sucesos que obligan a pagar  
 las cosas están obligados a restituir por sí  
 mismo están obligados al constante o el  
 mismo y restituir de la escritura calificada y  
 si no se hace se hace la misma en el  
 mismo y restituir en defecto del usurario  
 que hagan las partes del mutuario  
 los padres, los herederos y coherederos de los  
 usurarios que cuando hacen las partes del y no  
 de los mismos restituir es un obligado a restituir  
 en defecto de los usurarios y los sucesos  
 de los usurarios si acuden, porque dan  
 lugar a la misma están obligados a restituir  
 aunque son con causa mas no <sup>de</sup> totalmente el  
 que en el mismo se hacen al mismo al que se  
 en que se usuran y los herederos de los  
 mismos están obligados a restituir en defecto  
 de los mismos no están obligados a restituir  
 aunque la herencia si no es que se hacen de  
 la misma inmutada que entonces están obligados  
 a restituir toda la misma y el heredero a  
 quien le cupo alguna cosa usuraria está obli-  
 gado a restituirla y si no se paga se hace  
 de lo mismo y no se hace que no se restituya  
 a cada uno a restituir la misma y esto  
 sino pro rata cada uno su parte. Diff 5<sup>a</sup>  
 fol 365 y Diff 13 de fol 371  
 y 377

# Trac. De los Censos O Rentas anuales.

Definicion § I El censo es divisione ali. e. sus participacione  
anua penzionem ex restitu o fructu fru  
ceta. e. designata Merius diff. fol. 375

Divisione  
de muchas  
maneras q  
ay los censos

§ II. El censo se divide en resexuatiuo y signatiuo. resexuatiuo es quando uno o  
viego a otro sus bienes resexuatiuo es en al  
penzion anual y este se llama fuero. Signatiuo es quando uno  
bienes se obliga sobre ellos a pagar cada  
cierta penzion que es el ordinario que

Lo segundo se divide de parte de la  
que se constituye porque se pone sobre  
una hacienda. se llama censo real y se  
pone inmediata mente sobre alguna  
cosa se llama personal en los que  
ay esta diferencia que el real puede  
pertenecer a cosa sobre que se pone y si se  
o tras parte. La otra a otro tercero siem  
ba con aquella carga. El censo signatiuo  
con hipoteca aunque personal con  
hipoteca no pertenece a censo, y aunque se  
venda o tras parte a otro queda el signatiuo  
casi que falta la persona que no queda

Lo primero se divide de parte de la persona  
que se paga que uno es perpetuo quando la  
renta es perpetua. Como tantas fanegas de trigo  
o de otra perpetuo Como cien ducados etc.

Lo segundo se divide de parte de la persona  
que es uno es ciento o treinta o cuarenta o cinco  
quando se señala cierta cantidad Como diez  
fanegas de trigo. O diez ducados. in ciento es que  
es una cantidad determinada. Como si fuese  
en cierta parte de los frutos de la viña etc.

Lo quinto se divide de parte de su duración  
en que uno es perpetuo Otro temporal uno  
es tiempo determinado Como por veinte  
años o por la vida de alguno que se llama  
por vida Otro es perpetuo tanto que se  
llama que se llama censo alquitax

Lo sexta se divide en que uno se llama  
alquitax o redimible que se puede redimir  
quando que quisiere. Otro perpetuo que no se puede  
redimir. Otro es perpetuo que no se puede

§ 3. todas estas maneras de censos son Los censos so  
de dos maneras en derecho natural por que a Licitos  
los unos se llaman de iure y otros de facto. Luego  
bien parte de los: solo ay opiniones sobre  
censos personales. Otro de iure dif. 2. fol. 350  
§ 4. estando en derecho natural. Los Valores de los  
censos de iure que de las demás maneras censos

mercaderes q<sup>ue</sup> se ha de fus. por. Compañias  
 ayaxer de nombros Cueros y otros Cargos  
 esta en uso Considerada La industria de  
 siel. censo es perpetuo vale mas caro, y siel  
 quitas no tanto, y siel de goa vida finen  
 si La cosa sobre que se pone nos seguira  
 menos. en derechos particu. finen los censo  
 tasa en Castilla que antiguamente eran  
 los censo de abo. quitas axaio de a catara ma  
 el Rey don Felipe tercero mandó que se  
 adelante nose quicieren q<sup>ue</sup> poner muertos que  
 con se abeinte. y los de goa vida a. de  
 a diez. Los perpetuos no finen tasa por  
 mas segun hombres prudentes se ponen  
 con de abeinte y cinco y veinte y seic.  
 treinta el Rey don Felipe quarto  
 1601 mandó que se abo. los censo que  
 quicieron axaio de a catara de se de  
 veinte y si se abo. La renta: y  
 que se abo. son del precio de axo Lin.  
 que el menor en que se quedan Compañias  
 censo que se ag. bien que se den subis. de  
 § 5 se forma que oy veinte y quedan  
 san cada año, uno, de los censo se abo. qui  
 antiguamente se leuia de Catara uno  
 § 6 no se quedan Compañias Los censo  
 menos que alla tasa por q<sup>ue</sup> se el supu. de  
 mo: mas quando La hacienda se abo. que



debe comprarse Comisionera y obligada a redimir  
 la misma con mucho trabajo y costa y por otra  
 parte se compra a menos de abienho

§ 7 El censo se puede comprar con pacto el licito el  
 de recomiendo esto es que se pueda redimir en pacto de  
 recomiendo que quiere el que lo vendio pagar un tanto  
 de lo que lo compró lo qual es llano porque esto es de  
 venta del censo se alquitar: diff. 4 fol. 93i

§ 8 no es licito el pacto de retro emendo no es licito el  
 de llama retro vendiendo in fideiorem que pacto de re  
 comiendo esto es que se ara de redimir el censo de  
 pago dentro de tanto tiempo o quando quis  
 el que lo compró por que esto es una patria  
 por que obligando a redimir cada quando  
 quisiere el que compró el censo, llevando  
 tanto en tanto como si fuera mutuo es

§ 9 puede el fiador poner con ditione el cõtrata  
 el contrato se puede dentro de tanto tiempo se  
 recomiendo el censo con que queda competente in  
 tanto al deudor que el cõtrato pueda redimir el  
 censo

§ 10 Licitos se compran el censo con con  
 ditione dentro de diez años note que si se que  
 se compró con pacto que se compró mas caro que  
 se compró al quitar: mas si se compró al  
 quitar de los centros al quitar note puede poner  
 esta condicion diff. 6 fol. 93i

§ 11 que se debe poner por condicion en el

Condicion en el contrato que puse siendo legal  
 sobre que se pone el dante este obligado a el dante  
 a pagar los recibos por que esta viene a ser con  
 trato de aseguracion me pelado co el contrato  
 censo y el contrato de aseguracion es valido y  
 cito diff. 10 fol. 378

§ 12. si el que vende quiere recibir la  
 mitad del censo obligaran a que lo compre  
 lo admitta y esto si lo que se y el dante diff. 11. fol. 378

§ 13. que condiciones ponen Calisto  
 y Martinos a los censos y como obligan y  
 obliga el mozo proprio de Dios y que condi-  
 nes puso en los censos le adquitan que con-  
 inechas y dignas de auerle y entender en  
 materia se pueden ver diff. 1. y 2. y 3. fol. 378  
 alta fol. 378

## Trac De los Cambios

Definicion

§ 1. esta palabra cambio hallando  
 ricamente es lo mismo que permutacion  
 y porque cambio es permutacion mas comun  
 es hecha mente solo significa la permutacion  
 o truco de dineros y asi se toma aqui y asi se  
 define Cambium e permutatio pecunie  
 pecunia y asi se dice en la de la compra y venta  
 porque en este se bueca. Comercadaria y  
 el dinero y precio mas en el cambio no y  
 racion y que el undinero se aprecio que

Tomo Segundo

el cambio de las monedas de una y otra  
 § 2. En esta manera ay el cambio de la moneda  
 de una y otra en la época y importancia  
 de la moneda minuta y otra por letra de  
 cambio seco. El cambio minuto es quando  
 se usa una moneda presente por otra que  
 es usada en moneda. Como quando  
 se usa un dolo en moneda de plata como  
 el que se usa en la moneda de oro y plata  
 el cambio manual es quando se usa el dinero  
 en estado de una moneda a otra. Cambio que  
 se dice quando se usa el dinero que  
 es presente por otro ausente que esta en  
 otro lugar y llamado asi por el efecto de ser  
 usado en un lugar y en otro en un lugar  
 de la moneda que se usa en otro y sea  
 seco el cambio ficticio que es el de dar de  
 cambio aunque en algo separezca del y  
 se llama seco y es quando se usa  
 de presente por el ausente que  
 se da en el mismo lugar en otro

El cambio se divide en minuto, y por letra de cambio seco

comienzo de  
 cosas que  
 otros que  
 habia por

fol. 90

§ 3. En esto es de dar algunas en el  
 cambio minuto y manual y el de dar de  
 la moneda de plata y oro por moneda y de  
 el contrario de los cambios que se  
 de plata y oro en los y en articulo

por racion del cambio minuto se que se lleva al guinter

debidamente  
en el  
libro de  
1571

quando una persona por el fin que se declara  
el Rey de la Republica y de los yndios de las Indias  
pública para el salario de los que se han de  
por el fin de la moneda, mas vino de la  
de la Nueva España y de las Indias y no de las  
de la Nueva España y de las Indias y no de las  
precedentes: y por el fin de la moneda por el fin de  
de la Nueva España y de las Indias y no de las  
algunas razones en el lib. 2. fol. 390

Y lo mismo  
por razón  
del cambio  
por letras

§ 4. quando el cambiador recibe  
dinero de parte de un dador de quien recibe  
su correspondiente en otro lugar puede  
ceder algo por el cambio por letras por  
aqui se ha de ver por el contrato de unos  
per metum secundum quod etiam y el  
habe hacer tanto por tanto y el  
al quitar de la obra einda para y el  
guxacion por que no va el dinero a peligrar  
per se: que tanto a por que no va el  
y así se ha de ver al de costumbre que  
en el trato de compra y venta que se  
precis según la falta de la moneda  
§ 5. fol. 391

meses  
de  
de  
de  
de

§ 6. quando el cambiador da  
el dinero en un lugar por el fin de la  
tambien puede llevar algo con que  
coba por el fin de la moneda  
clara y no por la virtual sans por

...notacion de dinero por que el vello  
 ...Roma de un ... y ... a ...  
 ...carga de ... con ...  
 ...que ... a ...  
 ...en ... que ...  
 ...de ...  
 ...ante ... que ...  
 ...no ... tanto como ...

...  
 ...  
 ...

§ 6 no vale el ... en los campos de por  
 ... alguna ganancia ...  
 ... tambien ...  
 ... que lo ... y tiene  
 ...  
 ...

Quatro alites

§ 7 En quinto entumoluz ...  
 ... que suele ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...

a En que tiempo  
 se debe pa  
 gar los cambios

§ 8 no es justo dar moneda p que se  
 ... donde tiene mas valor y lo ...  
 ...  
 ...  
 ...

Quatro alites

tres generos  
de rentas ha  
ran en cam  
brios

de renta de una fanega de trigo donde  
poco q<sup>e</sup> recibiera donde vale mas q<sup>e</sup> el

§ 9. tres generos de rentas suelen ha  
ber en cambio. Los primeros son merca  
des gueros que consisten en diferentes

mercados de mercaderias de donde ay  
abundancia a donde ay menor y por lo

se mudan a los cambios para cobrar  
segundos que son las agencias en dife  
rentes partes donde se cobra y venden

rentas de renta de renta. Cambria doris que  
es la renta de un año en el mercado de

los y llevando cosa en parte a el dize  
donde vale mas q<sup>e</sup> o se falta q<sup>e</sup> sea y del q<sup>e</sup>

§. Los terceros se llama bancos o banqueros  
que abren en lugares de renta. Su oficio

es de cobrar el dinero de los mercaderes y de los ca  
lles y de llevarlo en entre bancos y tienen

su libro de cuenta y raso de lo que dan  
y de lo que reciben de cada uno de los

Los banqueros si acaes q<sup>e</sup> no se les que  
se duenos de los señores del dinero que les  
dinero y se les q<sup>e</sup> fieren de los señores de  
fiere el domi

Los banqueros  
si acaes q<sup>e</sup> no se les que  
se duenos de los señores del dinero que les  
dinero y se les q<sup>e</sup> fieren de los señores de  
fiere el domi  
nio en ellos

se que si se pide el dinero q<sup>e</sup> por su cuenta  
que no se reciben q<sup>e</sup> dan el mismo en numero

si no q<sup>e</sup> dan o se tanto y es de la verdad  
que en quien se transfiere el dominio de

reciben en cobro y en cada una y tambien

Las dadas conas son a la vista y otras a ocho  
 dias, mas y otras q<sup>da</sup> se aproximan se  
 las dadas al lugar diff. fol. 199

§ 10 El Banquero quetiene el dinero age  
 a forma de ha rilo emplea de manera que  
 se le va pagando a los mercaderes a un tiempo  
 de un tal diente y tiene obligaci<sup>o</sup>n de rito de la  
 que se pagara el dinero q<sup>da</sup> se pague por dero  
 porque no acudia como se obligo diff. fol. 199

§ 11 pueden Los Banqueros recebir pre  
 porque guardan el dinero por aff. lo pero de  
 que ocupacion y tiene mucho que cobrar y  
 para poder embarcar: aunque no falta  
 de lo contrario por q<sup>da</sup> se las para el de  
 de lo deate diff. fol. 199

§ 12 el que va a cobrar del Banquero no  
 lleva nada porque le paga luego como tiene  
 el vendedor vendio unos bucos a un mercader el  
 lleva una cedula que cobra del Banquero  
 cobra los bucos nada al Banquero ibide

§ 13 mas suele ser con cambio de la  
 que picando pagan que se va a un tanto por  
 ciento y en tal caso se anda vendiendo las mercader  
 del que cobra algo mas caras y que era ibide

§ 14 recebir algo del Banquero por  
 tener el dinero en su poder et injusticia

caso de can  
 brio acerca  
 de los Banqueros



y lo mismo es si se pague en plata. Sepido el que  
 cada que se hiciera en maior cantidad de  
 que el que tiene depositado. Comate deponer  
 veinte mil ducados y pide se en cinco  
 mil por que esto es mucho y ari esa  
 diff 5 fol 39

§ 15 quando el banquero da dinero  
 al que paga de lo que vale la letra por pagar  
 de lo al principio de la feria xitiendo de pagar  
 al fin el valor clara ibido

do  
 g. esticito de  
 positar di  
 nero por un  
 tanto en la  
 tabla don  
 de ay cambio

§ 16 suelen algunas personas ir a  
 positar dinero en el cambio qd que les da  
 por ciento cada tanto. Lo que se  
 tanto en la tabla hacen de una de las maneras que  
 de cambio qd que se pague a las ferias. Lo  
 siendo le como procurador y agente de un  
 del que se le da o por via de compania: de la  
 manera es otra. de la segunda de la  
 mas si quisiere el dinero sera por cuenta del  
 positor y no del banquero: de la tercera  
 podria llevar su parte de ganancia. Consta  
 y obligo. Como por cuenta de quien se posita  
 tenga por cierto que el banquero adnegua  
 donal. Siesta mente y no co. cambio, se  
 diff 6 fol 39

El cambio  
 se conoce  
 cito

§ 17 el cambio se conoce si es  
 usurario quando el cambio verdadero sino  
 es e imaginario que es un empruisto con



de distancia del lugar que era necesario y se da  
 se combierte en distancia del tiempo q<sup>o</sup>  
 el dinero a cambio en un lugar y afe de  
 en un mismo lugar aun quando en el mismo  
 y bien se que es vna cosa y manifestada  
 en un prescrito con titulo de cambio dif. 7. fol. 394

## De los alquileres y arrendamientos, y Enfitensis, y feudo

El alquiler y arrendamiento se define así Loca si finicion  
Contractus, quo persona L. res aliqua ad  
fructum precio concedit de quibus que  
 el arrendado o arrendado es concedida a otro al  
 casa quanto al uso, o fruto, por precio y  
 de lex de heremina persona como q. unsee  
 de locatis aotus; y no se que quando  
 de cofer frutos de la casa como vna se dice  
 arrendamiento y quando no como vna casa  
 alquiler dif. 1. fol. 397.

2. Si ay tasa sea el precio futo de lo precio de los  
 alquileres o arrendamiento de la casa y si no la arrendamiento  
 sea futo precio como el trato de compra y  
 como, barato y mediano, y quando el  
 arrendamiento es por mas tiempo de lo que el precio

Alquiler de  
mulas

Como quando se compra por punto: y tiene  
señalada questa determinada quando se  
se arrienda o alquila entienda que va en  
cis en que se diera arrendado del o de otros  
§ 3 En los alquileres de las mulas se  
evita injusticia quando el dueño de las  
quiere alquilar sin ser por mas tiempo  
cer y el camino: y en largo camino si se  
Lamula algunos dias corren por cuenta  
que las alquila y se ade au las del precio  
encamino corto corren las remudas por  
cuenta del dueño: en largo por cuenta  
que la alquila ibide y en ademias a la

alquiler de  
Bueyes

§ 4 quando se alquilan los bueyes no  
puede pona condicion que si se muere  
corra por cuenta del que le usua por que  
se transfere el dominio: y así que  
quiere pro domino possit: mas se adia  
por este contrato prohiba de arrendar  
do del precio y fuese de buen uso, y con  
dra el que los alquila mas cuidado con  
y lo mismo es del alquiler de las colmenas  
y de otras cosas: Dif. 2 fol. 398

Poros se  
pueden ar  
dar y alqui  
lar

§ 5 Todas las cosas susceptibles  
den arrendar y alquilar. Y todas  
que se pueden vender que no se comen  
en. En casos fortuitos se puede alquilar  
nexo sin dolo ni engaño como si una

1. Las rentas de los mayorazgos aú  
 2. Las rentas de los señores y curatores pueden arrendar  
 3. Las rentas de las iglesias por los ministros  
 4. Como los beneficiados, aunque esto  
 5. por poco tiempo. 6. Las cosas de las iglesias  
 7. Las cosas de los beneficiados y las cosas  
 8. aunque sean muebles se pueden arrendar  
 9. por años y al que se ciere alquilada o arren  
 10. dadora se puede alquilar o arrendar ad  
 11. vi no se cōcēto lo contrario en el primer ar  
 12. rēdo. 13. de diff. 3. fol. 98. y 99.  
 14. 6. Las cosas siguientes no se pueden ar  
 15. rendar alquilarse. 1. Las que se consumen con el uso  
 16. de qualquiera no se puede vender al uso sin el  
 17. consentimiento de su dueño queda por galar no que  
 18. se alquilar. 2. Todas las veces que se prohibe  
 19. la enagenaciō de una cosa no es lícito el ar  
 20. rēdo de ella por largo tiempo el qual es  
 21. de años y de ay arriba por que esta arrenda  
 22. miento tan largo es en efecto como enagenaci  
 23. 4. quando se arrendan los beneficios  
 24. de la iglesia por mas tiempo que de tres  
 25. años vale el arrendamiento por tres años  
 26. 5. Las jurisdicciones eclesiasticas  
 27. qual sea de donō ó de vicario no se puede  
 28. arrendar. 6. quando el que se ciere alqui

7. cosas no se  
 8. pueden ar  
 9. rendar alqu  
 10. 11. Lex  
 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28.

alquilada una cosa. La alquila a otro a  
 sex igualmente i dones sin que el proprio  
 dueño padezca perjuicio y si no quiere  
 arrendarla o alquilarla a otro y la casa  
 esta junto a un mastio de escuela de  
 le gramatica q que ensena a leer o escribi  
 no se puede alquilar aun herrador o ca  
 rero o otro lector y el primero puede exp  
 al otro a juicio del juez. Y quando dos o  
 mas tienen una casa o heredad y el uno  
 mayor parte dellas la quiere arrendar  
 o no no basta el consentimiento de la  
 mayor parte sino que se requiere el de la  
 giff. fol. 398 y 399

En q casos  
 corre el dño  
 por cuenta  
 del que da  
 arrendada  
 o alquilada  
 una cosa

§ 7. En los casos siguientes corre  
 el daño por cuenta del que da arrendada  
 cosa a otro. 1. El que arrendo a otro una  
 ga y los vasos se van uno a otro el dño  
 de queladio en arrendamiento por q se presume  
 el derecho que devesa saber lo que aya en  
 subodega mas en el fuego inferior si no  
 ignorancia sin culpable no deue ser el  
 aunque el vicio fue secreto si to tal  
 La cosa que se dio arrendada no podria ser  
 no esta obligado el que la recibio a pagar  
 aunque el vicio fue publico sino lo  
 el que recibia la cosa en arrendamiento  
 lo supiera no la arrendara en el fuego de la ca

## Tomo 2

en la experiencia no se obligo a pagar 4 el loss  
 de una cosa que no exatua de lo que se la dio en  
 el arrendamiento de alguna si se quisiera parece el mo  
 de lo que se no le datis fait el que la dio en ar  
 rendado; en este caso el que la recivio arrendada  
 no da nada al que se la arrendo 5 si la cosa  
 por culpa del que la dio arrendada el  
 que la recivio no le debe mas arrendamiento de lo  
 que a ella avia corrido 6 y en el caso dicho  
 es obligado el que la dio en arrendamiento a  
 pagar los daños y el lucro cesante, al que  
 la cosa arrendada 7 si la cosa se pierdo  
 por culpa de nadie solo debe el que la recivio  
 el arrendamiento pagar la renta de lo que la  
 cosa si sucedio algun impedimento por  
 el que se recivio una casa alquilada no  
 se aprouecharse de ella no le debe nada y lo  
 mismo si ay peste o guerra por donde no se pu  
 da entrar y gozando se desuse la casa por mu  
 lta de los vientos malignos o fantasma o se fue  
 de la por que era y se caese y lo mismo es por  
 mala quiza o mala falta de temor que se  
 pudiese setema 8 si la cosa se en peoro no  
 se puede y no se puede separar en lo que se  
 se separa el que la recivio en cualquier ca  
 so uno de lo cierto con otro suete nase  
 de los daños de la india y en el camino mu  
 ra a quien este daño no corre por cuenta del  
 de la nave

11 quando uno fletto con navio q<sup>o</sup> indio  
 q<sup>o</sup> tanto precio, y portamenta se vende  
 al puerto tiene obligacio a pagar el mes  
 del flete. 12 quando se avise a la  
 una mula al qui la da ee por culpa de un  
 del que la recibe. p<sup>o</sup> exee d<sup>o</sup> por cuenta del que  
 al quilo. 13 si el que vello al qui la da se  
 prueba que murio en el camino, en el fuero  
 de un murio por cuenta del que la a  
 14 el pastor por culpa de un animal  
 no lo abusa. 15 lo ganado no esta obligad  
 a satisfacer a su dueño. 16 quando se  
 se sepaxion los fultos. ora por el  
 del año. o por angosta o por piedra o por  
 Los enemigos lo quemaron. no esta obligad  
 lo el ladrador a pagar nada de lo que  
 abia de dar en un damiento de latrocinio  
 16 si la estirilidad no fue tanta. o se  
 dicen todos los fultos. sino que se  
 no se debe pagar la renta mas que a  
 17 quando el que se avise en un damiento  
 una heredad. denuncio en el contrato los  
 fultos. no el vito renunciar los raxion  
 que caudalera suceden en aquella tierra  
 Los ordinarios y asi si por un caso  
 encendiere con fuego que abrase los  
 de lo que se avise no debe pagar nada, mas  
 de lo que se avise a pie de y lo de latrocinio



26 dia 4 de Jul 400 asta fol 406

en que caso  
conue el da  
no por cuen  
ta del que  
recibio al  
quizado o  
arrendado

en el caso siguiente. Conue el  
por cuenta del que arrendo a alquien  
si se arrendo impiado en el qual auia  
que se concorria y demasie el ganado. Conue  
dano por cuenta del que recibio el ganado en  
damiento por que se pautame ignorancia  
quado en el que le dio arrendado. 2. quando  
el vicio se la cosa es publico y el que la arren  
no sabiendolo. La arrendara a unquilo  
conue por su cuenta que se recibio lo que auia  
as i recibiera en el mismo precio. 3. e lo que  
alquila as i mismo q. se da una obra y se  
el buen maestro y no se. Conue por su  
ta los danos. 4. La obra se pierde y el que  
alquilo a jornal q. se trabaja un dia y no  
basta bien mente. Se uenta que el trabajo  
vicio lo que por el se dio. 5. La obra se  
restituir lo que se uenta. 6. El que recibio  
era en el quito o arrendamiento. esta  
do arrendado quando por esso por dolo  
naturia. 7. La obra se pierde y el que  
La obra se pierde de sus hijos, o de sus  
o de los agenos que el introduxo en casa  
quando el que recibio la obra al  
se le murio en el camino por su culpa  
La obra se pierde de suyo, congado de materia  
en el fuero de la conciencia restituir sin



la segunda sentencia de qual se le paxa  
 por culpa que se le paxa o ganado que  
 o engañe esta obligado a restituírle el daño  
 o el que recibe la cosa y la baxa, se  
 o coteja y la baxa y la baxa a otro o un  
 fatal cosa ensuyoda a algún delismento  
 obligado a dar otra tan buena del valor de  
 lo mismo que tenía arrendada una viña  
 por que lleuare mas fruto a quel año  
 o el año daño al dueño y lo que sigui  
 obligado a restituírle el todo el daño  
 quando la tierra es muy sujeta  
 como si se pedra en ella con el agua  
 el agua junto a un río que suele salir de  
 Corne el año por por cuenta del que  
 arrendada por que a vista arrendada  
 cuando se corrió paxa  
 en casa del que la da a arrendar. 13. quando  
 no mas de un año y con la abundancia  
 el año se recon supo la falta del prime  
 no se reconada de todo el arrendami  
 14. quando el que recibe el arrendami  
 en una credad renuncio a los frutos futuros y  
 no se reconada de todo el arrendami  
 15. quando el no se recon fue total el  
 labrador o por que no sembró, o por  
 labro bien a su tiempo o a lo que se  
 la cosa se ha de ser muy grande y

211  
 ra y minima de la el labrador pagara  
 a quello en que arrendo el campo 17  
 obligado el que recibe arrendamiento a hacer  
 los gastos necesarios y cosas por hacer  
 arar, cavar, &c 18 quando los frutos  
 una heredad se pagan por raso de los frutos  
 como de tanta ganancia una esta obligado  
 los cose a pagarlos 19 quando tobiere  
 y una necesidad por la qual el que dio  
 la cosa los dos menester y sumorada como  
 le caso de repente la casa en que morava  
 tiene otra en que morar, o si se caso y no  
 en que morar, o si se caso alguno de los  
 no es para una casa, o si leuio alguna  
 por la qual ha menester la casa y no  
 en estos casos puede el Fexjeter al que  
 la casa a rendado. 20 y tambien cuando  
 la casa tiene necesidad de repararse  
 no tenia quando se arrendo y no se  
 reparar sin que se pague el morador  
 echar dandole donde viera o desquitar  
 al quiler 21 quando el que tiene  
 alquilada una casa debla reparar  
 y si por el aculpa la casa es a obli  
 la recibida arrendada a pagarla de  
 quando le alquilero la casa por  
 10 años y pasado los años que

Depues de estas de la 2.ª el mayor  
 sucede en la hacienda desta obligado  
 pagar los arrendamientos que hizo su  
 seno o sus sucesores a ninguna parte  
 al que recibio arrendado 29.ª. Recre  
 que recibe algo en arrendamiento o al  
 tambien esta obligado a pagar por el a  
 arrendamiento 29.ª. Recre en singular se un a  
 por que la copia o prolejado o por lo ti  
 haba. cada uno no se cada o todavia  
 esta obligado a pagar por el arrendamiento  
 ante cosa 2.ª. El menor tiene oblig a  
 pagar por el arrendamiento que hizo su  
 en un nombre y el otro por el que  
 sucriado entendiase 27.ª. La mujer mu  
 morido esta obligada a pagar por el otro  
 de sus bienes de su al que era el di  
 El case lo dicho q ay opinion en 2.ª. 2.ª. en  
 muebles que se dio al quito para  
 tiempo señalado el visto. Cometer punto como  
 el quito. La mujer por diez dias y el otro  
 y lo que pagar 4.ª. de fol. 4.ª. de las 4.ª.

DIFFIDIS es la palabra griega  
 Latin quicquid leix meliorabilia y en mo  
meiores diffidit at Contract  
ut domini ut immobili trans  
in perpetuum L. ad tempus proquo

Diffidit  
 Contract  
 Trans  
 Proquo

que solunt aliquid reale per tempus  
libera directo dominij recognitionem  
 ma que en este Contrato de Juan Cortes  
 de y que el mayor e el menor se ve en el  
 quession y de las dadas pantiempo como  
 de veinte años o que se fuere de y en  
 mato solo se tiene fiese el dominio de  
 el el señorio de la dda. Lantitad y que  
 se queda para la hacienda y queda  
 de los el dominio directo que el señ  
 de la misma hacienda eni. de ff. 14 fol

10 en este Contrato el comitido  
 Contratante de ley mas que en otro alguno  
 contra del señorio y asi envidiando pantiempo  
 ay diferentes. Pero acerca de lo que  
 señorio como se halla en la misma Tom  
 14 fol 409

§ 11 FEUDO se dice de la fidelidad

Definicion

obligada a tener el vasallo de fuese ali  
 e Confesio de inmovilid. La cha que  
 que quise de la fidelidad sus condicio  
 Marat difficult 15 fol 211 Tom 2

no se puede  
enajenar los  
vienes de la  
iglesia ee

12 con forme a derecho esta que  
 alor puelador de la iglesia que no enajene  
 obligan Contrato de especial si potes  
 pcomiten ni den en enfiteusit. de  
 arrienden por mas de tres años. La cosa

de la iglesia, ni las maldades que  
 se hacen guardar: (estas cosas que se  
 de lo, y la, y las cosas que en  
 de la corrupción: mas no las cosas que  
 de un con el vno como el vno adito de  
 de algunas solemnidades y de otra manera  
 de el contrato y así de capitulo 19 de facto  
 de las que se presumen hacer lo contrario  
 fol 412

13 Dos cosas son necesarias q<sup>as</sup> que se  
 enagenar los dichos bienes de la iglesia  
 para que una causa sea La segunda  
 para de la buena forma = quanto a lo

cuanto son las causas legitimas q<sup>as</sup> con quatro  
 1. Necesidad de la iglesia que no se pueda  
 por otro camino 2. Utilidad manifiesta, puede ena  
 como si fuese p<sup>o</sup> redimir cautivos o cosa semejante  
 4. Incomodidad de otros sacros que  
 enagenar es mas dañosa q<sup>ue</sup> provechosa q<sup>ue</sup> la  
 fol 17 fol 412

14 quanto a la forma se requieren asede tener  
 condiciones 1 que se trate primero en forma de  
 o cabildo si conviene uno en la iglesia que ha ma  
 de valer y la que hacen los nobres de n<sup>o</sup> m<sup>o</sup> pena  
 inferiori auctoridad del obispo q<sup>ue</sup> se ena  
 2 que sea consentida de la mayor parte  
 de los canones 3 que se firme el notario

Lo que se  
 enagenar los  
 bienes de la igle  
 13

Con quatro  
 1. Necesidad de la iglesia que no se pueda  
 por otro camino 2. Utilidad manifiesta, puede ena  
 como si fuese p<sup>o</sup> redimir cautivos o cosa semejante  
 4. Incomodidad de otros sacros que  
 enagenar es mas dañosa q<sup>ue</sup> provechosa q<sup>ue</sup> la

que sea a curtosidad del obispo en las causas  
 exemptas y en la iglesia o monasterio  
 el. A las en la iglesia de su feo dition y  
 xal o prohibida en las ordenamientos  
 y las demas que pogan de su prohibido  
 el. prelado esta Refor y de taimento  
 ca batta su Contentimiento q'astumpo  
 o p'piones si queda los prelado val  
 mente repudia La honra o azabo  
 se ha a la iglesia vide dif. 17. fol. 46

Trac Del Contrato d. Com

definicion

§ 1 d'finete asi e duorum

Comuentis Contracta

de Commodicatio

o. V. perierem suetum

de forma que

do se conciertan dos q' negocios

ye el uno pone el dinero y el otro la industria

momentos

o ambos. Contebuen e

y ponen la industria a el uno pone

nado y el otro la guarda y p'p'.

fol. 4. 3.

fol. 4. 3.

dividete en

§ 2 este Contrato unas veces es

general, el

que es de todos los bienes los quales

pecial, y

nician entre todos los compañeros

especiali

quisera trabaxo donacio legado o rano

mo

Licitamente se adquieren y tambien

comunican

entre los danos. e has de

mas especial

quando los compañeros

Compañeros. Todo comunican en la ganancia  
 y pérdida que nazca del tabaco. En industria  
 de la Compañía y no en otras cosas. Y si son  
 otros que se usa mucho y es mas particular  
 se consideran del p<sup>o</sup> negocio o p<sup>o</sup> otra  
 de que se espera ganancia y pone uno el  
 p<sup>o</sup> del tabaco o industria o en la  
 de dinero a medias y la industria de  
 pedimos en este tratado diff. 1 fol. 14 do  
 3 En el tratado de Compañía general  
 los viene todos los compañeros a gozar  
 del dominio del Capital aunque se entregue a  
 uno y se da la mitad en partes iguales o  
 a uno y no se da entender en la com  
 en que uno pone su ganancia y otro la in  
 da o cuando uno pone el dinero y otro la  
 gana que si siempre queda el dominio del di  
 y si por sí sin culpa sea por cuenta  
 del que se dio el dinero  
 4 Todos los compañeros tienen do  
 y posesion de todo lo que se gana en  
 el tratado de Compañía aunque se gane uno  
 o eno es mejor que p<sup>o</sup> esto que se haga  
 particular entrega a cada uno de ellos en las  
 5 En el contrato de tener las cosas del contrato  
 siguientes 1 que la negociacion y tratado de Compañía  
 sea libre 2 que el peligro del dinero sea  
 por cuenta del que pone de manera

do y como he  
 ten dominio  
 de los de la  
 Compañía

condiciones  
 del contrato  
 de Compañía  
 sea

que si se hace por el 2.º que se queda  
 todo igualdad a fin de debarra y mudanza  
 separata de ganancia. Conforme a lo que  
 dice que cada una de las partes que se  
 fiere el dinero el ciento y la industria que  
 pone vale otro tanto separata de ganancia  
 y si la industria no vale mas que un  
 no lleve mas de la que puso que entendi  
 ganancia. 4.º de la misma lo que vale la  
 industria habida e instrumental y que cada  
 cada uno pone y la pro porcion que tiene  
 que este pone con lo que el otro pone a  
 lo que este gana contra que el otro gana  
 uno que el dinero y otro la industria  
 quatro años. 11.º de la industria  
 en aquellos años tanto valor como el  
 acabado los años no solo se hace de  
 ganancia sino tambien el capital  
 ordinario la industria vale mucho  
 y tanto que solo se reparten las ganancias  
 que se gana el dinero solo lleva el 2.º  
 y 6.º quanto el contrato de com  
 que dese cele  
 brar ha de p  
 precia mente, no se puede poner con  
 compania que el dinero le quede libre a  
 que se pague el que pone la  
 si se pide solo pague el que pone la  
 para que se vea mas prudente ha  
 de ser el contrato uno de com  
 pany de aseguracion y de mayor seguridad

de un  
 de un  
 de un  
 de un

que dese cele  
 brar ha de p  
 precia mente, no se puede poner con  
 compania que el dinero le quede libre a  
 que se pague el que pone la  
 si se pide solo pague el que pone la  
 para que se vea mas prudente ha  
 de ser el contrato uno de com  
 pany de aseguracion y de mayor seguridad



Cada uno deponi por sus partes etcan  
 y su pedia de vna: que acordando i qual  
 Compañeros de aseguracion: qui  
 de confante por la aseguracion diff. fol 415 por que cul  
 de el compañero esta obligado a satisfacer ya se habe  
 que a los otros los vino por dolo, o lata, o negligencia  
 calpa, mas no el que viene por leuissima en este pacto  
 de Contrato en favor de ambas partes vide tom 2  
 como el Compañero haga lo fol 3386  
 de la casa por su hacienda no sea mal diff.

§ 8. Si uno de los Compañeros cae en pobre si uno de los  
 deus pagar a los otros mal de lo que pidi Compañeros  
 aunque se habe obligar a satisfacer si bre cae en pobre  
 por fortuna: y si echan muchos de co ca que leue  
 y lo que tiene guardado de lo viene de los demas  
 su parte, a una q adu se de pui vino  
 que no puda pagar a los otros lo  
 pagados ante volver lo que le uano  
 Compañia q que se proporcione e igualen  
 partes. diff. 9 fol. 416

§ 9. Et con ganero queda baxa con Como queda  
 con los como no les venga dano a los un compañe  
 otros: y quando no se pua por condicio que no haer o  
 de otra Compañia: y si la haer esta obliga ha Compañia  
 a satisfacer los danos diff. 5 fol. 417

§ 10. Todos los gastos siguientes van gastos de  
 de toda la Compañia. I Los que cuenta de la  
 Compañia

que se haen con las mixcaguas de  
 Las limenas prudentes y discretas  
 las que dixeren por el buen suceso y  
 gozot del camino que haze el de la Compañia  
 bien de la negociación. 4. Si alguno de los  
 compañeros yendo a negociar de la Compañia  
 mata por lo que gastare con su propia  
 medicina y medicinal el acuenta de lo que  
 se entienda estando en el negocio fuera del  
 y si le cautivaren en el camino como  
 La Compañia escape el acuenta de lo  
 se le quexio a alguna prenda o suceso como  
 sombrero capa etc y si por su culpa  
 se le viere por causa de las negocias que  
 en virtud de la Compañia que el dize  
 por otra causa como el que se le a use  
 mir por una misilla etc y si el  
 de la Compañia de 1678 q 17

*[Marginal notes in smaller script, partially illegible]*

El prometido  
 de la Compañia

§ 11. el que pone la industria en  
 la Compañia se repartia con los otros  
 de el de la Compañia  
 de la Compañia  
 si se entera precio y dale al que las pone  
 da con ellas y si no pasa las rentas  
 El prometido el que las avia puesto  
 y esto se llama prometido y decimos  
 se pone las rentas por lo que tiene  
 de la Compañia y ella se le repartiere

*[Additional marginal notes and scribbles]*

§ 12. Si por el Capital sin culpa por el  
 o por culpa de que fue el que se le dio, y si por  
 el Capital y por culpa de la o de los compañeros  
 o de los socios de la compañía de las que se dio  
 la compañía y que se le dio de uno y la industria  
 de las de los socios mencionados como se señalan en  
 el Capital de las partes de uno y de otro y de  
 los otros que se le dio y fue lo uno y lo otro de  
 los otros que se le dio en la praxis de una  
 parte al principio de la compañía y se le dio a  
 uno y de los otros que se le dio el Capital de la  
 compañía y de los otros que se le dio la compañía  
 como se le dio una parte de los otros que se le dio

por cuanto  
 lo que en caso  
 el Capital  
 se le dio de  
 lo que se le dio

§ 13. La compañía se disuelve por las causas  
 siguientes. 1.ª cuando uno de los compañeros que  
 es de la compañía se deseca entre los demás de la compañía  
 de un Compañero y generalmente todas las  
 que uno de los Compañeros se deseca entre los  
 2.ª cuando uno de los Compañeros hace un  
 negocio que se instituye la compañía  
 o por cierto tiempo y se acaba  
 no se instituye y negocio cierto que por tiempo  
 instituido en tal caso se le dio a los Compañeros  
 de la compañía con acuse a los otros, lo tal que  
 de la compañía de uno y de los otros que se le dio  
 como se le dio de uno y de los otros que se le dio  
 de uno y de los otros que se le dio

por el cau  
 da de la  
 la compañía

aunque fuese i tempusivamente 7 la casa  
compañia quando se pide tal o tal capitulo  
diff. 9. fol. 412. es

do obligados  
herederos  
proteguir  
la compañía

§ 14 Si granito murio el Compañero  
o el tauran Comencado a algunos negocios  
han obligados sus herederos a continuar  
quien aia Comencado en negocios es obligo  
el heredero a continuar o quien aia  
la muerte - y si el testador manda a sus  
herederos que permanezcan en la compañía  
obligados de lo que se ha de continuar  
que se en proteguir la compañía como si  
no lo pudiesen hacer - y si se ha de continuar  
que se proteguir la compañía a los herederos no  
tiene el Compañero - que si lo que  
son en materia de alcabalas o negocios  
cos de la república vale el pacto de que  
a los herederos sin juramento. diff. 9. fol.

Trao Del Contrato Dotal

§ 1. 1.º Thomas de fineat. De

Definicion

vixto dat. aut piovitit ratione in matrimonii  
onera illius sustinenda et hoc in sustentu  
miser y hijo y la familia. diff. 1. fol. 420

Division

§ 2 La dote se divide en profecticia  
y adventicia. Uamase profecticia quando  
La pome a alguno de los ascendientes  
masculina Como padre o abuelo etc. adventicia

## Tomo II

esentencia el la que tiene de otra parte como  
de mara o yacente que no sea por linea recta  
de persona <sup>o</sup> linea derecho a esta dote no solo an  
de otro estado y consumado el matrimonio  
de velado &

Dividete tambien la dote en estimala  
y estimada que es darse en bienes tasados o  
medidos.

quando la cosa sea en dote aunque sea  
tasada como no pare por venta si es inmovil  
como fundo dotal y no le puede vender ni ena  
ni enajenar aunque sea con consentimiento  
de la mujer ni a mujer con consentimiento del  
marido. fundos ni hipotecarse y si intenta  
lo contrario el contrato es nullo y p. l. 1.º  
de l. 1.º 42.º

§ 3.º en Castilla y en portugal ay dos  
maneras de contratos dotales el uno es a merced  
de los bienes el qual se usa en portugal y llama le  
Carta de metade. La segunda manera es por  
dote y arras y esta se usa en castilla y se usa en  
portugal y protese. La diferencia es  
de las dos maneras de contratos por lo quando  
el contrato es mediocritati bonorum con comu-  
nidad de bienes de ambos, asi los que ficen de pre-  
sente como los gananciales desde el punto que  
se consuma el matrimonio todo lo que se  
vide

entae con los mas si por algun caso se ha  
 ce el matrimonio antes de la conula. e lo  
 dize por nullo. no se comunican Los bienes  
 mas si co. trae a vno de catilla por dote y no  
 el capital. nos Comu sino solo Los bienes  
 mania del acing. La admnistracio del per  
 nice a lo mairido. Diff 2 fo 421

do  
 q esta obliga  
 do el q ado  
 tar Las hijas  
 y lamadre  
 y lo serma  
 nor

§ 4 en los Casos siguientes esta el padre  
 obligado a dotar Las hijas y lamadre.  
 vale el argumento de los alimentos a la dote y  
 y q a q se pade esta obligado a alimentar a la  
 hijas contra a dotar las. En los Casos que queda  
 el padre de dexar La hija esta obligado a dotar  
 La en la cantidad que paxe necesi. q. La dote  
 montes quando poro no paxe no tiene co. pa  
 sustentarse S. i. La hija se caso con con  
 finimiento de su padre a con que el no dote a la  
 se esta obligado a dotar a la hija. y que el esta  
 gado a sustentarla. y quando La hija sea  
 so de consentimiento del padre con mena  
 se de lo que era Competente y que el padre  
 to de la dote §. el padre esta obligado a dotar  
 La hija que entra en abisio. e a con que  
 el padre no esta obligado a alimentar a la  
 hija esta obligado a dotarla. y esta carga  
 do tar Las hijas y para a los herederos del padre  
 como La carga de sustentax los hijos. e lo

El padre

herederos

Elm

## Tomo 2

El padre es obligado a pagar la dote a la hija  
 antes de cinco años que se case contra  
 su voluntad o a rescate. Con digna dote indigna  
 cuando el padre fuit in monacho, y fuit in laico  
 y del yerno que ella hizo y si la hija menor de  
 cinco años se casa contra la voluntad de  
 su padre con persona digna aun que el padre no le  
 dio prometido dote, esta obligado a dotarla. 10  
 Si la hija se casa contra la voluntad de su padre con  
 persona indigna siendo menor de veinte e cinco  
 años si no tiene bienes esta obligada a dotarla  
 con lo que ella tiene para que se entienda que  
 el padre dote a la hija durante el matrimonio  
 con donación propter nuptias et si se haucido he  
 de los bienes comunes que tiene consumidos  
 de los de casa pagar mas si no tiene bienes co  
 munes o no valen a de cumplir de su hacienda  
 que falta y si esto no atienen se consentimi  
 de la madre. 11 Si el padre tiene bienes  
 naturales y ella no tiene fuerca y gana su  
 dote aunque no se de dar la tanta como a las he  
 ritimas se de darles menos por que no peligran su  
 dote. 12 En castilla que de el padre dan  
 a la hija espuria el quinto de sus bienes y a  
 la hija muerta no van a los herederos de ella  
 quando la dote que el padre dio a la hija  
 se extinguió ella o sumariada si en castilla  
 esta

esta obligada el padre a dotarla o dotala  
 14 La madre es obligada a dotar. Los hijos  
 son pobres porq' esta obligada a sustentarlos  
 (S. Si la madre fuere infiel y la hija catolica  
 La padre Compeller a dotarla 15 La madre  
 puede dotar a la hija si lo hace q' tiempo  
 16 Si el que es de que se trata es el matrimonio  
 17 El hermano es obligado a dotar a su hermana  
 tan si no tambien a dotar a su hermana si  
 su y mejor de padre y madre si el padre  
 aunque no sea heredero bienes del padre  
 no que el tenga por otra via 18 y si el  
 hermano heredero bienes del padre esta obligado  
 a dotar La Hermana aunque tenga mas  
 que lo pueda hacer por que sucede en la  
 gacion al padre 19 quanto a las herma  
 nas solo de madre y no de padre si el hermano  
 es heredero de padre y de madre esta obligado  
 a sustentarla y dotarla mas si no el heredo  
 ro de la madre tiene obligacion a dotarla ma  
 teralmente no conforme a la qualidad de  
 sus personas sino a la cõpura sustentacion  
 lo qual se contiene en ella no tiene bienes  
 20 el si marido q'go esta obligado a dotar  
 tan y dotar a las hermanas de su hijo de  
 marido q'go si son pobres y son hermanas de  
 padre y mejor si lo de padre y madre y



de un don con un dote est. no obligada en quanto toca  
 a las heras y si el hijo es elegido esta obliga  
 da a las heras y a las hermandades de los frutos del bene  
 ficio 27. el hijo de un elegido es obligado a las mi  
 ras de las cosas espirituales hereditarias del be  
 neficio 28. si la viuda tiene al que ha de ser dote  
 no es obligada a las cosas espirituales de un dote de  
 otra que la madre. Diff. 3. si el hijo de una viuda  
 si se casare si quiertel no es obligado a las  
 cosas de su madre ni a las de su padre ni a las de sus  
 heras. Lo que a la viuda puede suceder a  
 la hija no tiene obligacion a dotarla por quanto es  
 obligada a alimentarla sino el que a la dote  
 de un dote 2. si la hija caso con su propia  
 digna contra la voluntad del su padre y de  
 su madre no se obliga al padre que es dote  
 el padre no se obliga a dotar a las hijas  
 naturales en la cantidad que si fueran legiti  
 mas sino a la proporcion de lo que a las legiti  
 mas que les due. 4. La dote que se da a la hija  
 es de derecho como no se da a su hermana  
 sino que se da al padre aunque le quede hi  
 jo. 5. quando la dote que se da al padre a la hija  
 es por culpa de ella y de su marido no esta obli  
 gado a dotarla a dote. 6. La madre no esta  
 obligada a dotar a las hijas si el su marido  
 no es causa como si no viese el donde dotar  
 La

lo no esta obli  
 gado el pe  
 ado de las hi  
 las ni la ma  
 dre ni los her  
 manos  


---



---

1717  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28  
 29  
 30

7. El hijo e hija que se crió en la vida de su padre  
 La más íntima y legítima por su culpa, no está  
 obligado a dotarla. 8. Si la hija fue criada  
 por el y su padre, o padre, en su casa no tiene  
 ganancia dotarla y familia durante el  
 matrimonio no puede dotar. La hija sin el  
 consentimiento del marido y si lo hace no vale  
 10. No está obligado el hermano a dotar a su  
 hermana, a su hermana que se crió en su casa  
 se vuelve a dotar. 11. La hermana no puede  
 dotar a su hermano no puede enagenar sus  
 bienes dotales aunque sea. Con consentimiento  
 sumando. 12. El Abuelo no está obligado  
 a dotar a sus nietos en su vida para que  
 estas de la vida de su propiedad sino con el consentimiento  
 de sus hijos no pueden. 13. El hijo no está obligado a  
 dotar a sus sobrinas por que no es mandado  
 en derecho. 14. El hijo aunque sea rico no  
 está obligado a dotar a su madre, y por  
 quien. Casar que aunque está obligado a  
 consentir no se le puede compeler a dotarla  
 que el matrimonio nuevo es en su caso  
 inferior del primero. ff. 3. fol. 4. r. 2. a. 4.

Los siguientes no tiene obligación  
 a dotar mas de en aquellos que se crió en  
 la casa de su padre, o el padre de la que se crió  
 algunos de los ascendientes por vía masculina

quien no tiene  
 obligación  
 a dotar in  
 solidum

no es obligada onat que en quanto se dice  
 de onat. de matrimonio 2 La madre quando  
 la dote es obligada a la dote onat de lo que  
 conmodamente queda por que son contratos  
 de onat de donacion y en las donaciones  
 no ay mas obligacion que la dicha. De dote  
 de onat extraño respecto de la madre queda la  
 dote obligada siguiente facit potes por que  
 la donacion que el marido no es obligada a la  
 dote de la madre mas que como da mente queda  
 en el fol 426

§ 7 Los siguientes estan obligados a pagar  
 la dote in solidum 1. si el matrimonio no  
 se consuma y viviere la dote al yerno o a su  
 hijo o a su hija obligada in solidum si no se consuma  
 el matrimonio 2. Los herederos extraños del  
 padre y de la madre y los fiadores estan obligados  
in solidum por que este es privilegio personal  
 que no pasa a los herederos 3. El notario extraño  
 respecto del marido que se casa y de sus hijos que  
 se casen en sus acciones es obligado in solidum  
 al marido que dispuso de los bienes por dolo  
 o en animo de no pagar la dote pierde el privilegio  
 del yerno anterior y es obligado a  
 pagar la dote in solidum diff 5 fol 426

§ 8 quando no es pagada la dote no  
 tiene el marido los bienes a la madre y si la  
 sustenta queda pedir los intereses de la dote

quien tiene  
 obligacion  
 a pagar la  
 dote in solidum

do no esta paga  
 de la dote no se  
 ve el marido  
 sustentar a la  
 madre

vide tom I  
fol 190 y 12  
vide tom I  
fol 115 y 14

no leue el  
marido dar  
La dote a la  
mujer es

que pierden la  
mujer y el  
marido La  
dote

vide tom I  
fol 115 y 15  
vide tom I  
fol 115 y 14

Tom. 2<sup>o</sup>

y solo leue dar el qual dote: y el tanto dar  
dad que aunque seian mandado La dote en  
dinero y fuese hombre que no auia de ganar  
nada con elle puede llevar los intereses y  
no es vna que no esta en caso que pues el  
padre esta obligado a sustentarse a si y a su  
sustente otro y se enriquece: y asi mismo  
puede llevar sin vna los frutos de la dote  
que el suero le da por el dote diff 6<sup>o</sup> fol 429

§ 9 El marido no le da La dote a la  
mujer durante el matrimonio ni aun se le  
de dar: mas si la dote esta en peligro puede  
mujer sacarla: y si el marido es un pecador  
en su poder peligrosa La dote puede la mujer sacar  
La no se gasta sino si administrarla  
diff 8<sup>o</sup> fol 428

§ 10 La mujer a dultora pierde la  
dote si quisiera la sentencia del Juef. y lo  
que ganarielles: mas no los para fender  
mas si el marido tambien es a dultora re-  
pensare lo uno con lo otro diff 7<sup>o</sup> fol 429

§ 11 Tambien pierde La dote y todo  
lo que tubiere el que se casa dos veces  
viudas: y si tubiere hijos o nietos sucesores  
ellos: y si no los tubiere el marido si el que  
recibió el engano y la otra mitad si la ca-  
ra del Rey: y si ambos lo supieren sino  
hijos ni nietos pierden ambos los bienes y



o Virgindad, o nobleza o honrras, y en el  
hereditario. habian las leyes de ambos reinos, como  
ca de las arras. inf. v. p. 480.

Las arras se  
llaman  
encotumado  
el matrimonio

§ 16. es el que se llama a la mujer con  
sumado el matrimonio, y se la debe el  
arido, y si no se dispone de las arras  
ene hat. de hereditario, y son tan pocas que  
de haer de las lo que quitiere como lo  
foca a la dote, y si se cae segunda vez, no  
necesidad de ser en un año, y lo que  
mez matrimonio, por que no se adquire  
tulo Lucretius a los dos años, y no se  
onero a los dos con cargo de cada uno de los

videtom l.  
fol 79 § 26

de quanta  
cantidad  
andeter las  
arras

§ 17. Las arras y dote son en comu-  
nidad, y si se cae en Castilla, no se  
den exceder. La ley primera de la reuindica-  
cion de marido, y si exceden son inuálidas  
al exceso: y si se cae en Aragón, se sigue el  
marido teniente de capitán, y si no se  
oficio, y si no se cae en Aragón, se sigue el  
salario. Si el marido es marino, se sigue el  
comercio por armas, y si no se cae en Aragón,  
y si se cae en Aragón, se sigue el comercio.  
En Aragón no pueden exceder las arras de  
parte de la dote. inf. v. p. 480.

Las arras y  
dote se  
comulatas

§ 18. Las arras y dote son en comu-  
nidad, y si se cae en Castilla, no se  
den exceder las arras, y si se cae en Aragón,  
se cae en Aragón. Si se cae en Aragón, se sigue el

...gacionalmente ibile

§ 19 tambien ay donaciones entre de posa es dona  
 que en latin se llaman sponsalia legitima entre des  
 que se mane echa don queda el esposo a las posas porador  
 de ella liberalmente sin condicion alguna porador

de matrimonio se efectua por palabra que se hace porador  
 de ella se llaman donas, o foras, o vitas, y porador  
 esto se hace entre de posadas de futuro antes del forador

matrimonio diff. 12 fol. 431

§ 20 el efecto destas donas, o foras, es que Curas son  
 el matrimonio se sigue son del esposo o de foras las foras o  
 de futuro y si el matrimonio no se sigue por donas  
 de futuro del que hizo la donacion quiere lo que es

si fue por culpa se quita la donacion a los porador  
 que agredieron se lo dio; mas si fuera sin culpa porador

por culpa de uno de ellos debo de dar se vuelve a su  
 dueño o sus herederos, taluo si causa de porador

de futuro y el esposo la causa de dar se  
 con el bido gana la mitad de las donas o foras

mas si la causa de dar algo aunque la causa porador  
 de dar se gana, y asi se debe pagar el escudo que

se dio antes del matrimonio no gana la porador  
 mitad diff. 12 fol. 431

§ 21 si los señores dan algo a los curas es lo que porador  
 son bienes comunales que se dan a los porador

curas mas, mas lo quedan los parientes de los señores porador  
 al tiempo de su muerte, y el curado porador

y lo que porador

Las los parientes de las personas, es visto en  
lo aella y ella a el y como se ve  
de la vida de lo que dan los amigos diff. 12.

que el dona  
cio proprio  
nuptias

§ 22 Tambien ay donacion proprio  
cial que es lo que da el varo a la mujer  
entre otras para sustentarla las cosas de la  
fueron de manera de la dote y pueden ser  
esta donacion antes y despues de las bodas

do. 10 del ma  
rido de la  
mujer

§ 23 Estas donaciones dichas, si se hacen  
matrimonio se vuelven a marido aunque  
aya conungido el matrimonio como se  
de puebe a la mujer, y como la mujer pierde  
la dote por el adulterio condenandose a  
bien por el el marido la donacion que se  
hize por el adulterio tal como si ella estubo  
adultera y auer muerdo e hincado si se  
de la dote de derecho la mujer quando lo fue  
donacion proprio nuptias diff. 13. fol. 48.

do. 10 de las  
q. lo comun  
Los bienes ga  
nanciales

§ 24 En Portugal la mitad de los  
bienes que tienen marido y mujer antes del  
matrimonio y despues se reparten segun el  
modo el matrimonio o por lo comun de  
Uebado la mujer a casa del marido diff. 14.  
§ 25 quando el matrimonio se hace  
por dote y ay un timote con dote cana  
digo de otra manera se comunica can  
Los bienes gananciales entre marido y mujer



Los bienes que se ganán quando estan de paca  
 de las cosas no son Comunes. de forma que  
 los bienes gananciales sean Comunes de ne  
 gundo Consumidos el matrimonio y que  
 habien furtos y no esten apartados. de f. 14 fol. 43  
 § 26. quando el marido y mujer estan  
 apartados no ay comunicaçion quien de la de tiene la  
 ganancia y es pica de la mitad de los bienes gananciales  
 y el otro no. si vide

§ 27. Si el matrimonio se cōtraxo con ma  
 liciosa comunicacion en que se ganaron bienes  
 gananciales y se comunicaron el furtos  
 Compañeros, mas el uno no tiene obligaçion a dar  
 antes de la sentencia: mas si el matrimonio no  
 es verdadero y fue contraido con buena fe se co  
 munican los bienes gananciales: y si uno de los  
 es solamente la mala fe se pierde de los  
 bienes quando cōtraxo abades. si vide

§ 28. La mujer que quedare viuda y  
 se comunicaçion de la mitad de los bienes  
 gananciales y que dō de su marido y bueluen  
 el heredero del marido. de f. 14 fol. 43

§ 29. Todos los siguientes son bienes que son  
 Comunes entre marido y mujer. Igua<sup>l</sup> bienes gananciales  
 si los bienes son gananciales o pica<sup>l</sup> ciales  
 de los bienes que se ganaron quando se cōtraxo el  
 matrimonio se comunican de que el

El uno tenga mas hacienda que el otro y los  
 frutos de todas las cosas fuera del matrimonio  
 y los frutos de los bienes castrenses y quales  
 fueren y de las donaciones que cada uno de  
 ellos hicieren durante el matrimonio y los frutos  
 de los bienes para feneales y los frutos que ayan  
 el tan cogidos como los del campo y todos los  
 net que cada uno dellor ganare y on su industria  
 e industria & los bienes que compraren durante  
 y generalmente todo lo que perteneciere al casorio  
 y quando el marido va a la guerra a la guerra  
 sera y de su mujer y no del Rey Los bienes cas-  
 trenses son comunes y el aumento que aya  
 de los bienes dotales y de los demas bienes de la  
 mujer o del marido si es con industria del que  
 tiene el dominio es comun 10 Las que fueren  
 del marido a go si se hicieren en Coahuila o en  
 de ambos devese la mitad del precio a los que  
 casados 11 quando la heredad de uno de los  
 del se trueca por otra el fruto de la escamada  
 12 y lo mismo quando se vendiere y es el dinero  
 de compra otra los frutos de la son comunes  
 todo lo que compraren durante el matrimonio  
 es comun 13 Las donaciones de un a otro  
 que se hacen en otra de un miento de hereditario  
 beneficiario quando lo eran de viudas que segun  
 pedir por justicia son comunes de ambos  
 La que se hace al medico y al agente de negocio

de la donación de bienes el Rey con escritura de  
 celebracion eche acorta de entranbro. La donacion de  
 la Coma 16 el Deminio de la mitad de los bienes  
 gananciales pertenecen a la mujer, mas no la admi  
 nistracion de ellos. Diff. 15 fol. 437 y 439.

§ 30. La mujer y el marido pueden renunciar bienes ga  
 nanciales antes que se haga el co. naciales que  
 se hizo del matrimonio y los adquiridos durante de renunciar  
 el matrimonio: pero no lo que se han por adque la mujer  
 en el tal renunciacion vale aunque tenga acce  
 sion mas no sea que ental caso pecara contra su  
 conciencia que como no puede pagar las deudas  
 del diff. ibide.

§ 31. Sobre si debe la mujer pagar las deudas que esta la mu  
 mujer que despo el marido o no en expansiones. Lo obligada  
 es que las que el marido hizo antes de co. apagar las  
 que el matrimonio necesita la mujer obligada a deudas del  
 marido si el marido se fue: diff. 16 fol. 435 marido

§ 32. Si se suelta el matrimonio quedara  
 gananciales de los bienes que se han durante  
 que el marido se fue durante el matrimo  
 nio por que no se fue gananciales ganancia  
 les sino los que quedan. Tacanulo la mu  
 jera ibide.

§ 33. Si el marido durante el matrimo  
 nio se fue deudas por estar pobre, de sustentas y  
 de la mujer de que se demuestró esta de  
 obligada a pagarlas por las de sustentas y

fecha quando el marido es procomisor  
 judicial: mas tambien se p[er]t[ene]ce a algunos que  
 La mujer de su vieno deue nada en practica  
 y lo dicen h[er]edes may doctos: segun  
 marido y esta Contempera a algunas cosas  
 de que el materia lo mismo como si son  
 todas esta la mujer obligada a restitu  
 dif 16 fol 486

do  
 q[ue] esta la mu  
 j[er] obligada  
 a que se vea  
 xar en el  
 xendamiento  
 que se tiene a su  
 marido

§ 34 quando el marido durante  
 el matrimonio tiene en arrendamiento  
 una heredad ajena si la mujer quisiere  
 la mitad de los vienes gananciales deue  
 se anexar en el contrato por el negocio con  
 cado y ser como en los contratos de com  
 por maraca etc, para servir a los  
 nes gananciales o poseer en el contrato  
 y si el marido era admitido a  
 tiene para gananciales y si se en arrendam  
 ento esta obligada la mujer a suertes  
 nido a poseer en el contrato  
 vido su fiador y fundamento. Co o no  
 tambien lo ha arrendado y se fiado el un  
 otro como si fianca no es pro reho de la  
 gancia esta obligada la mujer a llevar el  
 en los vienes gananciales dif 17 fol 486

§ de hipoteca  
 vide tom 2  
 fol 186 y 9

§ 35 hipoteca se diuide en expresa  
 y tacita expresa es quando se hace co[n] p[re]sencia



do puede el  
marido y sus  
herederos po-  
ner esta ex-  
cepcion

si no prueba el dote que ha de ser y pagar los  
dichos. Los años se cuentan desde que se  
tomando en la carga. De presas diff. 19 fol. 48

§ 3º El marido puede poner la excepcion de  
la no numerata acerca de la dote y esto  
seca dentro de un año que se cuenta desde el  
empo que se firmó el matrimonio. aunque  
después se dice que se cuenta desde que se  
marido murió dentro de los años que si se  
muere hasta diez años, solo se cuentan los años  
y después de los diez años se cuenta esta excepcion  
cuando en la escritura el escribano de lo  
que se recibió la dote no se puede poner esta  
excepcion y no se admite. y cuando la que  
se dio se metida la dote. Confesó el marido de que  
la recibió, y cuando se presas diff. 19 fol. 48

orden de las  
partidas, de  
que se llama  
este del ma-  
rido o la mu-  
jer.

§ 4º En el matrimonio que se celebra  
por dote y arras. Lo primero es lo que se llama  
dote o sus herederos del marido o las suyas  
dote, y los bienes para casar y las arras,  
y las arras si se le permitieron al  
quien se hizo sino se ha consumido. Lo segundo  
si la mujer tiene suya su potestad en los bienes del  
marido y su dote con privilegio de su persona  
y que se llama las arras, y quanto a las donas y bienes  
gananciales que entran en esto es en su propia man-  
era y no se cuentan los bienes del marido.

secares mas esto ave sacare el marido La ha  
 cida que paxo quando se caso y lo que here  
 de su parte lo que es suyo y si al gura cosa le dio La  
 mujer por bonacion con su mada por muerte o  
 de camino. Lo quarto, que si algo de  
 Castilla de la hacienda del marido o de la mujer  
 heredie se hade reconjuntar de las ganancias  
 haciendo los bienes de la mujer no quedare nada  
 a cargo al marido. Lo quinto que sacando  
 lo dicho todo lo de mas que son bienes gananciales  
 se parten entre marido y mujer. Este es el orden  
 de la parte de la hacienda diff 2. fol. 4. 18

§ 41. El dia de hoy en Castilla se usa poner en que tiempo  
 las escrituras que manan el marido se paguen, se debe pagar  
 dentro de treinta dias. Donde no se usa esto se debe pagar  
 dentro de un año a la ley que dice que el marido  
 debe dentro de tres años al menos el dieciseis  
 de cada año un aparte, mas los que se toma  
 para el dote queito en bienes que no sean muebles  
 ni cosas de renta de un año diff 21 fol. 4. 19

§ 42. El sucesor en el marido algo no debe ser obligado el  
 marido a las deudas que contraxo su antecesor por su necesidad o utilidad o por culpa los factos maritales  
 aunque fuesen por la republica si en ellos no se pagaron las  
 deudas de su antecesor. Con facultad real por el su deudas de su  
 antecesor sino antecesor

sino del fundador o su hijo o su heredero  
 en el mayorazgo. Contraxo las deudas por causa  
 de del mismo mayorazgo por otras necesidades  
 de conservación de las pagas y el sucesor  
 eno instituido el mayorazgo de toda la herencia  
 da tiene obligación el sucesor a pagar las deudas  
 que se hicieren en la vida de los demás sucesores  
 mas si el mayorazgo de institución no da de  
 los bienes sino de quinta o de tercios de las  
 pagas el sucesor las deudas por rata y  
 sucesos en el Reyno de las pagas las deudas  
 de la anterior y otras de los sucesores en el  
 del reino que se goza dif. 23 fol. 440

## Trac Del Juego, Apuestas y Suertes.

El juego de su  
 naturaleza es  
 licito

§ 1.º El juego de su naturaleza es licito mas  
 por los accidentes que le son ordinarios se acor-  
 dan bienes por la mayor parte a ser ilícito

§ 2.º Tres maneras ay de juegos uno  
 de su naturaleza es en el juego de la naturaleza que ay de  
 ay de juegos muchos y la fortuna y poco onada como  
 el afortunado y pelota. El segundo es onada  
 la fortuna y ventura valen mucho y la  
 arte o ingenio poco onada como el juego  
 y auí con rayos y en algunas maneras de juegos  
 de muchas que tiene el tercer es que ay



mas ad que la fortuna vale en el, tambien  
 vale el arte e ingenio como el fuego de la  
 vida, y en el fuego de rayos y de ventos y  
 mas de otros fol. 441

Deo a manera de fuego no es  
 en ninguna ley sino solo en el de  
 Dios que se le da de seguir derecho como fugas  
 que se unen, y de seguir un guay de castilla no  
 puede fugar un dia, mas se cuenta de cada ven  
 turoso, Los otros fuegos et an prohibidos en  
 el deo como y tambien en otros deynos fol 442

§ 4. De la reuccion de casa al fuego sea  
 quien no que el fuego es pecado mortal, peccan  
 mortalmente los que les dan pecado en la casa  
 de pagar y si solo es pecado venial peccan veni  
 talmente. Peccan mortalmente los que dan  
 el peccado que es de pagar por no tener dominio en  
 los fuegos que les dan pecado fol 442 quien no que

§ 5. Los que se rigen y utilizan que se pagan de pagar  
 por otros fuegos de fortuna i otros de exceso  
 peccan mortalmente; y asi mismo los que  
 pagan los rentas de sus beneficios en cantidad

§ 6. Por el contrato del fuego se transfere  
 dominio de un punto que es el que gana, no tiene  
 el que se paga. Si uno de los que logan mal aguan  
 puede fugar, y entiendo que esta es la razon au  
 logan a fuegos prohibidos, y no se  
 que paga en hailes a los que se pagan y

que el fuego  
 prohibido

quien no que  
 el tener casa  
 de fuego

en el fuego  
 aunque sea  
 fijo de la  
 casa de  
 quien el do  
 minio.

581

1<sup>a</sup> adquirida de minor de lo que ganaron sino  
solo ponen penas dif 2 fol 443

Lo que queda el  
puede de repa  
ria lo que  
perdido

§ 7 En castilla ay una ley que es que  
puede de repa  
que pierda de lo que se cobra de las repa  
oficio dentro de dos meses y el tal fin  
Justitimas y así puede por justicia que  
de otra manera cobra su dinero el que lo  
dio y ampara al que gana que lo pida  
ante la justicia dif 2 fol 443

Lo que tiene obliga  
cio a pagar,  
o no, el que  
fuega al fiado

§ 8 Estando solo en derecho natural  
que fuega al fiado y pierda tiene obligacion  
a pagar: mas en derecho comu el que  
al fiado en fuego por su voluntad no esta oblig  
ene el fuero exterior ni interior a pagar  
que pierda y si pagare lo que el fiador  
Castilla no ay obligacion de pagar lo que  
se pierda al fiado a conquista a fuego  
y permitido y esto en el fuero de la colacion  
ene el exterior: si el que pierda jugando a  
do pago transfirió el dominio, aunque  
bo. uerbo repetit: y el que fiado se paga  
gando al fiado esta obligado a cumplir el  
juramento dif 3 fol 443 y 444

quien el to.  
obligado a  
restituirlo  
que gana  
al fuego

§ 9 Por riguer inter estan obligados  
a restituir lo que ganaron al fuego de lo que  
a tres años a pagar Confuera, o a la  
infueral, o fuego muy ingratas que

res profugor amas no poder y legana bo  
 no puede ser amas no poder y legana bo  
 la obligacion mixta. El que gana con dau  
 la obligacion mixta obligado a restituir proque  
 se adquiere dominio. y no adquisio dominio  
 se adquiere en subitamente. El que  
 es el que gana y el que juega con naque  
 obligacion limitada. y con exceso, y uade  
 las reglas y reglas. Tales que si lo tolas  
 reglas no jugaran y el que tiene de tras de  
 no puede jugar la paga. Sena que to de in  
 valida. El que se juega ino xante y se da  
 de tras y se ha perdido la tienda a venta  
 jugar. y no es el que gana. El que tie  
 en animo de no pagar si se pierde o de sepe  
 de en animo. Si gana y se pone a jugar con  
 animo. y no se tiene contrario. Si se juega no  
 para. y si se restitua por que no ay igual  
 en el contrato y ambos se puede poner a pe  
 digo de ganar o perder. El que se juega a su  
 de tras con otras al juego pagar. Si a quel  
 juego solo esta obligado a pagar en ley de no  
 tener mano en la partida. El que dice que  
 una primera y no la tiene y que el otro de  
 el otro. Como si se juega y se juega por perdido  
 el que gana. Si gana al otro se queda su  
 aunque no esta obligado a restituirlo todo, es  
 obligado a restituir lo que vale ser mano

Licitos son  
 los que se ven  
 el juego

---

quien no puede  
 jugar

---

quien puede  
 jugar

---

diff. 4 fol. 494. art. 4.º

§ 10. Licitos son los que se ven en el juego de los  
 de los y caudales que comúnmente se usan en  
 como a los leyes del mismo juego que los  
 jugar por que en esto son iguales los que  
 como en las empuñadas de salto y 3.º que no  
 cuando se tiene más por juego que el se es

§ 11. Si guenta todos los que no pueden  
 jugar y por consiguiente los que les ganaron  
 están obligados a restituir. Los que no  
 tienen enagenas no pueden jugar como si  
 sea casada y el menor y el esclavo, y el  
 loco, y el demente, y el mudo y el que  
 general que todo aquel que no puede hacer  
 nación no puede jugar. diff. 5 fol. 496

§ 12. todos los siguientes pueden  
 jugar según algunas excepciones de dicho  
 regla general que solo aquel que puede  
 hacer donación puede jugar. Así  
 sea casada puede jugar lo que el marido  
 permisiere tácita o expresamente y la  
 casada puede jugar lo que le el hijo gallo  
 en sus honores en su entretenimiento con  
 abudado aunque lo contradiga su marido  
 La mujer casada puede jugar de los bienes  
 referidos que no aya en negado al marido  
 el menor que está estudiando puede jugar

Tomo 2

de los que se le permite jugar de y sus gallas y  
 de la vigesima parte que se recien  
 como lo mismo es del jugillo, y lo qual quina  
 queda debajo de los o corados: y si es menor  
 de un año de la pubertad que lo corador  
 que se fugacione. Si gana no tiene obliga  
 con el titular hasta que el menor pida restitu  
 con y obliguen a pagarle. Lo del titular  
 distancia de los abades pueden (se cluso et car  
 de jugar como los estudiantes La vigesima  
 parte de lo que les dan p<sup>o</sup> gastar. Los mas  
 pueden jugar moderadamente como  
 los romos. Quez de resultado mas si jugar  
 de la mente de muerte que por se ca suca y fa  
 mulla quean mortalmente y tiene obligacio  
 con el titular el dano a las mujeres a ninguno por  
 dano que se quisiero apanar diff. 5 fol 496  
 § 13. Lo que uno gana al b<sup>o</sup> que esta  
 de su padre o al titular o a otro que no  
 para jugar hasta que lo restituya a ello aunque  
 sean verdaderos señores y no que no lea un po  
 sea sacra en mejor estado que estaba. i. i. de  
 § 14. quando uno no puede jugar mas  
 hasta cierta cantidad no podra ganar en  
 su mano mas que hasta aquella cantidad  
 cada año de los que jugar mas en diferentes  
 años que de ganar mas que se p<sup>o</sup> guardar. co  
 el estudiante que no puede jugar mas q<sup>o</sup>

a quien se habe  
 restituir coof  
 legona al que  
 go

hasta q<sup>o</sup> que  
 de uno ganar

quatro Ducados, si fuesa cõtra qual qual  
mas por ducados e de quatro a quatro

do  
se pede  
unodelquitar

§ 15. e. que fuesa cõtra qual qual  
naquella fuesa y perdio queda  
Conella se recompentase y esto en  
de la Conoiença y esto se entiende antes que  
sua gata e de gano por que si se  
gastado en tal caso se sea en perjuicio de

el ofuegato  
dõnero de su amo  
hacõ suõ logõ  
gana

§ 16. e. el criado que fuesa el dõnero  
se como y gana a un que gata por por  
peligro de la hacienda agena se sea. Pero  
gana que si se perdiere el ama origado a un

don  
deve resti  
hacõ el ofue resti  
gacõ mala  
de

§ 17. e. que fuesa con mala  
el que fuesa dõnero ageno el dõnero que  
hacõ el ofue resti de que gana y tambien de  
gacõ mala de los que de dõnero de dõnero  
buena se en tal caso si que por de resti  
nuestra obligado el que gano a un de  
fol. 443

Las apuestas  
sõ lici tal

§ 18. e. Puestas al este contra  
Licitõ como a igualdad y el que apuesta  
lo queda haer que lo mismo el que en el  
que queda fuesa: mas en el caso de dõnero  
que se pierde no ay leuõ de que se queda

gano en tal

§ 19. quando uno que apuesta  
decidido que gana nolo quiere de un  
si se fuesa al contrario que lo sabia de un

de los diez que quise apertar entonces por una  
cosa que le agusta por el que asiguala es

De Los Contratos menores  
y quasi Contratos, Transacción,  
Seguración, fianca, Prenda,  
Hypoteca, Deposito  
Comodato y Pre-  
cario

Transacción  
Seguración  
Prenda  
Hypoteca  
Deposito  
Comodato  
Precario

Transacción sed sine alicuius est de re dubia et litte

Definición

es un pacto no gratuito ad litem excusada  
por reconciertan por el q  
una al otro por que no pase un pleito a delante  
comiençada, y sino lo es no se ponga  
de llama fianca, y no se sea gratuito de  
la perq. si lo es se debe reconciertan et co  
macion. diff. l. 1. §. 2. de transac.

La fianca no es licito de  
ella, sino que se debe cumplir e l'coçion  
no se haya començada a poner en ejecución  
procede en el fin de la concion y en el  
y si el que la hizo es maior de veinte e cinco  
y el que no guarda lo començada  
se ha infame

echa no es li-  
cito retirarse  
della.

y queda obligado a cumplir la paga de la  
na. en quanto a la pena de su qual de la com. de

que el off. 1 fol 455

quien que  
hacer transa-  
cion

§ 3 Todos los siguientes pueden hacer  
transacion: 1 Todas las personas que pueden ha-  
cer donacion pueden hacer transacion quanto a  
deudas y causas civiles 2 El procurador y  
off. ello poder especial 3 El curador y tutor en  
bienes de menores que pueden enagenar pueden ha-  
cer transacion 4 El que es legitimo admi-  
nistrador de los bienes del hijo que tiene en usufructo  
puede hacer transacion acerca de ellos sin autori-  
dad del juez: y tambien se pueden hacer sobre  
infancia que se hizo al hijo 5 Los abades de  
iglesias pueden hacer transacion augete de  
petua sobre los diezmos y cosas semejantes  
que lo hagan con autoridad del obispo o de  
superior que tenga autoridad quasi episcopala  
quiere esta facultad. Lo es una valida. mten. de  
el Rey 6 quando son muchos los herederos  
no puede llamarse parte hacer transacion  
podra la justicia no o bien qd abes dano  
Los otros se conforman haciendo la transacion  
votra composicion 7 puede se hacer transacion  
en qual quiera cosa civil o para que se  
obligacion civil entre los mismos litigantes

el juez  
debe de  
el juez



que debe abimentos a las personas por ración de al  
 última voluntad puede hacer transacción  
 con las personas que se le obligan, y en los que se le obligan  
 con mejor condición de que se le obligan los abimentos  
 como queda a mejorado puede hacer la transacción  
 con que se haga delante del juez, y queda  
 en esta transacción entor de los capitales asi  
 como como secutor y en lo que tiene pena de  
 para miembro (o entor de los demas de los  
 para del Adulterio) aunque sean mas graves  
 queda hacer transacción en el exome  
 de la transacción de hacer transacción diff. 1  
 de 4.º y 4.º

§. 4.º Todos los siguientes no pueden hacer  
 transacción, 1.º el Procurador sin poder expreso  
 de su poder, 2.º el curador y tutor de los bienes  
 muebles y de los que se pueden guardar, 3.º el que  
 no puede admitir ni hacer transacción de la  
 persona que se hace a la ignia, 4.º el que debe abimentos  
 no por ración de última voluntad no  
 puede hacer transacción sin la condición del número  
 de adelante, 5.º en el adulterio no se puede hacer  
 transacción, queda hacer entor de los que no tienen  
 para el angre por qd no quedan sin castigo, 6.º  
 no puede hacer en beneficio eclesiastico, no  
 puede hacer sobre el derecho de representacion  
 de la sucesión espiritual que es limonia  
 de 4.º y 4.º

quien no  
 puede hacer  
 transacción

vide tom 2  
 fol. 192

281  
Definicion

Tomo 7  
§ 1. Aseguracion se define así: Contractus  
quousi a lieng rei periculum into ducit, ut  
cauto pretio ad eam Compensandam. si periculum  
de forma que quando un mercaderia sepa  
si el peligro de la nave que oba en mar  
india Cagada de mercaderias obligan  
apagarla si se perdiese por un tanto de  
una aseguracion dif 2 fol. 452

de el licito

§ 2. este Contrato es licito si el  
precio es conforme al valor del  
Ligro. ibide

de el licito, o  
no de con  
trato

§ 3. el que se asegura de un  
peligro por que sea la nave o mercaderia que  
se asegura esta en peligro no podria llevar  
por la seguridad: y tambien quando el  
dueño de la mercaderia se asegura  
no puede hacer este Contrato si diendo que  
se asegura dif 2 fol. 452

§ 4. quando uno no tiene bienes  
para asegurarlos por un tanto de  
si se pierde no puede pagarla no vale el  
trato por tanto de los que se seguran  
cia y no asegura ibide

§ 5. si uno asegura por el no logro  
sucesos ordinarios de la mar que en el  
de la nave que no se cubren por  
por cartas secretas, es licito y puede hacer  
seguración que es como el que asegura que  
se asegura

de la casa de mercaderias y vende las cosas al  
 comprador como ipide

§ 6.º que asegura pensando que vale  
 la casa de mercaderias y va hacia, sino ayia  
 el contrato sabiendo la verdad no vale, mas  
 como asi. Le mercaderias vale. diff 2 fol 452

§ 7.º que si el contrato con uno ase  
 asegura la mercaderia que lleva. Comu Cootas  
 el visto asegurable supante ipide

fianza. Este contrato se define asi definition  
obligationis in se susceptio qua quis  
obligat ad eam implendam. Fideiutor pinci.  
in. soluerit. diff 3 fol. 413

§ 2.º en este contrato conmeneste quea quatro cosas  
 condicionel & que sea accesorio a otro porque dize de este co  
 de la manera naceia fianca: mas bien podria ser  
 un mero que el otro con orden del 2.º que no  
 es obligado ama al fiador que el pinci-  
 pal como si el principal se obligo a pagar tanto  
 tiempo no es obligado el fiador ama al 3.  
 La obligacio del principal deudor es total  
 e individa. tan si en los la del fiador, &  
 pueden pedir al fiador hasta auecho  
 en el principal deudor y conste que  
 se puede pagar diff 3 fol 453.

§ 3.º algunos casos ay en que se puede pe  
 al fiador antes que se haga excusion en el  
 principal Los

hallaras Tom 7 dif 3 fol 453

quien queda  
se fiador

§ 4 Todos los que se pueden obligar con  
principales. Tambien se pueden obligar con  
fiadores, sino es que esten por un solo por  
na ley ibide

§ 5 La mujer no queda eficazmente  
fiadora por otro, porque le compete el privilegio  
del Velacion de muerte que no esta obligado  
pagar a ti en el fuero de la concubinaria como en  
el exterior: y en los casos en que no goza de  
privilegio tiene obligacion los hallaras  
dif 9 fol 453

§ 6 Tampoco pueden ser fiadores  
los soldados mientras estan en la guerra  
tampoco los obispos, ni tan poco el obispo

§ 7 El menor de veinte y cinco años  
fiar vale la fianza, mas que de ser restituído  
que era fiado a su proprio padre, sino es que  
sea q<sup>a</sup> Liberto de la Caxel que en tal caso  
quebada eficazmente obligado dif 9 fol 453

quien de los  
fiadores a de  
pagar quan  
do son mu  
ros

§ 8 quando ay muchos fiadores de  
misma deuda qualquiera de ellos esta obligado  
y o por da ella y de la pueden pedir in solidum  
que no se declare en la escritura mas que  
poner excepcion y usar del beneficio de  
division Conforme a unas leyes: y en la  
ay encastilla si los fiadores que se obligan

que obligan no decloran que cada uno de los se  
 que indivisa entienese que no se obligan  
 que por parte que cada uno cupiere y  
 que cada uno el fiador no puede poner la dcha  
 que mal posta Compuler la accion que  
 que la accion que tiene contra los demas fia  
 que prodes que cada uno de los parte  
 que care diff 3 fol 457

§ 9 Prenda o Hypoteca se define

que omni res que creditor pro debito obligat la fincion

que que que sea cosa que se obliga vide tom 2

que de la paga se llama prenda o hypote fol 122 § 2

que estas las cosas no se denuncian sino vide tom 2

que en nombre por que lo que se entrega al acre fol 129 § 35

que que cosa mobil se llama prenda y no

que que cosa inmobil se llama hypotes

que la accion es una diff 4 fol 455

§ 10 de las maneras ay de hypoteca una Division de

que que otra tauta La ex tauta es quando ex La hypoteca

que que se obliga una cosa a la tauta de la tauta

que que es quando queda tauta tauta

que que tauta tauta tauta

que que tauta tauta tauta

que que tauta tauta tauta

que que tauta tauta tauta

que que tauta tauta tauta

que que tauta tauta tauta

que que tauta tauta tauta

que que tauta tauta tauta

que que tauta tauta tauta

que que tauta tauta tauta

que que tauta tauta tauta

§ 11 Los casos en los quales se condice, *hypo-*  
*teca facita. Consecutiuos et in Tom 7.*

§ 12 Todo lo que no se puede vender  
 se puede *hypotecar ibide*

casos en que  
 se trata de la  
 pronda

pronda

pronda

pronda

pronda

pronda

pronda

pronda

pronda

pronda

pronda

pronda

pronda

pronda

pronda

pronda

pronda

pronda

pronda

pronda

pronda

pronda

pronda

pronda

pronda

pronda

pronda

pronda

pronda

§ 13 quando el vno de la pronda se  
 bechara della como si se vniere legatario  
 capa del vestido *per q. Namamente seia la*  
*publica d. 7. q. fol. 456*

pronda

pronda

pronda

pronda

pronda

pronda

pronda

pronda

pronda

pronda

pronda

pronda

pronda

pronda

pronda

pronda

pronda

pronda

pronda

pronda

pronda

pronda

pronda

pronda

pronda

pronda

§ 14 no es licito empuñar a uno  
 pronda con condición que si no la quitare  
 no de tanto tiempo que se vendida; mas si  
 hiciere el concierto en esta forma que si no  
 quitare y 4. dia quedare vendida en el  
 que se decide a hombres prudentes, vale  
 el concierto *ibide*

pronda

pronda

pronda

pronda

pronda

pronda

pronda

pronda

pronda

pronda

pronda

pronda

pronda

pronda

pronda

pronda

pronda

pronda

§ 15 Licito es empuñar la pronda  
 uno ha recibido empuñada, a otro, por la  
 ma cantidad o menor, con que no se toma  
 no lo talle dello y se puede empuñar a otro  
 o no es *ibide*

pronda

pronda

pronda

pronda

pronda

pronda

pronda

pronda

pronda

pronda

pronda

pronda

§ 16 Licito es retener la pronda  
 si que el deudor pague totalmente  
 da a un ve fino se acabado de pagar  
 pronda vale mucho y lo que falta de pagar  
 muy poco tendra obligacion de contentarse  
 con otra pronda. de menor valor; mas

pronda

pronda

pronda

de depositario el que no tiene obligacion de arca  
hasta que se acabende pagar diff 4 fol 456

§ 17 DEPOSITO DE FINES ASI DEPOSITO DEFINITION  
DE QUOD ALIQUIS AD CUSTODIENDUM DATUM E

§ 18 En el deposito no se tiene fe en el tomo en el deposito  
si queda obligado el depositario a que no se tiene fe  
mente lo que en el se deposita diff 5 fol 456 el dominio

§ 19 El depositario no puede usar de la cosa  
que se deposita quando el uso se llama a pro<sup>do</sup> puede usar  
del uso de la cosa y si el deposito es de depositario  
y el uso es a pro<sup>do</sup> dar otro tal y del deposito  
cada uno quando que lo quisiere puede

lo que el depositario por fin de no ay  
y lo mismo el ex opar cosas como si  
si las de solus talis i taibuenas q<sup>do</sup> el  
diff 5 fol 456

§ 20 Quando el depositario no puede usar de la cosa  
agena i taibuenas q<sup>do</sup> el depositario  
obligado a guardar el deposito con perdi-  
da si la cosa es agena puede de  
perder y la cosa de man y pro diff 5 fol 457

§ 21 Si sucede que se pierda antes de  
el depositado y el depositario no perdio  
la cosa se presume en el fuero exterior  
solo: in re in fuero interior no se ay  
nada sino por la verdad diff 5 fol 457 vide Tom 2

§ 22 El depositario que no se pierda  
el deposito no se encarga del uso de la cosa

981

por utilidad suya sino por necesidad  
 del que deposito en el, solo es para obligado  
 restituirla quando la cosa presentada  
 en parte por culpa lata, o dolo, y si  
 no por culpa leve, y si el deposito fue en mobiliario  
 puro o no del que se custodia es para obligado  
 la minima culpa: mas si es la custodia  
 diligencia q<sup>a</sup> averiguar la culpa de dolo  
 si fue tanta que obligate a restituirla no  
 es obligado a pagarla por q<sup>da</sup> en dolo  
 & Conditio possidentis diff 5 fol 457

§ 23 si se deposito un acorn en un  
 abad de un monasterio de notorio religioso  
 con licencia del prelado y se pusiere en  
 obligado el monasterio a pagarla, si no  
 que se hubiere cometido utilidad del  
 monasterio. ibide

do q<sup>da</sup> no tiene el  
 depositario obligado el depositario a devolver  
 volver la cosa si se quiere q<sup>da</sup> quando se  
 depositada si se daña a otro q<sup>da</sup> quando se  
 § 24 en los casos siguientes no

que deposito se confiscare por que  
 se debe esto al fino 1 y 2 quando  
 cosa hurtada la que se deposito que  
 dar al f. y no al ladro y no es que  
 q<sup>da</sup> restituirla el, & en el fuero de la  
 quando usa de compensacion diff 1 fol 457

*[Marginal notes in smaller script, partially illegible]*



precario; Comodato, y Precario

Comodato definitur si est alteri

aliquem usum gratis, y posita definitiones

gratis secundum del arquier, y el

definitur si, precarium est qd precarij per-

utendum concedit. Tandem, quando, et

concarit gratis. De manera uecla diexen

unque el precario es aruego del que le pde

fuere de voluntad del que le concede y así

se repelen q quisiera; mas el comodato

concarit a cierto tiempo o por cierto uso no

repelen el que lo concede hasta que se acabe

del uso, diff 6 fol 458

2. Tilacosa peneu pro culpa del que

en el comodato aunque sea leuissima

obligado a restituirla por ser el contrato en

de pura facultad; mas en el precario

siempre que aia dolo oculto y alata, por qd es en

donacion ibides

3. Quasi contrato, definitur si est

quasi obligat alius ex aliquo of

facto licito et honesto. Licet non tempus

inuenit expressa voluntas uliusq de iure

en el quasi contrato notienpue interdic

expresa voluntad de ambas partes diff 7 fol 459

4. et per quasi contractos se el oficio de

Curator, agente de negocios, mandato, Con

tracamentis, y otros veale diff 7 fol 459

Restitucion  
por el como  
dato o preca  
rio

vide tom 2  
fol 338

Definicion

# Trac De los Testamentos

## Ultimas Voluntades

Definicion

§ 1 El testamento se define asi Evolutario  
Esta sententia deo q' quis post mortem  
fieri vult. C. heredis institutio diff 1 fol 46

§ 2 no queda uno tenex de testamento  
 sino que el portador renova e yprimero  
 tamento es de derecho de las gentes aunque  
 solemnidad del es de derecho civil fol 46

Las maneras  
ay de testame  
to

§ 3 de las maneras ay de testamento  
 uno se llama in scriptis o cerrado, que no  
 ha a los testigos ni escudano lo que contiene  
 si es neces' que sea escrito o no se llama  
 p'uo que Comienzo se dice Abierta que  
 se hazer por escrito o de palabra diff 2 fol 46

quantos test  
igos ay de te  
stamento cerrado

§ 4 en el testamento cerrado se  
 Comu' el neces' que aya siete testigos varones  
 b'ies, puberes de catove años cumplidos y de  
 dos y llamada p'eso y que delante del  
 tiempo manifeste el testador que es a  
 su testamento y lo firme si sabe, y si no  
 a ser otro testigo que firme por el, y si  
 lo ande firmar, y signax con su  
 No o sello, o ageno y si falta alguno de esto  
 se el testamento diff 2 fol 46

Quando el testamento escrito se hace  
deben ser como se va en estos Reynos no  
mas quando se abia. et en presente se to  
siempre, sino que basta el mayor de omes  
de los que se hallara a la hora que el tes

como se ha  
de abir el  
testamento u  
nada

ta y el escribano y con esto manda el  
reyno de castilla a cada una de las dhas  
ciudades del testamento abieto se quite la  
de tener siete testigos varones  
reputados por tales, probados, secutores a  
de las dhas y que todas juntas oyan y entien  
de las dhas y no otros y el otro  
de las dhas fol. 483

como se hace  
el testamento  
abieto

7 en castilla ay una ley de la nueva re  
del tenor siguiente si alguano ordena  
testamento a otra y oltima voluntad con  
escritura publica, le sean presentes al oves  
de tres testigos al o menor vecinos del lu  
gare donde se hicieren: y si lo hi  
ciere en escrivano publico, que sean ay alome  
nos tres testigos vecinos segund dichos, si  
en el lugar donde los que da oves; y si no  
en el lugar donde los que da oves, sean ay  
cinco testigos vecinos del tal lugar: pero si  
el testamento fuere echo ante siete testigos au  
de los que da oves, ni ay ante escrivano to  
de las dhas calidades que el derecho requiere

documentos  
originales

documentos  
originales

documentos  
originales

valga el testamento aunque los testigos no  
vecinos del Lugar donde se hiciera el testamento  
dij. 3. fol. 463

§ 1.º En el Lugar aya escabano  
pueda hacer el testamento sin el como aya  
testigos: y en casos y particularer como que se  
moria endel poblado. basta tres testigos  
fese que en qualquiera genero de testamento  
es necesi que los testigos sean juntos en un  
mismo tiempo y Lugar y en un contexto sin  
venir de otro extraño de acerte y como se  
cumpla. Clavos si el acto extraño fuere  
a la naturala. § 1.º dij. 3. fol. 463

Testamento  
del ciego

§ 2.º En el testamento del ciego que  
Ley de Toro es necesi que interea un gan  
testigos alomenos vecinos del Lugar  
de se haer y esto basta aunque sea sin  
no dij. 3. fol. 469

Testamento  
del soldado

§ 3.º En el testamento del soldado  
Las demas minis tras que estan en la guerra  
peligro de la vida bastan dos testigos  
Sean muy cretos y vale el testamento  
quiere que lo ordena dentro de un año  
breve de la guerra y si muere dentro del

Testamento  
de un forastero

§ 4.º El que hace testamento en  
ageno si alli ay estatuto que se obtiene  
por las personas aunque sean forasteros  
testigos

vide tom 1  
fol. 524

... como a las Leyes de aquel Reino mas  
... como a las Leyes de aquel Reino mas

§ 12. El testamento ad pias causas es testamento  
... que se instituye por heredero causa pias ad pias causas  
... como si dijere que faltando su  
... instituye por heredero herede la Iglesia  
... por causas pias se entienden lo que se ha  
... de Dios, o satisfuicio de culpas mo  
... a general, lo que se debe a pobres a un pue  
... iglesias, monasterios, hospitales, sedem  
... Cautivos, Casas quocofanas, &c. y pias  
... testamento sea valido no necesita de el  
... de derecho civil sino que bastan la l  
... del derecho de las gentes como los testi  
... sean varones ora sean mujeres diff 4. p. 469

§ 13. Tambien el mismo del legado que Legado ad  
... ad pias causas aunque el testamento en pias causas  
... por falta de las solemnidades que se requirieren  
... el testador no pueda ablar y lo a ra de lo por  
... vale el testamento o legado ad pias causas  
... de mas diff 4. p. 465

§ 14. Si quando uno esta haciendo testamento  
... tiene ya echos algunos legados, o la instituido, que no se acabe  
... y se muere sin acabar lo se hace o se  
... a abla aunque sea delante de escribano y  
... de num de testigos no vale el testamento; pero  
... si se acaba el testamento vale por ende  
... &c. mas en el caso dicho aunque no vale

El testamento valen los legados p[er] su  
 testador a[un]q[ue] es no q[ue]r[er] fiar[se] en  
 tamento diff 5 fol 468

testamento  
 que no legado  
 ser al testa  
 dor

§ 15 quando el testador tenia el  
 subtestamento ante escrivano y testigos con  
 da la solemnidad devida y murio antes que  
 le toquen el del derecho y demuestran que ha  
 porq[ue] La escritura que no se lee puede con  
 escrita otra cosa diferente de lo que ordeno el  
 tador: mas villalobos sigue lo contrario  
 que si no se necesitaba en testamento abierto  
 se escriba tampoco que se lee con que se  
 La voluntad del testador con bastante  
 no de testigos diff 5 fol 468

carta que  
 halla escrita  
 o cedula, he  
 vltima volu  
 tad

§ 16 quando el testador tenia  
 el testamento con animo de otorgarlo  
 halla escrita se tenia de intencio[n] o traca y no lo otorga  
 este caso no valen las mandas p[ro]p[ri]as que se  
 solo que se ex haculas: mas quando se halla  
 cedula escrita o firmada por mano del testador  
 que contiene su ultima voluntad en favor  
 La causa p[ro]p[ri]a aunque no vale por testamento  
 en el fuero exterior, en el interior et mas segun  
 Lo contrario: quando uno en su testamento  
 que le sea una cedula firmada de un obispo  
 del confesor o otra persona la qual con  
 ne cicatas mandas o legados vale. lo contrario  
 ella diff 5 fol 468

17. Codicillo et Tomina que p[er] unum colex  
 testat[ur] p[er] una d[omi]n[u]m p[er] unum p[er] unum  
 testat[ur] p[er] unum d[omi]n[u]m directa de here[di]tate  
 testat[ur] en el d[omi]n[u]m directamente de here[di]tate  
 testat[ur] p[er] unum Constare que qu[er]ia hacer Codicillo  
 testat[ur] que qu[er]ia hacer testamento justis  
 testat[ur] p[er] unum here[di]tate p[er] unum valida p[er] unum testam[en]to  
 testat[ur] p[er] unum y en qual qu[er]ia en otro Reyno diff. 6 fol. 466  
 18. De dicho Comu en qual qu[er]ia codicillo p[er] unum test  
 testat[ur] p[er] unum cinco testigos y lo mismo es en qual  
 testat[ur] p[er] unum ultima voluntad; mas sacase de la se en los codicillo  
 testat[ur] p[er] unum codicillo de los ciegos que han en la Lamina  
 testat[ur] p[er] unum que es el testamento; y el del soldado, y el  
 testat[ur] p[er] unum de los liberos, y el que fuese echo ad p[ri]m[am] cau  
 testat[ur] p[er] unum a no an menes; ex ma[yo]r solemnidad que en  
 testat[ur] p[er] unum. Encatilla en el codicillo nuncupativo  
 testat[ur] p[er] unum basta Lamina solemnidad que en el test  
 testat[ur] p[er] unum abicito que es cinco testigos sin d[omi]n[u]m  
 testat[ur] p[er] unum con el. En el codicillo testado o in scriptis  
 testat[ur] p[er] unum con cinco testigos que han en el y en  
 testat[ur] p[er] unum en catilla. A que se ay quien diga que  
 testat[ur] p[er] unum la solemnidad del testamento diff. 6 fol. 466  
 19. Clausula Codicillar se llama la que clausula q[ue]  
 testat[ur] p[er] unum Los dichos en los testamentos son de ordinario  
 testat[ur] p[er] unum el testador que manda justis el testamen se pone en los  
 testat[ur] p[er] unum que no valiere p[er] unum testamento valga p[er] unum testamentos  
 testat[ur] p[er] unum p[er] unum, o p[er] unum u[ltima] voluntad en la misma  
 forma y manera

Almoxarife

que se leen en el lugar esta clausula se  
pone de ordinario expresamente en el testamento  
sol: mas algunos Casos ay en que se entien  
facilmente que estan diff: fol 467  
§ 2.º de los efectos que esta clausula

no o sea por que expresamente o sea se entien  
da facilmente. Son muchos y estan diff: fol 467  
§ 2.º quando el testamento no es

Cura es la ha  
cienda en de  
El heredero  
exorbito, o ad  
intestato, q  
El testamen  
to no es valido

Lido, ay dos opiniones muy validas y fuer  
tas sobre si el heredero exorbito en el testamento  
patario preceden a tener la hacienda, que  
quando en conciencia como señores de ella  
obligados a restituirla a los herederos que  
ceden al intestato: y no se abla del testame  
to en causa, ni del soldado que se quisiera

La primera opinion dice que por el testame  
to menor solemnemente se hace el dominio  
si que el heredero exorbito tiene obligacion a  
la hacienda a que sucede al intestato,  
y el y racion de la opinion es la opinion  
punda dice que quando el testamento  
trato dice de todo procede la quietud y el  
y por falta de la quietud por ser inhabil  
el pupillo, mente capto y otros que estan  
dos por inhabiles en el testamento, es nulo en  
fuerza y no se han de ser el dominio, mas  
quando el testamento o contrato es nulo

Almoxarife  
Almoxarife  
Almoxarife



... de alguna solemnidad que el testador  
 ... de la conciencia y se han  
 ... de supe que el heredero escrito  
 ... de esta renuncia y heredero  
 ... de la verdad tiene obli  
 ... de la diff. fol. 463

22. ambas adoro opinionel dice Villalo  
 ... de seguir en practica y son seguras  
 ... de comba. Linen. D. general  
 ... de fundamentos y así dice heredero escrito  
 ... de quedax. Con la caución de toda raxon  
 ... de la opimio que se la osee ya u  
 ... de oculta de coñensa, y por el contra  
 ... de ab intetigo. no da seguir. La co  
 ... de la ren. tras de coñensa. diff. fol. 463

23. 1º que el testamento valga en con  
 ... de que aia plena libertad et lo que no  
 ... de voluntario. o por heren  
 ... de que es el donacio gratuita. y me amé  
 ... de y así se dice plenamente voluntario.  
 ... de Peligax que no vale el testamento que se  
 ... de yendo a uno por heredero y estar  
 ... de el hijo o pariente y por lo siendo su  
 ... de un momento, en gania al testador o se ha  
 ... de ni quando ay necesidad que se  
 ... de a fuerza ni de que se ha y o miedos de  
 ... de como Lamula. et mairito el hijo al  
 ... de de obligax testitur. — diff. fol. 470.

grong' causas  
 novale el tes  
 tamento

quisin puede  
o no testar

Definición

seis maneras  
de substitucio

§ 24 quien puede hacer Testamento Dico  
Blacas Tom 2. diff. 10 fol. 470 asta 472 y  
puede ser encoer instituido por heredero o  
gabinio y si lo pueden ser Los puyles de una  
hallaral diff. 12 fol. 473 asta 475

§ 25 La substitucion e. recurda

institutio ay seis maneras de substitucion  
vulgar, pupillar, exemplar, fidei comissa

reciproca, y Comprehensiva, La vulgar

La qual puede ser substituido qualquiera  
esta prohibido por de recho en qualquiera tes-  
tamento Como si dijese el testador instituido

yo por mi heredero y si no lo fuere. Le substituo  
a Senponio Puyles en la qual

si here otra persona a saber por no aver  
do alahedad de pubertad y que el substituido

aya La herencia si el hijo no llegare a  
poder hacer testamento que es como hacer  
tamento e. l. por el. Exemplar se llama

que se ha de al amonera y ejemplo de la qual  
ay quando se ha de a. ni foramente que  
refusio o que el sustituto todo y para

digo que se le prohibe La administracio de  
sus. fidei comissa es substitucio instituida

o obligada en la qual se manda el heredero  
que restituya toda la hacienda o parte

o otra persona y llamase obligada porque  
biene La hacienda a otra persona por una

... el quando uno instituye los herederos  
 ... sean 2º y sean mis herederos y substituo  
 ... y en este caso el que queda vivo suale  
 ... primero Compendiosa, es la que  
 ... muchas substituciones en diversos tiempos  
 ... queda comprehendida a todos los herederos  
 ... de la edad de ellos como si digese el testador  
 ... mi hijo sen honra por heredero, y cada  
 ... quando quemuera. La substitucion a fisco se  
 ... fol 478 - - - Lo que ay en cada una de las

§ 26 encastilla todos los bienes del testador que el testador  
 ... de sus descendientes, sacando el quinto que cada uno de  
 ... de como quisiere sacando de cada uno de los bienes  
 ... del enticero remanera quien puede decir y quinto de  
 ... mas que esto es la alma y fuera del quin  
 ... concede encastilla a los padres que de testador  
 ... otras quatro partes que quedan quedan  
 ... entre sus hijos y descendientes aunque  
 ... vivos y vivos sus padres y pueden señalar  
 ... que las y asi en de sus bienes y testador y  
 ... pueden poner gravamen en el testador y  
 ... fol 15 fol 480 - - -

§ 27 1º que el hijo heredero es menor  
 ... menor se puede denarido viva veinte y quatro  
 ... natural y sea bautizado y 2º que el  
 ... heredero de su abuelo a diez y nueve años  
 ... fol 15 fol 481 - - -

§ 28 en las partidas Lo primero se ha  
 ... de las partidas

veinte y quatro  
 ... no oral de  
 ... quito uno  
 ... heredero

os ten de las  
 ... partidas

hale sacar el quinto de la hacienda y luego  
el tercio y si más o menos se delgata  
el cuertpo de la hacienda a quince partes y las  
tres de las secan el quinto y las que quedan de las  
doce que quedan secan el tercio de manera  
que el tercio y quinto son siete partes de quinto  
diff. 15 fol. 431.

herederos  
forosol

§ 29. faltando los descendientes son  
herederos forosol. Los ascendientes del testador  
si fueren más cercanos a él, los que se quisieren  
padre y madre no suceden los abuelos, y si fueren  
de un lado y uno del otro. Los dos suceden a una  
porción y el otro en la otra: en Castilla el  
mano no sucede al hermano finiendo a uno  
entel aunque de derecho Común tienen sus partes  
diff. 15 fol. 431.

herederos  
abintestato

§ 30. herederos abintestato son los des-  
cendientes, y faltando estos los ascendientes, hasta  
el quarto grado; y faltando estos entran los  
manos: y si no los hay hasta el quarto grado y fal-  
tando estos entra el fisco; y no los demás parientes  
diff. 15 fol. 431.

en las causas  
pueden ser  
padres dese  
vidar al  
hijo

§ 31. en muchas causas quedan los parientes  
de herederos a los hijos y los hijos a los padres. La  
que a los es y si cada vez hallares diff. 15 fol. 431.  
mas aunque aia alguna de dichas causas  
los de herederos no quedan los parientes  
hacienda porque es de los hijos o padres diff. 15 fol. 431.

§ 32. preterición

§ 32. preterición se llama quando

... que hace el testamento no instituiré  
... a quien tiene instituida mi tan  
... que no hace mención de él, y que  
... no nombra a su hijo por heredero, o de otro  
... a la causa del testamento, o nulo  
... de los herederos abintestato, lo mismo es  
... no hace mención de sus ascendientes  
... pena de legitimidad: También  
... por vía gratuita o mancomunada

Del hijo por

... que sean hijos emancipados, o por testamento  
... llamado postumo el que nace después de muerto

§ 33. La herencia que no está aceptada  
... transmite esto es que no pasa a los herederos  
... que la aceptación es en forma  
... actual que cuando uno actualmen  
... acepta la herencia: La otra es virtual q  
... de herederos; ya sea por el ánimo como  
... exteriormente diff 19 fol 435

La herencia q  
no está acepta  
da no pasa a  
los herederos

§ 34. La herencia que no está aceptada  
... por una de las vías que se llaman  
... in iure, in re, in statu, in re, sanguinis,  
... in re liberandi, esto es de los comúnmente  
... in statu es quando el heredero es in re  
... in re se declara luego, que no acepta la  
... herencia como no la adquiere para sus herederos  
... in re son necesarias dos  
... in re que a tiempo que se mueve

La herencia  
que no está a  
ceptada pasa  
a los herederos  
por una de  
las vías

muerse a que ha quien sucede este en su vida  
 taluo si fuerá postumo; La segunda a quien no sea  
 o sea que se entienda en la misma linea a  
 quien le combenga los suus heredes y así.  
 en comparacion del abuelo ni en las viues  
 gradas no el suus heredes La segunda man  
 ra de transmission es in utero sanguinis y es  
 Ley que dice que todos los descendientes transmiten  
 san la herencia que les viene por linea  
 masculina o femenina aunque no la ayan  
 hado y a sus descendientes tan solamente con  
 que no la aya repudiado La tercera trans  
 mission es in re deliberandi en la qual se concede  
 todos los herederos aunque sean extraños un  
 contado de diez e dia que supieren que lo puer  
 ce la herencia y que pueden deliberar si  
 aceptaran o repudiaran, aunque pueden el  
 dar menos tiempo y de liberas diff 17 fol 47

§ 35 de derecho comen si el heredero  
 accepto la herencia no vale el testamento y  
 eiden todos los legados; mas en castilla  
 Los legados aunque el heredero no accepte la  
 herencia diff 20 fol 47

§ 36 quando los legados son puros que  
 no penden de futuro sin que el legatario  
 accepto pasan a sus herederos con tal que el  
 qd heredo no aya muerto antes que el testador  
 si el legado pedia de condicion de futuro

en castilla  
 valen los le  
 gados aunque  
 no se accepta  
 la herencia

lo valen los le  
 gados

vide tom 1  
 fol 174 n 3

vide tom 2  
 fol 776 25, 26,

... tiempo y no se ha cumplido q<sup>do</sup> se  
 ... el legatario no pasa a sus herederos: y q<sup>do</sup>  
 ... el usufructo o habilitacion tan poco pasa  
 ... herederos porq<sup>do</sup> se acaba co<sup>do</sup> la fin de la  
 ... fol 486

§ 37 si dos hacen juntamente testame<sup>to</sup>  
 ... en una misma escritura como acostose en una  
 ... y mueren; muerto el uno primero puede  
 ... valida y licitamente reuocar el testa<sup>to</sup>  
 ... que hizo co<sup>do</sup> otro

... quanto a la parte; y lo mismo es en  
 ... donaciones causa mortis y Generalmente  
 ... los casos que puede reuocarlo, podra re  
 ... que sea echo con otro porq<sup>do</sup> el  
 ... con otro nombrada La nulidad de los tes  
 ... quees podense reuocar dif 21 fol 487

§ 38 quando uno hace testamento de  
 ... de la hacienda de la hacienda  
 ... de la hacienda  
 ... de la hacienda  
 ... de la hacienda

... quando uno permite q<sup>do</sup>  
 ... de alguna parte de su bie  
 ... que si diere consentimiento q<sup>do</sup> que fuere  
 ... de toda su hacienda no valdria  
 ... de todos los bienes y si co  
 ... no puede hacer testamento obligandose  
 ... asi aqui dif 21 fol 487

§ 39 en los casos siguientes por el  
 ... segundo  
 ... reuoca el primero

En q<sup>do</sup> casos por  
 ... segundo  
 ... reuoca el primero

771

Aunque el primer testamento sea en  
 mucha solemnidad y gran numero de testigos  
 y aunque sea delante de un juez o de  
 reuocase por el segundo aunque tenga menos so-  
 lemnidad como tenga la que basta; y como  
 el segundo sea valido aunque el primer  
 testamento tenga clausula de que no se pueda  
 reuocar por otro que despus se haga, si el  
 segundo hace menio de esta clausula no obsta  
 a ella, o por otras palabras de entender en  
 testador sea su voluntad reuocar el primero  
 queda reuocado 3 si en el primero se puse  
 en palabras reuocatorias del segundo par-  
 ticulares, y en el segundo palabras reuocatorias  
 del primero generales como decir  
 que reuoca el primero no obstante qual  
 quiera palabras reuocatorias queda reuoc-  
 cado el primero 4 quando el segundo  
 testamento se confirma con juramento  
 no el primero aunque el primero tubiere  
 clausula reuocatoria por el qual las pa-  
 bras queda reuocado por el segundo 5 si el  
 testamento primero se confirmo con juramento  
 y el segundo tambien haciendo en este me-  
 cio del juramento del primero queda este  
 primero reuocado aunque quebrantase el ju-  
 ramento de que se 6 si uno hiciese reuocacion  
 delante



de los testigos y concurrese con la puse  
 en los diez años; se fulgaxia por reuocado  
 el primer testamento y si el testador digese  
 ante siete testigos reuoco y anulo el testa  
 mento que hizo por q<sup>o</sup> quisiera morir abintestato  
 queda reuocado por q<sup>o</sup> se es virtualmente  
 instituido heredero y quando uno rompe el  
 testamento queda reuocado; y quando se cance  
 la o sea alguna parte queda reuocado en  
 tanto a quella parte y el testamento por  
 falta de derecho comun se reuoca por o no mona  
 defecto Concurre testigos, instituyendo en el los  
 herederos mas cercanos abintestato, si en el pri  
 mero se instituyo heredero el haño diff 22 fol  
 497. aba 490.

§ 40 en los casos siguientes no se reuoca  
 el testamento primero por el segundo 1. quan  
 do el primero ay clausula derogatoria del  
 segundo y en este no se hace mención de ella 2. el  
 testamento jurado no se reuoca por el segundo  
 aunque sea jurado quando en este no se ha mē  
 cion del primer juramento 3. el que tenia dos tes  
 tamentos de un mismo tenor, y rompio el uno  
 no vale el otro 4. el que rompio el testam  
 to signado quedando sano el original en poder  
 del extranero, no se reuoca 5. el que reuoca el tes  
 tamento jurado que camortalmente si el juramento  
 no lo reuoca diff 22 fol 433 aba 490.

en q<sup>o</sup> casos no  
 se reuoca el  
 testamento  
 primero por  
 el segundo

do  
de hacer  
el heredero  
inventario

§ 41 El heredero esta obligado dentro de  
veinte dias a Comenzar a hacer el inventario  
y seande Contax desde que si que el heredero  
y desde que se comenca do se deulaca dar de  
de otros setenta dias, y si la hacienda del difun-  
to o Lamazon y parte de ella, esta distante del lu-  
gar donde estan los herederos se de acuar de  
no de un año desde que de la muerte del testador  
y queda el heredero no bra procurador que  
haga: y mientras dura el inventario, no que-  
den Los acreedores ni legatarios pedir a los  
herederos en juicio, ni molestarlos: Como se ha  
hacer este inventario hallaras diff 23 fol 49

de fideicomiso  
que debe

§ 42. ay o pñiones, una que afirma  
que el heredero que no hizo inventario no es  
obligado en Conciencia a pagar mas de lo que  
alcanca la herencia si el testador de po deudas,  
dice que en conciencia esta obligado a pagar  
Legados y las deudas antes de la entrada del ju-  
diff 24 fol 491

albaceas o  
testamenta-  
rios. sepre  
fieren a las  
obis por

§ 43 Los Executorios de los testamentos  
que tambien se llaman Cabecaleros y testamen-  
arios genlatin fidei Commisarios porque en su vece  
y se desan los hijos e cumplimiento de voluntad  
y los no bra el que ha el testamento; sepre  
venel a obispo; de los unos son uniuersales  
y otros particulares, uniuersales son quando el  
testamento es ad pias causas porq solo loado

en el testamento auso; particulares son quando  
 el testador nombra herederos; y si tiene abintestato  
 en tanto que ade cumplir lo demas que se mandare  
 en el testamento diff 25 fol 991

§ 47. Legos, clérigos, mendicantes, religiosos, quien puede  
 legados de sus prebados, pueden ser testamen-  
 tarios. Los de otra orden serafica es comu senta  
 que las sueritas que eno pueden ser ejecutores de testa-  
 mentos possi solos: mas pueden ser juntamente  
 con otras personas seglares, o eclesiasticas  
 pero solo para el religioso lo que segun su regla  
 es permitido y los demas Capaces segun se  
 con derecho aparecieren en juicio y tomara la cue-  
 ra de su jurisdiccion y tendran los gustos diff 25 fol 992

§ 48. En quatro Casos puede el testador en quatro casos  
 pedir que se le quite el beneficio en juicio y fuera puede el testa-  
 dor pedir Cumplir el testamento aunque los herederos, mentario pe-  
 digan; 1 quando la manda es obra de caridad, o misericordia 2 quando se le manda algo  
 de su jurisdiccion 3 quando la manda es para  
 alimentar que se favorece a personas 4 quando  
 el testador se refiere a testamento que se pueda  
 demandar en juicio y fuera del diff 26 fol 993

§ 49. quando el testador señala si-  
 guiente dentro de qual se cumpliere el testamento  
 dentro del sedene Cumplir quanto toca a los he-  
 rederos; mas quanto a las restituciones y otras de-  
 mas ay obligacion en conciencia a cumplirlas. Tomar  
 questo

quien puede  
 ser testamen-  
 tario

---

de se haticu  
 y de se haticu  
 y de se haticu

---

Lo mas presto que se pudiere porq el omi  
mo testador no podia dixer la paga y para  
dificucion - quando el testador noten el o  
yo deute cumplir el testamento Lo mas pre  
to que se pudiere y para el obispo qd el Co  
peler al testamentario a que lo cumpla antes  
del año y en quanto a esto ay de aver en  
Los Confesores de ayre tales que cumplan  
Los testamentos y sino lo quisieren hacer  
endo no lo admiten quando pueden hacer lo  
dis 26 fol 493 - 2

por no resti  
reire el heude  
no no se detie  
ne la alma  
en purgato  
rio

vide tom 1  
fol 36 § 31

§ 47 y note que la restitucion quando  
el testador hacer en su testamento no es para la  
satisfacion de uerba que aia de estar La alma de  
disfunt en el purgatorio hasta que la haga sa  
sadero; mas si mando Limonar 3, o pecar  
y se dilatan hacen gran daño quanto a la sa  
tisfacion y a que no se hagan quanto al merito  
por que etc Lehuo el testador quando hizo  
testamento, mas no goca de la satisfacion  
que se hace La obra satisfactoria dis 26 fol 493

Los testamen  
tarios no que  
den comprar  
nada, de la  
hacienda del  
disfunt

§ 48 Los testamentarios no pueden  
para nada de los bienes del difunto porq se  
salmente todos los que hacen negocios a con  
estan prohibidos de comprar Las cosas en que  
negocian aunque sea por interpueta persona  
y general y se pone que ha de quanto tanto

Definicion

§ 49 El Legado se define asi C. Donato

Donatio que dam a le finto recibida ab herede  
 pro manera que lo que el testador  
 manda en su testamento o codicilo que se de a este  
 se llama Legado dif. 2. fol. 498

§ 50. muchos casos ay dignos de ser ente  
 de legados de los testamentos los quales ha  
 de ser dif. 29. fol. 498. atta fol. 502

§ 51. La quarta parte que se saca de los bienes que se llama quarta falsidia porq. La ordeno la ley de falsidia y esto se introduxo p. que los here y f. se de pa  
 que aceptasen las herencias por que si lo lega gar y sacar  
 el conuenien toda la hacienda de suerte que no primero de  
 queda nada al heredero puede quitalles la hacienda  
 quarta parte pro rata y si queda a el cargo del difunto  
 que se quitalles hasta camy. la quarta parte  
 de la hacienda: y no solo se saca la quarta p. de  
 de los legados, si no tambien de las donaciones  
 causa mortis: y notete que lo primero se  
 de pagar todas las deudas que de lo del difunto  
 que se deuan al heredero; luego se deuen  
 sacar todos los gastos que se hicieron por razon  
 de la muerte del testador y lo que costó hacer el  
 testamento e inventario. En castilla se saca  
 la cuarta de henriero del quinto. luego se sa  
 ran las libertades de los esclauos y luego de  
 los legados se saca la quarta falsidia; y no  
 puede el heredero tomarla en una cosa que se le  
 de sino fuere con voluntad de los legatarios dif.  
 31. fol. 503

Trac. De la Sepultura Eclesiastica, y Porcion Canonica,  
y quarta funeral.

Definicion

§ 1 La sepultura eclesiastica se define asi: Locus concauus in ecclesiastico cimiterio factus in quo Corpus christiani Conquiescit. Le formas q' se le da a este cuerpo quando se enterrado fuera de la Iglesia o cimiterio, no tiene sepultura eclesiastica sino sepulchro diff 1 fol 504

En los que se den  
el sepulchro  
fuera

§ 2 qualquiera hombre o mujer que sea de la edad de pubertad y edad de pubertad puede elegir sepultura eclesiastica aunque sea mujer casada o este baxo la potestad, o sea esclavo, o condenado a muerte por q' se en las cosas es p' las leyes de Dios y de los hombres. diff 2 fol 505

donde se debe  
enterrar el  
no eligio se  
sepultura

§ 3 En quanto a la eleccion de la sepultura y que se ha de hacer quando el difunto no ha hecho lo contrario se ha de estar a la costumbre de cada tierra por q' esta prevalece contra el derecho: diff 2 fol 505

§ 4 Segundariamente quando un hombre o mujer sin elegir sepultura sea sepultado en un sepulchro de sus mayores diff 2 fol 505

§ 5 Todos los siguientes se deben enterrar en la parrochia 1<sup>da</sup> el padre y en

vide som!  
fol 596 y 71

enterrado en una iglesia de pueblo en otra y el  
 de la catedral, se debe enterrar de derecho en  
 la parroquia 2 si en una iglesia está enterrado  
 el padre y madre y si de una u otra parte, y  
 si el hombre poseyó de enterrarse allí se ha  
 de enterrar en la parroquia 3 si el que muere  
 en la república y no saliere de sus ante-  
 pasados de su enterrado en la parroquia si  
 no se admitieron los sacramentos 4 si la  
 sepultura y el cuerpo y el cuerpo ante el juez  
 casado y el cuerpo de la iglesia no se debe en-  
 terrar en la de sus mayores si la tiene en su  
 parroquia 5 si no no usó de su casa se le debe en-  
 terrar en casa de sus padres estando alla con la  
 licencia de sus mayores, si no usó de su  
 casa sepultura se ha de enterrar en la parro-  
 quia 6 quando un peregrino muere y no tiene  
 donde enterrarse se ha de enterrar en la parro-  
 quia de donde recibió los sacramentos 7 si la  
 casa donde se debe enterrar uno es un lugar  
 de antepasados, esta enterrada se debe en-  
 terrar en la parroquia, y si se enterrada es  
 en la parroquia se ha de enterrar en la catedral  
 si esta está en la dicha también se ha de ente-  
 rrar en el convento mas cercano diff. 2 fol. 508  
 6 fuera de lo dicho si de derecho se tiene q<sup>d</sup>  
 en la república se debe sepultura se debe  
 en la de sus mayores, y no al contrario

§ 7 si el padre era enterrado en una iglesia y los demas antepasados en otra. Si uno es el mismo sepulchro debe enterrarse en el mismo ante pasados y no en la de su padre fol 501

no es licito impedir dar sepultura

§ 8 no es licito impedir la sepultura de el difunto o sus obsequios por las deudas que lea. y el que hiciera lo contrario tiene Cinquenta libras de pena de oro, y que si no pudiese pagarlas le castiguen en el cuerpo y pierda su oficio La accion que tenia a el

vide tom 1 fol 143 m 2 200

A quien se niega

§ 9 a quien se le niega sepultura en la iglesia parrochial consecuentemente en sus otros catos tom 2 diff 7 fol 507

vide tom 1 fol 125 § 4 m 1

125 fol 145 m 3

o quien ha de hacer los gastos del enterramiento

§ 10 el heredero o de hacer los gastos del enterramiento, y el padre del difunto, y el señor de la casa, y los gastos del ampueramiento de ella que cuenta con el difunto, y si tiene otros bienes de oro y de plata de haber hacer, y si no los tiene ante hacer el gasto el padre o heredero, y a falta de esto el marido diff 4 bis

vide tom 1 fol 146 § 5

§ 11 quando uno muere abintestato no es obligado el heredero a gastar en los obsequios del difunto todo el quinto de la hacienda sino o solo aquello que comunmente se suele gastar conforme al estado de la persona del difunto y costumbre de la tierra diff 4 fol 510

por privilegio de nra orden

... tienen los rethoricos. Lenia



de los ordenados para el sepelio de inocentes quarto y de  
 otros quarto y que pueden enterrarse a los q<sup>os</sup>  
 en mis iglesias quisiere libremente y lo tienen  
 de orden de los que gozan de ellos para el sepelio

§ 13. manda sexto quarto que en todo solo el que  
 pueda dar el hábito y enterrar los difuntos, si  
 el guardian de la casa, o convento del lugar hábitos  
 de donde muriese o los melados Superiores o  
 aquella a quien ellos lo cometiesen: lo que  
 fueren en el hábito y mandaren enterrar se co-  
 gan an indulto y honrra y otras indul-  
 gencias, y basta sepelir y tenerle sobre sí a  
 la muerte y enterrarlo con el alqueno serui-  
 do en el tando xruos, y en esta condicion no se  
 manda dar honrra y bestia un paje en lo  
 qual algunos se engañan diff. 5 fol. 511

§ 14. se enterran los muertos y se  
 se los de lo que se van a peccado mortal. Do p<sup>o</sup>ntar  
 que segun la ley de la yartida se llama de enterrar  
 conocida; mas no es obligado a los muertos  
 a que cobrie por que a quello se sepa  
 de este libro y que se pueda diff. 6 fol. 511

§ 15. se trata de alladar los cuerpos de los difuntos de  
 que estan depositados, se una iglesia a  
 de un lugar a otro en la misma iglesia, mas  
 cuando estan perfectamente sepulcra  
 quando lo menar es necesi<sup>a</sup> Licencia del obispo  
 de esto tienen Licencia los regulares de  
 diff. 6 fol. 512

571  
De quarta  
funeral

§ 16 De derecho Comu se debe cixta por  
 a los obispos de todos Los legados que se han  
 en los testamentos y ultimas voluntades de  
 monasterios, iglesias sujetos a ellos y de  
 ofrendas y de todos Los funerales y obsequio  
 de llama Canonica y orden de derecho cano-  
 nico, y atendido diferentes puntos en diferen-  
 tes tiempos y llamase quarta funeral etc  
 en muchas partes no esta en uso y asi se  
 debe guardar La costumbre diff 7 fol 512

§ 17 ay otra porcion Canonica que  
 a quien se le debe a la parroquia quando el parroquiano  
 se enterra fuera della y esta tambien se llama  
quarta funeral y esta mas en uso y no  
 se debe a la iglesia donde se han enterrado Los  
 ante pasados sino a la parroquia de donde  
 recibio Los sacramentos el difunto: y asi  
 conforme al derecho comu se debe sacar de  
 solo el provecho que viene por raso de  
 tierra en el dia del entierro que por su parte  
 sea quarta funeral y de todos Los legados  
 se han a la iglesia y entodo se debe guardar  
 la costumbre diff 7 fol 512

§ 18 atendido Los frailes muchos  
 no acceden a esto y siempre an venido Los  
 Liones por sus indultos y por sus legas  
 se usa la misma diff 7 fol 513

# De las fiestas de guardar

La obligacion de guardar los domingos  
 solo es de derecho positivo y no de derecho  
 natural y positivo porque xpo. ni sus discipulos  
 ni ninguna que se leuiste guardar, en todo su  
 evangelio: y asi el sumo pontifice puede pro-  
 hibir las fiestas, y los obispos en sus diocesis con el  
 consentimiento del clero, y el pueblo puede traer  
 de guardar tal o tal fiesta con sus tradiciones  
 de sus papas, y si es sin ella obliganomas que a  
 personas que se hicieron por un contrato de la re-  
 publica. Tambien la costumbre puede in-  
 ducir fiestas y quitarlas porque puede  
 enca y quitar. Leu. diff. 2. fol. 515

La obligacion  
 de guardar las  
 fiestas es de de-  
 recho positivo  
 quien puede  
 ponerla

2. Este precepto no obliga a otra accion que obliga  
 a los positivos sino es aya minima de suerte que no  
 sea a otro acto interior ni exterior porq. la  
 ley no manda otra cosa ninguna. Quero haga  
 de dia diff. 2. fol. 516

3. por este precepto es tan prohibidas  
 las obras de vicio como las comunes  
 de vicio y acaerax esto es como, y tambien  
 prohibidas algunas liberas. ibide

4. en los puntos siguientes se declara  
 que las cosas que se declaran  
 de fiesta. 1. Las cosas que hacen a los

estas no se  
 pueden hacer  
 en fiesta

Los hombres rixuos como es Cabas, cur,  
 Cosea, Congue ganari de comex por su trabajo  
 2. el pñntar en dia de fiesta por dñe no es  
 heredadamento el obra ferul, y en los ca  
 lores y aca los pñncales en dia de fiesta.  
 La pesca del mar el obra ferul y aca  
 Lena y corat semejantes. La obra ferul  
 y dar la batalla y que en dia de fiesta  
 no es ferul: porque el obra ferul sino el que  
 por no dar la el dia de fiesta por dar la  
 y esto se entiende de la guerra agasiva  
 y cinco obras liberales el son prohibida  
 en dia de fiesta que son Mercado, Juicio  
 civil, Juicio criminal, o pena juramento  
 todo es siendo judicial, y por mercado se  
 entienden Compras, Ventas, alquilas,  
 huascos, y los mercados que se hacen fuera  
 en los lugares grandes en dia de cada sema  
 na, y todo lo que pertenece a una labor  
 cia ya hace el proceso por el ferul en dia  
 de fiesta y el juramento Judicial. Diff 2  
 fol 516. arta 518.

y corat segun  
 han hecho en  
 fiesta.

y en los queros siguientes se dice  
 ra las obras que no son ferules y que pueden  
 hacer en dia de fiesta. 1. estudiar, Leer, orar  
 tan, y medicar. 2. Las obras que se rixuan  
 Liberales y que se pueden hacer en dia de fiesta.

esta, se quedan ha, con tambien aunque se ha  
 gan por dinero como el etudiar, leer, y medi-  
 ca, escribir, entonar, y otras semejantes, 3  
 Las Ladax papeles y procesos aunque sea por  
 dinero, 4 y pintar de dibujar por deleyte, o p<sup>o</sup>  
 responder sin otros intereses 5 Caminar a pie o  
 a caballo, 6 guerra defensiva, el viita en fid  
 7 haer a la de los soldados 7. Caca y pes  
 cuando se hacen sin interes, 8 endonde  
 el columbos que la feria se haga en fiesta y  
 el mercado, y Las almonedas porque sacos  
 donde tiene el fuerza 9 Los officios que tiene  
 el columbos se venden en fiesta como el capatzen  
 cuando haer 10 La venta de descomuni on  
 esta prohibida en fiesta por que no se haer  
 mas de pito judicial ni la absoluis de la descomuni  
 11 Los actos de jurisdiccion voluntaria no estan  
 prohibidos en dia de fiesta y acerca de esto se queda  
 por el proceso por que no se hacen cosas de pito judi  
 12 tambien el viita en dia de fiesta La puela  
 13 Los foramentos extrajudiciales quando  
 que se excusa La necesidad opiedad dif 2  
 14 15 16 esta fol 217 ~

por causas  
 § 6 Las causas que excusan de peccado en se queda de  
 en dia de fiesta en otras cosas 10 Las va Janonfic  
 11 La opiedad de materia se queda  
 general. entoda: Como colex un. salte me  
 dix ora

afeitar a uno el barbero, y escusa la  
 ceridad de la ymopia conseruación de los ymagines  
 sustentos, de la familia, y todo lo que es ne-  
 cesario para la comida quotidiana como que se  
 decorar, y los bedegoneros y pasteleros que  
 traen fruta de los Reynos e carnes y lo que se  
 vende en la plaza, vino, aceite, sal y cosas  
 semejantes a los yanadores y honeros  
 el día antes no pueden amasar nicocón y  
 no ay que comer y los molinos por razón  
 de la utilidad publica y los Correos y recu-  
 sos y los dadores aunque aparecen los instru-  
 mentos de ellos y temer que lo que ha de  
 ser excusar a algún grave daño como los cam-  
 doros que se temen Las Uuuias pueden abentar  
 y furtos, y quando ay aires y se piden como no  
 auerle otro día, y los honeros de vidrio que  
 queno se piden, y los que hacen de la oca al  
 de barro quando se ade perder La hacienda  
 si se diere y otro día lo que por causas  
 publicas combenientes a la republica no  
 baxan en coras y ueno se pueden que uenir como  
 en la entrada de Rey heus los cada uno a  
 yarefar los caminos, entoldar y los saltos  
 acabar Las libras aunque el mas seguro ha  
 caa licencia del obispo y quando uno por  
 euitar el oio excusa algún grave daño el

de la vida de la vida. Como con pensamiento de  
 los reyes y otros semejantes que esta es necesidad es  
 necesaria. 12 Los pobres que no tienen de su en-  
 fada no se pueden sustentar ni su familia que  
 son las secretarías y si la necesidad es  
 eminente. Lo pueden hacer. Manifiestamente y si se  
 pudiera pedir pensión al obispo, o a otros  
 señores. 13 Los exilados que cuando les viene  
 la ocasión no habrán que hacer de su sustento de  
 su ordinario y no hallará otro modo, en este caso no  
 se puede en el día de fiesta si se lo mandan sus  
 señores. 14 Excusa la necesidad de lo próximo y casi-  
 do. 15 La piedad con Dios y con el próximo y así  
 se obran que inmediatamente se ordena  
 al culto divino como llevar la cruz y las reliquias  
 que son que ambulan y esto como es tan en la  
 compañía es. 16 Opinión ay si pueden los segla-  
 res ir a trabajar en día de fiesta de limonera en el co-  
 nvento de Angelo, Silvestro y S. Antonino si en  
 el convento de Limonera se puede trabajar en día de fiesta  
 en la obra que se puede hacer secretarías es la  
 como en las carullas y otras semejantes de  
 los edificios, otras se puede pedir licencia al  
 obispo. 17 Excusa en muchos casos la costumbre  
 que se tiene de la ley. 18 Siempre que  
 la necesidad es eminente que se puede prevenir  
 que es repentina y lo que se dexa muchos días  
 porque el vno de condición humana no puede

obracora se puede trabaxar en fiesta diff.  
fol. 518 alla 520

quien puede  
dispensar  
que hauden  
en fiesta

§ 7. en este precepto queda dispensado  
papa porque es de derecho positivo y tambien  
puede dispensar el obispo, mas no general-  
mente en todas las fiestas sino en una o dos  
obras; y quando no se puede haver el obispo  
pueda dispensar el propio sacerdote: mas no  
este que quando el precepto dispensa contra  
propria Ley vale aunque sea sin causa, mas  
no quando dispensa en la Ley del superior  
que por lo menos debe aver causa dada, sin  
es falta o no que quando claramente consta, mas  
neces. dispensacion diff. 5 fol. 520

## Trac De los Diezmos, Primi- cias, y ofrendas

El pueblo es de derecho divino y natural es que el pue-  
blo es obligado a sustentar al sacerdote  
sustentar al sacerdote  
sacerdote  
sacerdote no tiene con que sustentarlo estan obli-  
gado los y arrogianos a sustentarlo diff. 1 fol. 520  
§ 2. Los fieles tienen obligacion de  
es pecado mortal pena de pecado mortal a pagar los diezmos  
val no pagar esto es exco. segun todos los catolicos; y  
los diezmos que los canonicos dicen que es de derecho  
divino a pagar los diezmos quanto a la cosa que



que el de la primera parte; no es de derecho divino  
ni natural sino solo de derecho eclesiástico; así  
el antiquísima de los tiempos de los apóstoles  
y así se vea el pontifical Variorum La Cora de los  
Bispos, que trata, o disminuya la Congregación  
de los ministros de donde se quier en sus ten  
tas dif. 1. fol. 521.

§ 3. Si termina a todo el derecho escrito de las cosas se  
debe de diezmo de todas las cosas y de todo lo que él de diezmos  
depana: mas de corumbre el día de hoy no se pagan  
diezmos de muchas cosas y así se debe atender a ella  
por que tiene fuerza de ley y el yarraco que qui  
viera introducir en subrogar que se pagan diezmos  
de las cosas que en hoy a ellos se hubieren aunque la  
de otra parte peca mortalmente y está  
obligado a restituir dif. 2. fol. 522.

§ 4. Debe de pagar los diezmos entera  
mente antes de pagar la renta de la tierra, ni  
de otra ni sacar lo que se sembró sino que de todo  
lo que se debe el diezmo conforme a unos tex  
tos y otros como Contrato de compañía que ha  
en los libros de la Dn. de que ellos se dan la  
deba y de el haba dif. 2. fol. 523.

§ 5. Los diezmos de un primer instituido a quien se han  
de pagar los diezmos  
deben pagar en general a todos los lugares y  
deben a la iglesia y la distinción que se ha  
al melado; mas de aquellos que se han a distinción  
con de los beneficios eclesiásticos y su distinción

deute a cada uno los diezmos que se an aplicados a su beneficio; y si se mira solo al sustento solo se acuen al Cural y a los necesarios. Conspicua del dha. d. f. 3. fol. 22.

¶ En todos los que tienen algunas heredades sujetas a alguna iglesia et tan obligados a pagar diezmos a quella iglesia, taluo si dices, contrario en contrario y así se acuen pagar los diezmos a un feitor; o paganos, por ser carga anexa a las cosas que posehen. Los clérigos también se acuen diezmos de las heredades que posehen de rraza primario, o las compran o venden por diezmos era si taluo que en sea ypiritual y así se acuen de neta tiene las tales heredades y se hacen pagar diezmos a pagar los diezmos por sí a quella iglesia que tienen a quella carga. y si uno da un taluo sujeta a una iglesia a otra iglesia diferente sea esta iglesia. Los diezmos a las cosas que son sujeta a un parroquiano de S. S. tenia una heredad de la qual pagaba diezmo a la iglesia de S. S. y hizo donació della a la iglesia de S. S. esta iglesia de S. S. se acuen a diezmos a la iglesia de S. S. Los diezmos y las cosas que son muchos privilegios acerca de esta materia y en muchos yssos entiendo de esta en favor y así obligados a pagar diezmos como se ve que ganlos obispos y otros señores de rraza episcopado y notese que los privilegios de los obispos.

de los viles, pero se le pide en por no usar de la vida  
que tiempo de cien años. dif. 4 fol. 529

§ 7 Las primicias son los primeros frutos de  
la tierra y de los animales. Las que se mandava dar a  
los sacerdotes y a los levitas. Tambien se llama primicias  
de los animales se llaman primicias. De donde se  
origina la obligación de pagar las primicias  
según la ley natural. dif. 5 fol. 525

de las primicias

§ 8 Quanto a las ofrendas se debe decir que  
la obligación de ellas tiene origen en una de  
las causas que por via de consentimiento o de  
mandato se obligan a pagar. Y quando se manda  
que se pague en la iglesia o quando se manda que  
se pague en el templo que queda el heredero obligado  
quando el sacerdote tiene necesidad de sustento  
que el pueblo esta obligado a sustentarlo al ministro  
quando viene en alguna parte costumbre de  
ordenamiento introducida tal que puede bastar  
para obligar. dif. 5 fol. 525

de obliga pa-  
gar las ofen-  
das

## Del voto simple

§ 1 El voto se define así: votum est promissio de  
alguno de los bienes de la vida que se hacen a  
Dios. Como se arino etc.

de la definición

§ 2 Cinco condiciones debe tener el voto  
que sea libre, que sea deliberación, que sea perpetuo, que  
sea que sea una sola cosa, que sea que sea de  
alguno de los bienes de la vida. Las que se explican en el  
siguiente. dif. 5 fol. 526

de tener cinco  
condiciones

771  
 Le que cosas  
 se puede ha-  
 cer voto

§ 3ª mayor de la auió de todas las cosas se quier  
 se se puede hacer voto, y todos los votos siguientes se  
 validos. 1.º el que hizo voto de no jugar los juegos  
 de recreacion. 2.º el que hizo voto de no jugar, pero  
 del monte si tiene intenció de abstenerte de él. 3.º  
 go. de recreacion. Le obliga tambien a no jugar a  
 3.º quando la cosa es indiferente, si se aplica  
 a algun buen fin se hace buena, es mala se vota  
 como es. lo que se hizo voto de no pagar por una calle  
 por que en ella tiene ocasion de pecar. 4.º el voto  
 de no comer carne, o de una sola, o a bado en hora  
 de noche. 5.º el que hizo voto de una cosa  
 que en parte es mala, o indiferente, o imposi-  
 ble, y otra parte es buena, e posible, si se hace que  
 modo plurimum que quiso obligarse a la parte  
 buena sin dependencia de la mala. Le obliga. 6.º  
 si uno hizo voto de adunar toda la que quisiera, o de  
 recar el oficio divino, y no lo pudo cumplir en todo  
 el ha obligado a cumplirlo en la parte que pudo hacer,  
 y si la parte mala, o imposible, se goza en el voto  
 como circunstancia de la cosa buena, ay obligac-  
 ió de cumplir. La uena se goza como  
 el que hizo voto de no ir a ferias, o de no ir  
 o con un capó en la boca. 7.º el voto que se hizo  
 de lo que es buena, obligado hacer por el mal de él.  
 obliga como si votase uno de no matar a su  
 voto de no pecar mortalmente, obliga. 10.º el voto  
 de no comer de ciertos generos de pecados veniales.

11. Si se hizo voto de no hacer un pecado venial. 11  
 12. Si se hizo voto de hacer una cosa con mal fin.  
 13. Si el fin malo solo fue causa impulsiva para votar. 12  
 14. Si se hizo voto de no hacer un pecado mortal en la celda.  
 15. Si se hizo voto de no hacer un pecado mortal en la celda.  
 16. Si se hizo voto de no hacer un pecado mortal en la celda.  
 17. Si se hizo voto de no hacer un pecado mortal en la celda.  
 18. Si se hizo voto de no hacer un pecado mortal en la celda.  
 19. Si se hizo voto de no hacer un pecado mortal en la celda.  
 20. Si se hizo voto de no hacer un pecado mortal en la celda.  
 21. Si se hizo voto de no hacer un pecado mortal en la celda.  
 22. Si se hizo voto de no hacer un pecado mortal en la celda.  
 23. Si se hizo voto de no hacer un pecado mortal en la celda.  
 24. Si se hizo voto de no hacer un pecado mortal en la celda.  
 25. Si se hizo voto de no hacer un pecado mortal en la celda.  
 26. Si se hizo voto de no hacer un pecado mortal en la celda.  
 27. Si se hizo voto de no hacer un pecado mortal en la celda.  
 28. Si se hizo voto de no hacer un pecado mortal en la celda.  
 29. Si se hizo voto de no hacer un pecado mortal en la celda.  
 30. Si se hizo voto de no hacer un pecado mortal en la celda.  
 31. Si se hizo voto de no hacer un pecado mortal en la celda.  
 32. Si se hizo voto de no hacer un pecado mortal en la celda.  
 33. Si se hizo voto de no hacer un pecado mortal en la celda.  
 34. Si se hizo voto de no hacer un pecado mortal en la celda.  
 35. Si se hizo voto de no hacer un pecado mortal en la celda.  
 36. Si se hizo voto de no hacer un pecado mortal en la celda.  
 37. Si se hizo voto de no hacer un pecado mortal en la celda.  
 38. Si se hizo voto de no hacer un pecado mortal en la celda.  
 39. Si se hizo voto de no hacer un pecado mortal en la celda.  
 40. Si se hizo voto de no hacer un pecado mortal en la celda.  
 41. Si se hizo voto de no hacer un pecado mortal en la celda.  
 42. Si se hizo voto de no hacer un pecado mortal en la celda.  
 43. Si se hizo voto de no hacer un pecado mortal en la celda.  
 44. Si se hizo voto de no hacer un pecado mortal en la celda.  
 45. Si se hizo voto de no hacer un pecado mortal en la celda.  
 46. Si se hizo voto de no hacer un pecado mortal en la celda.  
 47. Si se hizo voto de no hacer un pecado mortal en la celda.  
 48. Si se hizo voto de no hacer un pecado mortal en la celda.  
 49. Si se hizo voto de no hacer un pecado mortal en la celda.  
 50. Si se hizo voto de no hacer un pecado mortal en la celda.

de cosas no  
 se puede ha  
 cer voto

Cabezas por honra de sí y de su familia, no es un voto  
 por s. Lorenzo el vano y superfluo profesión de  
 honra los Santos Consejo si se ha de comer de buena  
 carne cocida o guisada y quando uno hace voto  
 que una parte del animal o indiferente qm  
 si se yota parte buena y posible si se ha de  
 modo unius. quando el fuertente obligar a la  
 sin la otra en tal caso a ninguna de las es obli-  
 gado porque el voto no se tiene de amas de la  
 tad congreso se hace y quando en el voto el modo  
 hace la otra más fácil quitado el modo no obliga  
 el voto como el que voto de hir a Santiago a  
 caballo y no tiene ni puede llevar cabalgador  
 ni es obligado a ir a pie y quando el voto tie-  
 ne una parte mala, imposible, o indiferente y  
 otra buena y posible, si se duda de que se hizo por  
 modo unius o per modum plurium, y General-  
 mente todas las veces que se duda de el valor de  
 voto se ha de juzgar en favor de la libertad  
 voto denuncia pecar el necio y no obliga, por que  
 el monester qda un singulari auxilio de diu  
 el fin del voto es malo, yes el fin malo fue fin de  
 la misma cosa que se prometio como si uno voto  
 de dar limosna por una gloria de forma que  
 el fin del voto es tener vanagloria no obliga, y ten-  
 bion si el mal fin es el fin del mismo voto como  
 si le hiciese de dar limosna si al cancelar tal voto  
 por estos votos son formalmente de cosa mala

§ 12 El voto que se hace de lo que es contra vide tom 1  
 el consejo es anheloso o que impiden el bien de la  
 el mallo. Pero que se hace muchas veces voto de unami-  
 nancia que se quiere no comete mas que un pecado  
 el voto exacto de diferentes malicias diff 2 fol 523 asta  
 fol 530 ->

§ 5 El voto se divide en voto simple, y solemne Division  
 El solemne es en el qual se añade la solemni- del voto  
 forma, qualidad, o condició que pide el derecho  
 El simple se ordena tacito, y el explicito de  
 con aprouada, El simple qualquiera o no q  
 se hace ora se haga en publico ora en secreto de  
 forma que aunque uno diga hago voto solemne a  
 fuera de los dichos no es mas que simple -

Tambien se divide en explicito y impli-  
ta, explicita es con el que uno se obliga expresame-  
ta implicito quando se dice a quello a que el voto  
 se ordena como el que se dice orden tacito -

Tambien se divide en absoluto y condicio-  
absoluto es el que se hace sin condició alguna  
condicional el que se hace con condició como si di-  
 go voto de serca tanta caudada si Dios me li-  
 bra de esta enfermedad -

Tambien se divide el voto condicional en  
penal y no penal El penal es quando uno hace  
 una pena como si digo voto de no fugar  
 si quisiera ser a Jerusalen, El no penal q  
 incluye condició y no pena es

Tambien se divide en voto real tan solamente  
y personal tan solamente. y mixto, e reales  
se promete la cosa tan solamente como si se promete  
de dar la moina, el personal es quando se  
promete la obra de la persona como se aunar  
mixto es quando se promete la cosa y la obra de  
la persona como el voto de que se guarde en que  
haba la persona y el gano

Tambien se divide en positivo y negativo  
como el que hace voto de que no se coma, y de no fumar  
diff 3 fol 58i

¿ obliga el  
voto a peccar  
de mortal  
o venial

§ 5 El voto de un natural se obliga a peccar  
de mortal porque es contra la reuerencia que se  
de a Dios y es el que quebrantare en gran manera  
ciouso = quando uno le ha de cumplir una cosa  
na parte de lo que prometio no peca mortalmente  
= El voto de cosa leue aunque la cosa sea toda  
mata del voto no obliga a peccado mortal  
solo a venial como si se promete de sacar una  
moia por el la moia que se ha de sacar  
de cosa que se ha de sacar no obliga a peccado mortal  
ego ni la que se ha de sacar es venial es tan ligero  
lo cobrador: y en tanto es verdad que aunque  
quiera el que hace el voto en mata leue obliga  
de peccado mortal no quedara obligado  
porque la obligacion del voto nace de la  
cosa de la reuerencia y en mata leue es tambien  
la irreuerencia que a Dios se ha de sacar diff 4 fol 58i



§ 7. Si el miedo es una causa abinlincisco y otras  
causas abinlincisco es como quando uno es a  
 campo que por miedo de la muerte ha el voto de castidad  
 y abstencion, abexlincisco es quando uno se quierieron  
 en un momento de la vida diciendo que se matarian como  
 si el voto siff 5 fol 533 —

Votos ehor  
 por miedo

§ 8. El miedo que quando cae en vano constante  
 no impide la obligacion del voto. El voto que se ha  
 en el miedo que cae en vano constante es valido ab-  
 lincisco es valido donde se obliga a entrar en sa-  
 cerdotio au clero que hizo voto por miedo de la en-  
 caridad. El miedo que nace de causas naturales  
 abexlincisco no impide la obligacion del voto como  
 quando uno por miedo del naufragio hizo voto de  
 abstencion. El voto que se hace por miedo que cae  
 en vano constante que se le pone exlincisco men-  
 te que haga el voto no obliga a que se haga co-  
 mo de obligante como si a uno se quierieron un  
 animal alor pechar diciendo matariis sino haciis  
 el voto siff 5 fol 533 —

§ 9. Si como recibiese ordenes por miedo de  
 muerte y por miedo que caiga en vano constante  
 quanto a este efecto aunque verdaderamente que  
 sea ordenado no estaria obligado al voto de casti-  
 dad siff 5 fol 533 —

§ 10. quando uno hace voto de baxo de con-  
 dicion cierta y honesta, cumpliendose la condicion  
 obliga y esto aunque se haga en pena. El voto qd  
 Votos con  
 dicionales

que se hace de un voto de condición contraria a la  
 intención del mismo voto no obliga como si uno que  
 se case con condición que no oída se guardase por  
 breca = La condición torpe de que se le quite  
 el voto no vicia el voto sino que queda válido  
 si son verdaderas = La condición torpe de que  
 hace que el voto sea nullo como si digese hazer  
 lo si matares a fulano por que esta muerde que  
 do = La condición imposible aun que en el  
 no interior se fulgare por no puesta en el  
 interior anula el voto diff 6 fol 534

Lo obliga el  
 voto en duda

§ 11. El que se quisiera hacer echo de la vida  
 diligencia juda si nico voto no tiene obligación  
 acemphible = mas quando uno esta cierto de  
 que hizo voto y duda si tuvo intento de obli-  
 garse, uno, queda obligado por el voto  
 en posesion y capción quando estubo cierto  
 del voto y duda de la dispensación = El que duda  
 de si quando hizo el voto tenia catorce años  
 y La irritación hace de nulgar que no se  
 = si uno dudase si quando hizo el voto tenia  
 uso de razón y si tenia siete años se le presume  
 que lo tenia y lo mismo es el furamento, y si no  
 tenia siete años se presume que no tenia uso  
 de razón diff 7 fol 534

Caso en q  
 no vale el  
 voto de reli-  
 gion

§ 12. Si quense algunos casos en que  
 no vale el voto de religion 1.º q<sup>do</sup> uno hizo voto  
 de religion y despus cono que tiene algun

que impedimento por el qual no se puede admitir  
 en un convento el hauido en esta obligacion de  
 voto 2. el que hizo voto de castidad en la religion de  
 una orden monacal y no se admiten en ella no esta  
 obligado a guardar la. 3. el que hizo voto de castidad  
 en la religion de un S.º fran.º y no se admiten en  
 ella y se admiten en los descalzados, capuchinos no  
 obligado a guardar alli, por que aya que ser unanimes  
 en su ay mucha diferencia 4. el que hizo voto  
 de castidad y no se admiten en quatro o cinco combi-  
 en esta obligado a guardar mas de tres años 5. el q.  
 voto de castidad sin determinar esta, o aquella.  
 que se pide el hauido en algunas de las 6. el q.  
 voto de castidad mas es de castidad y entio y no se  
 personas ancha notiene obligacion de guardar  
 mas es de castidad por q.  
 voto solemne el ma-  
 que el simple que aya echo 7. el que hizo vo-  
 de castidad por puniendo sea del choro ignorar  
 que era monasterio y no saua gramatica por q.  
 estudio que se la ayan de enseñar a la entalca  
 no esta obligado a aprender gramatica sino o,  
 queda libre del voto 8. el que hizo voto de  
 castidad y no se admiten en ella o se excluden de  
 no esta obligado a guardar lo que en aquella  
 religion se guarda 9. el que hizo voto de castidad  
 voto de castidad ni de otra cosa de las que  
 se guardan en la religion se guardan y asi no esta obligado  
 a ello

por q<sup>o</sup> el voto simple y el solemne tienen dife-  
 rencias o defectos y el voto solemne es defecto del  
 voto simple, mas el defecto del voto solemne no  
 es inquisitivo del simple sino solo mediato y así  
 faltando el voto solemne cura o defecto inquisitivo  
 es no ay obligación acunplible. 1<sup>o</sup> el que hizo vo-  
 to de religión y se casó y comú el matrimonio  
 embudado tiene obligaió acunplida en religión, ma-  
 durante el matrimonio puede peir y pagar el  
 deuto y no está obligado al voto. 2<sup>o</sup> el que hizo vo-  
 to de religión y perseuerar y no se casó en ella  
 durante el año de la aprouisio hallase que su  
 experiencia bona fide que no le cobiene poder ser  
 libre y queda libre del voto. 217 fol. 583

vilesom 1  
fol 92 y 79

quilesom 1  
fol 2630

en q<sup>o</sup> tiempo  
se debe cum-  
plir el voto

§ 13. El que hizo voto aliboluntariamente  
 condición ninguna, ni señalas tiempo está obli-  
 gado acunplible. Lo mas presto que comen-  
 zamente puede que se pague el deuto en quier  
 do así dize q<sup>o</sup> el que hizo voto señalando ti-  
 po tiene obligaión acunplida en el tiempo de-  
 lado. 2<sup>o</sup> La determinación del tiempo se hace  
 en el defecto del voto; en donde si para el tiempo  
 no ay obligaión acunplida el voto como el que  
 hizo voto de acañar la virgexa dentro de un  
 año o una virgexa no está obligado acunplido  
 otro día como el que no acce el ofiis diuino, ma-

Tomo 2

mas quando La detexaminatio del tiempo no es  
 personal, es qto del voto sino que solo se detexami  
 na la ejecución del entalcazo sino cumplier  
 en el tiempo que y queda obligada a cumplir  
 el que como el que no paga al tiempo seña cada  
 persona, y así el que hizo voto de entrar en reli  
 gion dentro de un año y no cumpliero en aquel tiempo  
 es obligado a cumplir despues de diez el que hizo  
 voto de peregrinar dentro de un año y no se pudo  
 cumplir por estar enfermo queda libre de voto por  
 la imposibilidad que tuvo de escuso, mas mire  
 la intención, es quando el voto fue condicional  
 causa penal, oxano, ay obligatio de cumplir  
 cumpliendo se la condición es quando esta la  
 causa del voto sea el voto si la causa fue final  
 si la causa fue impulsiva que inclina la  
 voluntad a votar aunque este nocosa el voto; cau  
 sal sea como quando uno hace voto de recar  
 de tanto por la salud de su hijo y muriese  
 el hijo no queda obligado a ello; mas si se du  
 de la causa es final o impulsiva se haze por  
 en favor del voto porque esta en potestade

fol. 5. 96

§ 14. Los votos personales no pasan a los he  
 rederos como de arcenas, recas, oys mis, y ex. Los  
 reales si como edificios un monasterio de un  
 de un monasterio. Los votos mixtos pasan a los  
 herederos en la parte que son reales como si fuesen el

Votos perso  
 nales no pasa  
 a los herede  
 ros

no

Restador voto de San Santiago y de Albi  
 calif. del monasterio, el herebreo o cura o vicario  
 dar el calif. matro a hir ab, siago diff. 11. 11.

§ 15 Los votos personales no ay obligacion  
 a cumplirlos por escusa persona como se  
 atunax lo Los votos reales si, como da Limon  
 fundar un hospital i bide

§ 16 el que hace voto de dar un acara  
 de el dominio della, ni se han de hacer hasta tanto  
 la entrega; y ties a alguna iglesia no tiene la  
 iglesia aacion real sobre la tal cosa sino personal

§ 17 el de se quees mat. loable y mision  
 lo que se hace por voto que lo que se ha sin el  
 nido en un concilio toledano

§ 18 yaunque es en loable hacer  
 tal por voto no peca el que le peca de haber  
 echo por que no ay precepto en contra diff. 12. 11.

**Trac. Del voto Solene**

Toda la solemnidad del voto es de  
 canonic y no de derecho natural lo mismo; y  
 se sigue que el voto solene es el que se ha con  
 solemnidad y forma que el de dicho canonico  
 y el voto simple es el que se ha sin esa forma  
 1.º format. S. Queral. y otros dicen que el  
 solene consiste en la entrega de la mision que  
 que le hace entre o dando el dominio de la mision  
 en manos de Dios y desu palabra y que en

do se pide  
 el dominio  
 por el voto

no consiste  
 la entrega del  
 voto solene

mayor de la  
 cal. 11. 11.

de los votos simple en el qual no ay  
 cabeza sino prometa y que esta entrega es de  
 la vida divina y natural y que la hijerita ordena  
 de la sacramento Congue se hade entregar  
 lo que haze el voto diff 13 fol 538

§ 2 El matrimonio rato se dice que por  
 voto solene de religion pro solo de excoha positivo ecle  
 siastico ay opiniones acerca de lo de ante diff 13 fol 540

§ 3 Todos los siguientes pueden hacer voto  
 quando el que haze voto esta sujeto a otro se en  
 comienda si le da licencia y esta obligado a que si se la  
 le da vale como con el clauo, el religioso  
 casado y el religioso hiciere voto de  
 cosas que no estan prohibidas tiene obligacio  
 quando el religioso haze voto de las cosas  
 prohibidas de la abud de rualma como veno metia  
 casado puede hacer voto de las cosas que  
 son juridicas a un modo como de excoha un religioso  
 de clerigos pueden hacer voto de religion aunque  
 no son beneficiados que gozan de dispensacion personal y au  
 que se quenguen la obispor diff 16 fol 548

§ 4 Los siguientes no pueden hacer voto  
 en los casos siguientes 1 el que no tiene voto de  
 2 ninguno puede hacer voto en las cosas que  
 estan prohibidas sin licencia 3 el religioso no  
 puede hacer voto en las cosas que en general se expresan  
 que estan prohibidas por el superior 4 el clauo  
 no puede hacer voto de excoha, ni de

vide tom 1  
 fol 138 p 14

quien puede  
 hacer voto

vide tom 1  
 fol 176 p 16

quien no que  
 de hacer voto

el esclavo, ni la mujer casada, y la mujer  
 cada uno puede hacer voto de las cosas que  
 judican a sumario & Los obispos y prelatos  
 superiores no pueden hacer voto en que se vincula  
 el vinculo con que estan obligados a sus iglesias  
 sin licencia del sumo pontifice, ni tampoco  
 des hacer voto que sea en detrimiento de su iglesia  
 aunque sea en subsidio de otra, tanto no pueden hacer  
 voto de peregrinacion diff 16 fol 543

## Trac De La Irmitacion, Los Votos

§ 1 de cinco maneras se puede quitar el voto  
 que son cessacion, irmitacion, dispensacion, comuta-  
cion, e interpretacion, quanto a la cessacion y a  
 dicho quest cosa totalmente la causa y causa final  
 del voto, cessa el voto, como si se hiciera de un mudo  
 cada dia por la salud de un hijo y murio es o el voto  
irmitacion es quando el superior quita el voto  
 al inferior totalmente en las cosas que le esta obligado  
dispensacion, requiere autoridad eclesiastica y  
 ta, comutacion es quando la obligacion del voto  
 de una materia se transfiere en otra, interpret-  
cion es quando se declara que el voto no obliga

de cinco mane  
 ras se puede  
 quitar el voto

vide tom 1  
 fol 5 § 1, 2, 3,

vide tom 2  
 fol 185 § 23

eng difieren  
 irmitacion  
 y comutacion  
 y dispensa  
 cion

diff 17 fol 543  
 § 2 Difiere la irmitacion de la  
 mutacion y dispensacion en que la irmitacion  
 pertenece a potestad dominativa y la comuta-



comutacion y dispensacion pertenecen a potestad  
 dif. 17 fol. 544

§ 3 La irritacion motiua es necesaria y su La irritacion  
 se que sea causa porque pertenece a potestad nonnecesidade  
 de la potestad y puede cada uno libremente hacer causa  
 de adquirir de su voluntad y asi el superior que  
 irrita sin causa no peca mortalmente y en mu  
 cho caso ni aun venialmente; y la irritacion se que  
 sea contra la voluntad del inferior porque  
 de la potestad dominativa y puede el supe  
 rior irritar sin causa de la a quien o quiora el infe

§ 4 La irritacion es en dos maneras La divisiva de la  
irritacion  
 es propria y directa que se llama absolutamente  
 irritacion en que se quita el voto del todo. La ha  
 que es indirecta o secundaria que no es  
 que quita el voto sino suspension del voto  
 que no se quita el voto sino solamente se pro  
 hibe la materia y asi queda suspensa la obligacion  
 del voto mientras dura la prohibicion: y asi se di  
 que en esta secundaria buelue la obliga  
 cion del voto quando se acaba el impedido La sus  
 pension del, mas en la verdadera irritacion no  
 buelue y aunque dicen licencia al subdito y  
 en su voto no queda obligado sino buelue  
 dif. 17 fol. 544

§ 5 Tales obligaciones que se irro  
 gan de dos maneras que se uno es que

sujeto a los quanto a la irritacion de los votos  
 Lo primero del quanto a materia por esta  
 materia en perjuicio del superior y de esta manera  
 estatuto al tenor el esclavo, y el hijo que no  
 llegados a la pubertad a supario. Lo segundo  
 solamente estatuto quanto a materia a que  
 se obliga con el voto sino tambien quanto a la  
 libertad con que se obliga y de esta manera el  
 sujeto el subdito al apelado diff 18 fol 544

quien queda  
 irritar votos

Sumo pontifice  
 y obispos

§ 6 Todos Los siguientes quedan irritar  
 votos. El Sumo pontifice puede irritar todos  
 Los votos de las religiones que quedan irritar  
 por el apelado por racion del voto de la oba que es  
 general de los generales de las ordenes. El obispo  
 puede irritar los votos de las religiones que  
 estan sujetas aunque sean de alguna orden  
 y el apelado puede irritar Los votos del subdito  
 que hizo voto de apartarse de religion mas que  
 una Los quales a via decumpla a la por el  
 hizo en tiempo que se estava sujeto y por el  
 no se talis de su jurisdiccion y el apelado puede  
 de irritar todos los votos del subdito aunque  
 sean de cosas necesarias y La salud Comunal  
 no mentia, no fugar ee. El apelado puede  
 irritar validamente Los votos que el subdito  
 hizo con licencia mas que a racion de la

El apelado  
 vide tom 2  
 fol 167 § 3, 9  
 10, 11



7 y no abtemos del voto de castidad que se hizo en  
 Giza del 7 y 6 tambien puede el marido reu-  
 ocar el voto de castidad que hizo la mujer sin con-  
 Licencia acudiendose a cumplir durante el matri-  
 monio 17 si la mujer hiciera voto de castidad an-  
 tes de consumar el matrimonio con animo de con-  
 traxo en religion tambien puede el marido reu-  
 ocar este voto no obstante que ella puede entrar  
 en la religion 18 el marido puede irritar a la  
 mujer que hizo voto de religion todos los votos  
 a causa de cumplir en ella echa por subdualdad; 19 el  
 marido tambien puede irritar Los votos que la  
 mujer hace sin subdualdad que ad cumplir durante  
 el matrimonio es muy probable Lo el marido  
 puede irritar el voto de religion que la mujer  
 hizo para cumplir la que en verdad 21 el mar-  
 ido puede irritar a la mujer los votos que hizo  
 antes del matrimonio por lo que aunque el voto  
 estava sujeto oy lea la materia 22 y por  
 mucho que la dicha es irritacion de castidad  
 que se hizo a la mujer que se casó a la  
 obligacion del voto; y se entiende en aquellas  
 que se hizo solamente de que se casó 22 el marido  
 puede irritar los votos que la mujer hizo antes  
 Los años de la pubertad todos quantos hizo,  
 si fueo despues de la pubertad hasta veinte años

1026 y 1027

1028 y 1029

1030 y 1031

años

Le puede visitar Los votos reales si los hicier  
 cion de la madre, tutor o curador 23 Tambien  
 puede el marido visitar validamente Los votos de la  
 mujer que hizo con su Licencia durante el matrimonio  
 y generalmente qualquiera superior que pue  
 visitar Los votos de inferior Lo puede hacer vali  
 damente aunque lo aya echo con Licencia 24 La Lamu  
 fex solo puede visitar Los votos del marido con  
 Licencia que le perjudican quanto a pagar mo  
 numento el dote matrimonial o Lamensual  
 y la dote porq. Lamu fex en el rato matrimonial  
 es como un miembro en el cuerpo del marido 25 Lamu  
 fex puede visitar el voto de vigilia y abstinencia  
 que le quitarian Las fuerzas si pagare el dote  
 moderadamente y comiso de la casa peregrina  
 26 Los votos que el marido hace con Licen  
 cia de Lamu fex si son en perjuicio de ella Los podra visi  
 tar en causa y si sin ella los visitare aunque sea  
 con licencia 27 Si el marido hiciere voto de  
 castidad con Licencia de Lamu fex por rato ella no  
 puede visitar el voto quanto a no pagar el dote  
 quanto a pedirle porq. son cosas que se juzgan  
 segun el fol 545 al fol 552

28. Todos los siguientes no pueden visi  
 tar. 1. El obispo no puede visitar Los ve  
 neros religiosos porq. no es de su jurisdiccion 2. El  
 abad no puede visitar el voto del subdito que ha  
 en su casa a no religion mas estrecha porq. es de

quien no que  
 de visitar no  
 por

El obispo  
 el prelado

El padre

de cosa que la hade cumplir. Salvo de los de su  
 enia, 3 Los melados no pueden irritar los  
 de los novicios porq̄ no tienen en ellos potestad  
 minativa 4 El padre no puede irritar el voto  
 real del hijo que tiene vienes castenses o qual  
 tierres de los queales el hijo tiene dominio  
 5 Después de los años de la pubertad no puede el  
 padre irritar los votos personales del hijo que  
 no le p̄ judican a la patria potestad ni el go  
 no de la casa Como es el voto de religion, de  
 vir orden sacro, de castidad, de recax y cosas de  
 Santos 6 Los votos reales que hace el hijo  
 se f̄ cumplir después que fuere sui tui no  
 puede el padre irritar porq̄ si se hacen en  
 plena de liberaciõ y se refieren a l tiempo en  
 qual el hijo estã fuera de la patria potestad

La madre

La madre aunque sea muerta el padre no  
 le irrita los votos de los hijos en quanto  
 porq̄ no tiene patria potestad 7 El señor

El señor

no puede irritar los votos de esclavo si lo  
 cumplido después de aver salido de su domi  
 8 El señor no puede irritar a un esclavo

El marido

de castidad, porq̄ no le p̄ judica lo que  
 vbi se celebrã divorcio legitimo el  
 marido y mujer no pueden irritar el voto  
 otro Los votos porq̄ se hacen en el  
 y el inocente queda libre 11 El marido

de iurata el voto que lamuſer pice de religión  
 no es tomar el malrimonio, por ninguna manera  
 no puede iurata el voto de castidad q  
 antes de casarse que este voto incluye de  
 que es moleſto el delito y no se paga, quan  
 minimo no puede iurata el marido por que  
 el voto de castidad no se da al marido y quan  
 segundo no ha menester iurata que esta di  
 gundo 13. Tampoco puede el marido iur  
 ta que hizo una mujer antes del matrimonio  
 por que el acto no le ha sujeto ni esta  
 obligado, quando lo hizo 14. Tampoco se puede  
 iurata el voto de religión como ni el de castidad  
 ni en las que esta consumado, el matrimonio  
 obliga a consentir en religión y si esta con  
 sumado no puede cumplirse mientras dura el malri  
 monio 15. La mujer era ſuſtuta quando sus cosas  
 voto real no se puede iurata el marido por  
 que para como otras deudas y pasan a los herederos  
 y pasan los bienes a la carga 16. quando el  
 marido quisiera derecho, persona y legado  
 persona si el que le hizo el inferior o el negocio  
 del superior no puede el tal superior iur  
 ta por que el deudo que se da 17. quando  
 la mujer hacen voto de castidad de comu  
 nidad no puede el marido iurata  
 al amplexo y lo mismo es quando ambos  
 consentimiento hacen voto de religión, o

731  
Lamujer

Vno voto heretico, con el qual y el otro de castidad  
 en caso que vale por sex de setenta años y que  
 queda hacer el pedia. 13 no queda Lamujer  
 iuxta el marido i voto en el dicio caso  
 q se entienda parea en favor de la dicitona  
 y no solo por deuoacion q no queda Lamujer  
 iuxta el voto que hace el marido de gran  
 Simonia a uigilancia q no digalidad, a que  
 no esta obligado a cumplir. 20 Lamujer  
 no puede iuxta el voto que su marido ha  
 no pedia el dedito segun mas pedia el q  
 si no puede Lamujer iuxta el voto que  
 marido hace q no cumple de que se dice de  
 patrimonio por que es en el juicio de ella y no  
 mores de los votos que hace antes de contraer  
 matrimonio. Con animo de casar a ella  
 Los votos que el marido hace. Con animo  
 Lamujer. Si en entupera fue el pedia. i voto  
 Con causa mas uno de la dicitona y los  
 se valdra la iuxta el dicitona de que pedia  
 de la dicitona 23 si el marido iuxta el voto  
 castidad Con animo de casar a ella  
 Olla iuxta el Con animo de casar a ella  
 qare el dedito mas no quanto a pedia  
 es uno de los dicitona. 27 de ee fol 595  
 q 2 quando el Superior sin saber  
 voto prohibe Lamateria no pedia iuxta el

caso de la  
materia



...que se unta en fest' in unguentum et videtur 2.  
...el voto que hizo voto. Decora que no pu' fol. 166 573

...Cum sit licencia del prelado. Licencia. fol. 164 56  
...por rason del voto que hizo a pedir. Li'

...ello, declarando el voto, sabido si fue  
...terminado y en parte diff. 23 fol. 558

...de las palabras Conque el Superior  
...Lamateria. Se queda Conjetura si quiere

...del voto, uno por que si sabiendo del voto  
...perpetua mente Lamateria en voto,

...por el voto del superior quando es  
...tiene implicitamente Condicion de cur

...del prelado no Contradice, y si se con  
...tiene Condicion de cumplir con si el pre

...Licencia. diff. 23 fol. 558.  
...si es considerado con la que el prelado

...voto. Nada si el voto estare irritado en gen  
...se ha de pedir declarario del al prelado

...Laudible se ha de estar por el voto. ibide

### De la dispensacion de los votos

...La cosa certissima es que en la iglesia ay, La iglesia  
...dispensacion en los votos si no fue el prelado tiene potes

...centro del voto de la iglesia, todo el tiempo tad p' que  
...debe aquellas palabras lexico 1. 5 ar

...ligabesiti diff. 24 fol. 559  
...En la dispensacion y comutacion  
...votos si no se le requiere Autoridad del

La iglesia  
tiene potes  
tad p' que  
5 ar  
dispensar  
y comutar  
son necess' al

autoridad y  
causa

quien puede  
dispensar en  
los votos

que elado i bido y tambien fuba causa

§ 3. El papa puede dispensar en el voto en el voto solene de castidad de los religiosos en el voto de pobreza y en el voto de obediencia. Pero no puede dispensar en el malamiento de la ley divina positiva. Pero no solo de la ley positiva, mas de la divina que amenaza Chastidad publica porque es particular no lo es bastante para dispensar en el escandalo publico. Diff 15 fol 541

§ 4. Tambien puede el papa dispensar en el voto de castidad que se ha de hacer en la religion y contra el malamiento de la ley divina positiva que solo lo que añade al voto es de la ley positiva. Diff 15 fol 541

§ 5. Puede el papa dispensar en los votos. Confessio causa Diff 25 fol 551

§ 6. El obispo puede dispensar en los votos simples que hacen los subditos. Pero no en los votos que hacen los pontifices porque el obispo en su obediencia puede lo mismo que el papa en su obediencia. Pero no en las cosas de la ley divina positiva. Diff 25 fol 551

§ 7. Lo mismo que puede el obispo en los votos que hacen los subditos pueden tambien los obispos que hacen los pontifices. Pero no en las cosas de la ley divina positiva. Diff 25 fol 551

Si el Papa de ley ay cinco votos reservados al ~~de~~ cinco de los vo  
 que con voto de perpetua Castidad, voto de los reservados  
 voto de perpetua castidad a Jerusalem, voto al papa  
 de las iglesias de S. P. y S. Pablo, voto de perpetua  
 a Santiago de Galicia. Diff 26 p. 550

En los casos siguientes puede dispensar el obispo  
 1.º En el voto de guardar castidad por un tiempo limitado, 2.º en el voto de guardar  
 Confugal 3.º en el voto de no sacar 4.º en  
 lo ordenante de orden sacro 5.º en el voto de ciertos  
 de conyugate de ser reservada y lo traen como  
 voto de entrar en religion y perseverar en ella  
 el obispo dispensa en la perpetua castidad 6.º en  
 voto de virginidad si es prelaunte o en sequito de  
 un ama 7.º si el papa conmuta el voto de reli-  
 gion en otra materia no reservada. La que  
 el obispo dispensa o conmuta 3.º puede el obis-  
 po conmutar el voto de religion si que no se cumple  
 tiempo que se voto y puede el obispo dispen-  
 sar con el que voto entrar en religion estrecha y  
 en mas ancha 1.º quando uno de los  
 que ha votado de castidad sin consentimiento de los  
 otros se ha consumado el matrimonio puede dis-  
 pensar el obispo porqueno obliga a uno que ano pe-  
 de el voto 11 puede el obispo dispensar en el vo-  
 to de castidad que se hizo antes de consumar el ma-  
 trimonio sin animo de entrar en religion 12 gran

En los casos que  
 de dispensar el  
 obispo  
 vide tom 2  
 fol 136 p 29

dificultad ay si queda no el obispo en lo  
 reservados di: pensar quando son penales  
 y union mas probables que puede, por  
 reservados: ni antes que se incurra en la pena  
 despues, por los votos castidad y religion  
 de ser y de reservados simpliciter de castidad y re-  
 lio: mas no puede el obispo di: pensar que  
 se prometen en pena del pecado o cometido  
 Tambien ay grande dificultad en los votos cas-  
 tidad y religion condicionales; si queda di: que  
 para el obispo la que parece mas probable es que  
 puede seguir en practica el que el voto no  
 reservados ni antes que se cumpla la condicion  
 que es y no se entiende lo dicho de las condiciones  
 y que el caso o de presente como si di: si vivo  
 naue o si mi padre el vivo por que estas condi-  
 nes no suspenden el voto sino que llamamos a  
 voto de castidad y religion condicionales quando  
 condicio es de futuro como si di: si mi madre  
 muere antes que yo sea gouve de castidad  
 entrarme en religion 14 quando no y fuere  
 curso al pontifice o a quien tenga su autoridad  
 p di: pensar en los dichos votos reservados y que  
 a algun grave peligro como de incontinencia  
 tal caso puede el obispo dispensar en quanto  
 la necesidad y no mas de suerte que si di: que  
 Casate note hade entender y Casate. Segundo  
 diff 26 fol 555 aba 554

§ 10 <sup>da</sup> dispensar en el voto si nece<sup>ss</sup> que sea justa.  
de manera que si se dispensa, si nellanonele  
de dispensa<sup>o</sup> diff 21 fol 558

§ 11 La causa justa <sup>da</sup> dispensar en el voto  
causa obita <sup>da</sup> p<sup>er</sup> parte en execucion; Las causas q<sup>ue</sup>  
obitan <sup>da</sup> p<sup>er</sup> parte en execucion son en dos maneras  
una son por parte de la materia del mismo voto, o  
otra son por parte del que le hace de parte de la materia  
cuando se duda si la cosa que se prometio a Dios se  
considera o indiferente; Las causas que obitan por  
parte del que hizo el voto son como si fuesen de fies  
o de cumplimiento y si viese peligro de que sean  
que al letiene el hombre cuando que tiene echo voto  
de dificultad = mas no basta el peligro de las cosas el  
voto una o vez, o otra, porq<sup>ue</sup> entonces se usa v<sup>er</sup> el voto  
de benecke, sino que es menester que crea que le ha  
de obrar tantas veces = tambien es causa q<sup>ue</sup>  
de obicione una grande dificultad como si hiciera uno  
de obicione y despreciar tiene tantas en fmedades  
de obicione dada si adde poder llevar las p<sup>er</sup>eca  
de obicione y tambien es causa de dispensar en el  
voto de castidad quando a juicio de medicos no puede  
de conservar la vida sino de ca<sup>u</sup> = tambien es causa q<sup>ue</sup>  
de dispensar en el voto de obicione quando el que  
de no puede conservar a<sup>u</sup> la vida diff 21 fol 558

causa de  
disp<sup>er</sup>  
en el voto

§ 12 Si antes del matrimonio v<sup>er</sup> duda de  
la causa es justa o no <sup>da</sup> dispensar no se debe caer por  
de la Ley o de la potest<sup>ad</sup> del voto; mas se que<sup>re</sup> del mate<sup>ri</sup>  
causa p<sup>er</sup> di  
pensar en el  
matrimonio

matrimonio ya echo es la apertis qe se ha  
matrimonio y se ha de seguir. Salvo que se le ha de  
diff 27 fol 559

do que de comu  
torel que tiene  
autoridad qe  
dispensar

§ 13 el que tiene autoridad qe dispensar  
o comutar los votos ordinarios, tambien salvo  
qe dispensar o comutar los juramentos que se  
hacen inmediatamente a Dios y no en prohecho de otra  
persona diff 27 fol 559

§ 14 el que tiene potestad delegada qe  
mutar no salvo qe dispensar diff 27 fol 560

§ 15 La facultad delegada le dispensa  
o comutar los votos no estendiende a los que son lo  
firmados. Con juramento salvo si el juramento es  
se accesorio al voto diff 27 fol 560

vi de tom 2  
fol 185 § 20

dispensacion  
de juramento  
pidiendole de  
voto y alio ha  
zio

§ 16 quando el juramento se ha en confu  
macion del voto, y se pide dispensacion del voto ca  
do el juramento o del juramento callando el  
voto y alio ha zio, o se dice en la narrativa que era voto  
juramento, o juramento sin voto, si fue sobre  
alio aunque se ponga en la narrativa uno que  
otro valdra. La dispensacion no es mirada de  
gacion que ay respecto de Dios no ay menbra co  
lo sustancial sino en lo accidental, y lo mismo  
sera si concuerden el voto y juramento de una

do se puede di  
pensar en voto  
e cho en favor  
de tercera per  
sona

misma cosa. Se ve que el juramento puede  
voto valdra. La dispensacion ibide

§ 17 Los votos que se hacen en favor de  
tercera persona se pueden hacer de dos maneras

primera para mente hauiendola a Dios como si  
 voto de castidad una doncella, La segunda q<sup>da</sup> no  
 siendo a Dios juntamente con la tercera pero  
 como si prometiese a una doncella de castidad  
 a Dios de castidad a aquella q<sup>da</sup> no mesa, y p<sup>o</sup> entender  
 lo se ha de mirar La intencio del que hizo el voto  
 casado esto si el voto se hace para mente a Dios  
 puede dispensar o comutar como Los lemas vo

vide tom 1  
 fol 168 r

no quando ad quosdam de iure tertia persona  
 si el voto se hace a Dios y juntamente a ter  
 cia persona a quien se hizo la promesa y la acci  
 on se puede dispensar o comutar fino fuere co  
 ntenimiento por que a tiene derecho ad quos  
 da quas de iure fuese le deus diff 27 fol 56 i

§ 18 Aque renuncia la dispensacion que  
 habia echo en el voto o juramento aunque la renu  
 nciacion se hizo interior no puede volver a ella  
 si a postu voluntas se vuelue otra vez a obligar  
 diff 30 fol 563

de vale, o no la  
 renunciacio de  
 la dispensa  
 cion

§ 19 En las lemas dispensaciones se debe  
 aunque uno las renuncie mientras el superior  
 las acepta puede volver a ellas de forma q<sup>da</sup> aquel  
 superior a quien se hizo la dispensacion se debe renun  
 ciacion y el que la hizo a aceptar La tal renunciaci  
 on si quere no pueda valer La dispensacion de  
 lo que aquello que en el voto o juramento, como  
 si uno hizo dispensacion q<sup>da</sup> castidad con una  
 consentanea y se caso con otra La qual se mu  
 rano

vide tom 1  
 fol 168 r

quede casate con la parricida. en virtud de la  
 dispensacion que tenia porq<sup>a</sup> aquella facultad  
 no se exercio por la renuncion tacita, sino se  
 acepta el que dispensa diff 3o fol 563

## Trac De la Comutacio<sup>n</sup> de los

quien puede  
 comutar los  
 votos

§ 1. qualquiera puede comutar todos  
 los votos que obiere en lo asi reales como personas  
 en el voto de la Religion es comun de todos

§ 2. qualquiera puede comutar sus votos  
 en lo que fuere evidentemente mejor escosall  
 y de aqui que no puede uno comutar el voto  
 perpetuo de castidad por que no puede poner a  
 cosa mejor q<sup>a</sup> el, diff 3o fol 564

§ 3. es muy probable que si constare cierto  
 que la comutacion es en cosa igual la que se  
 hace el que hace el voto sin autoridad de superior  
 mal quando se duda de la igualdad de la materia  
 o conocida mente es en menor q<sup>a</sup> comutar en  
 cosa La autoridad del que elige diff 3o fol 565

§ 4. y notese mucho que en esta materia  
 se debe juzgar por mayor bien el que lo es intrinseca  
 mente como la oracion que es mayor que el  
 no, sino que por mayor bien se debe tener el  
 que es mas util y el que hace el voto y asi  
 virtud de la materia de mayor bien y una persona de  
 qual bichid naldese y otra como q<sup>a</sup> un mal  
 mayor bien es arunar y llevar un siñis, y q<sup>a</sup>



en voto, maior vien toxa de ultima y ex  
 que este notendia tentaciones de sensual y que  
 diff 31 fol 564

§ 5 quando uno comuta su voto postuau  
 en cosa menor no es menor causa, y si  
 en cosa igual inconstancia de que sea  
 menor causa, pero en cosa menor es menor  
 causa luta ibide

do el menester  
 de causa p<sup>a</sup> comu  
 tar

§ 6 el que tiene autoridad o potestad ordi  
 naria o delegada p<sup>a</sup> dispenzar los votos, la tiene p<sup>a</sup> co  
 mutar, y no al contrario que el que tiene potes  
 tad p<sup>a</sup> Comutar no puede la tiene y dispenzar  
 los. Si aconsejan que no se haga total dis  
 pensacio del voto sino melclado con alguna comuta  
 como suele haer el sumo pontifice diff 32 fol 565

§ 7 muchas aduertencias dignas de ser sabidas  
 acerca de la comutacion y dispensacio de la  
 en el Tomo 2 diff 33 fol 566 y la primera  
 consultar hombrus doctos antes de arrojarse, la  
 que se el que tiene potestad de dispenzar y co  
 mutar use de entrambas porque es mas seguro y ma  
luta ibide

ato de dispen  
 tar y comu  
 tar todo fu  
 to

La interpretacio de los votos no tiene quando no es  
 lugar quando no ay duda en muy llano diff 34  
 § 2 el voto no se hade interpretar este  
 y apretadamente sino ampliamente en favor  
 de la libertad del que le hace; salvo si constare  
 la de la inten  
 cio, se ad in  
 uaguetam  
 lamite en  
 favor de la li  
 verdad

que el que le hizo tubo otra intencio y de aqui  
 se siguen los puntos siguientes 1. que si el que hizo  
 voto de ayunar los dias que cuando cae la dominica  
 en ese dia esta obligado a ayunar 2. que si el que hizo  
 voto de no beber vino que le toma la abluion  
 quando dice missa 3. que si el que hizo voto de ayunar un  
 año continuo no esta obligado a ayunar los dominicos  
 sino el que expresamente quisiese obligarse a  
 4. el que hizo voto de ayunar la vigilia de algun  
 santo y caese el sancto en lunes a de ayunar el  
 sabado 5. que si el que hizo voto de dar una medida de  
 trigo y aya de dar de un mismo no debe una gran  
 y otra pequeña a cumplir con dar la pequeña sino  
 el que se use a cumplir los votos 6. si el que  
 hizo voto de dar algo si diere el librado de  
 tal pecado y caerse el por inadventonias o por  
 olvido no estara obligado al voto mas si caese  
 aduertidamente estara obligado a el diff. de la

## Trac. Del estado y votos de los Religiosos

etimologia de la religion  
 La religion segun Agust. se dice religio a religendo porque el religioso hace nueva election  
 porque esta ligado con los votos dice La religion  
 que se dice religio a religando lo que comun-  
 mente llamamos religion entre los religiosos.

llamamos  
 religion

deben de esta manera mas propriamente q  
de las otras particular en forma y profesion por  
así como el nombre y consuetudine e lexon se de otra total  
modo al obsequio y servicio de Dios ha q. y esta  
responcion todo aquello que obliga. Leyes cristiana  
e incluso a mal cosas que pertenecen a la perfección  
diff 1 fol 569

§ 2 Los tres votos esenciales de la ma. Los tres votos  
en el xpo 1 mo. que los en seno. Al de pobreza Ma. esenciales en el  
de viis perfecturas es y otras muchos lugares no xpo 1 mo  
de caridad Ma. et sunt canones quince y otros  
de caridad propt regnam dei es y otros muchos  
lugares. Al de obediencia Ma. et qui vult ve  
nir post me y así viene a ser el estado de un religioso  
en un solo cauto por q. todo el se. se. agra a Dios  
de la religion q. que se vea ade con. con. de los tres  
votos y aprobacion del sumo pontifice diff 1 fol 579

§ 3 el estado de los obis. q. es mas perfec. el estado de los  
que el estado de los religiosos. et de 1 Tomas y comu. el de religioso  
que el estado de los obis q. es estado de impet. el de religioso  
votado; y el estado de religioso es estado de di. is. q. u.  
la, diff 2 fol 571

§ 4 Los religiosos de las ordenes mendicantes. Los religiosos  
en las casas y los que participan de sus privilegios q. Non exentos  
en casi todas las religiones. Al dia de oy son libres y de toda jurisdic.  
donde de la jurisdiccion no solo secular sino tambien. cion  
de la curia de todos los obis q. y a cabi. q. de los vi. vide Tom 2  
caus. y de todos los ordinarios; y no les quedan obli. fol 374 6

vide tom 1  
fol 121 & 15

Los religiosos  
no pueden ser  
decomulgados,

obligar apearcer en juicio aunque sea por causa  
con le delito de contrate diff 4 fol 575

de los que den  
castigar los  
inquiridores

§ 5 Los religiosos de uno & otro sexo que gozan de nias prohibiciones no pueden ser decomulgados por ningun legado apostolico, ni por pensos, ni en las dicitos sino o es que en la Bulla de boga expresa mencion de una concecion de Clemente quarto, salvo si fuere legado a latere: mandase que los señores inquiridores y el comitio de la Camara poral quito de las sacas de religioso contra voluntad del superior y castigo de lo qual esta en practica diff 4 fol 577

en que estan sujetos  
al obispo

§ 6 En que casos estan sujetos los religiosos a los obispos, y que deuen obedecer en quanto no predicar y confesar contra diff 5 fol 579

La voluntad  
de la monja de  
hacer de explorar

§ 7 No ordinario a de explorar dos veces la libertad de la que quiere ser monja una antes de tomar el hábito y otra antes de profesarse, y esta segunda no la hade sacar del monasterio no a las reglas apuesta a regla y nota que si no sigue bien que quiere desumera voluntad se queda no hacerlo sean seguido muchos incommodos antes diff 7 fol 588

no vicios ille  
gitimos

§ 8 Las qualidades que andan en los no vicios que son illegitimos y de tales el hábito y profesion hallase diff 9 fol 588 alla 595, y diff 7 fol 583

de que edad  
de que edad  
en religion

§ 9 Los menores de catorce años con...

Las novicias de doce que só los de la pueblada  
 en entrar en religión aunque. Lo oteadiga  
 sus padres; y antes de la dicha edad no pueden  
 tener sin autoridad de sus padres o tutores y si  
 quisieren los pueden sacar. diff. 12 fol. 595  
 § 10 Ningun pro feso de las ordenes mendicá  
 puede pasar a las monacales sin licencia de la  
 superior y ay una de comunión. Late sero  
 Contratos que hiciere en lo contrario, y los  
 que se vieren y los que diere en onells. La  
 de augenio quarto; exceptase la cartufa  
 que pueden pasar de todas las ordenes me  
 dicantes por una extrauagante de martinogrias  
 y tambien de la de nro padre s. fran. es. h. i. b. en  
 suero interior y exterior por raso de la soledad  
 y abstinencia de carne. diff. 13 fol. 598  
 § 11 Los capuchinos de la orden de nro s.  
 fran. no que den recebia a los de la obsequancia  
 pena de la comunión e inhabilidad de los officios  
 de la orden por unas Concessiones que se fere. 10 uos  
 Conlicencia in scriptis del provincial y otead  
 recebia Los capuchinos a los de catalos de españa  
 por una Concessio de Sixto quinto, y los de catal  
 que demor recebia a los de catalos de la obsequa  
 cia por una Concessio de Grego de nro sexto  
 § 12 quando un religioso para de una  
 religión a otra ade tener el año del noviciado y ade tener el  
 año de la que de gozo, y si le echaren o se sale  
 año del novi  
 ciado

Como se ha de  
 pasar de una  
 religión a otra

O que se pasa a  
 otra religión  
 año del novi  
 ciado

La bice se debe volver a la primera que se  
y esta esta obligada a recibirlo diff 13  
§ 13 En los casos siguientes

Como se rati  
fica la profes  
sion

Como se rati fica La profesion y que se  
vda por la rati ficacion 1. si el pmo feso esa  
vi. p. a La profesion y fue nula por ausencia  
promeido que ces en vano Constante en tal caso  
bata p. a rati ficarla que libremente el solo  
rati fique y tenga p. o bion Consintiendo en  
interiormente aunque aia pasado qualquiera  
tiempo Como el superior no aia reuocado el  
sentimiento porque aqui no falta mas que el  
consentimiento de la una parte 2. si que  
feso antes de la edad y antes de cumplir los  
teris años o antes de aver cumplido el año de  
La p. o bacion puede rati ficar La profesion  
do a cumplido La edad y el año consin siendo  
nueuo y algunos dizen sin nuevo consentimiento  
del convento, pero lo mas seguro es que con  
ga el convento juntamente en la rati ficacion  
3. p. a rati ficar La profesion no es neces. si  
año denouiciado ausiendo sido verdadero el  
feso, y si no lo fue el mas seguro ante que  
que que haga otro año denouiciado diff 24

si es nula La  
rati ficacion

§ 14 Las rati ficaciones siguientes son  
nulas y no a p. o becha 1. quando uno es  
vi. p. a profesar aunque rati fique lego,

La profesión bien hecha no hace nada como si profesó  
 de la edad y la ratifica antes que la cumpla  
 y ratificar la profesión invalida mientras no  
 se contra al religioso que es invalida no vale que  
 sea muchos años como profesó en la religión y o  
 cuando casando los demás actos que hacen los profesos  
 como si lo vafundado en error no ay en ello  
 para ratificar la profesión y no ay cosa mas  
 que la voluntad que el error dif 29 fol 610 Conf<sup>o</sup> condicio

§ 15 nes condiciones pide el concilio si se le puede re  
 que queda el religioso reclamar contra la claman<sup>o</sup> la  
 profesión & que no le se el haviendo antes que recla profesión  
 que proponga las causas que tubiere delan  
 de la superior y del ordinario y que sea dentro de  
 cinco años contando desde el día de la profesión el  
 día del concilio y la exposición de todas estas condi  
 ciones estan dif 25 fol 612

§ 16 El pecado de inobediencia de un natural & obliga la  
 es un pecado mortal por ser contra el voto y cae el sub<sup>o</sup> obediencia  
 en este pecado quando el prelado le manda al  
 por palabras que significan que su voluntad es  
 obligarle por obediencia y tales son quando lo  
 manda por tanta obediencia o so pena de denomi  
 dif 28 fol 615

§ 17 y asi en los casos siguientes de obli<sup>o</sup> en los casos esta  
 el subdito a obedecer & quando el subdito de el subdito obli  
 gado a obede  
 lo que el prelado le manda por me  
 que es orateca cosa grande o sea pequeña es

es pecado mortal y esto se declara así q<sup>do</sup> no  
 lo quiere hacer por no querer sujetarse a  
 voluntad de lo que dize xpo. Qui non operari  
me spernit 2 quando el prelado de la ma-  
 nera dicha manda cosas en sí mismas que quier  
 mas han ordenadas a buen fin sea pecado mortal  
 si no obedecerle. Como si mandare que no en-  
 tren los unos en las celdas de los otros en tiempo  
 de silencio. 3 obligación tiene el subdito a obede-  
 cer en los actos interiores q<sup>do</sup> son necesarios  
 p<sup>o</sup> el acto exterior 4 el subdito tiene obliga-  
 ción de obedecer en caso de duda q<sup>do</sup> no es contra  
 sercero o end año espiritual pero 5 en lo de  
 aquello que toca a la conservación regular  
 esta obligado el subdito a obedecer segun 1. Tomo

en q<sup>dos</sup> casos no  
 está el subdi-  
 to obligado  
 a obedecer.

diff. 28 fol. 615  
 § 13 en los casos siguientes no está  
 obligado el subdito a obedecer 1 si fuere la  
 materia leve en que se amig<sup>o</sup> poco a lo que se  
 Lado Comandate por 1<sup>a</sup> obediencia 2 en el  
 Lado mandate cosas totalmente imperti-  
 nentes no obligan ni a un pecado venial 3 el  
 subdito no tiene obligación de obedecer al pre-  
 lado si le manda cosas que son prohibidas de derecho  
 natural, divino o canonico O por otro superior  
 mayor 4 no está obligado el subdito a obedecer  
 en cosas muy difiultadas aunque sean licitas  
 sin causa razonable Como si le mandare a un



de las Casas de agua, y no es obligado  
 el subdito a obedecer en algunas apperecas a las  
 que no recibiendo Leyes, y aceta o expiamete  
 no es obligado a obedecer el subdito quando  
 Comanda gueno able. Conel. Superior diff 28 fol 615

§ 19 Los religiosos por raso del voto Los religiosos  
 de la pobreza no pueden tener proprio en parte, no pueden te  
 ner asi como el concilio alexandense pora  
 aquellas palabras monachus qui pecuniam ha  
 buit et in eo est deus, que pecuniam  
 dicitur quasi pusilla pecunia. I. pusillum patet que es pecu  
 niam esse pecuniam et entus manerat I 9<sup>o</sup> no  
 tiene dominio. de algunos bienes y quando  
 tiene administrado de tal manera que se ha  
 van de los frutos y aca loga quisiere de ellos y  
 quando con tiene vno, o administrado de la cosa  
 particular a la voluntad del prelado estamanea  
 pecuniam et licita a los religiosos y ahi tenemos Los  
 votos y hauior año vno aduocis prelati. Las de  
 vna son contrarias al voto de la pobreza diff  
 fol 616

§ 20 no queda el subdito vna de las yta. Los religiosos  
 de las sin licencia facita o expresa de suplica no queda vna  
 porque de derecho Comu el que haue voto de de las cosas sin  
 en religion ay aprobada abrica y esha de si licencia  
 de las cosas de manera que facita mente  
 no vna de las cosas sin o con licencia del  
 Superior facita o expresa diff 29 fol 616

que es licencia  
facita

§ 21 y no se le mucho que no basta si se  
cia facita el saber el subdito que si la pida  
Ladaria el apelado, sino que el subdito que en  
da el subdito que el apelado tiene por bien que  
se haga sin pedir Licencia expresa y tampoco  
basta el decir que se va a el apelado y lo calla  
por que esta cauturnidad puede ser por miseria  
y a mas no poder si se evita mayor inconvieniente

El religioso que  
quebranta la  
castidad es  
sacrilego

diff 29 fol 615  
§ 22 El religioso que quebranta su  
voto de castidad Comete pecado de sacrilegio como  
el voto, en una regla ay un precepto que se ha de  
respecta consilia. Consilia mulierum de  
ma que si no se nos es mas estrecho diff 24 fol 600

mulheres no que  
den entrada en  
el convento si  
pagan de galar

§ 23 La prohibicio de entrar Las mu  
jeres en los conventos se contiene en la que se  
maiores de diez años aunque sean locas o intor  
padas que se bien ellas no pecan a mas inconvieniente  
Las que las admiten y consienten diff 35 fol 615

La pena es  
de ignorancia no  
incurse

§ 24 Las mujeres que con ignorancia  
de la constitucion de Eugenio quarto y de Pio  
entran en los monasterios no que dan de comu  
gatas y los que las admiten con buena fe no  
incurren en las penas por la palabra presumpta

§ 25 no es lícito hacer una procesion  
ordinaria si que las mujeres entren en el  
claustrum diff 35 fol 629

§ 26 si las mujeres entrasen en el claustro <sup>do</sup> no incurran  
de las de quando licitamente pueden por las mujeres  
de este abbi. Los officios divinos, misas o pro  
cesos, con mal quismo o dañada intención  
no incurren en la excomuni<sup>o</sup> por q<sup>o</sup> de ocul  
non iudicat ecclesia ibide

§ 27 no solo incurran en la excomuni<sup>o</sup> q<sup>o</sup> incurran los  
que entran las mujeres o las permiten que las ablan  
en los conventos sino tambien los que dentro del co  
nvento que amentrado hablan con ellas o la  
companion andando por la casa y lo mismo es  
el prelado que las manda admitir o lo permite  
§ 28. fol. 628. —

§ 28 si un religioso entrase secreta <sup>mente</sup> a hacer  
entre mujeres en el convento incurra en la excomuni<sup>o</sup>  
de comunión reservada al papa que es un <sup>to</sup> en la unanu  
de las demas penas por que se ponen <sup>to</sup> sex en el co  
no mas no esta obligado a dejar el officio  
si hubiere luego, quando teme que por ay  
descubriera el delito, sino procure lo mas  
que pudiere de dispensacion, o enunciar en  
buena ocasion, aunque no tiene obliga  
cion a enunciar el officio, mas esta obligado  
a procurar la absolucion de la excomuni<sup>o</sup>  
§ 29. fol. 629. —

§ 29 el religioso que fuere vexado <sup>do</sup> se que de ir  
maltratado de superlado puede sin saber <sup>do</sup> un religioso o  
al prelado o contradiciendolo <sup>do</sup> a la vista del <sup>do</sup> al prelado o  
mejor

del monasterio Conbuena Conuencencia, y  
 al superior Concuera autoridad se debe de  
 La opresion del inferior por que este tiene  
 derecho natural a defenderse y sino puede  
 hazerlo por otro Camino Licto Le da esto  
 mas a detex quando La vexacio y grabamen  
 es conosciadamente infuso por que lo pama  
 nera es thano queno sexualicito diff 3.º pl. 6.º

quien estades  
 comulgado  
 por recibir  
 yampara  
 el agotata  
 del aelifio

§ 2.º Los frailes fugitivos estan  
 facto descomulgados, y los que los actienen  
 odan auxilio, Contexto, o fabon, y quedan  
 Los prelados de la orden por comulgar senta  
 de la comunion Contra Ellos, y los que los re  
 tienen ora sean clergos, ora Legos por una

Concesion echa a los padres carmelitas, mas  
 el queno Los recibe como a portatas sino co  
 mo parientes o amigos, o por otro titulo no  
 incurra en estas censuras, Comono incurra  
 en la que pone Labula de la cena Contra  
 que faborece o recibe al hereje el queno lo  
 recibe como tal sino como amigo i bibe

aque queda  
 obligado el  
 excludo de la  
 religion

§ 3.º Si el religioso excludo de la orden  
 queda verdaderamente religioso Comodien todo  
 y es muy thano por que el excludo no le quita  
 el ser religioso asi como el divorciado no de dex el

disto rom  
 felix 9

matrimonio y en quanto a las sus votos el  
 obligado a guardar el de castidad queno queda

delo el prelado eximite de el en quanto a la otra  
 y a qual dificultad La mas probable es que queda  
 y a qual quele exclude el prelado en quanto  
 a la tercera no puede haver testamento por el Los  
 otros que ad quiesce con el convento, mas puede  
 y a qual misma yacer donaciones mientras vive Como  
 fino fuera del siglo diff 3, fol 628 -

## De la clausura de las Monjas

§ 1 La clausura de las monjas no es de  
 derecho natural, ni divino sino que proviene de  
 derecho eclesiastical que della hacen y del precepto de la  
 causa diff 49 fol 634

§ 2 En que caso y con qual licencia puede  
 salir Las monjas de la clausura del convento ha  
 de ser diff 45 fol 637 asta 640 -

§ 3 En que puede entrar en monasterio de penitencia  
 de legal quia genero, y condicio, sexo, o edad un convento de  
 de licencia clerical del obispo o superior de las monjas a la causa  
 de penitencia de pena de excomunion mayor de la licencia y cau  
 Como expresamente lo dice el concilio tridentino  
 de antonio, y tambien el neccell que aya causa como  
 de un texto diff 49 fol 636 -

§ 4 Todos los siguientes pueden entrar en quien puede  
 de conventos de las monjas 1 Los niños que no ya entrar  
 de diez años y niñas Lasquales carecen de uso de ra  
 de no pueden pecar 2 Con causa de medico, ci  
 sano, al sanar, carpintero, y otros oficiales e

del confesor y su compañero q<sup>o</sup> administran el  
 sacramento: y quando se entra a elegir las  
 obsequias de una difunta, y el que a de caber en  
 sepultura & los frayles menores de qualesquier  
 exercicio de los monasterios de las monjas de  
 clera tienen licencia q<sup>o</sup> entran q<sup>o</sup> hacen alguna  
 obra que no pueden hacer las otras y otros  
 muchos casos ay contingentes en lo que se pueden  
 los seculares entran en los Conventos de las mon  
 jas como el non incensis, Ladonnes, es Leante  
 dif 45 fol. 642 alla 644

do pueden los  
 frailes meno  
 res entran en  
 los conventos  
 que no son  
 sus subditos

§ 5 Leon decimo Concedio a los frailes me  
 nores no obstante la prohibicion de sus reglas  
 o la declaracion de ella que es llamado, cogido  
 o convidado de los prelados o visitadores de  
 otros conventos extraños que no son de su or  
 den que puedan entrar con ellos a visitalla y  
 exercitar en ellos todo lo que en semejantes ocu  
 siones exercitan en los suos que les estan subditos  
 y tambien si entran con los tales que les com  
 bidan y juegan Cortal que si son subditos  
 estos que no lo guardianes o presidentes los  
 los frayles menores tengan q<sup>o</sup> esto Licencia  
 de sus prelados: y si son guardianes o presi den  
 tes no necesitan de ella dif 48 fol. 646

Como se han  
 de aver los q<sup>o</sup>  
 an entrado

§ 6 el que entra en los monasterios de  
 monjas leve salite luego en concluyndolo

quando a que entio, mas no se ha de entender  
 que han q'ntual mente que no se queda de tener  
 a un poco q' vez las officinas que como no sea  
 con mala intencio no incurrira en las penas  
 que se pueden apartarse. Los compañeros en  
 el montaxero q' si lo ficiere en incertidumbre en  
 las penas, esto se ha de entender moralmente  
 quando no que se han acofesar una mala  
 y a cada el estrecha clara q' no a de estar al  
 compañero diff 49 fol. 646

## Tratado Del Juramento

§ 1 Juramento *legitime ali iurare* definicion  
*quoniam in latem adducere* y de esta forma *juramentum*  
*ma scatio diuini nominis in testimonium* se que

se que a Dios por testigo que el que jura quanto  
 a su parte quiere que Dios, como quien sabe la  
 verdad manifieste, lo que afirma con juramento ora  
 manifieste en esta vida o en la otra; diff 1 fol. 647

§ 2 Todos los siguientes son juramentos. 1. se de haer el ju  
 ramento exteriormente y interiormente que se o ramento  
 se de haer orin ellas y quedate haer por escrito y que  
 se haer con acciones sin hablar como si uno digese  
 se haer por estos santos euangelios y el boca  
 sin hablar el juramento y quando se jura  
 por los santos se jura virtualmente por Dios y q'  
 se jura por las criaturas como si se por el cielo  
 o Dios; diff 1 fol. 647



951

Las palabras  
son juramento

§ 3.ª y q<sup>a</sup> máx<sup>a</sup> intelig<sup>a</sup> por lex importantissima  
materia todas Las palabras siguientes son jurame-  
mento. 1.ª mucho se debe atender a la intención  
del que dice Las palabras y al uso de la lengua  
que tiene aquellas palabras no pretense jurar  
no sea juramento, y si pretende jurar y es que  
es juramento. Lo que sea La 1.ª no es decir  
jurar decir esta palabra Juro que basta decir  
por Dios, La qual es juramento 2.ª si uno di-  
xer yo juro a Dios de decir verdad y se pone  
se Juro aunque no añada mas el juramento por  
que incluye lo que el otro le dixo 3.ª decir Juro  
en forma de derecho es juramento 4.ª decir, por  
Dios me es testigo, vive Dios, 5.ª decir, por los santos  
evangelios, por la cruz, 6.ª decir, por mi alma  
por mi salud, por mi vida, por vida de mi padre  
7.ª decir por las ordenes que tengo, por mi cono-  
xacion por el santo huerto que tengo 8.ª decir  
aní Dios me guarde, o me de salud o me de vida  
9.ª decir no me de Dios salud no me de vida ni  
no es verdad y otros semejantes son juramento  
10.ª decir como Dios es mi padre, como escucho  
Dios 11.ª entre gente inocente que creen que son  
son juramento estas palabras en mi conciencia,  
por mi conciencia, por q<sup>a</sup> si a los que cree que el jurame-  
mento hace este sentido, así Dios guarde o ame  
te los bienes de mi alma, 12.ª si que intentase  
jurar con estas palabras, son juramento, a fe de  
quien soy,



la nueva fe, en mi verdad, por verdad, en castidad  
 castidad, por salubre que mane, a fe de xpiano  
 de xpiano, a fe de religioso, 1. decir por  
 Dios, 1. decir in verbo sacerdotis 15 decir  
 como xpiano o como ley xpiano o como religio  
 o como xpiano si tienen intento de fuzar y ce en que  
 los fuzamentos. Laton. 16 decir como euden Dios. 17  
 como castigo 18 a Dios que go por castigo 19 decir  
 de los de Dios, Dios que que esto es verdad en que son  
 cosas fuzadas a fuzar los fuzamentos. 20 decir  
 en mi anima o en mi anima, por vida mia, 21  
 en la muerte que deus a Dios 22 como es verdad que  
 la moria comonai q moria 23 decir que me  
 me con amala que a la da muera in dion et ver  
 ad el fuzamento 24 diff 2 fol. 64 r. a la 65 i

24 siguientes algunas exceptiones en que de palabras  
 muchas palabras de las dichas no son fuzamento por y con circun-  
 las personas entendidas, y otras palabras q p. fancias no s  
 como tener malicia in dion et a no son fuzamento Juramento  
 decir fuzo que esto es verdad sin añadir nada  
 al fuzamento 2. quando uno esta en fado y por  
 de en fado q morax molina dice Latregio  
 de palabras no son fuzamento si se dicen sin ani  
 mo de hacer a Dios por castigo, por Dios que si, por  
 Dios, vive Dios, por mi salud, por mi vida, por  
 mi lemi padre, por mi anima, anti Dios me  
 guarde, o me de salud, no me de Dios salud, no me  
 de vida fol. 3. Como xpiano, como religioso, como

881  
 sacerdote no son juramento por el. Sentido  
 es como el verdad que soy xpiano, sacerdote, etc.  
 y decir Cuyo de Dios conpa, no es juramento  
 que lo denota palabra de enofo y colera  
 decir por mi conciencia, en mi conciencia, en la  
 mente entendida y labia no es juramento. El  
 que dice sin intento de jurar a fe de quien soy, en  
 mi fe, en buena fe, en mi verdad, y por virtud  
 en realidad de verdad, por omni barbas, o por la  
 leche que mama, no es juramento y si lo  
 dice a fe de xpiano, a fe del buen xpiano, a fe  
 de religioso, no piensa que juraba no ni tiene  
 intento de jurar, no es juramento. Y en los  
 bres de buena conciencia y que no acci sumen  
 a jurar no es juramento de vir, de capto de  
 Dios, Dios saue que esto es verdad, y decir por  
 todo lo que queda jurar, por vida de lo que queda  
 jurar, no es juramento (o voto abal, jurar a  
 san, u decir saue Dios que esto es verdad, de la  
 fe de Dios que es verdad en hombres entendidos que  
 buena conciencia no son juramento. 12 esta pa  
 labra jurar a mi, no es juramento. 13 esta pa  
 bra san usada voto a Dios, de vir no es jurame  
 nto sino ante voto misa es a esta recusada  
 por juramento y lo mismo es, decir i os que  
 to a Dios, diff 2 fol 648. a la 651

Juramentos  
 de blasfemia

vi de tom 2  
 fol 651

§ 5.º de los juramentos ay que se hacen  
 con blasfemias, como quando se dicen a los

en las palabras en las quales se niega algo a Dios  
 o se afirma algo, o se afirma algo quando se dice bien  
 o se afirma algo a la creatura. Lo que es del creador es  
 por las barbas de Dios, por la cabeza de Dios  
 las siguientes son juramentos. Del Señor 2  
 de Dios, no creo o desacio en Dios y jure a Dios, o  
 al Santo, 3. Sanctus de la fe, o de la cruz, 4. mal  
de Dios, o del Santo, 5. por vida de Dios, por vida  
de los Santos, 6. Jure a su memoria in honesta Sancto  
de Dios Juro a Mahoma Lutero, Jupiter, se jura  
 en el mundo de la Trinidad, 7. si no es verdad por  
 jurar a los Santos. 8. Decia como Dios es verdad,  
 como jura el hijo de la Virgen si es con intento de co  
 rromper la veracidad humana a la divina, el juramen  
 to. Si, no, si y no se que estos son los jurame  
 tos. Si no se declara en la confesio que  
 se hizo, deca es jurado, si 2 fol 650

§ 6. El Juramento se divide en judicial y  
voluntario que se hace delante del juez, o no

Division del  
Juramento

judicial y voluntario en especial.

Tambien se divide en astrictivo y promisorio  
o execratorio, astrictivo es quando se afirma al  
 una cara como decia juro a Dios que esto es verdad  
promisorio es quando se promete alguna cosa como  
 decia juro a Dios que si da esto, execratorio es  
 quando va por via de maldicion se jura bandarse a la  
 verga de Dios como decia no que yo a la di de  
 la vara, o Dios nonc ayude, si no es verdad

Tambien se divide en puro y condicional  
 Condicional es como si dice si quisiera salvar  
 Juro a Dios de dar tal limosna. — El que se  
 mena se nges juramento y a si no se le quebra  
 no es perjurio diff 2 fol 647

Condiciones  
 a del tener el  
 Juramento  
 que se alisto

§ 7 El juramento se natural es lo  
 to y honesto si se hace con las deus ras Condicionel  
 ello es de fe catholica; Las condiciones son tres  
 que son Verdad, Justicia, y Necesidad, por Verdad  
 se entien de que la palabra exterior conuen  
 de con el animo y no es necesario que sea el mismo,  
 sino que el que Jura sea a verdad e juramento que  
 es así, y con eso no mentira, por Justicia es que  
 cosa que se jura sea justa y honesta en lo que  
 falta, el que jura se hacer cosa mala o depreciosa  
 Con juramento es pecado de feo por Justicia se  
 entien de discrecion y prudencia en el Juro y  
 decir que no se an de jurar cosas claras, pocas  
 que pertenecen a las ciencias, que se pueden pro  
 bad con razon y que no se jure por qualquiera  
 causa sino por causa graue y justa y que se  
 mise bien lo que se jura si es verdad uno,  
 diff 2 fol 652

do  
 q el pecado mor  
 tal el Jura  
 mento a serlo  
 no

§ 8 quando falta la verdad en el  
 Juramento a serlo ora sea la mala que  
 se oxa pequeña es pecado mortal, y el lo que  
 que sea en cosa de burla porq es gran injuria  
 que a Dios se haie a hacer por eligo se llama  
 Jura

El mismo se debe decir del que piensa que es falso  
 y se jura aunque esto es verdad porq  
 el juramento es una especie de pacto a Dios por el testimonio de  
 una mentira, Lo mismo es si se da si es verdad  
 o mentira. Lo que se jura por el peligro en que se  
 pone y lo mismo es del que jura sin advertir si  
 es verdad o mentira, por el mismo peligro: mas  
 si se piensa que es verdad lo que se jura, si bien la  
 verdad es diligente y se aver si es verdad, aunque no se  
 averigua, mas si no hizo la diligencia pecamos  
 mortalmente. Diff. 4. fol. 652.

§ 9. asimismo en faltando la verdad en  
 el juramento promisorio que si falta el mismo  
 se cumple. Lo que se promete es pecado mortal ora  
 sea materia grave ora pequeña *ibidem*

§ 10. quando falta la justicia. El que se jura  
 hacer alguna cosa que es pecado mortal, peca  
 mortalmente, porq se le hace a Dios grande agr  
 por extraerle por el testimonio de la ofensa que se le ha  
 hecho. El que se jura de hacer alguna cosa que  
 es pecado venial peca venialmente: aunque si no  
 tiene intento de cumplir. Lo que se jura peca mor  
 talmente, = el que se jura de abstenerse de las  
 cosas que son de contexto peca venialmente por  
 no hacer a Dios por el testimonio q se hace lo contrario de lo  
 que se acuerda y no el mal que es pecado venial por  
 no quedar hacer sin pecado, y lo mismo es del que  
 se jura de no hacer alguna obra de caridad, miseri

Lo que se peca mortalmente  
 en el juramento  
 promisorio

Lo que se peca mortalmente  
 en el juramento  
 de abstenerse de  
 cosas veniales  
 por falta de  
 justicia

Cordia, O caridad, Como dno siax, en pax, y  
Enteñer alguna arte, y lo mismo el del que  
na. de hacer cosa imposible e indiferente como  
dno costase Las uñas, deno enax pñimo por  
La puerta: magno tete que el que fura de hacer  
Cosa imposible peca mortalmente porq no que  
de tener animo de hacer lo que saue que no se pue  
de hacer y si tiene proposito tambien peca mor  
talmente porq fura de hacer lo que saue que no  
quede cumplir diff 4 fol 652

do el juramen  
to es pecado mor  
tal o venial  
por falta de  
juicio

§ 11 quando falta el juicio en el jurame  
nto, el que tiene costumbre de jurar si jurar  
siempre verdad no peca mortalmente. Mas si  
jura sin advertir si dice verdad o no. Como si  
algunos de la malicia que acada, palabra echon  
en juramento, esta en estado de pecado mortal  
si no es que tenga animo de hacer lo que se le  
p quita La mala Costumbre; La raion es  
que esta en ocasion y peligro de jurar contra  
la verdad. El que jura verdad sin causa o que la  
avia de pagar por otro camino como son las  
dades de las ciencias peca venialmente diff  
fol 653

do obliga a peca  
to mortal cu  
mplir el jurame  
nto

§ 12 El juramento o ruego o exortacion  
sea promissorio obliga a cumplirlo a pecado mortal  
aunque por diuerso camino por que la obligacion  
del exortatorio es que la cosa presente o pasada que  
en el se confirma corresponda a lo que se pide

que el juramento es que la cosa futura como prom  
 ta y que se dice: y aduertase que el juramento si d  
 de la costumbre de los in eodem statu permanentibus  
 que si uno juro de casarse con una mujer y ella  
 de lo contrario de honestamente no está obligado a casar  
 con ella diff 5 fol 654

§ 13 En los casos siguientes el que juro no  
 está obligado a cumplir el juramento 1. el jura  
 miento que es contra buenas costumbres 2. el jura  
 miento que es en daño del exco, 3. el que es contra  
 el dexo caan gelio no obliga 4. el juramento que  
 se hace o sea primer juramento quando lo dolo  
 5. el juramento que se hace contra la  
 cometa simple estando aceptada 6. el jurame  
 que uno hace de guardar secreto in perissem  
publica 7. el que jura por mal fin no está obli  
 gado a cumplir 8. el que jura a algo que es en con  
 tra el impedimento de maiordien si el dolo es el maior  
 no está obligado a cumplir el juramento 9. el  
 que jura de hacer alguna cosa indiferente o que no  
 se ha de hacer la que se ha de hacer no queda obli  
 gado a cumplir 10. el que está preso in furiosamente  
 de volver a la cárcel aunque sepa que le han de  
 castigar si no vuelve es probable ophiston y se queda  
 en practica quando se obliga el juramento  
 quando el juramento se hace por dolo o por error  
 de la causa al contrario por que si no se hicie  
 no obliga, 12. el que jura de hacer alguna cosa

en caso no  
 está obligado  
 el que juro a  
 cumplir el  
 juramento

vide tom 1  
 fol 309 30

vide tom 2  
 fol 328 10

que después se hace imposible no está obligado  
 a hacerla como si fuxo de pagar y si la cosa y de pagar  
 no fue posible 13 el que fuxo de pagar y el que  
 no señalado si después el acreedor por su voluntad  
 dilato el tiempo de la paga no está obligado a pa-  
 gar asta entonces 14 el que fuxa de baxar del ju-  
 ra condición si ella no se cumple no está obligado  
 15 el que fuxa de guardar lo estabulado de un  
 colegio o relixion no está obligado a lo futuro  
 16 el que fuxa de pagar y después va de conque-  
 ración con la condición de suida no está obligado  
 fuxamento 17 quando dos fuxan el uno de dar  
 a uno una cosa y el otro de darle cien ducados si  
 uno no cumple no está obligado a cumplir el otro  
 el fuxamento que se hace por restitución de animo  
 si fuere tanto que priede el uno de darlo no está  
 19 el que fuxa con animo de no obligar al fuxa-  
 miento pecamortalmente mas no está obligado a  
 cumplirlo 20 el que fuxa sin animo de fuxar  
 queda obligado al fuxamento diff. 5. fol. 6. 59. 10. 11.

§ 14 en los casos siguientes obliga a cumplir el fuxamento 1 el fuxamento que se hace  
 contra el primero, si al segundo se le junta  
 obligación de justicia vale 2 quando el fuxa-  
 miento no es contra buenas columbres ni en daño  
 de tercero, obliga a cumplirlo 3 el que fuxa a lo  
 que es bueno en si mas es impedimento de mal  
 bien, sino el que es mayor bien está obligado al  
 fuxamento

en los casos ay  
 obligación a  
 cumplir el fu-  
 xamento



El juramento que se hace por medio de sí se hace con  
 obligación y es de corralicita obliga confor  
 ma a la materia de la opinión y el que está que se oer  
 la causal inquisitoramente y fuera de lo que se oer  
 la opinión Común de los Teólogos está obligado al  
 cumplimiento & el que se fuera con ánimo de jurar y obli  
 gado mas no tiene porposito de cumplirlo fuera de  
 materia mortalmente queda obligado a cumplirlo  
 ff 5 fol 654 asta 657

§ 15 El que quebranta el juramento encoraleve <sup>do</sup> no es pecca  
 que sea total materia del juramento no es pecca <sup>do mortal el</sup>  
 mortal sino solo venial, como si juraste de re <sup>que quebrantar</sup>  
 a una mujer, y no te sea mucho estoracion y fuer <sup>o no cumplir</sup>  
 el juramento, porque aunque el juramento promisorio <sup>el juramento</sup>  
 sea a Dios y Confirmar Lapromesa es diferente  
 a este a este por que en este se trata a Dios por que  
 se que a quello es verdad y que siento lo que  
 y por consiguiente si no fuese así sería pe  
 mortal aunque la materia fuese pequeña  
 en el promisorio sea por que por el delito de que no  
 se cumple finisidamente sino de coraco, y así  
 se cumple a un exco mas y menor y en esta  
 no es mas que pecado venial, de donde toda  
 la materia que casan los niños que cada  
 año fueran de castigarlos y no lo hacen no pecan  
 ni no cumplir mas que venialmente, y tambien  
 que se de recar todo un año cada día una ave  
 y todo el año no peccan mortalmente. diff 5  
 fol 659

481  
 §. 16. En los casos siguientes se queda libre el testigo  
 en los casos se puede jurar en juicio y fuera del con equiuocacion esto  
 es que sea verdad en el sentido del que se jura y se  
 equiuocacion encubra esa verdad en el sentido del que se jura  
 1. Todas las veces que auno le obligan injustamente  
 de afirmar, o tiene justa causa de encubrir la ver-  
 dad puede usar de palabras equiuocas a. 2.º  
 el que se jura juramento contra derecho como si  
 preguntase cosas ocultas que esta obligado el que se jura  
 a no manifestarlas 3.º quando una persona que  
 particular se jura juramento injustamente a el  
 reo quando no le preguntan juridicamente que  
 de el se ponder equiuocamente aunque fue y si de  
 date de el se preguntan legitimamente puede res-  
 ponder de la misma manera 5.º en caso que se ha cometido  
 daño si al preguntado o a otro se declara la verdad  
 6.º quando uno se caso fingidamente que no tiene  
 animo de catarse sino de enganar si el tomar jurame-  
 nto si dixo tales palabras puede jurar que no  
 las dixo entendiendolo que no las dixo con animo de  
 catarse 7.º La adaltesa a quien el marido pre-  
 gunta contra daga y metera a si como si es de  
 seris puede jurar que no entendiendolo por  
 selo 8.º La mujer que tiene secreto imperioso  
 lo por el qual no queda coherente con el mar-  
 do si estando y moris la omnia juramento  
 puede jurar que no se tiene y no coherente  
 ra coherente, entendiendolo si juridicamente con buena

una conciencia q' el que en tiempo de pette  
 toman juramento si viene del tal lugar y el otro  
 no es de ese lugar puede jurar que no viene  
 entendiendolo congette, lo quando a los  
 presentes se toman juramento si hablaron con al  
 guno de los opoitores pueden con seguridad de con  
 ciencia si no hablaron encara de otro no jurar que  
 no es de talo con ellas entendiendolo en esta materia  
 este tomo en otros muchos casos que importe ca  
 la verdad se puede responder asi diff 6 fol 655  
 § 17 en los casos siguientes se ha de respon  
 der jurando firmemente y con plena libertad  
 quando el juez manda a uno que jure en caso q' se  
 le conforme a derecho, esta obligado a jurar  
 con la intencio del juez 2 quando uno de su  
 voluntad se ofrece a jurar que no es obligado a ello  
 si no es en contrario, esta obligado a jurar la  
 verdad a pena de pecado mortal, 3 quando uno  
 es obligado a una cosa llamando a hacer en caso que  
 se obligo a confesar la verdad firmemente  
 puede jurar que no lo hizo diff 6 fol 655  
 § 18 el juramento se puede hacer por procura  
 dor como el procurador tenga un juez al manda  
 do de ello no es necesario quando el acto es tal que  
 se pueda hacer por tercera persona por que si no  
 asi no se puede hacer por procurador como q' do  
 se debe testificar diff 7 fol 659

do se ha de jurar  
 firmemente  
 del que que jure

do se puede ju  
 rar por pro  
 curador

quien puede  
 pedir jurame  
 nto al que  
 se ha de jurar

Juramento quando se pide segun orden de un  
 dho al que se le pide que se le pide por jurar no puede  
 en elto case su oficio - La persona a particular  
 el llano que no puede pedir juramento a qual  
 se le pide que se le pide por jurar diff 7 fol 659

do  
 q es maior la  
 obligacion del  
 voto que la de  
 el juramēto  
 ya al contrario

§ 20 maior es la obligacion del voto  
 que la del juramento porque la obligacion  
 del voto nace de la fidelidad que tenemos a  
 ley y a dios lo que se prometemos mas la obli-  
 gacion nace de la reuerencia que se leemos a  
 maior y a reverencia fallax a la fidelidad = mas

vide tom 2  
 fol 170 § 13, 15,  
 16,

quando el juramento promisorio se hace in-  
 diatamente a dios maior obligacion pone que  
 el voto porque incluye voto y juramēto

vide tom 2  
 fol 191 § 20  
 quien no que  
 de jurar segun  
 derecho

§ 21 Todos los siguientes estan obligados  
 a jurar en derecho de jurar Los niños que no llegan  
 a los años de la pubertad - Los infames Los  
 perjuros que estan condenados por tales a los  
 idiotos y Los clerigos delante de juez secular no  
 pueden jurar mas en los casos que Combiene  
 al bien de la república, o para el bien de la  
 just. obispo se hace jurar delante de su  
 no diff 10 fol 660

§ 22 en dia de fiesta no es necesario  
 en juicio sino fuere por bien de la just. o por causa  
 pua ibide

do  
 q como se  
 q es la obli-  
 gacion del jura-  
 mento

§ 23 En quanto a como se puede  
 hacer el juramēto se note lo que diximos del voto

... y particular se aguiata que el jurame  
... de relaxar lo qual es certissimo  
... a firmamos y confirmamos ignacota  
... y no queda obligacion ninguna y adelante  
... juramento que se hace al nombre sequitaco  
... del mismo hombre a quien se hace per  
... se que se le prometio y puede el acicelox  
... sin causa por que es su hacienda; mas  
... no lo puede relaxar sin consentimiento de  
... labor se hizo sin causa legitima sien  
... juramento honesto y util, y estando acceptada  
... cuando el juramento se hace in  
... a Dios se queda quitas su obligacion  
... y asi se debe ver lo que el miteo  
... de la juracion, comutacion, y dispensa  
... con proportion se aplica aqui  
fol 660

§ 24 Los juramentos de castidad, reli. Cinco o los  
... peregrinacion a Jerusalem, viii tax Lasigle Juramentos  
... de S. P. y S. Pablo, peregrinacion a Santia reservados al  
... galicia, son reservados al pontifice como papa  
... por el juramento que se hace a Dios vide tom 2  
... y viene a tex vto confirmado con fol 159 § 7  
... diff 11 fol 661

§ 25 Perjurio sed injust Comenda dispencion  
... firmatum, de un natural por  
... mortal en lo qual no ay duda diff 12 fol 661  
§ 26 en los casos siguientes no ay perjurio

Quando se fura de buena sin animo de fura  
no sera pecado mortal ni perjurio 2. quando  
fura en persona de otro porque a quello es  
el dicho del otro 3. quando se fura de buena  
en otras cosas aunque sea con mentira no es  
mortal ni perjurio diff. 12 fol. 662

Definicion

§ 27 La adufuracion que llamamos  
Conjurar se define asi Ex ista re contestatio  
quae mouenda alterum ad aliquid agendum  
agendum es en dos maneras La una es maner  
do. y la otra rogando, de la primera manera  
Conjuran los demonios en los exorcismos que  
vsala iglesia, de la segunda manera se  
adufuran a Dios y a los Santos. y que en el primer  
modo y a qualquiera otro que seamos  
Como se conjuran Las criatur  
ras irrationa  
les  
Las criaturas racionales nose conjuran  
rechamente por simismas por que no se  
percibiria mas como ellas se mouen por otro  
Las mueue Dios, y algunas veces usad de  
demonio y a haernos mal de aqui es que se  
adufuran o conjuran de dos maneras, o por  
triplica eche a Dios, o por mandato eho a  
nro, lo qual se ha en la lengua y en la  
justad es. diff. 13 fol. 662

## Trac De La Simonia

Definicion

§ 1 La simonia se define asi Ex ista re  
quae studiosa emenori. L. vendendi aliquid

... espiritual, I. espirituali anexam; Na  
 ... simonia por Simon mago por que ofrecio  
 ... ad, b, y <sup>a</sup> que el conde potestad de que al que  
 ... las manos de edificar el spiritu y comodice S.  
 ... que sea compra al espiritu I. <sup>a</sup> y volverlo  
 ... lex dif 1 fol 663

2 La simonia es prohibida por derecho <sup>por derecho</sup>  
 natural y eclesiastico, dif 2 fol 665 prohibida

3 de dos maneras ay desimonia La una es pro  
simonia, La otra es, simonia q<sup>a</sup> prohibita, <sup>por maneras</sup>  
 primera Como vender y comprar las cosas espi<sup>rituales</sup> desimonia.

esta prohibida por derecho divino y na  
 La segunda Como las permutas de los  
 que se hacen por autoridad propia, de  
 de acistari, procurador o protector  
 que esta prohibido por derecho humano  
 fol 666

4 de dos maneras puede uno dar algo a o<sup>tro</sup> <sup>de intencio</sup>  
 por cosas espirituales La primera como por <sup>nes que se uno</sup>  
 principal y de esta manera no se puede dar <sup>tener q<sup>d</sup> a una</sup>  
 por cosa espiritual, La segunda se puede dar <sup>cosa temporal</sup>  
 temporal por cosa espiritual Como por cau<sup>sa</sup> <sup>por cosas</sup>  
 de suya y exaltativa Como se haga y es <sup>espiritual</sup>  
 causa si nequa no fierit act<sup>us</sup> Como se haga  
 principalmente por otra causa Como el que  
 da que se levanta a mayor que la causa  
 son las desimoniciones y la causa final  
 de sus obligaciones, y quando se da lo espi

Casas en el no ay  
simonia

por hacer almas  
espirituales

vide tom 1  
fol 37 y 37

por servir

por engañar

por dadas

por promesas

por comutadas

ritual por lo temporal. Sea manera nos  
monia diff 1 fol 664

§ 5 dello dicho. Seentende La cosa que  
dho calor que nason simonia y sea el. El que  
dice mira y predica por el estingendo aunque no lo  
hiciere sino se le dieran sino tiene animo de vender  
La cosa espiritual no es simoniaco. El que  
se levanta a may fines principalmente por el  
y segundariamente por las secularisaciones de el  
sino al obispo principalmente por otra parte  
respeto y segundariamente por que el que el  
ficio no es simoniaco. Lo que se da al obispo que  
can. predicacion y dicen samita siceda para la  
terro o por estingendis aprobado. El que en  
to al obispo sinexo primariamente y lo  
bien y segundaria y tenerle por ficio y quando  
que algu beneficio se le da al obispo o a un  
go no es simonia. E quando se da el benefi  
por parentesco, temor o amistad no es simonia  
y generalmente hablando quando alguna  
algo por otra causa y no por precio de la cosa  
ritual. E el que promete a otro precio por  
ne ficio no con animo de comprarlo sino de  
ganarle no es simonia. y quando se comuta  
cota espiritual por otra que ninguna de las  
anexa cosa temporal. no es de la della no es simonia  
sino quando uno comuta las cosas espirituales  
por que tienen cosa temporal anexa como lo



aliquo sea quanto al titulo si lo hace cohen  
 de la mejor x del simonia 11 si la pensión es espíritu por permuta  
 de un beneficio en beneficio eclesiástico se puede per  
 mutar por otro beneficio sin simonia 12 el beneficio  
 se puede permutar por pensión espiritual con autori dad  
 pontificia mas no con autoridad de los inferiores y así  
 de la simonia 13 quando dos beneficios son deli  
 mitados en la dignidad no se puede accipere de uno para  
 el otro haciendo permuta por el simonia 14  
 permutar un beneficio pingue por otro de menor ven  
 edo dinero y si qualquiera renta con autoris dad del  
 papa se puede hacer sin simonia 15 permutar los bene  
 ficios de iguales en lo temporal, pudiendo per  
 mutar el mas pingue y el que lleva el menor pingue  
 de la simonia 16 y por el hecho de permuta se usan muchos quatro con  
 diciones quatro condiciones se aseguran no aver simo diciones de  
 la primera que las cosas en si sean espirituales de la permuta  
 la segunda que sea temporal, la segunda que se ha  
 de hacer con autoridad del superior la tercera  
 que se ponga carga ninguna sin autoridad del su  
 perior pontificia la quarta que no sea pacto sino es en  
 el consentimiento del pontifice nien la cosa  
 que se bulare que sea dada en tal no ay simonia en por omisión  
 permutar 16 La omisión del acto de orde ocasion  
 de la de decir nisa no es materia de simonia  
 que ni directa ni indirectamente pertenece a potestad  
 de orden 17 quando uno no es obligado al acto de  
 permutar como acoferar el sacerdote simple, no es

por venta  
de ciencia

citante no es materia del simonia. 18. Si uno vende  
noble importa el beneficio, ni lo ha en favor de  
da dinero por que esse el beneficio no es cosa  
19. Si uno vende la ciencia o ensena por dinero  
o vende el consexo o el manaxo de testigos  
es simonia. aunque la ciencia sea infusa  
Si uno vende la teologia orateca escolastica  
o apositiva ensenandola por dinero no es  
simonia. 21. Todas las veces que uno vende  
al theologo la solusio de alguna duda por  
verba de 2<sup>a</sup> sequit. Si justicia temporal  
el fuerb exterior puede recebir precio por  
tal resolusion quando es simonia. 22.  
materia remota de los sacramtos es cosa que  
que se compra y vende sin simonia. Como es  
Las hostias, el vino, aceite, 23. que de  
lex de simonia. el manaxo que no es el  
el sacramto sino extrinseco al, como el  
a decir misa o administrar, es 24. que de  
cebir precio por la obligacion que uno etan  
adminitracio de los sacramtos sino saque  
Como por obligarse a hacer el oficio de vicario  
de un obispo, o capellan, o predicar por un  
o in lesos a decir misa es 25. el ministro  
de recebir algo por raso de sustentos  
viva 26. Tambien el sacerdote vivo puede  
recebir algo por el sustentos 27. que de  
cebre pacto de los dos casos dichos sin que sea  
simonia

por adminit  
trac de sacramento

...sione de amoniciendo, o un niño que bauticase  
 ...no quisere ir a bauticarlo o que sejan  
 ...pagan, no es simonia pagarle el que  
 ...obligarle a que administre, si se paga  
 ...con animo de remouer el impedimieto  
 ...voluntad que el tal sacerdote tiene 29 Dos  
 ...ay cosas unas en las quales Lo principal  
 ...y lo corporal, como accesorio como  
 ...de la euangelia, y administrax sacras  
 ...en las quales Lo temporal el Lo principal y lo  
 ...como accesorio como son Los ornamen  
 ...y cosas semejantes 30 Las cosas del  
 ...se pueden vender y comprar sin  
 ...no es 31 Lo del primero no se puede vender  
 ...a los infieles que se quisieren sepultar  
 ...del Lugar sagrado Si no es simonia en pe  
 ...vender el derecho de enterrarse uno y sus here  
 ...sepultura, ni comprar o vender una ca  
 ...no es simonia Usar ni dar dinero por  
 ...en uno como mas pomea, por el comu  
 ...clamoses 32 por enterrar y por  
 ...sepultura no es simonia dar dinero por el  
 ...del ministro 33 el que adentra en reli  
 ...uede dar algo por el sustento siendo el  
 ...pobre y aunque aia pacto acerca de to  
 ...simonia 34 pueden las mugeres q  
 ...el pobre, si an recebido alguna don  
 ...debe, pedir por justicia Los alimentos

por venta  
 de cosas ofis  
 espirituales  
 y tempora  
 les juntas.

por enterrar en  
 religion

Los padres no quisiere en la lina, y si quisieren  
 Los paxia Lapante de la heronnia. 36 aumpe  
 Combeno de arico no se come testimonio, aca  
 Lo algo por el sustento de la religion 37 mon  
 monia dar dinero por Los haustos de las  
 nes militares quiesdan a los caballeros de ca  
 y espada 38 elos aienta segun S. Augustin  
 naes simonia o facer algunas dadivas auno  
 pacto ni con dexto p<sup>o</sup> captare. La benedictio  
 recivle a quese bautia, y a la religion y a  
 espirituales porque quando no ay pacto ni  
 to es donacion espiritual 39 quando uno  
 a otro que le da un beneficio o prebenda, v  
 espiritual y p<sup>o</sup> obligarle lo que hace esto  
 que no lo perdieren conmigo, que no soy ingra  
 tras palabras semejantes no es simonia, que  
 el otro no obra forzado y son palabras de comu  
 niento 40 quando se compra la cosa  
 esta anexo el derecho de patronato 41  
 y no es simonia que es el derecho de presentacion  
 de her beneficios ecclesiasticos que no se halla  
 mas dello que vale la cosa en si como q<sup>o</sup> se co  
 cabis consagrado 42 en las dispensaciones  
 simonia recibir algo p<sup>o</sup> el sustento de la  
 nos y de estado del que se piensa, y q<sup>o</sup> se  
 ta en materia de delito como de matrimonio  
 La illicita commutata supena en opra pecunia  
 y aino ay simonia

por induit  
 auno a quese  
 cobriata ee

por luego

por venta de  
 patronato

por dispensa  
 cion

El secretario o notario del obispo puede llevar por dote de  
 por saci de su tento q<sup>do</sup> dan los tributos de las nes  
 47 despues de las ordenes echas que de recs  
 el obispo algo a su secretario sin pacto ni concisio  
 o simonia 47 quando Los electores por election  
 aporofados q<sup>do</sup> elax al indigno nes simonia  
 q<sup>do</sup> gueno lo hagan 47 Tampoco es simo  
 da dinero a los electores porque elijan al mas  
 hablando en comu sin nombrar este o aquel  
 o simonia debe dar dinero por las bendi<sup>do</sup> por bodas  
 nupciales q<sup>do</sup> sin pedirlo lo ofrecen de su volu<sup>do</sup>  
 esto q<sup>do</sup> el sustento del ministro 47 no es si por temor  
 dan el beneficio por temor de caer en desgra<sup>do</sup>  
 o en su indignacio<sup>do</sup> 47 dan el beneficio por amistad  
 o amicitia no es simonia 47 si uno por banagla  
 beneficio por ganax loa humana no es simonia  
 la simonia dice compra y venta q<sup>do</sup> a banagla por pension  
 ay fino banagla 50 7 dos maneras ay  
 unas son meramente temporales que se por maneras  
 legal porque se dan a los legos o a las sellas ay de pensiones  
 y otras son espirituales como  
 el cofedor del obispo o parruco, y otras  
 como la que se da al clerigo por el, para  
 7 Las pensiones legal se pueden vender  
 sea simonia y tambien se pueden ser  
 si el que hace vexacion es otro q<sup>do</sup> a gueno nes por vexacio<sup>do</sup>  
 beneficio el qual que haes la tal vexacion  
 puede aprobechar q<sup>do</sup> darle sino solo danax, no

et simonia h<sup>o</sup> como si uno se le hubiere por  
 ca o engano que no alcanca el beneficio  
 quando puede darsela. § 2. Despu<sup>es</sup> que se  
 tiene adquirido derecho al beneficio. L<sup>o</sup> 1<sup>o</sup>  
 sin simonia remouer los impedimentos o  
 mixta. Labexatio § 3. no es simonia que ague  
 a quien se le ha dado el beneficio acorta con  
 no Labexatio que se le hace en no darle. Labexatio  
 § 4. Resignar el beneficio que dar, y dar el be-  
 neficio por confianza acortese de las maneras  
 quando se resigna en manos del superior es  
 lo que a quel a quien lo dice le da, algo de  
 frutos, o alguna pensio, voto beneficio,  
 cosa. Tambien quando el queda el beneficio  
 para que le an de dar algo del v<sup>o</sup>cho p<sup>o</sup> parte  
 esta Confianza acortese de dos maneras  
 pacto expreso o tacito o solamente con la  
 tad y animo sin pacto ninguno. En el  
 niaca toda la Confianza que ay en los benefi-  
 aunque se a illimita quando no ay pacto y  
 no tacito y expreso, sin intentas de poner  
 gacion alguna. Lo qual es regla general. y  
 chor casos de claracion y resignacion de  
 Confianza § 5. de diff. 1. fol. 663. asta. fol. 664.

En los casos siguientes que son  
 claracion de muchos de los dichos de simonia  
 se quedan hacer. 1. A clerigo que se le ha  
 mastrines principalmente por los dichos

resignare bene-  
 ficio  
 por Confianza

Casos en que se  
 incurre en  
 simonia

por oficio diu<sup>o</sup>

canonicas quotidianas et simoniaca 2. scilicet pro servitio  
 publico quod dicitur pro servitio quod de beneficiis eccle  
 siasticis et particularibus autem dicitur pacto et simoniaca  
 quando recommutant sacrosanctas spirituales que pro comuta  
 temporal anexa como 3. Los beneficiis au cion  
 quanto al titulo si se ha sin autoridad del  
 et simonia 4. quando uno que no tiene mas pro permuta  
 ad rem pro regno, accedo, election, o pueri  
 que matate con otro que tiene semelante de  
 beneficio la adquiere et simonia 5. ha con  
 mutacion del beneficio pro la pension temporal  
 sea con autoridad del superior et simonia  
 6. si los beneficios son de igual dignidad no que  
 de qual da recompensa condicio por el simonia pro omission  
 7. si se da el beneficio a un ministro q. el de pro cessation  
 materia del simonia y si se le da pro no pro defectu  
 et simonia 8. quando uno da sin exco. por que pro defectu bene  
 el beneficio por que se aus que se anda al ficio  
 su amigo et simonia 9. si monia et venden pro aliena  
 gra. o la palabra sedis que inmediatamente pro factu  
 al beneficiario. y responde a caso de pro loca  
 que se da y quitada y y entenas, o simplemente pro amos  
 materia de la fealdad 10. simonia et venden  
 sacramentos y la materia proxima de los co  
 munion del bautismo, y la proxima de  
 palabras de la forma 11. simonia et recibir  
 por el traxo del ministro que esta necesime  
 unto ala administracion de los sacramentos

y de las demas cosas espirituales 12 en caso  
 el ministro no quiera confesar aun en feroz  
 muerte o bautizar a ninguno que se muera sino  
 pagan el simonia darle dineros con animo  
 comprar el sacramento porq esto es el intencio  
 mente malo 13 En las cosas que tienen algo de  
 por venta de Locos por el q  
 tiene espiritu  
 a. vender lo corporal por aquella regla ac  
 sequit naturam sui principalis 14 Tamen  
 que lo espiritual es el cuerpo y lo corporal es  
 mas principal como el caliz contornado  
 venden por mas precio de lo que vale lo corporal  
 por tener lo espiritual como por las Confesio  
 nes el caliz dar mas, o pedir mas por el de  
 por sepultura 15 Simonia es vender la sepultura  
 ca enquanto vendida 16 no pueden los curas  
 llevar nada por el entierro que hacen por  
 escoria relijiosa y espiritual 17 viene el  
 precedente 18 Simonia es dar precio  
 recivan alguno a la relijion 19 Tambien  
 dar precio por que recivan ayo en las or  
 militares q<sup>da</sup> fuera que esta dedicado y el  
 ficio divino 20 Simonia es prometer al  
 xo de condicion q<sup>da</sup> que otro se cobieba q<sup>da</sup>  
 nexa que quede obligado Cooperancia se gana  
 Regla general 19 q<sup>da</sup> que una cosa sea simonia no es  
 el que compra reciva cosa espiritual; bast  
 el no haga sacra espiritual por cobieba



20 En el fuero interior qualquiera que  
 una Cosa temporal sea sea grande o sea pequeña por compra  
 o por Cosa espiritual Comete pecado mortal  
 21 Vender el derecho del patronato por por derecho de  
 el simonia 22 quando el derecho del patronato patronato go  
 el hijo presentas a uno con Condición que si vide tom 2  
 el derecho del patronato y el simonia fol 12 p 10  
 queda el un heredeo echa a otro el derecho  
 patronato en recompensa de la mayor parte.  
 23 Quando quillena, ni darse en fudo, ni poner Jurisdiccion ecle  
 24 Las siatica el de  
 25 La dos maneras  
 26 La por Jurisdiccion  
 27 Los vi de tom 2  
 28 fol 136 q 4  
 29 Como por dispensacion  
 30 por dispensacion  
 31 por dispensacion  
 32 por dispensacion  
 33 por dispensacion  
 34 por dispensacion  
 35 por dispensacion  
 36 por dispensacion  
 37 por dispensacion  
 38 por dispensacion  
 39 por dispensacion  
 40 por dispensacion

Vender estos oficios. Economi, vice Domini, sacrista, y castal. di, que es el economo de la bierna Las Casas de la iglesia y de los canonicos. Dominus es el economo de las cosas de obispo, que es el que preside a tratar las causas de las sacrista el sacristan. castal. di. es el maestre

por election

3. Simoniaes. dar precio por que se elija y a un mas digno, seña al punto que a desu simoniaes. Concurra se los electores que en una election por este y a los en otra por

por matrimonio

en lexcho 33. Simonia es dar dinero por el canonicato o para que se le de un canonicato. 34. se rebia dinero q. no es y o n t a n e a m e n t e y o a l a b e n d i c i o n e s m u n e r i a c o i q u i s q u i s r e s e l e s i a t i c a l n. a d q u o d i n e

por dar cosas espirituales por temporal

pe. d. ad que pro sua. Lucea. munere lingua. I. pecunie largit. ut adspicatur. Simoniaes. munere lingua. et la a d i t u p e i s y e l p a t r o n a b o g a d o y e n c o m e d a r l e a l p r i n c i p e q u e t o d o e l t i m o n i a e s p e c i e m u n e r a c o n q u i s e s e l s e r u i c i o u n o h a c d o t r o q u e l e e l b e n e f i c i o p e n e t l e q u e e s d a r d i n e r o p a r e f o n. 36. Simoniaes

por solitar la simonia

Simonia. Cometo. Simonia y esta descomulgada una es habagante 37. si queda algo al mudo procurando p. si el beneficio es simoniaes

por ventura de beneficos

de los beneficos eclesiasticos a unq. no t. n. i. n. i. t. a. c. i. o. l. e. o. r. d. e. n. i. d. e. l. l. a. u. e. s. d. e. l. a. i. g. l. i. a.

Compañía de diez dineros o otra contemporánea y por ser mis  
 cesion antes que a uno. Le den el beneficio por que  
 primero se quebra el camino y alcancen la cosa y m  
 a y fandonet. Simonia. Haciendo ay pleito acerca por Conpañías  
 de beneficio ante de la Colacion. Componeus por bien  
 Con alguna pensión sin autoridad del pontifice 4 i  
 Simonia es de dinero al otro o por otra por que no se  
 ay alguna exception. Como si se quieria oponer que  
 de regular 42 no se pueden hacer renunciaciones re  
 mis con cargo de pensión en manos del obispo qd  
 de sea en manos del papa 48. Guardado el que se  
 y el usignatario combenen compacto y concierto  
 al papa que vale mas del que tiene de va  
 beneficio y de gongona y eni se hel es simonia  
 fol 66. alta fol 67.

por ser mis  
 Lavexaús

por Conpañías

por reticaciós

por relig  
 naciós

§ 7 Tres maneras ay de simonia. 1 mental 2 comuencional 3 real. La  
 mente, Comuencional, fantolamente, y real. La  
 mental es la que esta en la intencion sin pacto ni consue  
 to. La comuencional es la que se hace por un pacto  
 de que se entrega o rano, Comuencional es el con  
 dicio o expreso echo por ambas partes que no esta en  
 el contrato. La real es la simonia que esta concertada ta  
 o expusamente por ambas partes y questa en se  
 al gunas veces se ha por tener con que ellos se  
 y otros con otras sin palabras. fol 67  
 Tambien se divide la simonia mental  
 en dos maneras. La una es quando uno quiere comprar  
 un beneficio con un pacto. La otra es quan  
 do uno exteriormente da algo o ofrece por cosa es y i

Division de la  
 Simonia

espiritual con mala intencion La qual tiene  
esta sin conciencia alguno -

La simonia Conuencional es endo man  
Laurea quando se hizo el concierto mas no se  
cuto por ninguna de las partes sino que am  
se exercitaxo sin que nullo por efecto La otra es  
se exercitaxo por la una parte nomas, que dio el  
ficio y no le dieron el dinero -

La simonia Real es endo maneras  
es deprecatoria y fingida, y otra verbal  
fingida es quando uno exteriormente pro  
a otio de darle algo por lo y espiritual y no  
tal proposito La verdadera no tiene esta fici  
y algunas veces La cometen otos sin auer  
que recibe el beneficio diff 35 fol 637 -

§ 9 es cierto segun talos que todo es  
nialos pecan mortalmente (excepto el  
que es quando ignorando el se compro o el  
beneficio) ibide -

§ 10 siguiente Las penas en §  
Los simoniacos: y en que caso se incurrir  
por simonia El simoniacos real incurrir  
Las penas de. heredo - que son descomuni  
do restituira el beneficio, y los frutos, y lo que  
ganar con ellos sacado los gastos, & si La simonia  
dare el hauito de uicobento o lo comete todo un ca  
queda descomulgado, y sus bienes, & si  
a otio por simonia queda descomulgado y

penas de los  
simoniacos  
y en que caso  
se incurrir

de los reordenes, y de la ejecución de todos los p[ro]p[ri]os  
 de los reordenes, y de la entrada de la iglesia y institución con  
 respecto a las personas de la administración de la iglesia  
 no recibirá los frutos de los beneficios y nadie le p[ue]de  
 dar solus sino el pontífice aunque el letrado sea  
 el que le ordena por simonía queda de co  
 mulgado y suspenso de sus ordenes aunque el letrado  
 sea secreto y si presume de administrar queda i[n]re  
 gular: y queda i[n] ipso facto privado de todas las  
 dignidades, beneficios, y oficios, e inhauit[ur] a ellos  
 y no le pueden absolver de las censuras ni dispensar  
 con él sino el sumo pontífice y no bales[ur] estas fa  
 cultades ni privilejos a el que ya o procura p[ro]p[ri]o  
 o simoniacamente el beneficio, el siendo, que  
 ordenando, postulando, instituyendo, o dando en  
 comienda queda de comulgado y queda de co  
 mulgado el que quiere el beneficio por simonía y  
 election, presentac[i]o[n]e, Colacion, y prohibic[i]o[n]e  
 el beneficio que se hiciera por simonía real no le  
 pertenece a ninguno ni hace los frutos suyos, y lo mis  
 mo si cometio otro. La simonía por el sabiendo lo  
 mismo contra diciendo y si la simonía es publica  
 queda al fuero exterior todo el papa puede que  
 rrela inhauit[ur] a el si cometio la simonía  
 la inhauit[ur] a el beneficiado aunque no incurra  
 en la de comunión, queda inhauit[ur] a el beneficio  
 y no se le puede dar por aquella vez si no dispensa  
 con él. Para aqui seguit[ur] las penas a votar

Se p[er]siguen otros casos 7. el simoniacos real  
 incurrir todas las penas del derecho que quedare  
 referidas y esta obligado a restituir 8. el que asu-  
 me el beneficio por simonia que otro cometiese sin  
 saberlo el esta obligado en tal caso a restituirla  
 y las penas del verdadero simoniacos confesio-  
 nial. Sin la comunion papal, contra ambas partes,  
 como en los demas beneficios, y en el punto con-  
 uno recae el beneficio en confianza i ipso iure  
 da de comulgado antes que el otro cumpla lo que  
 prometio, y tambien ipso iure la colacion es  
 es nulla, y esta obligado a asignar el benefi-  
 cio y restituir los frutos que cubiere recebido y tam-  
 bien son nullas todos los procesos, y registros  
 cosas semejantes, y todos los beneficios que  
 dican en confianza y se recibieren, quedan nul-  
 vados al todo apostolica, y tambien tiene  
 vacacion de los beneficios y pensiones que aho-  
 ra aunque los tenga fustamente y que  
 in hanc. p[er] ellos y todos los demas, y esta obli-  
 gado a asignar el beneficio antes de la venta de  
 que lo el medianero de la simonia dicha  
 da de comulgado ipso facto. 11. el que por  
 ta simoniacamente el beneficio incurrir  
 las mismas penas que el que lo compra. 12.  
 § 11 siguiente a algunos casos en que  
 incurrir en simonia, ni en penas de ella impuestas

Casos en que se  
 incurrir en simonia, ni en penas

Las mismas penas que el que lo compra. 12.

§ 11 siguiente a algunos casos en que  
 incurrir en simonia, ni en penas de ella impuestas

En su otra simonia tiene pena de excoho i pto facto  
 de la que se comete en la entrada de la aduision  
 de canones, y beneficios, de forma que si vno comete  
 simonia en los sacramentos o en la dispensacion  
 o en vender o comprar la pension o cara temerante au  
 que comete simonia y peca mortalmente no queda  
 descomulgado, suspenso o inuauil, 2 El simoniaco  
 mental de la primera manera que difiere no incurre  
 en ninguna de las que el excoho pone contra los si  
 moniacos porq en esta simonia solo se halla voluntad in  
 terior 3 El simoniaco mental de la segunda manera  
 incurre en la descomunion porqee la censura no se  
 puede poner por acto meramente interior 4 El simo  
 niaco conuenional de la primera manera que difi  
 ere, que es quando ambas partes se obligan y no  
 se cumple el contrato no incurre en pena alguna  
 porq este facto peceno esta descomulgado 5 El simonia  
 que no es verdadero simoniacos sino ficticio  
 no incurre en las penas en el fuero de la conciencia ni  
 es obligado a restitucion porq no es verdadero simo  
 niaco porq cota n iudicat de cultu 6 hablando de  
 la simonia que es prohibida q mala el simoniacos men  
 tal aunque se siga la obra no esta obligado a restit  
 ucion de la obra y beneficio y porqee es graue el act  
 uo Lease fol 633 7 hablando de la simonia  
 que es prohibida por derecho positivo q si se es  
 prohibida el simoniaco mental au que  
 se sigue la obra no esta obligado a restitucion Log<sup>o</sup>

Lo que se dio, ni a de las No fue de la que se dio  
 y los semejantes por que como el caso de de  
 poritius no castiga el hecho e nacto interior  
 e hablando de la Simonia Conuencional, ni  
 entras no de Contumada. Leventa de ambas por  
 del no se incurre en la pena de Simoniaco es adifi  
 cultad tambien es grave y el que verdaderamente  
 se nos es Simoniaco Confidencial aunque se fuere  
 que portal en el fuero exterior por Conpetuas  
 no incurre en las penas por que en el fuero de la

que se reha  
 de restituir  
 por simonia

Coniencencia no vale La presumpcio sino la uerdad  
 diff 34 fol 678 asta fol 692

§ 17 en quanto a la restitucion Decimo  
 que quando se dierio e conuierto, que se auia con  
 antes que se hiciese La dacion de la casa y pitiua  
 si el precio el ana pagado deuse restituir al que  
 Lo pago La dacion por que no sea transferido  
 dominio de dinero, e Contumada La simonia  
 antes de la venta del fuel, mientras el de si no  
 ha de uido al fuero Contencioso se hade resti  
 tuir al que dio el precio recibiendo Caucion y  
 seguridad del, por que despues quando viniere  
 a noticia del fuero no se lo hagan pagar segun la  
 ley, y despues de la venta se hade restituir a  
 mandaren que se lea en la camara apostolica  
 e algunos doctores dicen que se hade restituir  
 a la Iglesia antes de la venta del fuel diff 40  
 fol 692



§ 13. queda el papa dispensa en todas las penas  
que el derecho pone contra los simoniacos, porque  
estas son de derecho positivo, y si de echo el  
papa vendiese un beneficio el vicario dispensa en  
las penas diff 42 fol 69?

el papa dispensa  
en las penas  
del simoníaco

# Trac De la Supersticio y magia

§ 1. La supersticion se define asi Est vitium la finicion  
religionis oppositum secundum excessum de forma  
pues ella seda el culto y reuerencia diuina a la cri-  
atura a quien no se deue, o a Dios a quien se deue co-  
muna con modo y manera indeuida y asi esta el  
error en las circuntancias indeuidas diff 1 fol 69?

§ 2. La supersticion tiene dos especies La  
una se llama cultus superflui que es por raios del mo-  
do del culto y reuerencia que se da indeuidamente  
a un verdadero Dios como quando se ha co circunt-  
ancias conueniente se deue hacer como en numero  
de dias, oratio, y q<sup>da</sup> que se pongan tantas candelas

La supersticion  
tiene dos especies  
y q<sup>da</sup> pecado  
mortal uno  
vide Tom 1  
fol 43 y 77

nomas, que se ande en blanca o colorada ee esto  
ordinario no es pecado mortal, y se ha con buena  
intencion, y sin menorprecio de lo que ordena la igle-  
sia. La segunda especie de supersticio Est ratiōe  
in cultu y es quando el culto y reuerencia se da  
a un ser que no se deue contiene en un ser del mundo  
que es Idolatria, adiuinacion, y obseruancia  
superstitiosa, Esta supersticion ratiōe rei cultu  
es natural es el pecado mortal, al- que es de

era algunos casos terrenal por ignorancia que se  
 curate diff 1 fol 694 ~

Del idolatria

§ 3 Idolatria y veneración de los falsos dios  
 se llama en latín idolatria que viene de una  
 palabra griega Idoleo que quiere decir venerar  
 y de idolum que todo punto fice veneración de los  
 ídolos. dando a la escritura la adoración que se da a los

especado mortal

Otra manera ay de idolatria y es quando sin in-  
 fidelidad de parte del entendimiento adora uno  
 la criatura que aue y conoce que no es Dios  
 es con afecto y voluntad de darle la honra que  
 se dueve al verdadero Dios. especado mortal por  
 virimo aunque se haga fingidamente y solo  
 lo exterior diff 2 fol 694 ~

Del Adivinación

§ 4 La adivinación propriamente es  
 procurar saber lo que se a por venir por arte de  
 Demonio (que si es de Dios se a profeta) et si no  
 tambien a la vez las cosas ocultas que no se pueden  
 saber por causas naturales lo qual si no es de  
 voluntad por Dios o por sus angeles a la vez por

Preuendens  
los malos de  
monios

Demonios ~ y notese que los demonios no pueden  
 saber los futuros contingentes que dependen de  
 libre albedrio como enseña S. Agust. y es como  
 mas con todo esto pueden saber muchas cosas  
 que mejor que los hombres porq. conocen los  
 efectos del sol, Luna y estrellas, y elementos, y  
 nocen muchas cosas que van obrando que  
 son los reatcanamos, y tambien saben

Como lo que Dios se permite obrar a ellas con lo qual  
 hacen muchos efectos, y tambien si la enfermedad es  
 causada por maleficio pueden sauer quando se ha  
 de acabar, y pueden congeturar los actos interio  
 es de los hombres por la utilida de su entendimiento  
 mas en algunos no los pueden sauer ex vi affectus  
 (10) que esto Dios et scrutator cordium y gar  
 bionta en lo que hablamos y lo que hacemos diff 3 fol 695

§ 5. Supuesto lo dicho el pacto que se ha con el demonio y su inuocacio puede ser de dos maneras  
 explicita, o implicitamente explicitamente es q se  
 ha con palabras expresas invocandole, o haciendo  
 un voto, o con otras como si sabiendo uno que es  
 mala señal entena las cosas ocultas y latoma pñi  
 explicita y tacitamente quando uno procura por  
 otros medios sin leuador el conocimiento de cosas que  
 se hacen al solo Dios por q aung el demonio seme  
 la alli sin intencion del que obra, mas por el mismo  
 modo que procura estos medios vanos alla quales seme  
 la el demonio de su voluntad es visto que ex que el  
 demonio, y no tiene las cosas de una quemuchas veces  
 el demonio seme la en esto ignorandolo el que obra  
 sin intencion expresa lo qual ha el demonio  
 para enganar al hombre y verle creer estas vanidades  
 lo que si quisiere que ay pacto tacito otari  
 la inuocacion no es necesi que el demonio aya echo  
 pacto con alguno, seme la que con estas vanidades  
 ay qualquiera que las hiziere, o concurrir al efecto

Responde in  
 pñi, y es  
 pñi con  
 el demonio

vide tom 1

fol 154 p 21

vide tom 2

fol 120 p 20

vide tom 2

fol 201 p 26

occurra al efecto que baxa que las pagamos  
 p<sup>a</sup> al carcaz el efecto que es por el mismo caso de  
 mezcla el demonio en ellas diff 3 fol 695

quantas ma  
 neras ay de ad  
 vinar co pac  
 to del demo  
 nio

§ 6 muchas maneras ay de aduinar Como  
 pacto expreso o tacito del Demonio 1 por uision  
 pretendiendo que el demonio consente en ellos 2  
micromancia que es por cuerpos muertos que se pa  
 cen y parecen que se uieitan ya en ablan. 3 otras  
 Los endemoniados 4 otra se llama geomancia  
 el por las señales que aparecen en los cuerpos  
 del Como en metales o piedras, 5 es por ma  
 mancia que es por señales de agua 6 es por arom  
 cia que es por señales que aparecen en el ayre 7  
Pyromancia que es por las señales del fuego 8  
auspicium que es por las señales que aparecen en  
 Los animales que sacrifican al demonio 9 todas  
 dichas se hacen con pacto expreso del demonio  
 otras se hacen con inuocasio tacita del demonio  
 1 es por astrologia judiciaria Como se oia, 2  
augurium que es aduinar por las voces de los ani  
 males o por el estornudo del hombre 3 es por au  
 picium que es por el volar de las aves o movimiento  
 de los animales 4 es por Omen que es por  
 voces de los hombres que quedan su intencio 5 es por  
 Los suenos 6 por physionomia que es por las  
 La aduina nales del cuerpo 7 es por Crisomancia que es por  
 Las raas de las manos 8 por suertes y puntos  
 § 7 Toda La aduinaio que se hace por

La aduina nales del cuerpo  
 cion especial  
 moital

este del Demonio o sea por pacto dimuocacion  
 espuria otavita, es pecado mortal gravissimo por  
 que es faccioso contrario a la virtud de la castidad,  
 y es el sin genero de duda y lo tienen todos. Tambien  
 es pecado mortal adiuinar por las suertes, por  
 el fuego, por el cedazo cosas semejantes porque  
 es pacto tacito con el Demonio y no puede ser  
 efecto de causas naturales diff 3 fol 696. y 697

§ 8 quando ay pacto tacito con el Demonio  
 aunque sea natural esta es pecado mortal y no se  
 puede excusar por paruidad de materia mas por dase  
 excusar de pecado mortal por raxon de ignorancia  
 si quando sea afectada ni excusa diff 3 fol 697

§ 9 Por uno de los caminos se puede conocer como se cono  
 cuando la adiuinacion es pecado mortal es el pacto <sup>do</sup> La adiuin  
 pacto tacito. Lo es por la proporción que tiene nao es el pe  
 como se conoce con el medio porque se conoce que gado mortal  
 la causa o efecto es medio, no obralicito el conocimiento  
 Como por el humo se conoce el fuego, por el movi  
 miento del Cielo los eclipses, se mas quando no ay  
 proporción entre ellos sea vana e illicita, y por  
 mismo conocimiento que quando se procura  
 conocimiento cierto o mas cierto que el que puede  
 haver con dexada la libertad del libre albediño  
 sea superstitioso y por la intención del que pro  
 cura el conocimiento de la cosa por que si procura  
 saber el conocimiento de las cosas ocultas por  
 medios

Varios se ha superstición y pacto hecho con el  
 demonio, mas no se han de burlar o por vanidad  
 conociendo que los medios son vanos e innatiles.

Diff 3 fol 696

do  
 qz y como el li  
 cito pronostic  
 car

§ 10 quando se pronostican las cosas  
 futuras que penden de causas naturales por las  
 causas o señales esticito y se queden muy bien  
 hacer porq se esto no ay pacto ninguno con el  
 Demonio: y de este genero son las pronostica  
 ciones siguientes 1. Los pronosticos de los  
 portentos que son cosas seguras como las Viejas  
 sequedades, como el Manarse de las auid, el ve  
 nix arrefoxese a las casas, el Lamerse los buidos  
 pelo axima, el sonar demasiado las paja que  
 ras de los rios, Los arrebotes del Lielo y otras  
 mil cosas de los reportorios, y estas no son ca  
 sas sino señales, 2. Lo que se ca a fisonomia  
 de la qual exercio Arist. donde se dice el humo  
 Colerico, o flematico, o melancolico que el  
 hombre tiene por tex bermeso blanco o negro  
 3. Lo mismo es del Julgar y otras raras de  
 las manos que es parte de fisonomia, que  
 no se estiene arias que agonsidera el ten  
 peramento del cuerpo y de ay las inclina  
 ciones se ha licita y si pasare adelante sea  
 Vana y supersticiosa y no se que siem  
 pre no se ha de tocar a los futuros contingentes  
 o cosas que penden del liene al bedio Diff 3 fol

§ 11 La Astrologia es endos maneras una es natural y otra judiciaria La natural ayuda a la Astrologia medicina, agricultura, y navegacion La qual por natural Li  
 Los aspectos y movimientos de las estrellas que natural Li  
 cuando suceden Conjetura Los eclipses, lluvias granis  
 y vientos etc. La otra es esta Astrologia es esta  
 aunque muchas veces se usa, Como en los años si a de  
 de pestes, es mas al fin aqui no ay pecado porque  
 no ay pacto ni exorcismo ni pacto con el Demonio

§ 12 La Astrologia judiciaria que pronostica Astrologia  
 los sucesos que pertenecen del siglo al beris es judiciaria y  
 judiciaria y prohibida por todo derecho porque a cita  
 tiene con pacto tacito del Demonio como q pro  
 nuncia la condicion de la vida, el matrimonio y o  
 el estado libre, riquezas, muertes, enemistades  
 quanto a lo que pertenece a interrogaciones de la  
 vida que se pexora, o hurtado, o del tesoro que esta el  
 mundo vota cosas secretas presentes y pasadas, y  
 las que se acerca de lo son supersticiosos y prohibi  
 dos porque no se pueden estas cosas saver por las es  
 trellas y asi pertenecen a la adivinacion que no se  
 puede saver sin auxilio del Demonio diff 9 fol 698

§ 13 acerca de los sueños Licitamente se puede quando es li  
 pronosticar o conjeturar por ellas Los humores que se cria cito caer y a  
 y como dominan en el cuerpo del que sueña Como el puerinas por  
 que sueña guerras que se colera y asi de lo demas q Los sueños  
 de la vida diff 5 fol 700

§ 14 mas ordinario Los sueños son va  
 nos

Son Vanos y lesunaturales es pecado mortal. Que  
en ellos se adivinar por ellos porq. Los sueños no  
quedan ser causa de las cosas futuras ni tampoco  
de ellas = mas el creer en ellos puede ser pecado  
mortal o por la simplicidad del ignorante que cree  
o por que no se le da enteros credito, o porq. se ignoran  
que son de Dios aunque se no oia punto diff 5 fol 701

que fuerdes  
licitas o  
ilicidas

§ 15 quanto a las Suertes Las divinarias  
son licitas como todos tienen y es quando se saca  
suertes en concordia de las y partes, quien aduere  
esto o aquello ibide

§ 16 Las Suertes estan prohibidas en el  
recho Canonico q. Las elecciones de los beneficiarios  
eclesiasticos = y de las Suertes q. Conocer por  
alguna verdad secreta q. adivinar el futuro  
peccado mortal de supersticion diff 5 fol 701

clerigos a qui  
nos esta de no  
mulgados

§ 17 Los adivinos si son clerigos estan  
descomulgados y los que usan de la arte adivina  
toria: en el catalogo nuevo de los Libros hereticos  
ay una regla que comienca totalmente segun  
viben es que es de importancia q. esta mata la  
hallaras diff 6 fol 701

Resvansa ob  
servancia

§ 18 La Supersticion de vana observancia  
es quando se procura algun efecto por mediocr  
viles que ni de su naturaleza ni de Dios son pro  
nados q. tal fin, o se toma pronostico de las cosas  
que sucedieron acaso, llamale observancia vana  
o porq. no consigue su intento, o porq. si lo consigue



Consi que hace mas daño que provecho: En esta ma  
 nera ay mucho que se auer. Leu. diff 7 fol 702

§ 19 Todas las veces que en la supuesta  
 don de vana obsequancia se hallare pauto expreso  
 o pacto con el Demonio es pecado mortal: y si el  
 pacto se pordra excusar de pecado mortal por raso  
 de la ignorancia Comonotea afectada de uicarsa  
 Comodisimos de la Adiuuacio diff 7 fol 704

§ 20 quando alguno quisiere mouer por  
 excusancia que lo que se hace es pacto del de  
 monio se pordra hacer como dice Caetano que lo  
 ha en esta manera; hacia uno que se mouiese  
 un anillo que estava en un hilo con uicarsa para  
 las sagradas, y caetano dixo La misericordia pa

labras no se experimenta el efecto sino se  
 uese viese La bondad del, y comencex que se  
 ni pacto con el Demonio para pacto prokato qd  
 no se oia estas palabras como instituidas del

Demonio para mouer el anillo sino se oia de las  
 de Dios que era el autor de las y el anillo no se mouio  
 lo qual se echo de uer que no se seguia el efecto  
 sino quando a aquellas palabras por lo menos ta  
 lmente se referian al demonio diff 7 fol 704

§ 21 De los Saludadores ay muchas opi  
 niones muy encostradas La dificultad esta en  
 saber si obran por virtud diuina, o natural o  
 con el demonio; y tambien en si es gratia gratis  
 data; El saludador que tubiera Los puntos si qui

lo  
 q es pecado mor  
 tal. Lavana de  
 seruidia

Como se cono  
 cera que ay pac  
 to con el demo  
 nis en una cosa  
 que se pareca super  
 sticioia

vide com  
 fol 197 y 5

Saludadores  
 son con provecho  
 101

quisientes el sos pecho. Lo indicio que ay con  
 estos es quando son hereses y no catolicos y quan  
 do son de mala vida aunque esto no es del todo cierto  
 pero es muy sospechoso 3. quando el saluador  
 usa de suplicaciones y cosas vanas como cosa que  
 necessariamente se requiere y aquello que si dice el sa  
 ludador que en presencia de los que tienen mara a  
 sus y si sanar no puede hacer nada que sea señal que  
 la virtud no es de Dios, ni de causa natural que  
 fueran cosa impidienda por la virtud de Dios 5. si  
 que tiene esta virtud el saluador el hijo se ytra  
 del saluador quando son todos varones y no se  
 entremete alguna embra. Lo qual es cierto  
 quando dice que puede entrar en un horno encendido  
 sin daño por que no se puede hacer semejante cosa  
 que se puede ser naturalmente 7. suelen los saluadores  
 del Corol. toplo. o salua matar a los que rabinos  
 por que no hagan daño a otros. Lo qual no es cierto  
 por que es intrinsecamente malo acelerar la  
 muerte del inocente y no puede ser esta gracia  
 gratis dada de Dios por que nunca la da y pecar  
 y tampoco puede ser natural que no pases con  
 eso que se da y asi ay gran sospecha en esto  
 es del demonio Diff. 4. fol. 706

Paandeteres  
 Los encantos  
 no son los pe  
 chos

§ 22 Los encantos tienen mucha  
 fuerza y que secan los ojos y menester que no se  
 nombres innorales, ni palabras judias, y que  
 no metan infaliblemente los efectos temporales

...pivales, ni otros cosas superstitiosas, ni ponga  
 confianza en ellas, ni en la manera del obrar, y en  
 cuando pueda concurrir el demonio a el ay de la  
 obra de q' obrarse y no hacer lo Verdadero que es buena  
 causa y ay que se ha profetizado que no tiene animo  
 de las de aquellas palabras en quanto vanas y su-  
 perstitiosas ni alcanzan efecto por pacto ninguno del  
 demonio sino solo en quanto son licitas y alcanzan. Los  
 doctos de Dios diff. 2 fol. 707.

§ 23 Magia supersticiosa, es una faul  
 por la qual por obra del demonio, se hacen obras  
 maravillosas y extraordinarias de gran prodigio y ad-  
 miracion. Como hicieron los magos en Egipto estatic  
 con los egipcios es pecado mortal y lo ordinario ba  
 con el conjuro otros muy grandisimos los hechizos  
 de la magia negra ay que es una la secreta  
 natural y esta es supersticiosa y se llama  
 magia negra los Santos seis que vinieron a donar  
 al nino Jesus. mo. diff. 10 fol. 707.

Magia  
 es pecado mor-  
 tal

magia natural  
 licita

§ 24 acerca de las brujas es sin duda q'  
 la Uera el demonio algunas veces corporalmete  
 porque el demonio puede muy facilmente mudar  
 la cosa corporal de una parte a otra: tambien  
 pueden transformar los cuerpos de los hombres y  
 de los animales no en la substancia intrinsecame-  
 te sino solo segun en la apariencia exterior en  
 pasando los esp. de los que los ven con otras es-  
 p. diferentes, y tambien mudandolos a otras

Como obra  
 el demonio  
 con las brujas

Como se ha de  
desacer el male  
ficio

---

misimos La fantasia de manera que por  
san que son gatos operos diff 10 fol 708  
§ 25 nos Licitos viax de un maleficio  
p<sup>o</sup> que itax otro, y nos Licitos pedireto al echico  
aliquel este que se fado p<sup>o</sup> hauro por que no se  
puede el hacer sin pecado = mal se alisto que  
dix al al maleficio que quite el maleficio por me  
dios licitos. Lo qual seia desuendo la señal  
con agua bendita o cosa semejante con que el  
remedio que el maleficio pusiere tenga la me  
ma eficacia si lo hiciera otro qual quiera por  
que si no ay aprobado hairendolo un sacor de  
otro hombre virtuoso es señal que conemonio  
instituida por el demonio = tambien el hechico  
quite las señales y hechiceras con animo de  
desacer el pacto que se aia con el demonio  
por que en esto no ay obra del demonio, que esto  
es para que el desista diff 11 fol 709

Se ha de ha  
cer con el que  
tiene el pacto  
de la al demo  
nio

---

vide tom 2  
fol 197 § 5

---

§ 26 quando al gun se ventura lo he  
ne echo pacto con el demonio y cedula se que  
hace entrega de si mismo en que se ve el moflar  
reniego de Dios, sustancia, es se ha de animar  
y procurar que se co fiese, y que crea que fies le  
que donara que lo que que ay ay el deses por  
cion de su remedio y ay se ha de poner todo el  
Cuidado diff 11 fol 709

Trac Del pecado d. Tentar a  
Dios y del sacrilegio y d. La  
Inmunidad d. La Iglesia

§ 1 Tentar proprioamente es tomar ex  
periencia de lo que se tiene. y asi aqui es quando sin  
causa se dice o hace alguna cosa p<sup>o</sup> tomar experien  
cia de la potencia divina, sabiduria, voluntad  
o qualquiera atributo de Dios o sea p<sup>o</sup> conocer  
lo mismo que tiene o sea p<sup>o</sup> que otro loco nel  
ca. Desnaturalisa el pecado mortal por  
que procede de ignorancia o de duda y ignorar  
algunas de las perfecciones divinas es pecado mor  
tal desnaturalisa, aunque alguna vez podria  
no venirse, por rason de la ignorancia, inconside  
racion, o p<sup>o</sup>curidad de la materia. diff 1 fol 760

§ 2 esta tentacio puede ser en dormane  
cia expresa o interpretativa expresa es q<sup>do</sup> re  
sultante se intenta tomar experiencia como si se  
viera milagro p<sup>o</sup> saber la voluntad de Dios. esta p<sup>o</sup> se  
tienen las purgaciones que avia antiguamente  
y se llama el vencho purgacion bulgar con agua  
caliente fuego entendido, d<sup>o</sup> que es de la  
singular entre dos p<sup>o</sup> se efecto Lo qual esta p<sup>o</sup>  
divido en derecho La interpretativa es quando  
no se pretende esto expresamente mas mira alla

§ 1 y § 2  
de Tentar a  
Dios

de dos maneras  
se tiene a Dios  
expresa y inter  
pretativa

Como si quisere arimar quarenta dias con sus  
noches a exemplo de xpo. Lo qual no puede ser  
sin milagro y Lo mismo es si se pone uno a pe-  
ligró del qual no puede librarse sin mila-  
gro aunque no se haga con este fin dif. 1. fol. 710

Definición

§ 3. Sacrilegio *viz* <sup>2o</sup> Tomas que es  
sacrilegium & sacri rei Violatio de forma que  
el objeto del sacrilegio, son las cosas sagradas  
como sacerdotes, religiosos, templos, ornamentos  
dif. 2. fol. 760

De las especies ay  
de sacrilegio

§ 4. *viz* son las especies del sacrilegio  
Las contra las personas sagradas de especial-  
mente estan dedicadas a Dios. Como clérigos y  
Religiosos y desta especie es La fornicación entre  
sacerdotes y notase que este sacrilegio es por raión de  
voto que si fuera por raión de las ordenes no lo  
precederá de un sacrilegio. Fuera sacrilegio 2.  
especie del sacrilegio es contra la santidad de  
Lugares. Tales quemar la iglesia, derribar  
que en ella sacra al delinquente, y sacar al  
mercado hurtar lo que a Dios se ha en guardar  
y depositado es 3. especie del sacrilegio es contra  
otras cosas sagradas, o por que causan san-  
tidad como son los sacramentos, o por que  
son de su ministerio de las cosas sagradas  
como son los calices, altares y ornamentos  
o por que significan cosas sagradas como

vide tom 1  
fol 148 § 4

vide tom 1  
fol 157 § 46

vide tom 1  
fol 156 § 64

con las palabras de la sagrada escritura y otras  
palabras sagradas, imagines, o porque son  
parte de cosas sagradas como reliquias, dif. 2 fol. 10

§ 5 El sacrilegio es una falta que es peca <sup>lo</sup> sacrilegio  
comunal contra la virtud de la religión mas así <sup>el</sup> pecado mor-  
tal <sup>tal</sup> o venial  
se entiende en dos casos el primero quando proce-  
de de un precio, de la cosa sagrada como es el de  
los herejes quando maltratan las imagines el  
segundo es quando la materia es grave que tiene  
venial de forma que contra la cosa sagrada como  
quebrantar el voto de castidad, o vax del acto ma-  
rimonial en la iglesia, y otras cosas semejantes  
mas quando la materia es pequeña o que es poca  
la irreverencia que se hace a la cosa sagrada en  
tontos la materia del sacrilegio solo es pecado ve-  
nial aunque la cosa en sí sea pecado mortal como  
murmurar de la honra de alguno en la iglesia  
por raso de la inadvertencia dif. 3 fol. 11

§ 6 quanto a las penas de los sacrilegos  
dise dif. 3 fol. 11

§ 7 De la inmunidad ~ inmund <sup>del</sup> inmund  
es lo mismo que privilegio y franquicia o liber- <sup>dad</sup> o libertad  
mas la inmunidad y la libertad difieren <sup>de la</sup> iglesia  
en que la <sup>inmunidad</sup> mira a las personas eclesiasticas y <sup>vide tom. 1</sup>  
la libertad se extiende a las iglesias y templos <sup>fol. 129 e 135,</sup>  
y cosas sagradas, mas muy de ordinario se toma  
el uno de los vocablos por una misma cosa, aqui tra-  
tamos de la inmunidad de la iglesia en quanto

asavea si se pueden sacar los delinquentes que  
 a ella se refieren diff. 4 fol. 712

§ 8 Opiniones ay sobre las Laimmuniades  
 de la iglesia de derecho natural y divino, alome-  
 nos es muy conforme a los dos: en el conuicio  
 si dentiro semanda guardar Laimmuniades de  
La iglesia ibide

§ 9 Los jueces seculares bien obligados  
 a guardar el derecho canonico y Constituciones  
 de los pontifices bien entendidas mas que no las  
 Constituciones de los principes seculares ibide

§ 10 Todos Los Lugares siguientes poseen  
 de la inmuniades de la iglesia. 1. que alocionas  
 iglesia donde se celebran Los officios divinos au-  
 gueno este Consagrada 2. Las iglesias que han  
 edificado con autoridad del obispo aunque  
 no esten Consagradas ni se aia en ellas celebra-  
 do el officio diuino 3. Las iglesias dichas aunque  
 ten entre dichas o potestas 4. La iglesia que se  
 destruido con es peranca de reedificarse, y se ha  
 truido sin autoridad del superior 5. Los hos-  
 pitales fundados con autoridad del obispo  
 y sus cementerios 6. Si el delinquente veyendo  
 se ario a los cerros, al dauas, portigos, puertas  
 o portales, dentro dentro de la iglesia y a riego  
 de la ropa que queda fuera no se lo levale  
 el que se despo al sacerdote que lleuana el  
 Sanctis Sacram. 7. Todos los monasterios

§ Lugar go  
 tan de la in-  
 muniades de  
 la iglesia



quintas, clautura y abito, y Las hermitas y los ora-  
 torios edificadas Con autoridad del obispo no goza de  
 inmunidad el que se acoge al palacio de Capdenal  
 de la iglesia Romana, ni lleuan auno a justiciar  
 ni cardenal hace que se pongan subonete Colorado  
 o tombaro goza de la inmunidad 11 el palacio del  
 obispo que esta edificado dentro de quarenta pasos de  
 la matriz 12 no se puede sacar ni llevar en la iglesia  
 ni inventario ni sacar de alli los delinqüentes por lo  
 que es pecado mortal. yet sacrisseio y deue ser de comu-  
 nido hasta que satisfaga el que sacrisseio y deue ser de  
 comunido ajenia y comunioria y no les pueden vedar  
 ni llevar de comer y beber ni el licito y de comer  
 la iglesia diff 5 fol. 712 asta 714

penal de los  
 tras gredores

vide tom 2  
 fol 205 § 15

§ 11 Los Lugares que no gozan de esta inmu-  
 nidad son La iglesia que se destruyo con autoridad  
 superior, o que se caio sin esperanca de reparar  
 quando el preso esta en la carcel no leve la  
 celda que allay q' deia mira, ni respondax en fe  
 ni lleuan el sanctissimo sacram. estando ya preso en  
 la carcel aunque se acoge al sacerdote que leua a ad-  
 ministrax 4 Los oratorios particulares aunque  
 alli se celebren los divinos officios por q' no son fu-  
 ndados con autoridad del obispo y el palacio episco-  
 pal que no esta edificado dentro de quarenta pasos  
 de la matriz ibide

Los Lugares no  
 gozan de la  
 inmunidad de  
 la iglesia

§ 12 Lo dicho de los Lugares sagrados suya  
 no tiene privilegio el palacio de al, y el de los  
 de los ibide

personas  
gocan dela  
inmunidad de  
La iglesia

§ 13 Todas Las personas siguientes gocan dela  
inmunidad dela iglesia 1 Todos Los hombres  
aunque esten descomulgados 2 segun mas que  
de opinion los fudros y paganos 3 El reo que  
no sea por delito de herejia 4 aunque esta en la  
carcel preso y la quebranto yaun aunque deso  
el carcelero deuso desurameto quanto a la  
saxe de la muerte o mutilasio 5 El esclavo que  
deuension por graue culpa he que teme ser  
deuere favorecido dela iglesia 6 aunque sea  
de uirte dentro dela iglesia y mato o hirió a  
La misma iglesia quando La ocasio que alli  
diero fue grande 7 si alguno estando en la  
en La iglesia salio a cometer fuera algun delicto  
de cometio Lesos dela iglesia cura quando  
paxo no dio ocasion a cometerle vale la iglesia  
8 a los raptos de las virgines se vale la iglesia  
alque se retiene por deudas ala iglesia se vale  
alque hace moneda falsa se vale la iglesia  
diff 1 fol 714 asta 717

personas no  
gocan dela  
inmunidad  
de la iglesia

§ 14 Todos Los siguientes no gocan  
de la inmunidad dela iglesia 1 Las  
personas eclesiasticas como clerigos y religiosos  
no les vale la iglesia y les queda saca  
eclesiastico 2 El esclavo quando su amo  
fiador o furamento que no le hexa mal se  
entregax aunque sea en la iglesia 3 no vale  
la iglesia al Ladrón que bino como pirata

1. al que adian en los caminos 4. Tangos a los La  
 2. rones simples que ca padia por ese delito los saca  
 3. de la iglesia, no le vale, 5. al que destruye y quemara  
 6. las viñas o arboles 6. al que comete  
 7. un delito enorme en la iglesia o cimiterio de  
 8. la iglesia que le a valer 7. al que estando  
 9. en la iglesia tira una piedra o escopeta y mata  
 10. a alguien que estaua dentro no le vale 8. al que esta  
 11. en la iglesia mata o here al que esta fuera 9. al  
 12. que estando en la iglesia manda matar o here a otro  
 13. en la iglesia 10. ni al que saca a otro de la iglesia  
 14. por fuerza habiendolo de la ropa y here a otro matar  
 15. ni al que quemara o destruye la iglesia o quemara  
 16. las puertas ni al que la se porta 12. ni al que hic  
 17. algunas profanidades en la iglesia quanto a las ar  
 18. mas no le vale que se le pueden quitar 13. quando  
 19. como homicidio notorio delto alevosa  
 20. mente no goza de la inmunidad 14. ni al que mata  
 21. veneno, ni al que mata a lo que era su enemigo  
 22. al que desque se auer venido con otro pasado a su  
 23. tiempo cometo a traicion 15. ni al que mata a su padre  
 24. a su hijo, 16. ni al herele ni al blasfemo 17. ni al  
 25. mandario que con dolo puso fuego a alguna casa o por  
 26. 18. ni al que lleuan preso y le para por necesi  
 27. dad por una iglesia se pueden sacar de ella 19. note  
 28. esta Comitiuio de grez decimo quarto Et ita  
 29. nam faretu formam reducimus e moderamus  
 30. laici ad ecclesias locas sacra, e religioza que

praedicta confugiuntibus, si fuerint publici  
troues vltimusq[ue] graues qui in terra regna  
tata. I. publicas statas obidient, aut vici  
ores ex insidij agredunt, aut deprella  
ores agrorum, qui ut homicidia aut ma  
laciones mentioie in ipsi eclesijs, eoru  
cementerijs comitete in. verent, aut qui ip  
ditose proximu suu occiderint, aut  
ni. I. heresis, aut lese maiestati in persona  
ipficiu principis rei, immunitas eclesiastica  
non subiacetur. — Notese mucho de for  
 constituciones que quis ad os por ella asi los pa  
 ces como los eclesiasticos no horrazan off  
 fol 714 asta 717 —

lo  
 q se queda a  
 cae d. delin  
 quente de la  
 iglesia y bu  
 Carlo de  
 vide som 2  
 fol 204 § 12

§ 15 quando al delinquente no ha  
 Le La iglesia no es pecado sacarse della: ma  
 el fue q mayor fuerca saca al delinquente en  
 caso que le vale La iglesia Comete graue que  
 de sacrilegio y esta obligado a restituilo y no  
 dalar Caucion y satisfacer sino que deus en  
 ciencia boluelo y adex Compelido a ello por  
 luras diff 1 fol 718 —

§ 16 y aunqueno tiene el que lo  
 p a sacar al reposito de la iglesia tienelo y  
 carlo por la iglesia o monasterio p dex  
 alli y puede ponerle guardas y quemar  
 vaia —

## Trac De los Vicios Capitales

§ 1 Soberbia, esta palabra se compone de super y eo, ii, de suerte que super vice es super eice La dññio s, Agult quidē super eice nisi per colitūdinis appetitū quez letrax mas excellen de la que auno le combiene diff 1 fol 718 -

Definición

§ 2 La soberbia tiene los actos siguientes a los de la soberbia  
 1. Fundamento de los temas el Superbia estima su dignidad mas que lo que merece y se desordenada mente. Los dignidades q̄ quere ser estimado y loado de los otros y indignatio y dolor quando tiene lo que piensa que merece y que piensa que es mejor, mas justo, ee que los otros, y que se sujeta ante a los superiores persuadiendole que es mas prudente que ellos y que se usa de sujeta a otros y que exvivia por tanto se por otros por otros  
 2. La soberbia diff 1 fol 718 -

actos de la soberbia

§ 3 La soberbia tiene quatro especies 1 quando uno piensa que los bienes que tiene son de otros como si no los recibiera requido 2 quando cree que es bueno que tiene solo andado por otros merced misos 3 quando se enalca pensando que tiene los bienes que otros tiene 4 quando se enalca despreciando a otros  
 diff 1 fol 719 -

quatro especies de soberbia

§ 4 La soberbia de natura y alea es peccato mortal mas a se deentender La soberbia en grado de peccato que es quando uno se estima en tanto que

do es peccato mortal

queno quixere et ortugeto a Dios ni a sus leyes, mas  
 quando no llega a esto es un natural defecto es pecado  
 venial y solo el pecado mortal quando es causa  
 de quebrantar algun mandamiento de los  
 Dios dif 1 fol 719

Per vanagloria

§ 5 Vanagloria es un afecto de la  
 voluntad de manifestacion en aquella  
 el defecto a cerca de los hombres y que desea por  
 de los caminos y por parte de la cosa porque busca  
 la gloria de lo que es, o de lo que no es digno de la  
 de la nobleza, o de la que no tiene, o de la cosa  
 muy poca estima o ninguna que tiene y por  
 causa de que no puede haber juicio cierto acerca  
 de esto como son los hombres y de parte del  
 no que desea gloria que no se hace a Dios de  
 que en todo lo bueno valdrian del proximo dif 2  
 fol 719

es  
 el pecado  
 mortal

§ 6 La vanagloria de un natural defecto  
 no es pecado mortal: mas se vuelve quando  
 se contrario a la caridad y amor de Dios como  
 si se gloria de algo que es contra la ley de Dios  
 o ante que se se gloria a la de Dios o hubiere  
 gloria por ultimo fin dif 2 fol 719

las  
 de la vanagloria

§ 7 Las hijas de la vanagloria son ino  
 bedientia, Inconstancia, hipocresia, Contumacia,  
 obstinacion, discordia, presumpcion y envidia

Per Avaricia

§ 8 Avaricia es un deseo de conservar  
 lo que tiene. Los bienes exteriores; dif 3 fol 720

La Avaricia en quanto es contra fusio <sup>de</sup> el pecado mortal  
 la naturaleza la es pecado mortal; porque della tal  
 como su acto es tomar lo ageno y retenerlo que  
 pertenece a otro o a cosa: mas en quanto es  
 en la virtud de la liberalidad reservada  
 es pecado venial; mas quando es tan grande  
 que se rebela segun contra algun mandamiento  
 de Dios o de uno a otro q<sup>o</sup> que rebela  
 es el pecado mortal diff 3<sup>o</sup> ibi de

§ 10 Las vices de la Avaricia puso 1<sup>o</sup> Grevario  
 por estas palabras, de avaritia moditio  
falacia, porveria, inquietudo, videntia  
contra misericordiam et Juraciones Cordis sui  
diff 3<sup>o</sup> p. 720

§ 11 Prodigalidad Consiste en gastar de modo  
 lo que es proprio de natura sea espe quilitat  
 de venial mas podia ser pecado mortal por ella  
 por rason del fin quando el fin de que se de el pecado  
 es pecado mortal y por el efecto como si mortal  
 se hiciere por ella impotente q<sup>o</sup> pagar lo q<sup>o</sup>  
 por rason de la ofensa del proximo q<sup>o</sup> por  
 de las obligaciones de la casa y familia y por  
 de obras pias en los ecclesiasticos diff 4<sup>o</sup> p. 720

§ 12 gula segun 1<sup>o</sup> Tomas se define de finem de finem  
inordinatus extendit bibendi reservado de finem  
 no es pecado mortal mas seralo quando de es pecado  
 quando se rebela alguno de los mandamientos mortal lo q<sup>o</sup>  
 de la iglesia y quando por ella esta uno la

Toma 2

aparejado a quebra. Lo man danientos diuinos  
y firmamos. y quando a tabiendal Come uno y  
bebe con el dimento letacuerpo y quando uno  
Come demasiado y prouocase a poluiso a que  
lea entuenos, mas quando por comer o beber  
es poco el dano que se sigue a la salud es pecado  
venial diff 5 fol 720

hijas de la  
y uita

§ 13 Lagula tiene cinco hijas que son  
1<sup>to</sup> Tomas recitudo mentis, ineptalibit  
stulti loquium, curabitat, e immunditia  
diff 5 fol 721

do  
q el pecado  
mortal la  
embriaguez

§ 14 Embriaguez se toma de  
dos maneras La una quando se esta en un  
de juicio y esta no es pecado sino efecto del  
otra por beber demasiado que causa este  
efecto esta se natura le fa es pecado mortal  
quando se hace a sabiendas porque el que  
hace voluntariamente lo pira del uso de la  
sin causa Tambien es pecado mortal quando  
aunque no lo haga a sabiendas tiene expresion  
de que le pira a beber vino el sentido Tambien  
es pecado mortal ponerse a peligro de embri  
garse del todo Como en los demas pecados  
difer tambien es pecado mortal pro  
curar embriagar a otros quando se ha a  
endat a sabiendas embriagarse orano. En  
algunos casos no es pecado mortal embri  
garse diff 6 fol 722



15 Lusuria, Lusuriositas dicitur q<sup>a</sup> talis  
in voluptatibus principalmente et circa  
cetera venereas diff<sup>er</sup> fol. 722

16 Lusuria segun todos es pecado es peccado mor  
tal de naturalesa. Tiene seis especies tal  
son fornicacion simple, adulterio, incesto, rapto,  
y el pecado contra naturam, estas de la Lusuria

17 Las virtudes de la Lusuria segun s.  
son cecitas mentis, precipitatis, incon-  
stantia, inconstantia, Amor sui, odium  
afectus presentis seculi, et horror futuri,  
fol. 722

18 La simple fornicacion es pecado mor La simple forni  
cacion es peccado mortal segun la doctrina de la  
doctrina de se catholica bien claro a bta t. La  
doctrina de nolite exire neq<sup>e</sup> fornicarij es. y ad  
manifesta se opera carnis que d. Fornicatio  
fol. 723

19 Los osculos, abrazos, y tocamientos, so  
peccado mortal quando el operante Los ordena p<sup>er</sup>  
Como se ordenan de la p<sup>er</sup> La copula, porq<sup>e</sup> Los y tactos  
La malicia del fin. Tambien son peccados  
mortal entre personas solteras parando a lli, videlzom l  
quando se imasine en la fornicacion. Los tocami  
osculos, abrazos, y tactos libidinosa y vene  
Los que se hacen con la delectacion que dellos  
diff. 2 fol. 724

20 quando uno trata con una mujer  
coneto sus tactos Los ordinarios que he  
con fetos  
fol. 180 § 34

que suelen suceder en esto no está obligado a especificarlo en la confesion mas si fueren ordinarios si, diff 9 fol 725 ~

do  
que es pecado mortal mirar cotat touges

§ 21 quanto a mirar a las mujeres es pecado mortal si no fuese por mal fin; quando la vista es de cosas muy bonitas como las plantas de cereas es pecado mortal fuera de necesidad, mas es pecado mortal quando dos hombres entre si mirasen o dos mujeres como suele suceder en el rio nadando, mirar a los que estan en acto carnal es pecado mortal, porque es muy peligroso de caer con la voluntad; mas no es pecado mortal quando uno mira dos brutos que estan en el acto, aunque alguna vez podría ser mortal diff 9 fol 725 ~

do  
que son pecado mortal las palabras de honestas

§ 22 Las palabras desonestas como las que se dicen de las mujeres son pecado venial quando cesan el mal y de peligro de pecar mortalmente: mas podría ser pecado mortal por raxo del escantalo que al veria si las mujeres las diesen a los hombres y tambien serian pecado mortal quando oviesen un visio notable de lectacion del pensamiento de la cosa que se mira porque a quella de lectacion es pecado mortal vide

A esto hay dif  
fere en el pecado de embriaguez voluntariamente, es distinto de la simple fornicacion y difieren en el

§ 23 el estauo aunque la fornicacion es un pecado de la simple fornicacion y difieren en el

Segun lo mas probable y comia opinion diffo fol 725

§ 24 ~~el Rapto~~ Rapto se define asi Definicion  
Quisina aliqua Libertatis causa Violata ab

sive rupta sive inrupta sit, sive vis infe  
sol abducte sive h quorum potestati subst

de Uig de forma que si que reca rapto La ar  
car de un Lugax ab no por fu er ca, o por violen  
ya hasta queno Contiepta ella ai un que Consi  
er us padres o Cuxadores, diffo 11 fol 726

§ 25 El Rapto se qualquiera mujer y to penas en que  
que le dan Con sexo, ar uda, y labo, es an de incurrir el  
rapto de pro facto y perpetuamente in fame Rapto

de todas las dignidades, como lice el co vide com 1  
fol 164 § 56  
y dic que si son clerigos de proprio gradu fol 164 § 56  
y tambien ay impe di mento que in  
g rima el mal imonio diffo 11 fol 427

§ 25 Adulterio se define asi segun Definicion  
ad al erium thorum occursio Le uer te q

Con hombre o mujer ca sa da: es pe ca do no vide com 1  
que contiene en si el pe ca do de for nica cion y tan fol 155 § 15  
de in ju sticia Con tra el otro de los ca sa da diffo 12 fol 727

§ 26 Tres maneras ay le Adulterio Las 9 do las maneras  
Los Adulteros son ca sa da o este el ma to de adulterio

que es de ambas partes 2 el quando un sol te  
ca sa da con una mujer ca sa da 2 el quando el ho  
ca sa da con mujer sol tera, 2 sol o de de  
de la con fe si on 2 y si uno con oce de su  
ca sa da con mujer con tra na tu ra so do mi ca mi te

se debe declarar en la confesión por que ay al de  
 de ambas partes y a de levit que fue Contumacia  
 mujer que si solodice que fue muſtra casada  
 que que ausia echo injuria a un muſtra Lo que  
 nos aqui diff 12 fol 727

del incesto  
 yasta que gra  
 do llega

vide som 1  
 fol 98 § 26

vide som 1  
 fol 96 § 9

§ 27 Incesto es copula carnal  
 pariente o parienta y por contangüinidad o  
 unidad en los grados prohibidos, que en la  
 contangüinidad son hasta el quarto grado  
 Los de afinidad de copula licita hasta el  
 quarto grado y de copula illicita hasta el  
 do grado Lo qual se debe declarar en la  
 fesion diff 13 fol 728

del sacrilegio  
 el pecado de  
 conesto

§ 28 Sacrilegio es qualquiera  
 que se delinxa en quanto viola alguna cosa  
 sagrada, Lo qual acontece quando alguno  
 Los vot. que tienen copula, tiene echo voto  
 tidad, o ambos como ties ordenado de  
 sacro, o religioso o religiosa, o vota que  
 que tenga echo voto de castidad, o quando  
 Lugar sagrado diff 14 fol 728

del pecado de  
 naturaleza

§ 29 Pecado contra natura  
 es el pecado que se comete contra lo que la  
 naturaleza pide en el acto venereo qd que se  
 levada generatio diff 15 fol 728

Cinco maneras  
 ay de pecado  
 contra natura  
 y todas mor  
 tales

§ 30 Cinco maneras ay de pecado  
 contra natura que todos son pecado mortal y  
 distinguen en especie 1. moliciet o polucion,

quando resurta un animal con otro de otra es  
 como es el hombre con un bruto y algunas  
 veces el con el Demonio en figura de Cabron o cosa  
 semejante 3 quando son dos de un mismo sexo  
 como Varon con varon oembra con embra, y es  
 diferente a sodomia 4 quando son de dif. sexos  
 como mas no en el vaso deuido lo qual es solo  
 5 quando ay desorden en el modo ut sup va  
 rios sita. El modo posteriori ut animalia. El  
modo dummodo sit invase deuido y en esteca  
de la base abique periculo efusionis seminis.  
 es pecado mortal sino solo venial porque  
 impide la generacion por la abstraccion que  
 se llama diff. is. fol. 729

### § 3i. Polucion voluntaria La

es plenariamente voluntaria es pecado mortal  
 como se ve en el dixo S. Pablo moles Regnum Dei non  
habunt y por que este acto es contra el primario o  
 que se instituyó para la generacion y asi es pe  
 cado mortal aunque se haga por delicto sin o  
 conciencia, o mitigar las tentaciones que se lo ay  
 remedios sanctos; y no ser que se dormane

es una cosa voluntaria en su misma quando  
 se procura y en su causa quando da causa a ella  
 la causa y de todas es pecado mortal diff. is. fol. 730

§ 32 El confesor, predicador y maestro de  
 quien se manifiesto que hizo de consentir en pro  
 porox Las Confesiones o ejercer como tales op  
 es el pecado mortal La  
 causa de peccato  
 de la causa 110

oficio deuen de fax Las predicaciones y coñonales  
 y el viz acavallo porque es pecado mortal, et ha  
 un hombre sobre y creyendo que contentia no que  
 fax La occasio. Tambien los comer demasiados  
 q<sup>o</sup> tener poluisio insomnis hauiendolo como pro  
 entonnes ay pecado mortal en la poluisio que  
 uista y no intentada quando se haie alguna  
 acion sin necesidad vigente que de su natura  
 el torpe es peccat tendent ad actus venerosos excitat  
 poluisio nemq<sup>ue</sup> Consummandam q<sup>ue</sup> sino ay esto ay  
 que por otro camino fuese pecado mortal, me  
 seria en materia de Luxuria. Como si peccat  
 Abilmente en comer demasiado por que es  
 sas no son que se y moralmente causas de pol  
 cion sino accidentalmente y feunbu q<sup>ue</sup> q<sup>ue</sup>  
 procede a quella efusion de la virtud natural  
 yellente. d. i. f. 16. fol. 131.

do  
 q<sup>ue</sup> el pecado  
 mortal que  
 curax poluisio

§ 33 el procurar poluisio en otros san  
 bines pecado mortal. Lo qual es Coma q<sup>ue</sup> se  
 entodos. Los pecados: Tambien el peccatome  
 fax procurar notable Comocion de los espiritus  
 que traen a la generasio o procurar notable  
 Lacion que es una manera de poluisio imperfecta  
 fax causa y<sup>o</sup> ello porque todo esto es principio de  
 poluisio, mas no seria esto pecado mortal en  
 catados como no aya peligro de poluisio d. i. f. 16.

do  
 q<sup>ue</sup> no es pecado  
 mortal La  
 poluisio volu  
 taria

§ 34 La poluisio inuoluntaria no es pecado, no como

que es demasiado caliente, de donde se sigue  
 la concupiscencia el pecado quando no se ha conseguido  
 el fin. El dilecto venis o enotio tener por concupiscencia por buen fin  
 como el por asidua o por bestia. Libres de concupiscencias  
 es el pecado. La concupiscencia que provoca de causa venis  
 la materia de Luxuria ora fue q venial por fal  
 ta de deliberacion. Como si naciere de una delectacion  
 o de una impetibizada, ora fue q por raris de la par  
 te de la materia. Como de vista o tocamiento de  
 un cuerpo unacopla, no es pecado mortal. Quan  
 do se resuelve no es plenamente voluntaria no es pe  
 cado mortal, diff 16 fol 731

§ 35 Delectacion morosa. Si que se deleyta <sup>do es pecado mor</sup>  
 en el pensamiento de la copula carnal que ha de <sup>ta el delite</sup>  
 con una mujer quando sea sumuxer. O que tubiera <sup>de la copula</sup>  
 ella si le fuera licito (lo qual yorra acontecer <sup>pasada o futu</sup>  
 a personas obligadas a voto de castidad) pecamos  
 mortalmente, y tambien aunque sea de pasada de futuro,  
 aunque es licito. La voluntad condicional se  
 deleyta con aquella si hera sumuxer y o gora  
 la esperanza que tiene de tratar con ella, mas no es  
 admittido el deleyte quando es del pensamiento  
 de un acto por que este es presente y no es condicional  
 futuro. diff 17 fol 732

§ 36. no es licito al viudo o viuda holgarse  
 de delectacion de la concupiscencia de la copula pasada o  
 futura con sumuxer muerta, o con un marido; mas  
 es pecado mortal holgarse del acto como a

Como ya pasado: El marido que estando en el acto  
 Confugal se deleita en el pensamiento carnal  
 o sea pecar mortalmente porque siendo la obra  
 ilícita también lo es el deleite. Diff. 17 fol. 732

§ 37. El marido y mujer que durante  
 el matrimonio en ausencia o presencia se deleita en  
 el pensamiento de la copula Confugal no pecan  
 mortalmente Conforme a la opinión mas probable  
 que no se ponga en peligro de profusión porque  
 han entrado que el acto sea el licito así como

do q es licito La  
 delectación de  
 La copula en  
 cas ad os

El deleite del imaginario es quando al otro caso  
 no les es licito el acto Confugal, si es por el acto  
 poco les es licito la delectación; si es por impedimento  
 exterior como por falta de salud, por afluencia  
 que esto se viene al matrimonio y no pueden que  
 deuto en estos casos licitas la delectación ilícita

El aborto, y  
 impedir la gene  
 ración es pecc  
 do mortal

vide tom 2  
 fol 55 § 14

vide tom 1  
 fol 79 § 2

§ 38. El aborto pecado mortal es el que  
 se impide la generación o sea juntandose de manera  
 que se impida, o tomando veneno de el, o de  
 alguna bebida que impida la generación y es  
 contra natura porque frustra semen anatum  
 sine y lo mismo se da de decir del seminar  
 val y también del que se pone a peligro de  
 ra destas cosas diff. 17 fol. 732

§ 39. También es pecado mortal hacer  
 alguna diligencia después del acto ut semen  
 expulset: También es pecado mortal que



causas abortar La crueldad: ya se diferio La pe  
ca que tiene este pecado diff 17 fol 732

§ 40 1va La ira segun Tomas el 2o es ira  
perfecta vindicta que es una passion del apetito sen  
de donde se llama La irascible y si fuere con  
razon sexabueno y si fuere contra ella sera  
mortal diff 19 fol 733

§ 41 ay muy gran diferencia entre La ira en q se diferi  
odio, porque el odio apetece mal del proximo cion el odio  
mortal, mas La ira no sino de uaxo de tyuise de y la ira  
bengancia: tiene una cosa mala La ira quando  
perfectamente alla raxo diff 19 fol 733

§ 42 La ira quando excede el malo de uaxo La ira es un  
sea pecado es en dos maneras La primera de dos maneras  
del ofesto y es quando se excede a bengancia y quando lo  
justa causa o mas de lo que es justo y se ejecuta pecados mor  
sin autoridad publica y esta es unaturala tal  
mortal porque es contra la Caridad del  
primero o contra justicia; aunque podria ser ve  
por y auuidad de materia o por La imperficio  
La segunda manera es quando no se  
La raxon de parte del mismo movimiento  
si interiormente se en ofaste se marido o  
interiormente como se ve en senales y en este  
de unaturala no es mas que pecado venial  
podria ser pecado mortal o por raxo del efecto  
de unaturala del animo a parte de y si fuere un pecado  
tal o por raxo del escandalo lo qual podria

Sucedex en loj prelada que en coloriscan mucho  
castigan a los rebeldes diff 19 fol 733

Tambien es  
peca porno  
eno farte

§ 43 Tambien a contese pecando en este  
vicio por defecto y es quando uno tiene obligacion  
de no farte conforme a raxon y no lo hace y que  
do se va venial y quando mortal La materia  
sobre que no se enofa lo ira Lease a bide

hisas de la ira

§ 44 S. greg pone Las isas de la ira que  
estas palabras. de ira, ira, humor mentis, Con-  
tumelia, clamo, indignatio, et blasfemia que  
firicant diff 19 fol 733

definicion

§ 45 Envidia segun <sup>to</sup> Tomas  
es itia de bono proximi prout proximum malum  
et imat et diminuat bonum proprium que  
hombrer que les parece que es lo que les viene  
a las de lo que tan a las y pierden que  
Mas menfador, y es que lo son de tu cosa  
20 fol 734

La envidia es  
peca de mortal

§ 46 La envidia es peca de mortal  
natural e la porque es contraria a la caridad de  
ximo: es vicio capital tiene segun S. greg  
odium, sursumatio, dehactio, exultatio in  
fortuna proximi, et in prosperis afflictio i bide

hisas de la in  
vidia

es la accidia

§ 47 Accidia o tristitia es un  
vicio que agrava que de tal manera se  
el animo del hombre que no gusta de haer nada  
y asi es un vicio o peca de obrap y quando  
que esta peca a tanto que se desgan Las cosas

es un peca de  
mortal

...el alma obligados a pecado mortal. Losa acilla  
...de la noche pecado mortal solo sera pecado ve  
diff 2i fol 734

48 La acidia se toma en dos maneras La  
... en general esta es una tristeca del bienes yiri  
... esta pertenece a la virtud a quien se opone y si  
... virtud obliga a pecado mortal. La acidia sera peca  
... mortal, mas si la virtud no obliga mas que a venial  
... La acidia pecado venial - La segunda ma  
... la acidia es tristeca del bien diuino y asi el con  
... caridad y grauissimo pecado diff 2i fol 734

49 La acidia es vicio capital sus hijos son  
... remor, pusilanimidad, desperatio, traxor  
... incepta, br. mentis euagatio, diff 2i fol 734

hijos de la acci  
dia

## De los pceptos del d. Calago

1 Los pceptos del decalago son Los pceptos del  
... de la ley de Moys Los quales propuso Dios de calago son  
... pueblo Los guardase por el exodo y Deuterio Los diez man  
... son diez Los tres primeros que pertenecen a la ley de Moys  
... de Moys son los de la primera tabla, los otros  
... que pertenecen al proximo son de la segunda  
diff 2i fol 735

2 Del primero en el se prohibe fides agenas prohibicion  
adorar el sol y la luna etc y guardar otiale del. 1.  
... las supersticiones, inuocasio del demonio,  
... falsas, falsos milagros, diff 2 fol 736

aque obliga  
el 2

§ 3 en el segundo obligase ano juramento  
ya cumplir lo bien jurado, ano rogar mal y  
plia conal votos y prohibues lablas forma

aque, el 3

§ 4 en el tercero se obliga a guardar los

que seentiende  
por padres y  
por honrarlos  
en el 4

§ 5 en el cuarto por padre seentiende  
que los enseñaró, los parientes, los sacrosantos  
ancianos, los mas fiados de las republicas  
por honrar seentiende tres cosas: honor  
que es amor que se conoce en palabras y obras  
y obediencia en todo lo que es justo y lo conueniente  
sus necesidades que es si se esta mas obligado a  
padre aunque sea infiel que al proximo  
fol 777

En q caso se  
can mortal  
mente los hijos  
que no honra  
a sus padres

§ 6 en los casos siguientes pecan mortalmente  
Los hijos por faltar a sus padres & el que aduere  
desea mal, y ouerla mano, en su padre o madre  
mortalmente, y esta obligado a declararse en  
fiancia en la confesio y aunque los ame interiormente  
si es ordinario les confisita y pone en  
les abla asperamente? sino les obedece en las cosas  
del gobierno de la casa, en lo que toca a las almas  
del alma y en lo que toca a de su qualquiera  
que sea pecado mortal o ocasion de peccacion  
xima y el 4 sino les acude en sus necesidades  
quando les an menester maiormente et quando  
en ferros aje y iusticias como temporales  
quando se ven los hijos queridos en dignidad e honra  
promovado y desprecian sin justa causa a sus

La causa atropada en elgun delito taluo si fueren  
 al Dios o la república que ental caso queda acua  
 La causa atropada quando fuere herede y o seore  
 radesa. 7. sino a limenta a los padres. Siendo ne  
 lidad y aunque sean muchos. Los hijos a cada uno  
 lida. Lo obliga a peccador mortal. sustentas sus pa  
 cuando. Si tienen los otros hermanos y aunque los  
 sean paganos, Lentiles, herejes, y excomenados  
 de amore. 10. no queda el hijo en trance en reli  
 gion. Si el padre en su necesidad o quisiere  
 el hijo puede sustentas y peccar si estra y el  
 do a limenta. 11. La obligacion de sustentas a los  
 pasa a los herederos del hijo y a los que el hijo  
 por donacion. 12. Si el padre muere deue  
 el hijo quatro cosas enteramente y christianamente  
 Los officios y sacrificios competentes, pa  
 deudas, y cumplir el testamento, y estas de nul  
 lidad de la herencia no esta obligado a ellas.

fol. 777. alta 778.

7. siguientes. Las obligaciones que tienen los pa  
 a los hijos. 1. Los padres deuen alimentas a los  
 a los hijos. Si no tambien a los espusos  
 alimentos deuen tener. Comida, bebida, vesti  
 do, Cama y casa, y las medicinas, y otras cosas  
 que se requiere vivir, y los que son padrones de  
 a sus hijos los gastos de los estudios. 2. queda  
 de buena conciencia a un des que de la  
 de provision de pio quinto de alimentos a sus hijos

Obligacion  
 tienen los pa  
 a los hijos  
 vide omni  
 fol. 774. 4

vide soml  
fol 79 y 69 ee

expensas. El padre esta obligado a alimentar  
 al hijo que este caso tiene consentimiento sino lo  
 tiene de fondo vivis y esto no solo quanto a su persona  
 del hijo sino tambien quanto a sus hijos y nietos  
 ya un que se era casado con persona indigna  
 A El padre esta obligado a alimentar a sus hijos  
 aunque esten descomulgados y aunque  
 hijo fuere excomulgado de la religion y no tiene  
 vivis esta obligado el padre a sustentarle  
 el padre vivis señalado a algun cosa y a  
 al hijo lo qual vivis perdido o el hijo  
 mal baratado por su culpa au tiene el padre  
 obligacion a sustentarle si no tiene de donde  
 y si el hijo le sustenta diez años buscando  
 medio y si esto hizo leudas si ope el padre obligacion  
 a pagarle los alimentos de aquellos diez años  
 y que satisface y pague a el padre que  
 sustentara al hijo y le echa a la puerta de  
 fal de la iglesia donde se ausentacion los niños  
 sitos pecan mortalmente mas si padeciere de castidad  
 promissa no pecan mortalmente, si y si  
 Si las madres estan obligadas a cuidar  
 sus hijos los tres años que mueren y darles leche  
 por enfermedad o falta causa no lo pueden  
 deuen a su costa darlos peccar aunque ay quien  
 que a detex acosta de el padre, y si el padre  
 lo puede cuidar pasado los diez años y puede  
 de deue hacerlo, faltando el padre y la madre

quien deue  
 cuidar los ni-  
 ños

Los abuelos, y los demas profepitores  
de padre y faltando el de padre de madre  
de la terna Los parientes mas cercanos, y q<sup>do</sup>  
de la terna el hospital o lugar publico donde se  
de crianza de amparados Diff 7 fol 730

9 En el quinto, no solo se prohibe La accion <sup>se prohibe</sup>  
sino tambien La voluntad como se dice en el <sup>en el 5</sup>  
Colonense, y porque Los pecados de corazon pa  
obra son todos de una especie. Tambien que camor  
mente el que con deliberado animo por ira, o  
envidia se desea asimismo La muerte porque  
es el señor de su vida y esta obligado a conser  
vada. Tambien es pecado pensar en uno de averna  
el gun infortunio Diff 9 fol 731

10 En el sexto y septimo, no ay que  
al que se dio tratando de la usuria, y en lo tra  
de hurto y rapina y restitucion Diff 10 fol 731

11 En el octavo que se no leuanta el alto testis <sup>se prohibe</sup>  
queda entendido con decir que obliga a pecado <sup>en el 3. y 3<sup>o</sup></sup>  
en materia grave si quanto a la mentis <sup>se manda</sup>  
sin juramento son pecado venial, mas si la  
aunque sea sin juramento fuere perniciosa  
y dan de alguno en materia grave es pecado  
Diff 10 fol 731

12 en el nono y Decimo, no ay q<sup>d</sup>  
tambien el otro estan en si mismo, que el de code  
mayor casa da tiene y a particular mandamiento por  
causa de injusticia de proximo, y asi el de lo

de la hacienda ajena por lo mismo

Los mandamientos de la Iglesia

y a quedan esplicados en sus lugares de la  
 y a Castillo y los temas materia se hallaron  
 el indice de los tratados y cosas contenidas en  
 resumpta de la suma de Villa Lobos

que todo sea por honra y gloria de Dios  
 y de su sacrosanta madre N<sup>ra</sup> Señora Maria Concedida  
 sin que sea original y todos los sanctos,  
 y prohibido de los almas: y si en algo de  
 errado por texto que no asi de malicia  
 in advertencia que es fr. xpoua. Lo que  
 he añadido ni mudado sentido, ni que  
 o pñiones sino lo cado fielmente. Lo que  
 de Villa Lobos y las opñiones a que mas  
 clina como estan en la suma

que omnia subijto quedi. Roma  
 ecclesie

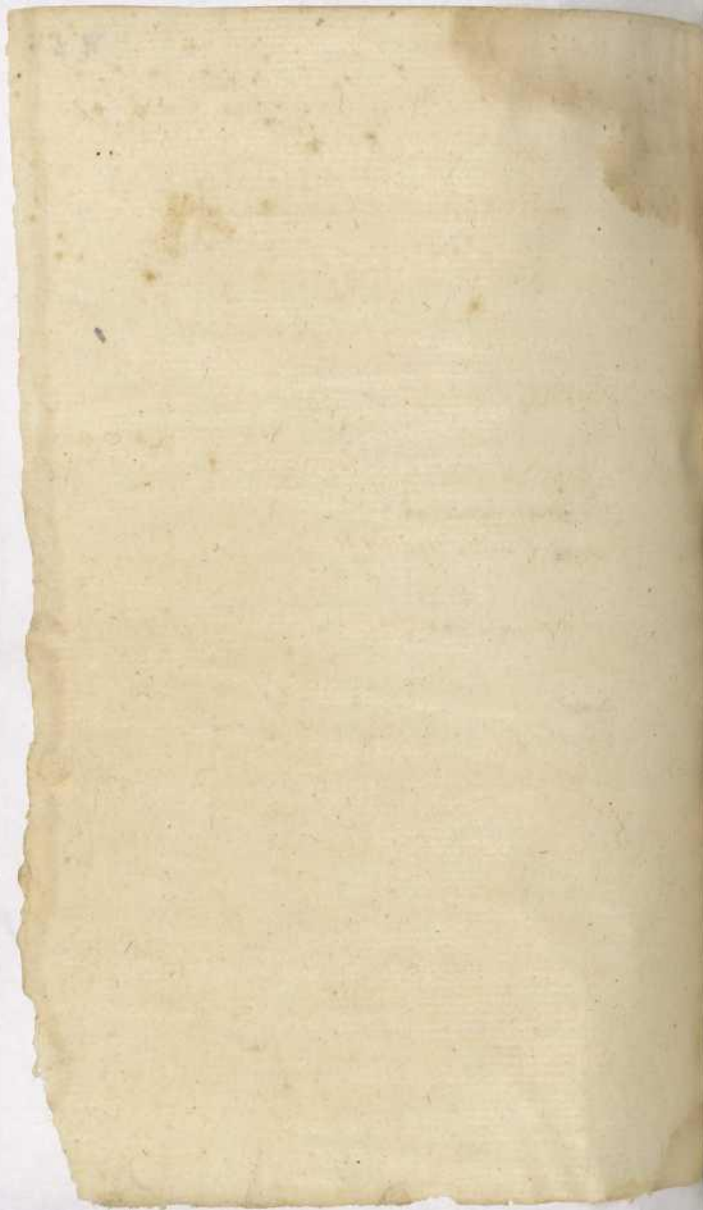


In Dei

Decorative flourishes consisting of several horizontal wavy lines.







415

Indice de los Tratados de la Suma de Billa Lobos Resu-  
mida En este quaderno



**A**

Trac De la acceptacio de personas - Tom 2 fol 17  
Trac Del Ajueno Tom 1 fol 174  
Trac De los alquileres, arrendami-  
entos Enfitensis y feudo Tom  
2 fol 112  
Trac De la aseguracio y fianca  
Tom 2 fol 135

**B**

Trac Del Bautismo Tom 1 fol 17  
Trac De los benefiios eclesiasticos  
Tomo 2 fol 21  
Trac De la blasfemia Tom 2 fol 6  
Trac De la bulla de la cruzada  
Tom 1 fol 139  
Trac De la bulla de difuntos  
Tomo 1 fol 192  
Trac De la bulla de Composicio  
Tomo 1 fol 198

**C**

Trac De la Caridad Tom 2 fol 7

Trac De los Cambios Tom 2 fol 108  
Trac De las Censuras eclesias-  
ticas Encomu Tom 1 fol 117  
Trac De los Censos de aditor anu-  
ales Tom 2 fol 105 (147)  
Trac De la ceteracio a diuis Tom 1 fol  
Trac De la comutacio de los votos  
Tom 2 fol 171  
Trac De Conciencia Tom 1 fol 1  
Trac De la confirmacio Tom 1 fol 21  
Trac De los Contratos Encomun  
Tomo 2 fol 75  
Trac De la Compra y venta Tom 2  
fol 33  
Trac De constitucio Tom 1 fol 1  
Trac De correccio fraterna Tom 2  
fol 10

**D**

Trac De la descomuniõ Tom 1 fol 127  
Trac De la degradacio verbal Tom  
1 fol 140

Trac

- Trac De los despororios tom 1  
fol 75

- Trac De los diezmos, primicias  
y ofrendas tom 2 fol 155

- Trac De la dispensación de las leyes  
tom 1 fol 5

- Trac De la dispensación de los  
impedimentos del matrimonio  
tom 1 fol 107

- Trac De la dispensación de los  
votos tom 2 fol 165

- Trac Del divorcio tom 1 fol 112

- Trac Del dominio tom 2 fol 26

- Trac De las donaciones tom 2  
fol 83

- Trac Del contrato total tom 2  
fol 121

C

- Trac De entredicho tom 1 fol 170

- Trac De la esperáca tom 2 fol 7

- Trac De la eucharistia tom 1 fol 22

F

- Trac De la feyxiana tom 2  
fol 1

- Trac Del feudo i enfitentis  
tom 2 fol 112

- Trac De la fianca. tom 2 fol 135

- Trac De las fiestas y guardar  
tom 2 fol 159

G

- Trac De la guerra tom 2 fol 14

- Trac Del juramento tom 2 fol 179

- Trac De la justicia en común tom  
fol 16

- Trac De la justicia del juez tom  
fol 61

- Trac De la justicia de la causa tom  
fol 66

- Trac De la justicia del Rey tom  
2 fol 68

- Trac De la justicia del Rey tom  
2 fol 71

- Trac De la justicia del Rey tom  
2 fol 74

- Trac De la justicia del Rey tom  
2 fol 77

- Trac De la justicia del Rey tom  
2 fol 80

- Trac De la justicia del Rey tom  
2 fol 83

- Trac De la justicia del Rey tom  
2 fol 86

- Trac De la justicia del Rey tom  
2 fol 89

- Trac De la justicia del Rey tom  
2 fol 92

H

- Trac De la herejia tom 2 fol 4

- Trac Del homicidio tom 2 fol 5

- Trac De las horas canonicas  
tom 1 fol 129

- Trac Del hurto tom 2 fol 57

I

- Trac De los impedimentos del

Trac

- Trac De los impedimentos del

Del matrimonio, tom 1 fol 95  
 Trac De las indulgencias tom 1 fol  
 134  
 Trac De la inmunidad de la iglesia  
 tom 2 fol 203  
 Trac De la irregularidad tom 1  
 fol 150  
 Trac De la irritacion de los votos  
 tom 2 fol 163

L

Trac De las llaves de la iglesia  
 tom 1 fol 134  
 Trac De las leyes tom 1 fol i  
 Trac De la Limorna tom 1 fol 169

M

Trac De la masia y supersticio  
 tom 2 fol 196  
 Trac Del matrimonio tom 1  
 fol 71

Trac Del sacrificio de la misa  
 tom 1 fol 33  
 Trac De la clausura de las mon  
 as tom 2 fol 178  
 Trac De la mutilacion tom 2  
 fol 33  
 Trac Del mutuo y viua tom  
 fol 97

O

Trac De la oracion tom 1 fol 178  
 Trac Del orden tom 1 fol 71

P

Trac De los pecados en comun tom  
 1 fol 6 C 47  
 Trac De la penitencia tom 1 fol  
 Trac De los preceptos del desa  
 Logo tom 2 fol 213  
 Trac Del purgatorio tom 1 fol 134  
 Trac De las primicias diezmos  
 i ofensas tom 2 fol 155  
 Trac De las promesas tom 2  
 fol 33

Trac De la prudencia tom 2  
 fol 15

Q

Trac De la rapina tom 2 fol 57  
 Trac De los reditor y censor  
 anuales tom 2 fol 106  
 Trac De la restitucion tom 2 fol  
 32

S

Trac De los sacramentos en ge  
 neral tom 1 fol 19 C 202  
 Trac De la sacrilegio tom 2 fol  
 Trac De la sepultura eclesiast  
 ica i porcion canonica i guar  
 da

Funeral tom 2 fol 150

- Trac De la timonia tom 2  
fol 176

- Trac De la Supersticio y  
magia tom 2 fol 196

- Trac De la suspension tom  
2 fol 186

T

- Trac Del pecado de tentar  
a Dios tom 2 fol 202

- Trac De los testamentos i  
vltimas voluntades tom 2  
fol 140

- Trac De la transacion tom  
2 fol 135

- Trac De los arbitros tom 2  
fol 20

V

- Trac De la venta y compra  
tom 2 fol 33

- Trac De los vicios capita  
les tom 2 fol 206

- Trac De la Exaema vnicion  
tom 1 fol 69

- Trac Del voto simple tom 2  
fol 157

- Trac Del voto solene tom 2  
fol 162

- Trac De los votos de los Religiosos tom 2 fol 172

- Trac De la vrua i multas  
tom 2 fol 97

Índice De todas Las Cosas que Co  
tiene Esta Resunta, y fracc  
mentos Sacados de la

Suma de billa <sup>dos</sup>

Las palabras no guardan Orden alfabético

¶¶¶ =

A

Absolucion

que caso se hade absoluer al  
esta en ocañio proxima de  
casos Tom 1 fol 51

que se muere se hade absoluer  
antes de acabar La confesion  
Tom 1 fol 54

quando se hade absoluer a cau  
Tom 1 fol 55

absolucion de Casos reservados  
que se puede dar Tom 1 fol 61

absolucion de Heresia oculta  
Tom 1 fol 62

absoluer de casos de la bulla  
de Ana Trini Tom 1 fol 62

absoluer de casos reservados al  
papa Tom 1 fol 63

que se hade absoluer de peccado  
de un genitico comun Tom 1 fol  
55

- quien puede absoluer de la  
Censura Tom 1 fol 122

- quando es valida, o no La  
absolucion de la censura Tom  
1 fol 123

- quando vale La absolucion  
de la censura sub condicione Tom  
1 fol 123

- bien puede uno ser absoluto  
de la censura a reincidentiam  
Tom 1 fol 123

- para absoluer al descomulga  
do ade satisfazer primero a la  
parte Tom 1 fol 132

- quien puede absoluer de la  
descomuniõ menor Tom 1 fol 136

- quien puede absoluer de la  
Heresia Tom 2 fol 5

- no se puede absoluer a uno ausen  
te de peccados Tom 1 fol 43

- forma de la absolució de la censu-  
ra Tom 1 fol 123

- forma de la absolució de la des-  
comunión menor Tom 1 fol 136

- forma de la absolució de la sus-  
pension Tom 1 fol 139

- Como se entien de en los sub-  
leos e indulgas abuellos acul-  
pa i a pena Tom 1 fol 137

- Como se entien de la absoluc-  
cion de una vez en la vida i o-  
tra en la muerte Tom 1 fol 190

- El confesor que abuelue  
aculpa i a pena esta de co-  
mulgado Tom 1 fol 137

### Aborto

- quando es licito el Aborto y  
quando no Tom 2 fol 55

- penas Contra el Aborto Tom  
2 fol 55

- el Aborto y impedir la gene-  
racion es pecado mortal Tom  
2 fol 211

### Abogar

- quando debe el abogado  
abogar de balda Tom 2 fol 14

- En que casos pecamos mortalmen-  
te el abogado Tom 2 fol 14

- prohibiciones de abogado  
y procuradores Tom 2 fol 15

### Acusar

- que es acusacion Tom 2 fol 66  
- seis cosas a de tener la acusa-  
cion Tom 2 fol 66

- quando ai obligacio de acusa-  
Tom 2 fol 66

- de muchas maneras puede  
pecar el acusador Tom 2 fol 67

- quien puede acusar Tom  
2 fol 67

- quien no puede acusar Tom  
2 fol 68

### Adulterio

- que es adulterio Tom 2 fol 209

- de muchas maneras de adulterio  
Tom 2 fol 209

- penas en que incurren los  
adulteros Tom 1 fol 115

### Aceptacio d. personal

- que es aceptacion de persona  
Tom 2 fol 17

- En la hombría que se da a  
ten la justicia del juez  
de aver aceptacion de persona

- rat Tom 2 fol 19

### Adiunax

- que es adiunacion Tom 2  
fol 196



cuantas maneras ay de adiu-  
Compacto del Testimonio Tom  
fol 197

quando La adiuuinatio es peca-  
mortal Tom 2 fol 197

como se reconocera quando La  
adiuuinacion es pccado mortal  
Tom 2 fol 197

cuantos adiuuinos estan de com-  
ulgador Tom 2 fol 199

Adopcion

de la adopcion Tom 1 fol 100

Afinidad

de la afinidad Tom 1 fol 104

Aiunar

de las maneras ay de aiunar Tom 1 fol

de un eclesiastico es de derecho po-  
Tom 1 fol 174

que de La Col' hombre en ma-  
ria del Aiuuo Tom 1 fol 174

de aiuno no se ha de comer  
de una bet Tom 1 fol 174

no quiebra el aiuno o ai-  
de la Coma mas veces Tom 1 fol 174

de tal adesez La colaciõ en dia  
de aiuno Tom 1 fol 175

de la colaciõ en dia de

Aiuuo Tom 1 fol 175  
cantidad de la colaciõ en dia  
de aiuno Tom 1 fol 175

que manjares se prohiben en  
Tiempo de aiuno Tom 1 fol 176

a que ora se ha de comer dia  
de aiuno Tom 1 fol 176

quisi el no tienen obligacion  
de aiunar Tom 1 fol 176

aunque uno en tiempo de ai-  
no este excomulgado de aiunar  
no por eso puede comer carne  
Tom 1 fol 177

En necesidad dudosa se ha de  
pedir licencia al superior p<sup>o</sup>  
no aiunar Tom 1 fol 177

Acomodato

que cosa es acomodato Tom 2 fol  
77

Albaceas

Albaceas se p<sup>o</sup>refieren a los obi-  
por Tom 2 fol 198

Alcabala

quando se deve al cabala de  
Lo que recompra i vende Tom 2  
fol 28

Almoneda

en almoneda vale la cosa lo  
que dan por ella Tom 2 fol 90

## Alquileres i arrendamientos

- que es Alquiler i arrendamiento Tom 2 fol. 112
- precio de los Arrendamientos Tom fol. 112
- Alquiler de mulas Tom 2 fol. 112
- Alquiler de buques Tom fol. 112
- que cosas se queden alquilar la renta Tom 2 fol. 112
- que cosas no se queden arrendar ni alquilar Tom 2 fol. 113
- en que casos corre el daño por cuenta del que da arrendada o alquilada La cosa Tom 2 fol. 113
- en que casos corre el daño por cuenta del que recibe arrendado o alquilado Tom 2 fol. 115

## Amar

- que es amor de Dios o charidad Tom 2 fol. 7
- quando y como obliga amar a Dios Tom 2 fol. 7
- tres maneras de amor de enemigos Tom 2 fol. 8
- quando obliga amar al enemigo Tom 2 fol. 8

## Altas

- quantas maneras ai de alta  
Tax i que cosas son necias altas  
en N<sup>ra</sup> Señora Tom 2 fol. 41

## Apelar

- La apelacion tiene dos efectos  
devolutivo i suspensiuo Tom 2  
fol. 70

## Aportatas

- quien esta descomulgado por  
recebir iampaxa al apor-  
tata de la religion Tom 2 fol. 177

## Apuetas

- Las apuestas s<sup>o</sup> licitas  
Tom 2 fol. 134

## Arras

- que son arras Tom 2 fol. 124
- Las arras son de la mujer  
Consumado o no consumado  
Tom 2 fol. 126
- De quantas quantidad  
deben Las arras Tom 2 fol. 126
- Las arras i la dote son  
revelatos Tom 2 fol. 126

## Aseguración

- que es aseguración Tom 2 fol. 110  
- es visto el contrato de...

delegacion Tom 2 fol 136

Accion

que es accion Tom 1 fol 50

de lo que es el contenido por el sacramento de la penitencia Tom 1 fol 50

Avaricia

que es avaricia Tom 2 fol 206

quando es pecado mortal La Avaricia Tom 2 fol 207

de las de la Avaricia Tom 2 fol 207

Astrologia

astrologia es en dos maneras una natural y otra judicial Tom 2 fol 199

de la astrologia judicial Tom 2 fol 199

Autoridad de los casos

de la autoridad de los casos Tom 2 fol 67

de la autoridad de los casos reservados de la orden Tom 2 fol 67

B Bautismo

que es bautismo Tom 1 fol 17

materia del bautismo Tom 1 fol 17

materia proxima y remota del bautismo Tom 1 fol 17

Casos contingentes del bautismo Tom 1 fol 18

Casos contingentes del bautismo Tom 1 fol 18

Casos contingentes del bautismo Tom 1 fol 19

Casos contingentes del bautismo Tom 1 fol 20

Tres modos ay de bautizar Tom 1 fol 18

qual es la forma del bautismo Tom 1 fol 18

no se puede reiterar el bautismo Tom 1 fol 19

quien es ministro del bautismo Tom 1 fol 19

que ministro adepue ser un obispo q<sup>o</sup> ser un sacerdote quando se bautiza Tom 1 fol 19

padrinos del bautismo Tom 1 fol 20

intencion del que se bautiza adulto Tom 1 fol 20

- efectos del bautismo tom 1 fol 10
- Dos maneras de fisiones en el bautismo tom 1 fol 21
- Dos maneras de Cathecismo
  - 1<sup>a</sup> el bautismo tom 1 fol 21
  - 2<sup>a</sup> se ha de hacer el exorcismo
  - 3<sup>a</sup> el bautismo tom 1 fol 21
- beneficio eclesiast
- que es beneficio eclesiastico tom 2 fol 21
- de quantas maneras se adquiere un beneficio tom 2 fol 22
- Colacion del beneficio tom 2 fol 23
- Condiciones del mas digno p<sup>a</sup> un beneficio tom 2 fol 24
- Como puede tener uno muchos beneficios tom 2 fol 24
- que cosas estan prohibidas a los beneficiados tom 2 fol 25
- el beneficiado que es cura de almas a de residir personalmente tom 2 fol 24
- de tres maneras vaca un beneficio tom 2 fol 25
- que es resignar el beneficio tom 2 fol 25 y 190

bestimeta sacra

- bestimentas sagradas quien las puede tocar tom 1 fol 42
- bienes
- que son bienes Cathecet tom 1 fol 171
- bienes de los virgo tom 1 fol 171
- que bienes se llaman para persona del tom 2 fol 126
- que son bienes gananciales tom 2 fol 123
- quando son comunel Los bienes gananciales tom 2 fol 127
- que bienes gananciales que se renuncian Lamusex tom 2 fol 129
- bigamia
- tres maneras ay de bigamia tom 1 fol 165
- que es bigamia o bigamo tom 1 fol 165
- de quantas maneras se comete la bigamia tom 1 fol 165
- quien no es bigamo tom 1 fol 165
- blasfemia
- que es blasfemia tom 2 fol 6
- dos maneras ay de blasfemias tom 2 fol 6
- que palabras son blasfemias tom 2 fol 6

Como se debe aver el Confesor con  
el dho fono tom 2 fol 7

brujas

Como obra el Demonio con las  
brujas tom 2 fol 201

bullla

que cosa es bullla tom 1 fol 189

Casos tocantes a la absolucion  
por la bullla tom 1 fol 190

Casos dela comutacion de votos i  
anamientos por la bullla tom 1

fol 191  
bullla de difuntos tom 1 fol 192

bullla de composicion tom 1 fol 193

esta quanto cantidad se que  
debe componer por la bullla

tom 1 fol 193  
quando se gong casos ha lugar la  
composicion por la bullla tom 1 fol

**C**

Cambios

que es cambio tom 2 fol 103

de quantas maneras es el cam  
bío tom 2 fol 109

por racion del cambio minuto  
quando lleua interes tom 2

fol 109

por racion del cambio por le  
tras se que de lleua interes  
tom 2 fol 109

- Cambio illicito por letras tom  
2 fol 110

- En que tiempo se an de pa  
gar los Cambios tom 2 fol 110

- De que moneda se que se pague  
donde tiene mas valor es ca  
mbio illicito tom 2 fol 110

- Tres generos de gentes se an  
en cambio tom 2 fol 110

- Los banqueros de los cambios  
son dueños del dinero i se

transfiere el dominio en ellas  
tom 2 fol 110

- Casos de Cambio acerca de  
los banqueros tom 2 fol 111

- quando es licito depositar  
dinero por un tanto en la

tabla donde ai cambio tom  
2 fol 111

- el cambio reconocido  
tom 2 fol 111

Callar

quando es licito el que  
calla tom 2 fol 34

Carcel

- quando es licito veyr de la

Caxcel Tom 2 fol 71

- quando es licito a lencaxela
- Do quebrax La prisionet Tom 2 fol 71

Caxtas

- el que abas carta pecanortal
- smente Tom 2 fol 61

Censor

- que es cenco Tom 2 fol 106
- quantas maneras ay de censor
- Tom 2 fol 106
- Los censor son licitos Tom 2 fol 107

- De valor de los Censor Tom 2 fol 107

- De los censor es licito el pacto de

- retas vendendo Tom 2 fol 108

- En los censor no es licito el

- pacto de retro emendo Tom 2 fol 108

Censura

- que es censura Tom 1 fol 117

- no son mas de tres La censuras

- Tom 1 fol 117

- La iglesia tiene poder q' institi

- tuis censuras Tom 1 fol 117

- La censura es de los maneras

- que Condiciones a detener

- El que pone Censuras Tom 1 fol 119

- que se hade observar quando

- se ponen censuras Tom 1 fol 119

- por que Causas se hade pro

- nox Censura Tom 1 fol 119

- que Condiciones a detener la

- censura Tom 1 fol 120

- quando no vale La censura

- Tom 1 fol 120

- quando no se incurre en la

- Censura Tom 1 fol 120

- En que Causas se incurre en

- La censura Tom 1 fol 121

- que sege los con Capacades

- censura i quales incayades

- Tom 1 fol 121

- Con muchas Censuras puede

- uno estar ligado Tom 1 fol 122

- quando no se quite La censura

- na Tom 1 fol 122

Cesacio a diuisi

- que es Cesacion a diuisi Tom 1

- fol 147

- La cesacio supone el senten

- cio Tom 1 fol 147

- efector que Causa la cesacio

- a diuisi Tom 1 fol 147

...tas con licita en tiempo de  
cesacion Tom 1 fol 147

...in que de pponer la cesacio  
Tom 1 fol 148

...e Condiciones son necesarias  
en pponer Cesacion Tom 1 fol 148

...en que de relaxar la cesacio  
Tom 1 fol 149

Como no se puen de auer en  
tiempo de cesacio res pto de la  
Ley Tom 1 fol 149

Codicillo

...a codicillo Tom 2 fol 43

...a los 4 et rigor de auer en  
codicillo Tom 2 fol 143

Entrar en Conventos

...as no pueden entrar en  
conventos de paules i pias de  
... Tom 2 fol 176

...as que entra en convento  
... Con ignorancia no in  
... en de comunio Tom Tom 2  
... fol 175

...ando no incurran la mu  
... que entra en los Conben  
... de paules Tom 2 fol 177

... de haer el prelado q  
... una mujer en el convento  
... fol 177

... entrar en un convento de  
monjas de auer licencia i cau  
sa, Tom 2 fol 178

... quien puede entrar en com  
vento de monjas, Tom 2 fol 178

... quando pueden los paules  
menores entrar en los Conben  
tos de monjas que no lo puen  
los Tom 2 fol 178

... Como se han de auer los que an  
entrado en los Conventos de  
monjas Tom 2 fol 178

Conciencia

... que es conciencia Tom 1 fol 1

... La conciencia es de cinco mane  
ras Tom 1 fol 1.

Causa

... que es causa final i impulsiva  
Tom 1 fol 5

Confesar

... En duda se ha de confesar uno Tom  
1 fol 52

... quando obliga la confesio Tom 1  
fol 52

... La confesion es de que ay lo diuino  
eclesiastico Tom 1 fol 52

... que causas excusan de confesar  
Tom 1 fol 52

- que condiciones ad tener la  
buena Confesio Tom 1 fol 53

- Las circunstancias quemuda  
el peccado interior como ex  
teriores se han de Confesar Tom 1  
fol 54 | q no se acuerda de lo que  
peccó los peccadores fol 54

- quando no tiene una obligacio  
a confesar un peccado Tom 1 fol 54

- en la confesion no se ha de revelar  
el complice Tom 1 fol 55

- quando se puede mediar la co  
nfesion Tom 1 fol 55

- quando el peccado mortal o ve  
nial mentira en la Confesion Tom  
1 fol 55

- que es Confesio in forme Tom 1  
fol 56

- no se da Confesio in forme Tom  
1 fol 56

- quando se ha de resistir la  
Confesion Tom 1 fol 56

### Confesor

- Cinco cosas son necesarias al  
confesor Tom 1 fol 63

- que se de preguntar al Confesor  
Tom 1 fol 63

- quando se ve al Confesor sacar  
de ignorancia al penitente  
Tom 1 fol 64

- Como ad enmendarse el co  
lor los tenas de la Confesion  
Tom 1 fol 65

- Si folo de la Confesion q  
debe guardarse como Tom 1  
fol 65 | penas del mal penitente fol 65

- no puede el Confesor apro  
barse de lo que supo en la co  
nfesion Tom 1 fol 67

- Como se da la penitencia de  
aprovechar al Confesor Tom 1 fol 67

- Confesor aprobado por el  
Ordinario Como se escribe Tom  
1 fol 139

### Circunstancias

- que es circunstancia Tom 1 fol  
Las circunstancias son en dos  
maneras Tom 1 fol 11

- quantas son Las circunstan  
cias de los peccados Tom 1 fol 11

### Comitio

- Los maneras ay de comitio  
una personal totra de al  
Tom 1 fol 6

### Confirmacio

- quando instituido es el  
La confirmacio Tom 1 fol 6  
matexia, forma de la  
de la confirmacio Tom 1 fol 6



quien quando a se recibix La  
Confirmacio Tom 1 fol 22

quien es ministro de la confia  
cion Tom 1 fol 22

Comodato

que es Comodato Tom 2 fol 140

Comutar

Comutar Voto es necesi Cau  
Tom 2 fol 163

quando puede Comutar el q  
se autoxiada q dispensar  
Tom 2 fol 170

quien puede Comutar lo ro  
Tom 2 fol 171

que no es menester causa q  
Comutar Tom 2 fol 172

que se dispensa i Comutar  
en punto Tom 2 fol 172

Confusar

que es confusar Tom 2 fol 136

como se confusan las cosas  
reales Tom 2 fol 136

Compañia

que es contrato de compañia Tom  
2 fol 117

quantas maneras es el cōtra  
to de compañia Tom 2 fol 118

condiciones del cōtrato de

Compañia Tom 2 fol 119  
puedese celebrar Contrato de  
Compañia con cōtrato de asegu  
racion Tom 2 fol 119

si uno de los Compañeros cae  
en pobreza que deuen los de  
mas Tom 2 fol 120

como puede un Compañero  
hacer otra Compañia Tom 2  
fol 120

gasto cuenta de la cōpa  
nia Tom 2 fol 120

el prometido es de toda la  
Compañia Tom 2 fol 120

por cuenta de quien corre el  
capital quando se pide en la  
Compañia Tom 2 fol 121

quando obliga a los herederos  
proteger la compañia Tom 2  
fol 121

Compensacio

que es Compensacio Tom 2 fol 43

condiciones de la Compensacion  
Tom 2 fol 43

en el deposito no ay compensa  
cion Tom 2 fol 44

quando se puede Compensar  
honrra con honrra Tom 2 fol 44

## Cõpra i venta

- que es compra i venta Tom 2 fol 37
- de tres maneras es la compra y venta Tom 2 fol 38
- porque racones se vicia la compra i venta Tom 2 fol 38
- quando corre la cosa por culpa del que compra Tom 2 fol 39
- en que casos no se puede comprar en menor de lo que vale la cosa Tom 2 fol 38
- que es el contrato de retrocompra Tom 2 fol 97

## Contrato

- que es el contrato Tom 2 fol 75
- de quantas maneras es el contrato Tom 2 fol 76
- como se perfecciona el contrato Tom 2 fol 77
- quando es licito salirse fuera de una parte en el contrato Tom 2 fol 77
- quando el contrato es nulo Tom 2 fol 77
- en que casos el contrato es valido Tom 2 fol 78
- quien no puede celebrar con

contrato Tom 2 fol 80

- quien puede celebrar contrato Tom 2 fol 80

- que es qual contrato Tom 2 fol 140

## Correccion

- el precepto de la correccion fraternal natural, divina y positivo Tom 2 fol 10

- materia de correccion fraternal Tom 2 fol 11

- tres condiciones de la correccion Tom 2 fol 11

- en que casos ay obligacion de correccion Tom 2 fol 12

- en que casos se debe denunciar si no se preceda correccion Tom 2 fol 12

- en que casos a de preceder correccion antes de la denuncia Tom 2 fol 13

- que orden se ha de guardar en la correccion Tom 2 fol 13

## Costumbre

- que es costumbre Tom 1 fol 1

## Constitucion

- porque se llama constitucion Tom 1 fol 1

Ciencia

Como se diferencia La ciencia  
de la fe, credulidad, o opinión, for  
mala i escrupulo Tom 1 fol 1  
La ciencia o opinión y duda se  
trata en Enypractica le specula  
tiva Tom 1 fol 11

Comulgax

Dempegado de peccados  
Tom 1 fol 235 65

Daño emergente

que daña emergente Tom 2  
fol 108

Delectación

que recibe Delectación mora  
Tom 1 fol 7

quando es peccado mortal o veni  
La Delectación morosa Tom 1 fol 7

cuando abraçor i delectación en  
de los peccados Tom 1 fol 70

quando es peccado mortal el  
delectación de la copula pasada o fu  
Tom 2 fol 211

delectación de la copula pasada o fu  
Tom 2 fol 211

delectación de la copula pasada o fu  
Tom 2 fol 211

Demonios

que sauen denoratos los dems  
Tom 2 fol 196

Denunciar

quando ay obligació a denunciar  
Tom 2 fol 67

Degradación

que es degradación verbal, y se  
al Tom 1 fol 140

que quien puede restituirla al gra  
dado Tom 1 fol 140

Deposito

que es el deposito Tom 2 fol 139

en el deposito no se transfiere  
el dominio Tom 2 fol 139

quando puede verse el depoi  
tario del deposito Tom 2 fol 139

casos del depositario Tom 2 fol  
139

quando no debe el depositario  
volver la cosa depositada Tom 2  
fol 139

si finto depositado se que  
den trasladar Tom 2 fol 152

Derecho

que es ius o derecho Tom 1 fol 1

Descomunión

que es Descomunión Tom 1 fol 124

de quantas maneras es La des  
comunión Tom 1 fol 124

que de comulgados debemos  
evitar Tom 1 fol 124

de que pñua La descomunión  
mños se que dañar causa  
Tom 1 fol 124

- que es comunicacion incrimine  
criminoso con el descomulgado  
tom 1 fol 126

- De que bienes goza el descomulgado  
tom 1 fol 126

- La descomunion se pone por  
cosas temporales tom 1 fol  
128

- La descomunion se pone por  
del mortal yendo a caso se  
incurse por pecado venial  
tom 1 fol 128

- el no poder pagar excusa de  
la descomunion no incurse  
en ella tom 1 fol 128

- quando obliga la descomunion  
a descubrir un secreto  
tom 1 fol 128

- Descomuniones de la bula  
incena vni tom 1 fol 128

- Descomuniones del concilio  
tridentino tom 1 fol 130

- Descomuniones de reserva  
de las papas y las del sexto  
y de reatales y las no reserva  
das y las que estan a los obis  
por tom 1 fol 132

- Descomunion se pone por ma

nor violentas en clerigo o fraile  
tom 1 fol 132

- que se entienda por clerigo  
o fraile en quanto a la descomunion  
se pone en ellos manos  
violentas tom 1 fol 133

- que clerigos no gozan del  
privilegio de la descomunion de  
los que ponen en ellos manos  
violentas tom 1 fol 133

- que se entienda por manos  
violentas quando se incurse  
en descomunion tom 1 fol 133

- que se entienda de la descomunion  
aunque mata el clerigo  
tom 1 fol 134

- que es descomunion menor  
tom 1 fol 135

- porque se incurse en descomunion  
menor tom 1 fol 136

### Despororios

- que son despororios tom 1 fol  
casos particulares de los despororios  
tom 1 fol 137 y 138

- La obligacion de los despororios  
obliga a pecado mortal tom  
fol 138

- quando no esta obligada  
que promete casarse tom 1 fol 139

...iones capax de despoorios Tom 1 fol 77

...iones son inhauiles p despoorios Tom 1 fol 77

...alabras de despoorios Tom 1 fol 77

...despoorios q hacen forpadres Tom 1 fol 78

...ad i tiempo p despoorios Tom 1 fol 78

...enas de los q nocuylen los despoorios Tom 1 fol 78

...os que dirueluen los despoorios Tom 1 fol 79

...ando Los despoorios no que... Tom 1 fol 79

...despoorios... Tom 1 fol 80

... como se hade disoluen e despoorios Tom 1 fol 80

... Tom 1 fol 80

... Tom 2 fol 158

... Tom 2 fol 156

... Tom 2 fol 156

... Tom 1 fol 9

... Tom 1 fol 9

... Tom 1 fol 6

... Tom 1 fol 6

... Tom 1 fol 85

... Tom 1 fol 91

... Tom 1 fol 94

... Tom 1 fol 107

... Tom 1 fol 118

... Tom 1 fol 111

... Tom 1 fol 159

... Tom 2 fol 163

osculat  
entre despoorios  
Tom 1 fol 80

Diel mor

Dispensacio

... presencia ayente dispensacion, i excoicacion, i conmutacion de los votos Tom 2 fol 163

- p<sup>a</sup> dispensax i comutar votos  
con necess<sup>a</sup> causa Tom 2 fol 168
- quien puede dispensax en los  
votos Tom 2 fol 168
- en que casos puede dispensax  
el obispo en los votos a serua  
dos al papa Tom 2 fol 169
- que cada a deauer p<sup>a</sup> dispen  
sar en el voto Tom 2 fol 170
- causa p<sup>a</sup> dispensax en el ma  
trimonio Tom 2 fol 170
- quando puede comutar el  
que tiene auctoridad p<sup>a</sup> dispen  
sar Tom 2 fol 170
- dispensacion de juramento  
p<sup>a</sup> siendo de leuoto y al contra  
rio vale Tom 2 fol 171
- quando se puede dispensar  
en voto echo en favor de tere  
ra persona Tom 2 fol 170
- quando vale onco laxen  
ciacio de la dispensacio Tom  
2 fol 171
- de dispensax i comutar  
todo junto Tom 2 fol 172
- el papa dispensa en las penas  
del matrimonio Tom 2 fol 196
- la iglesia tiene potestad p<sup>a</sup>  
dispensax en los votos Tom 2 fol  
168

- quien dispensa en la irregulari  
dad Tom 1 fol 152
- que es dispensacio Tom 1 fol 5

Division

- que es division de las cosas que  
secho de las senten Tom 2 fol 32
- Division de la irregularidad  
cion de los votos Tom 2 fol 164

Divorcio

- Divorcio Tom 1 fol 112
- en que casos no es iusto pedir  
uorcio Tom 1 fol 113
- que casos no causan divorcio  
Tom 1 fol 113
- en que casos se puede pedir  
divorcio Tom 1 fol 113
- quando no es factu ligados el  
inocente a haer divorcio por  
el adulterio Tom 1 fol 119
- quando i como pueden en  
trar en el i sign lo que tiene  
divorcio los tenate de sacri  
Tom 1 fol 115
- causas de Divorcio fuera de  
adulterio Tom 1 fol 116

Dolo

- que es dolo Tom 1 fol 33
- que es dolo Tom 2 fol 79

Dominio

- que es dominio Tom 2 fol 26

Comodificaren el Dominio, p<sup>o</sup>  
acion, usufructo, censiteutis  
Tom 2 fol 26

quien que le tenes dominio Tom  
2 fol 27

el Dominio es de qual homane  
dad Tom 2 fol 28

cas particulares de Dominio  
Tom 2 fol 29

quien no tiene Dominio Tom 2  
fol 30

cas se han feydo el Dominio  
Tom 2 fol 31

de las maneras se han feydo  
el Dominio Tom 2 fol 31

contra to, en que se han fey  
do el Dominio y engño Tom 2  
fol 33

quando se han feydo el Domi  
nio de lo que se vende Tom 2  
fol 33

quando se como tienen Domi  
nio Los que tienen contrato  
de compañia Tom 2 fol 119

en el juego a que sea illicito  
de se han feydo el Dominio Tom  
2 fol 132

Dona  
Tom 2 fol 59

Dona Tom 2 fol 127

Donacion

- Donacion que se hace a los ausen  
tes Tom 2 fol 87

- Donacion subcondicione Tom 2  
fol 88

- quando La donacion necessita  
de insinuacion Tom 2 fol 88

- quando no necessita La dona  
cion de insinuacion Tom 2 fol 88

- Donacion de todos Los bienes  
royales Tom 2 fol 88

- de quantas maneras es La  
donacion Tom 2 fol 88

- Donacion entre marido i mu  
jer no es valida Tom 2 fol 87

- quando vale La donacion  
entre marido i mujer Tom 2  
fol 87

- que es Donacion propt<sup>o</sup> nupcias  
Tom 2 fol 127

- quando son Las donaciones  
propt<sup>o</sup> nupcias del marido, o  
de la mujer Tom 2 fol 127

Dote

- que es La dote o contrato de  
fal Tom 2 fol 121

- de quantas maneras es La dote  
Tom 2 fol 122

- quando esta obligado el D<sup>o</sup> C<sup>o</sup>

adotar los hijos i lamadre  
a los hermanos Tom 2 fol 122

- quando no estan obligados  
el P.<sup>o</sup> lamadre no es herma  
nos adotar los hijos Tom 2 fol  
124

- quien no tiene obligacion a dotar  
in solidum Tom 2 fol 124

- quien tiene obligacion apa  
gar la dote in solidum Tom 2  
fol 125

- quando no es pagada la  
dote no puede el marido susten  
tar a lamuñer Tom 2 fol 125

- no puede el marido dar la do  
te a lamuñer Tom 2 fol 125

- quando pierden lamuñer  
el marido la dote Tom 2  
fol 125

- quando es primero la dote  
de lamuñer q<sup>a</sup> la del marido  
no Tom 2 fol 130

- en que tiempo se ha de pagar  
la dote muerta el marido  
Tom 2 fol 131

- Duda

- que es duda Tom 2 fol 65

- q<sup>do</sup> es pecado mortal la duda  
Tom 2 fol 65

- q<sup>do</sup> que la voluntad o se  
no se de asex en el entendim  
ento duda Tom 1 fol 11  
noct<sup>o</sup> tu De iuris  
De iuris co<sup>o</sup> legal  
Tom 1 fol 90

Eclesiastico

- rase i corona de los eclesiasti  
cos Tom 1 fol 74

- Los eclesiasticos contribuyen  
tributos Tom 2 fol 70  
no estan sujetos a la civil Tom 1  
- eleccion

- que es eleccion Tom 2 fol 22  
requisitos de la eleccion q<sup>do</sup> sea  
fido Tom 2 fol 22

- casos en que se declara que  
se puede elegir al digno de  
quando a lmas digno i quan  
do es pecado mortal Tom 2  
fol 17

Embriaguez

- quando es pecado mortal  
embriaguez Tom 2 fol 207

Enfitensis

- que es enfitensis Tom 2 fol  
26 y 117

Enmascudita

- si puede ser casado Tom 1  
fol 106

Enprestito

- que es enprestito Tom 2 fol 199



cuanto se ha de pagar el en  
pallito Tom 2 fol 98  
cuanto esta obligado el tutor  
de la iglesia a pagar lo que le en  
prestaron Tom 2 fol 99

### Entierro

quien se a de hacer los gastos del  
Entierro Tom 2 fol 151  
de enterrar los difuntos p<sup>a</sup>  
las tales Loquiere grave pe  
cado Tom 2 fol 152

### Entredicho

que es entredicho Tom 1 fol 140  
de quantas maneras es entredicho  
Tom 1 fol 140  
de las del entredicho Tom 1 fol 141  
de cosas prohibidas entredicho de  
esta dicho Tom 1 fol 143  
de cosas prohibidas a lo que esta  
esta dicho Tom 1 fol 143  
que es entredicho de dentro  
de la iglesia Tom 1 fol 146  
quien puede poner entredicho  
Tom 1 fol 146  
quien puede ser ligado con entredicho  
Tom 1 fol 146  
de que se pone y onex entredicho por  
esta Tom 1 fol 146  
de que se pone el entredicho Tom 1  
fol 146

### Ensalmo

426

que an de tener los en salmos  
1<sup>o</sup> an de tener los en salmos Tom 2 fol  
200 Esqueja  
que es esqueja Tom 1 fol 4

### Error

errores los sacramentos q<sup>da</sup> na  
Tom 1 fol 17

### enemigo

en que cosas no esta uno obligado  
a<sup>o</sup> conuenemigo Tom 2 fol 9

### Escandalo

que es escandalo Tom 2 fol 9  
escandalicarse el deninor Tom 2  
fol 9  
de las maneras de escandalo Tom 2  
fol 9

### Esperanca

que es esperanca Tom 2 fol 7  
quando obliga la esperanca  
Tom 2 fol 7  
de los vicios ay con la Leuitud de  
la esperanca Tom 2 fol 7

### Estabuto

porque se llama una cosa  
Estabuto Tom 1 fol 1

### estrupe

el estrupe difere en especie  
de la simple fornicacion Tom 2  
fol 208

### Eucharistia

en que consiste su virtud su

nacion y diferencia de los demas  
sacramos; y su unidad Tom 1  
fol 22 y 23

- materia de las dos especies de  
la eucharistia Tom 1 fol 23 y  
24

- Lamata a diez de examinada  
y presente Tom 1 fol 24 y 25

- que es la forma de la eucharis-  
tia y que significan hoc hinc,  
Tom 1 fol 25

- que contiene este sacram Tom 1  
fol 26

- como esta xpo Tenel Tom 1  
fol 26

- quanto tiempo dura xpo Tenel  
sacram Tom 1 fol 27

- Casos contingentes de la eu-  
charistia Tom 1 fol 27

- Efectos de la eucharistia Tom 1  
fol 28

- que disposicion se requiere Tom  
1 fol 28

- quando se puede recibir sin  
confesar Tom 1 fol 29

- quando se ha de negar la eu-  
charistia Tom 1 fol 30

- haze de recibirla en algunas de  
alguno natural Tom 1 fol 30

- Casos contingentes en que es

en que es licito recibir la eu-  
charistia no estando ayuno  
Tom 1 fol 30

- quien y quando a de comul-  
gar Tom 1 fol 31

- quien es ministro de la eucha-  
ristia Tom 1 fol 32

### Examinar

- Como a de examinar un con-  
fesor a los abogados y procu-  
radores Tom 2 fol 75

### Excepcion

- que es excepcion de no numerar  
pecunia Tom 2 fol 130

### f

### falacia

- que es falacia y faus Tom 2  
fol 39

### falsia

- que es quarta falsia Tom 2  
fol 150

### fama

- que es fama Tom 2 fol 43  
De quantas maneras se qu-  
ta La fama Tom 2 fol 43

### fexptiana

- que es fexptiana Tom 2 fol 1  
- a quien quando obligate  
Tom 2 fol 1

La fe es de dos maneras  
esglia e implicita Tom 2 fol 1

Como tenemos necesidad de la  
fe Tom 2 fol 2

esta uno obligado a auer  
fe segun sea fe Tom 2 fol 2

quando deus uno Confesar la  
fe Tom 2 fol 3

quando no esta uno obligado a  
Confesar la fe Tom 2 fol 3

quien tiene obligacion se pro  
curar la fe Tom 2 fol 4

que diferencia ay entre la fe cu  
ltitud i duda Tom 1 fol 1

feudo

que es feudo Tom 2 fol 117

fianca

que es fianca Tom 2 fol 137

quando condiciones del contra  
to de la fianca Tom 2 fol 137

quien puede ser fiador Tom 2  
fol 137

obligacion de los fiadores a de pagar  
Tom 2 fol 137

fiestas de guardar

obligacion de guardar las fi  
estas de derecho positius Tom 2  
fol 153

quien puede poner obligatio  
de guardar fiestas Tom 2 fol 153

aque obliga el precepto de guar  
dar las fiestas Tom 2 fol 153

que cosas no se pueden hacer en  
fiesta Tom 2 fol 153

que cosas se pueden hacer en  
fiesta Tom 2 fol 153

por que causas se puede tra  
dar en fiesta Tom 2 fol 154

forasteros

forasteros aque les estan obli  
gados Tom 1 fol 4

fornicacion

La simple fornicacio es pecado  
mortal Tom 2 fol 208

fuerca

quando ai fuerca no ai volun  
tario ni pecado Tom 1 fol 3

diferencia entre miedo i fuer  
ca Tom 2 fol 79

quarta funeral

que es quarta funeral Tom 2  
fol 152

a quien se deve la quarta fune  
ral Tom 2 fol 152

Gracia

que es gracia facta i gracia fa

facienda Tom 1 fol 6

Jubileo

- que es Jubileo Tom 1 fol 137

- que cosas se han de observar p<sup>o</sup>

ganar el Jubileo Tom 1 fol 138

guardianes

- que pueden bendecir los guardianes Tom 1 fol 42

Judios

- En que cosas son licito comer

nicar con los Judios Tom 2 fol 6

Juego

- el Juego de un natural es licito Tom 2 fol 131

- tres maneras ay de Juegos Tom

2 fol 131

- quien no puede tener casa de

Juego Tom 2 fol 132

- quien no puede jugar Tom 2

fol 132

- quando puede el que juega

repetir lo que juega al Juego Tom 2 fol 132

- quando tiene obligacion

apagar oro, el que juega al

Juego Tom 2 fol 132

- Licito son los ardis en el

Juego Tom 2 fol 133

- quien puede o no puede

Jugar Tom 2 fol 133

- hasta quanto puede uno

Jugar Tom 2 fol 134

- quando se puede uno de

quitar de Juego Tom 2 fol 134

- el que juega con dinero de

su amo trae su lo que gana

Tom 2 fol 134

Joras

- Cuantas son las Joras en cada

posador Tom 2 fol 126

- Cuantas son las Joras que dan

los extranjeros a los desposados

Tom 2 fol 127

Vanagloria

- que es vanagloria Tom 2 fol 206

- q<sup>o</sup> es pecado mortal Lavando

gloria Tom 2 fol 206

- hisas de la vanagloria Tom

2 fol 207

gula

- que es gula Tom 2 fol 207

- q<sup>o</sup> es pecado mortal Lagula

Tom 2 fol 207

- hisas de la gula Tom 2 fol

207

guerra

- Pecados de proximo p<sup>o</sup> en la guerra

Tom 2 fol 14

Juel

- de muchas maneras puede uno  
 ser Juel de otro Tom 2 fol 61  
 - que se debe hacer el Juel q<sup>do</sup> se  
 sabe que el deo es inocente Tom  
 2 fol 62  
 - el Juel puede proceder por  
 acusacion inquisicio<sup>n</sup>, & de  
 denunciacio<sup>n</sup> Tom 2 fol 62  
 - que se debe hacer el Juel uel  
 del Jigo quando el delito es  
 publico uel delinquente se  
 sabe Tom 2 fol 63  
 - que el Juel haga inquisi  
 cion especial de uno, ha de  
 proceder infamia i zcha de pro  
 pax Tom 2 fol 63  
 - en que caso no es neces<sup>o</sup> que pro  
 cedan infamia i q<sup>o</sup> que el Juel  
 enquiera en especial Tom 2  
 fol 63  
 - que a de hacer el Juel q<sup>do</sup> se  
 es Complice el delito Tom 2  
 fol 64  
 - no puede el Juel conde  
 nar por otro indicio por  
 que el que sean Tom 2 fol 64  
 - quando esta el Juel obliga  
 do a hacer el Interrogatorio Tom  
 2 fol 65

- quando no perdone la pax  
 Tom 2 puede no puede de la pax  
 el Juel de sentenciar Tom 2  
 fol 65

Juicio

- el Juicio justo a de tener tres  
 condiciones Tom 2 fol 61  
 - dos maneras de solemnidades  
 a de tener el Juicio Tom 2 fol 62  
 - que es Juicio temerario Tom  
 2 fol 65

Justicia

- que es Justicia Tom 2 fol 16  
 - dos maneras de Justicia Tom  
 2 fol 16  
 - de quantas maneras es la Jus  
 ticia Tom 2 fol 16  
 - que es Justicia distributiva  
 i comutativa Tom 2 fol 18

Juramento

- que es Juramento Tom 2 fol  
 179  
 - Contrato Confuramento  
 Tom 2 fol 82  
 - Casos de contrato Confurame  
 to Tom 2 fol 82  
 - quando puede el obispo re  
 laxar el Juramento Tom 2  
 fol 83

- Como se puede hacer el Juramento Tom 2 fol 179
- que palabras son juramēto Tom 2 fol 179
- que palabras i cómo que circūstancias no son juramēto Tom 2 fol 180
- Juramentos de blasfemia Tom 2 fol 180
- De quantas maneras es el Juramento Tom 2 fol 181
- que condiciones a de tener el Juramento q<sup>o</sup> que se a hecho Tom 2 fol 181
- quando es pecado mortal el Juramento a extorio Tom 2 fol 181
- quando es pecado mortal el Juramento promisorio Tom 2 fol 182
- quando el Juramento es pecado mortal o venial por falta de justicia Tom 2 fol 182
- quando el Juramēto es pecado mortal o venial por falta de juicio Tom 2 fol 182
- quando obliga a pecado mortal Cumplir el Juramēto Tom 2 fol 182
- en que casos no es obligado el que juro acūplir el Juramento Tom 2 fol 183
- en que casos ay obligacion acūplir el Juramēto Tom 2 fol 183
- quando no es el pecado mortal el quebrantar o no cumplir el Juramēto Tom 2 fol 184
- en que casos se puede jurar con Equiuocacio Tom 2 fol 184
- quando se hade jurar de gun lamēto del que jurata Tom 2 fol 185
- quando se puede jurar por proceza de or Tom 2 fol 185
- quien puede pedir Juramēto a lque se hade per jurar Tom 2 fol 185
- quando es maior la obligacio del Juramento que la del voto Tom 2 fol 185
- quien no puede jurar de gun derecho Tom 2 fol 185
- quando i como se guida a obligacio del Juramento Tom 2 fol 185
- cinco son los Juramentos

...a mentos reservados al  
... Tom 2 fol 136

Jurisdiccion

... Jurisdiccion Tom 1 fol 57  
... puede dar Jurisdiccion Tom 1  
... fol 57

... puede delegar La Jurisdiccion  
... Tom 1 fol 57

... quanto dura La Jurisdiccion dele  
... Tom 1 fol 59

... pecado mortal usurpacion Ju  
... dicion i la renta et nula Tom  
... fol 61

... Jurisdiccion eclesiastica es de  
... maneras Tom 2 fol 192

H

Huitoro y difuntor

... el guardian puede dar ha  
... y difuntor Tom 2 fol 152

Herederos

... donde igualto oxas adeviuv  
... y heredar Tom 2 fol 145

... quien son herederos forcosos  
... Tom 2 fol 145

... quien son herederos absentes  
... Tom 2 fol 145

... que caso pueden los padres  
... dar a sus hijos Tom 2 fol  
... 145

La herencia quando esta acceptada  
no pasa a los herederos Tom 2 fol  
146

La herencia quando esta accepta  
da para a los herederos por una  
de dos vias Tom 2 fol 146

Heresia

... que es heresia Tom 2 fol 4  
... que condiciones a detener La he  
... resia y que sea exterior Tom 2 fol 4

... que es Heresia material Tom 2  
... fol 9

... no es licito Comunicar Con los  
... herejes Tom 2 fol 8

Hijos

... quien es hijo legitimo Tom 1 fol 92  
... quien es hijo natural Tom 1 fol 92

... que hijos son legitimos Tom 1  
... fol 93 / y son hijos putivos Tom 1 fol  
... 145

... hijos que te casan sin licencia  
... de sus padres Tom 1 fol 89

... que hijos son ilegítimos Tom 1  
... fol 93 / y es hijo ex post Tom 1 fol 92

... hijos por Legitimacion Tom 1 fol 93  
... quien puede legitimar hijos  
... Tom 1 fol 93

... quien no puede Legitimar  
... hijos Tom 1 fol 94

... Los hijos de familia tienen  
... quien debe criar Los niños Tom 2 fol 144

quatro maneras de venenar Tom 2 fol 27

- en que caso se caen sin licencia de sus padres Tom 1 fol 49

- el hijo de familia no debe ya gar Loguele puetaro Tom 2 fol 97

- en que caso es obligado a pagar el hijo de familia Loguele puetaro Tom 2 fol 97

Hipoteca

- que es hipoteca Tom 2 fol 188

- que es hipoteca Tom 2 fol 129

- de las maneras ay de hipoteca Tom 2 fol 188

Homicidio

- que es homicidio Tom 2 fol 53

- qual es la manera de homicidio Tom 1 fol 155

- como queda matar el que Tom 2 fol 53

- quando se puede conceder que qualquiera mate al mal echor Tom 2 fol 53

- quando se cae el marido que mata a la mujer Tom 2 fol 53

- aunque el clérigo tenga jurisdicción no queda matar al mal echor Tom 2 fol 53

- na die se puede matar a un mo Tom 2 fol 53

- si se el matar a la mujer y defender la vida Tom 2 fol 54

- quando es licito matar al que non Tom 2 fol 54

- si se el a la mujer matar a que la quiere forçar Tom 2 fol 54

- homicidio casual no es pecado Tom 2 fol 55

Publica honestidad

- que es publica honestidad Tom 1 fol 108

Honra

- como sequita la honra Tom 2 fol 48

- de las maneras sequita la honra Tom 2 fol 51

- de quantas maneras se face la honra Tom 2 fol 52

Huerto

- que es huerto Tom 2 fol 51

- el huerto i la rapina que se enes peite Tom 2 fol 51

- quando es el huerto que es mortal o venial Tom 2 fol 51

- que es la cantidad de lo que es el huerto Tom 2 fol 51



peccado mortal Tom 2 fol 57

que el huerto se peccado ad e  
racionalit inuitat Tom

fol 57

quando se hurta poco a poco  
Laguantidad doblada

peccado mortal Tom 2

fol 57

quando peccael hijo que hurta  
ad eadre Tom 2 fol 58

quando peccael padre que hur  
ta el hijo Tom 2 fol 59

quando peccala mujer que hur  
ta al marido Tom 2 fol 59

quando peccael marido que hur  
ta a la mujer Tom 2 fol 60

quando peccan los criados que  
hurta al su amor Tom 2 fol 60

1

iglesia y sus bienes

que se den en ajenar Los bie  
nes de la iglesia Tom 2 fol 117

quando se queden en ajenar  
los bienes de la iglesia Tom 2

fol 117

condiciones o forma y ena  
jenar Los bienes de la iglesia

Tom 2 fol 118

de la iglesia Tom 1 fol 39

i Dolencia

que es i dolencia Tom 2 fol 196  
indulgencia

que es indulgencia Tom 1 fol 135

quien tiene potestad de conceder  
indulgencias Tom 1 fol 135

que es Conceder indulgias per  
modum suffragij Tom 1 fol 136

1<sup>a</sup> Conceder indulgias es neces<sup>a</sup> cau  
sa Tom 1 fol 136

quando vale la indulg<sup>a</sup> quanto  
Como suena Tom 1 fol 137

si es neces<sup>a</sup> estar en graua y  
ganar la indulg<sup>a</sup> Tom 1 fol 137

La indulg<sup>a</sup> no se puede ganar  
y otros Tom 1 fol 137

indulgias indirectas es peccado  
mortal predicarlas Tom 1 fol

133 inmuniad

que es inmuniad de la iglesia Tom  
2 fol 203

que lugares gozan de la inmuni  
dad de la iglesia Tom 2 fol 203

penas de los transgresores de  
la inmuniad de la iglesia Tom 2

fol 204

que lugares no gozan de la in  
muniad de la iglesia Tom 2

fol 204

que lugares no gozan de la in  
muniad de la iglesia Tom 2

fol 204

- que personas gozan de la inmu-  
nidad de la Iglesia Tom 2 fol 204

- que personas no gozan de la in-  
muniidad de la Iglesia Tom 2  
fol 204

~ quando se puede buscar el delin-  
quente en la Iglesia i caualo  
Tom 2 fol 205

incesto

- que es incesto Tom 2 fol 209

invidia

- que es invidia Tom 2 fol 212

- heças de la invidia Tom 2 fol 212

inventario

- quando a de hacer el heredero  
inventario Tom 2 fol 148

- el heredero que no hizo inven-  
tario que deve Tom 2 fol 148

inorancia

- que es inorancia Tom 1 fol 9

- de quantas maneras es la inoran-  
cia Tom 1 fol 9

- que inorancias causan inuolu-  
tario y escusan de pecado Tom 1  
fol 10

impedimentos

- quando no se ha de denunciar del  
impedimento del matrimonio  
Tom 1 fol 86

- que se puede poner y quitar  
impedimentos Tom 1 fol 95

- que impedimentos de los que  
solo impiden obligan a peccato  
mortal Tom 1 fol 96

- impedimentos que solo imp-  
den el matrimonio inuolu-  
men Tom 1 fol 95

- impedimentos que disimen-  
tan Tom 1 fol 96

- impedimentos que solo im-  
piden el matrimonio inuol-  
amen son ecclesiæ vetitum  
y ay prohibicion de la Iglesia  
Tom 1 fol 95

- impedimento q no disimen-  
tan tempus feriatum siempre  
que estan prohibidas las  
Tom 1 fol 95

- impedimento que no disimen-  
tan cañecimus quando uno  
neun niño en la inuolucion  
Lafe Tom 1 fol 95

- impedimento que no disimen-  
tan sponsalia de los por venir  
futuro Tom 1 fol 95

- impedimento que no disimen-  
tan volunt el voto simple de ca-  
dad, ch de religio, y de co

Tom. I. fol. 95

impedimento que no dixime ince-  
sto carnal hasta el segundo

Tom. I. fol. 96

impedimento que no dixime rapto  
del para a gema que impide

con ella i con otra Tom. I

fol. 96

impedimento q' no dixime mors  
quando uno mata a su

Tom. I. fol. 96

impedimento que no dixime sub  
teritio propter sobolus insidiosa

impedimento q' no dixime adubi  
quando se pila Tom. I. fol. 96

impedimentos que dixi  
Tom. I. fol. 96

impedimento que dixime con  
quando el libre se casa

Tom. I. fol. 97

impedimento que dixime vo  
quando el voto de la religio

impedimento que dixime cri  
quando se expresa Tom. I. fol. 93

impedimento que dixime cri  
quando es machinatio de la

muerde del marido o mujer ii  
casate, o palabra de casamiento

Tom. I. fol. 101

impedimento que dixime ii  
el fiel se casa con infiel Tom. I. fol.

103

impedimento que dixime vi  
do que cae en baro constante

Tom. I. fol. 103

impedimento que dixime ordo  
orden sacro Tom. I. fol. 103

impedimento que dixime Liga  
men etax casado con ynteressa mu

Lex Tom. I. fol. 103

impedimento que dixime publi  
ca honestidad etaxia de los rados

de futuro Tom. I. fol. 103

impedimento que dixime afinidad  
tenen parte con parenta de la mu

Lex 5<sup>a</sup> Tom. I. fol. 104

impedimento que dixime impro  
tenencia natural Lo que no se

queden juntas carnalmente  
 Tom. I. fol. 104

impotencia por maleficio i  
 el que se fue Tom. I. fol. 105

impedimento que dixime rapto  
 Tom. I. fol. 107

## Intencion

- que intencion es necesario en los sacramentos Tom 1 fol 16
- quando no consta de la intencion a se de interpretar ampliamente en favor de la libertad del que hizo voto Tom 2 fol 172

## interpretacio

- La interpretacion de los votos no tiene lugar quando no ay duda Tom 2 fol 172

## Ira

- que es ira Tom 2 fol 212
- en que se diferencia la ira del odio Tom 2 fol 212
- La ira es en dos maneras i q de pecado mortal Tom 2 fol 212
- Tal vez el pecado no ayrense Tom 2 fol 212
- efectos de la ira Tom 2 fol 212

## Irregularidad

- que es irregularidad Tom 1 fol 150
- no ay irregularidad de derecho divino sino canonico Tom 1 fol 150
- efectos de la irregularidad Tom 1 fol 150
- que cosas puede el irregular Tom 1 fol 150

## Division de la irregularidad

- Tom 1 fol 151
- porque se incurre o no en irregularidad Tom 1 fol 151
- quien es capaz de irregularidad Tom 1 fol 152
- quantas irregularidades en particulas Tom 1 fol 153
- irregularidad por defecto del bautismo Tom 1 fol 153
- irregularidad por defecto ordenarse Tom 1 fol 153
- irregularidad por defecto Tom 1 fol 154
- irregularidad de recien recibidos Tom 1 fol 154
- irregularidad de homicidio voluntario Tom 1 fol 155
- quien son irregulares en el matrimonio casual Tom 1 fol 155
- irregularidad de obediencia 4a Tom 1 fol 159
- irregularidad por defecto propia o aiena Tom 1 fol 159
- irregularidad del juez Tom 1 fol 160
- irregularidad del sacerdote Tom 1 fol 161

regularidad de los testigos tom  
fol 161  
regularidad de guerra justa  
fol 163  
regularidad de guerra injusta  
fol 164  
regularidad de lo que son in  
dones tom 1 fol 164  
regularidad de los vigamos  
fol 164  
regularidad de illefitimos  
fol 166  
regularidad de los cor tende  
riados tom 1 fol 166  
regularidad de inocentes  
fol 167  
regularidad de defectos del  
juicio tom 1 fol 167  
regularidad de los riuales tom  
1 fol 169  
regularidad de lo que a de dar  
testes tom 1 fol 168  
regularidad de lo que tiene ofiis  
fol 169  
regularidad de lo que no tiene  
oficio tom 1 fol 169  
que se oxenase tom 1 fol 169

Reitacion  
Reitacion de los votos no  
reuita de causa tom 2 fol 164

quien no puede irritar  
votos tom 2 fol 166  
insinuacion  
que es insinuacion tom 2 fol 185  
infamia  
De las maneras ay de infamia  
tom 1 fol 164  
quien son infames tom 1 fol 164

Naues de la iglesia  
que son las Naues de la iglesia  
tom 1 fol 134  
Las Naues de la iglesia son per  
petuas tom 1 fol 134

Legado  
Legado que se hace a la doncella  
a que se case no se pierde si en  
vna en religion tom 1 fol 79  
Legado ad ipsas causas tom 2  
fol 142  
que ay de valer los legados tom  
2 fol 146

Leyes  
porque se dice ley tom 1 fol 1  
que es ley tom 1 fol 1  
que diferencia ay entre ley ma da  
to i por iudicio tom 1 fol 2  
quantas maneras ay de leyes  
tom 1 fol 2

- tres cosas a de tener La ley hu  
mana p<sup>o</sup> ser justa Tom 1 fol 2

- Como se abra q<sup>do</sup> una cosa es  
Ley Tom 1 fol 2

- quando obliga La ley Tom 1  
fol 3.

- Dos fuerças tiene La ley direc  
tiva y coactiva Tom 1 fol 3

- Como sea La raç<sup>o</sup> de la ley  
Tom 1 fol 4

- quando La ley para el acto  
a otra virtud, si por otra parte  
te esta uno obligado a qual  
da la ley q<sup>do</sup> la que guarda la  
dos pecados mortales Tom 1  
fol 12

- Las leyes penales son en dos  
maneras Tom 1 fol 3

- quando valen, o no, los con  
trahe por la Ley Tom 1 fol 3

### Licencia

- que es Licencia y aq<sup>ta</sup> Tom 2  
fol 176

- Licencia de confesar de los  
obis por Tom 1 fol 60

### Limonia

- q<sup>do</sup> es Limonia Tom 1 fol 106

- La limonia es de tres q<sup>do</sup>  
divino y natural Tom 1 fol 106

- quien puede dar limonia  
extrema neci: dad Tom 1 fol 106

- quando no ay obligaci<sup>o</sup>  
da la limonia Tom 1 fol 170

- Los que prohiben La limo  
nia de los frailes estan de  
mulgado Tom 1 fol 171

- quien no puede dar limonia  
Tom 1 fol 171

- quien puede dar limonia  
Tom 1 fol 171

- De que bienes se puede dar  
limonia Tom 1 fol 172

- que obligaci<sup>o</sup> tienen La  
clerigos a dar Limonia  
Tom 1 fol 173

- pobres fr<sup>o</sup> q<sup>do</sup> pecan q<sup>do</sup>  
endo Limonia Tom 1 fol 173

- que orden se ha de guardar  
en dar limonia Tom 1 fol 173

### Luxuria

- que es Luxuria Tom 2 fol 208

- q<sup>do</sup> es de la Luxuria Tom 2  
fol 208

- q<sup>do</sup> es pecado mort<sup>o</sup> de la luxuria Tom 2 fol 208

mortalmente Tom 2 fol 211

Matrimonio

que es matrimonio Tom 1 fol 31

de sus maneras es el matrimonio Tom 1 fol 31

institucion del matrim Tom 1 fol 31

mat y forma del matrimonio Tom 1 fol 31

ministerio del matrim Tom 1 fol 31

Contentamiento e intento del matrimonio Tom 1 fol 32

matrim por procurador Tom 1 fol 32

matrimonio por carta Tom 1 fol 33

matrim luto Tom 1 fol 33

matrimonio Consumado Tom 1 fol 33

matrim en quanto mixta a los infieles Tom 1 fol 34

matrim clandestino Tom 1 fol 34

res bienes del matrim Tom 1 fol 34 si cullos se en tre casa de

quando no obligan las solemnidades del matrim Tom 1 fol 34

paracho y testigos del matrimonio Tom 1 fol 35

Renunciaciones del matrim Tom 1 fol 35

quando son pecados mortales actu factoi Luxuorios Tom 2

si muere esta uno obligada a otras Tom 2 fol 268

M

mafia

que es mafia Tom 2 fol 201

mafia natural Lista Tom 2

maldicion

maldicion es de dos maneras natural y formal Tom 2 folio

maleficio

como se hace de raxa el maleficio Tom 2 fol 201

maiorazgo

quando esta obligado un sucesor a un maiorazgo a pagar las deudas le garantiza Tom 2 fol 190

marido

quando esta el marido obligado a contentar a la mujer Tom 1

el marido esta obligado a sus padres a sus parientes Tom 2 fol 60

el marido que ptona en otras cosas de lo que se ha de saber se peccan

- malum que recõtae subco  
dione Tom 1 fol 86

- miedo que anula el matrimo  
Tom 1 fol 87

- acto Confugal del matrimo  
Tom 1 fol 89

- Deuto Confugal del matrimo  
Tom 1 fol 90

- En que caso no obliga pagar  
el deuto del matrimo Tom 1 fol 90

- quando no se que de que vive el  
vito del matrimo Tom 1 fol 91

- quando estan los casados obliga  
dos a pagar el deuto del malai  
monio Tom 1 fol 92

- que malai monios son nulos Tom  
1 fol 106

- que malai monios son validos  
Tom 1 fol 106

- Como se haze de qualidad el ma  
rimonio que es nulo Tom 1 fol  
111

- quando el matrimo nulo se ha  
de qualidad ante parracho  
y 4 testigos Tom 1 fol 112

- medico  
- q tiene obligacio el medico

de avisar a un enfermo que  
Confiese Tom 1 fol 82

miedo

- El miedo no causa involuntario  
sino voluntario mixto Tom

1 fol 83  
- quando escusa el miedo de que  
do Tom 1 fol 83

- el miedo et en dormancia Tom  
fol 9

- que el miedo que casan de  
constante Tom 1 fol 9

- Diferencia entre el miedo y  
ca Tom 2 fol 9

mentira

- nunca es lícito mentir Tom  
fol 68

membros

- quando es lícito cortar me  
bro Tom 2 fol 56

ministro de sacramento

- quando tiene necesidad de  
fesease el ministro de los  
sacram. Tom 1 fol 16

- ministro de los sacram. en  
comun Tom 1 fol 16

- ministro de acudir a un  
Tom 1 fol 48

B misa  
- q es misa Tom 1 fol 33



... las cosas son necesarias por  
 ... del sacrificio de la misa  
 ... fol 33  
 ... sacrificio de la misa es intencional  
 ... Tom 1 fol 33  
 ... se hace en este sacrificio y en  
 ... Tom 1 fol 34  
 ... se hace este sacrificio i quien  
 ... se hace i por quien Tom 1  
 ... del sacrificio de la misa  
 ... fol 35  
 ... Conviene los defectos de la  
 ... Tom 1 fol 35  
 ... se aplica la misa Tom 1  
 ... Tom 1  
 ... la misa pro futuro in  
 ... Tom 1 fol 36  
 ... diferencia ay entre las altis  
 ... e intencional de la misa  
 ... Tom 1 fol 36  
 ... se aprobecha la misa Tom  
 ... Tom 1 fol 36  
 ... quien se a de decir la misa Tom  
 ... Tom 1 fol 37  
 ... se ha de aplicar la misa  
 ... Tom 1 fol 37  
 ... de la misa Tom 1 fol 37

- quando a de decir la misa el q<sup>o</sup>  
 a receuido. La misa Tom 1 fol 35  
 - si se queda de decir misa fueren  
 vicinos y sabado 1.<sup>o</sup> Tom 1 fol 35  
 - ora de decir misa Tom 1 fol 35  
 - Lugar decente p<sup>o</sup> decir misa  
 Tom 1 fol 39  
 - ora de misa matos Tom 1 fol 42  
 - 1.<sup>a</sup> Misericordia en caso de ayuno natu  
 ral Tom 1 fol 42  
 - Lapso para el sacrificio de la misa del. Bre  
 viario no obliga a pecado mortal  
 Tom 1 fol 43  
 - Casos contingentes al sacro do  
 te quando dice misa Tom 1 fol 43  
 - quando se queda de decir la misa  
 Tom 1 fol 44  
 - Defectos de la misa Tom 1 fol  
 43 y 44  
 - Casos contingentes que suceden  
 en la misa Tom 1 fol 44  
 - Defectos de la misa Tom 1 fol 45  
De la misa  
 - precepto de la iglesia de decir misa  
 Tom 1 fol 45  
 - Con que intencio y atencio se ha  
 de decir misa Tom 1 fol 45 y 46  
 - En que casos no ay obligacion  
 de decir misa Tom 1 fol 46

mohatra

- que es mohatra Tom 2 fol 93

moneda falsa

- El que la hace peca mortalmente Tom 2 fol 60

monopolios

- que son monopolios Tom 2 fol 92

monte de piedad

- Con que condiciones es licito el monte de piedad Tom 2 fol 104

morir, o muerte

- si puede comex el que esta con el nado a morir le ambre Tom 2 fol 71

- orden de las partes de la muerte de la mujer som 2 fol 130

movimiento

- movimiento primo primos son peccados veniales Tom 1 fol 43

mujer casada

- La mujer esta obligada a atender a sus padres e hijos de otro marido Tom 2 fol 59

- no deve la mujer dar al marido los bienes para personales som 2 fol 126

mujer viuda

- quando esta obligada a dar las sumas de Tom 2 fol 62

- quando esta la mujer obligada a peeservar en el arrendamiento que tiene a sumas de Tom 2 fol 129

- quando esta la mujer obligada a pagar las deudas de su marido Tom 2 fol 129

multilacion

- que es multilacion de miembros Tom 1 fol 155

mutuo

- que es mutuo Tom 2 fol 97

narrativa

- narrativa p<sup>a</sup> al cancar de dispensacion del illefitimo Tom 1 fol 110

- que es ad tener la narrativa de que la dispensacion de la morio sea valida Tom 1 fol 110

- que cosas no es neces poner la narrativa Tom 1 fol 110

- que es de haver en la narrativa se callo la que es Tom 1 fol 111

necesidad extrema

...necesidad extrema Tom 1 fol 171

negociacion

...negociacion Tom 2 fol 188

...cuando es buena o mala La nego

...cion Tom 2 fol 188

...cuando es licita a los clérigos La

...negociacion o no Tom 2 fol 189

novicio

...novicio i testigos Tom 2 fol 190

O

Obediencia

...cuando obliga La obediencia

... Tom 2 fol 175

...en que caso esta el subdito obli

...gado a obedecer Tom 2 fol 175

...en que caso no esta el subdito obli

...gado a obedecer Tom 2 fol 175

Obispo

...cuando del obispo es mal pecar

...que el del religioso Tom 2

...fol 193 ...no puede autenticar

Vana obsequancia

...cuando es vana o servancia Tom 2

...fol 199

...cuando es pecado mortal La

...servancia Tom 2 fol 200

obligacion

- en las maneras ay de obligacion  
Tom 2 fol 20

Ofensas

- quando obliga a pagar Las ofen  
das Tom 2 fol 157

Ocasion

- Ocasion de pecar es en dar mane  
ras proxima i remotas. La proxima  
obligacion acuitarla Tom 1 fol  
50 y 51

Obras

- Como se comunican Las buenas  
obras Tom 1 fol 135

- quando se han de aplicar y ofrecer  
Las buenas obras Tom 1 fol 136

- Como puede el prelado aplicar  
mas obras Tom 1 fol 136

Oficio divino

- que se entiende por oficio divino  
Tom 1 fol 179

- quien esta obligado a recitar el ofi  
cio divino Tom 1 fol 179

- quien no esta obligado a recitar  
El oficio divino Tom 1 fol 180

- es pecado mortal no recitar  
el oficio divino Tom 1 fol 181

- Como se ha de recitar el oficio  
divino Tom 1 fol 181

- que atención es necesaria en el ofi-  
cio divino Tom I fol 178
- Por maneras de distracción en el  
oficio divino Tom I fol 178
- el enfermo quando esta escusa-  
do de recar el oficio divino Tom I  
fol 178

Ordinario

- 1º lex electo por la bulla el or-  
dinario es el Obispo Tom I fol 60
- 2º lex electo por la bulla el or-  
dinario es del penitente y no  
es del confesor Tom I fol 60

Orden sacro

- que es el sacram<sup>o</sup> del orden  
quien y 2º Le instituido Tom I fol  
71
- siete son las ordenes Tom I fol 71
- Todos los siete ordenes son un  
sacram<sup>o</sup> Tom I fol 72
- materia del sacram<sup>o</sup> del orden  
Tom I fol 72
- forma y efectos del sacram<sup>o</sup>  
del orden Tom I fol 72
- ministro del sacram<sup>o</sup> del orde  
Tom I fol 73
- interdicion del sacram<sup>o</sup> del  
orden Tom I fol 73

- en que tiempo se ha de dar el  
orden Tom I fol 74
- ordenarse per saltum Tom I  
fol 72
- que es ordenarse per saltum  
Tom I fol 139
- que es ordenarse a hurtos  
Tom I fol 140

Ordenantes

- Condiciones del que ordena  
na Tom I fol 72
- quien no puede ordenarse  
Tom I fol 73
- La edad del que se ordena  
Tom I fol 73
- Los que se ordenan de  
nax beneficio o parsonia  
Tom I fol 74
- que a desauer el que se  
na Tom I fol 161
- Casados no pueden ordenarse  
Tom I fol 75

Oracion

- que es oracion Tom I fol 177
- La oracion a desax Condiciones  
Tom I fol 178
- Como es neces<sup>a</sup> La oracion  
ense Tom I fol 178

quando ay obligaciõ de orar  
Tom 1 fol 174

condiciones de la ora-  
Tom 1 fol 179

Opinion  
la opinion mas segura  
Tom 1 fol 11

la opinion mas proba  
Tom 1 fol 11

quando a se preferiate la o-  
pion de los juristas a la de los  
doctores: tal cõtrario Tom 1

P <sup>olvida</sup> Tom 2 fol 1040

Pacto  
el pacto Tom 2 fol 75

el pacto implicito u explicito  
Tom 2 fol 197

reconocera que ay pacto  
Tom 2 fol 197

esta hade haer conel que  
esta en la cedula y pacto con  
Tom 2 fol 201

Padres  
se entien den por padres  
Tom 2 fol 213

que obligaciõ tiene Los padres  
a los hijos Tom 2 fol 214

Palabras desonestas  
quando son pecado mortal  
Tom 2 fol 208

Parracho  
que obligaciõ tiene el parracho  
Tom 1 fol 17 Tom 1 fol 37 36

Parentesco o cognaciõ  
tres maneras ay de parentesco  
o cognacion espiritual Tom 1  
fol 98

que es cognaciõ o parentesco  
espiritual Tom 1 fol 99

Cognacion o parentesco de con-  
sanguinidad Tom 1 fol 98

que es cognaciõ o parentesco  
de afinidad Tom 1 fol 99

Patronazgo  
Derecho de patronazgo Tom 2  
fol 22

De tres maneras se adquiere el  
derecho del patronazgo Tom 2  
fol 22

Por maneras de patronazgo  
Tom 2 fol 23

Condiciones del patronazgo  
sean de guardar Tom 2 fol 23

- a quien pertenece la institucion  
de condicion del patrona 7<sup>o</sup> Tom  
2 fol 23

### Partidas

- orden de las partidas Tom 2  
fol 145

- orden de las partidas despues  
de la muerte del marido y de la  
mujer Tom 2 fol 130

### Pecado

- que es pecado Tom 1 fol 7

- quien peca mortalmente Tom 1  
fol 6 no se peccan un pecado singular

- Los pecados se distinguen  
especificamente por sus efectos  
Tom 1 fol 12

- donde se concluyen Los pecca  
dos Tom 1 fol 13

- quando se distinguen en espe  
cie el pecado mortal y venial  
Tom 1 fol 13

- Dos maneras ay de peccados ve  
niales Tom 1 fol 13

- efectos y danos del peccado  
mortal Tom 1 fol 13

- que a de tener un peccado si es  
peccado mortal o venial Tom  
1 fol 13

- Como se perdona el peccado  
venial Tom 1 fol 14

- el peccado por donalo no  
se ni en quanto a la pena ni en  
quanto a la culpa Tom 1 fol 7

- Tres maneras se llama  
peccado publico Tom 2 fol 12

- Tres maneras puede auer  
torpeidad y peccado en las cosas  
que se adquieren Tom 2 fol 14

- que es peccado contra natura  
Tom 2 fol 209

- peccados per se son los que  
Cinco maneras de peccados  
contra natura Tom 2 fol 209

### Penitencia, sacram<sup>to</sup>

- que es penitencia en q<sup>to</sup> sacram<sup>to</sup>  
Tom 1 fol 47

- mata proxima de la penitencia  
Tom 1 fol 47

- en que consiste y para q<sup>to</sup>  
ne este sacram<sup>to</sup> de la penitencia  
Tom 1 fol 47

- mata remota de la penitencia  
Tom 1 fol 48

- mata diversa de la penitencia  
Tom 1 fol 48

- forma de la penitencia  
1 fol 48

- como se peccan en el sacram<sup>to</sup>  
de la penitencia Tom 1 fol 48

Sacram<sup>o</sup> de la penitencia  
 1. 1. 49  
 penitencia no se perdona un peccado  
 Tom 1 fol 49  
 penitencia dona la pena por la penitencia  
 Tom 1 fol 49  
 penitencia de la penitencia de un  
 fol 1. Sacerdotes lo ministran  
 el sacram<sup>o</sup> de la penitencia Tom  
 1. 57  
 ministerio de tener jurisdiccion  
 o delegada Tom 1 fol 57  
 ministerio de la penitencia en an  
 to que el p<sup>o</sup> se muere Tom 1  
 57  
 que de el penitente darli  
 al confesor que descubra  
 Tom 1 fol 67  
 penitencia impuesta por el  
 Tom 1 fol 68  
Pension  
 pension en el beneficio  
 fol 25  
 maneras de la pension  
 beneficio Tom 2 fol 25  
 quien puede tener pension  
 canonica Tom 2 fol 26  
 se hade poner la pension  
 fol 26

437  
Pobres  
 dot. ma. de los pobres Tom 1 fol 171  
Polucion  
 polucion voluntaria Tom 2  
 fol 210  
 quando es peccado mortal La  
 Causa de polucion, o la casacion  
 Tom 2 fol 210  
 quando es peccado mortal y no  
 curax por polucion Tom 2 fol 210  
 quando no es peccado mortal  
 La polucion voluntaria Tom 2  
 fol 210  
Peculio  
 que es peculio Tom 2 fol 186  
Perjurio  
 que es perjurio Tom 2 fol 186  
Permuta  
 quatro condiciones de la permuta  
 Tom 2 fol 188  
Prelado  
 el prelado puede y si lo que  
 puede y los otros Tom 1 fol 6  
 como se hade aver un prelado  
 quando la uisan de algu deli  
 to Tom 2 fol 18  
Preceptos  
 quando concurren dos precep  
 tos incompatibles a qual obli  
 gamas cura han gesio daname  
 nas Tom 1 fol 16

- preceptos del decalago son los  
mandamientos de la ley de dios  
Tom 2 fol 218

### Prescripción

- que es prescripción Tom 2 fol 31

- Condiciones de la prescripción  
Tom 2 fol 31

- En quanto tiempo prescriben  
Las cosas Tom 2 fol 31

- Prestar <sup>El dicador</sup>  
Tom 2 fol 1620

- quando se presta o se presta  
al goberne Tom 1 fol 171

### Precio

- el justo precio de las cosas es  
La tasa Tom 2 fol 90

- tres precios tienen las cosas q  
no ay tasa Tom 2 fol 90

### Precario

- que es precario Tom 2 fol 140

### Preterición

- que es preterición Tom 2 fol 145

### Prenda

- que es prenda o hipoteca Tom  
2 fol 138

- Casos en que se trata de la  
prenda Tom 2 fol 138

### Preuencador

- que es preuencador Tom 2 fol 167

### Prohibición

- Como se pide de el prohibido  
prohibido Tom 1 fol 5

- Como se pide de el prohibido  
Los prohibidos Tom 1 fol 5

- prohibidos de las ordenanzas  
dicas del p<sup>o</sup> entiendo de las  
dicho y cetera Tom 1 fol 19

- prohibidos de una cosa  
entender Tom 2 fol 151

### Primicias

- que son primicias Tom 2 fol 174

### Profesión

- Como se ratifica la profesión  
Tom 2 fol 174

- Con que condiciones se  
ratifica reclamar la  
profesión Tom 2 fol 175

### Prodigalidad

- que es prodigalidad Tom  
quando es pecado mortal  
La prodigalidad Tom 2 fol 175

### Promesa

- que es promesa Tom 2 fol 175

- quando obliga uno a otra  
ta Tom 2 fol 175

- que materia es necesaria  
obligue la promesa Tom 2 fol 175



... de el f. calla tom 2 fol 34  
 ... en materia de pome  
 ... tom 2 fol 34  
 ... me la pomesa hasta que  
 ... tom 2 fol 34  
 ... no vale la pomesa au  
 ... tom 2 fol 36  
 ... causa se puede reuocar  
 ... a una a un que este aceptada  
 ... tom 2 fol 36

Pronostica

... como el dicho pronos  
 ... tom 2 fol 198

Prudencia

... tom 2 fol 19

Purgatorio

... que ay purgatorio tom  
 ... como se peca en el pecado  
 ... venig en el purgatorio tom 1  
 ... el purgatorio tom 1  
 ... pecado verdorado no iuel  
 ... tom 1 fol 49  
 ... purgatorio tiene Verdadero  
 ... tom 1 fol 175

Rapina

... rapina tom 2 fol 57

Rapto

... rapto tom 2 fol 209  
 ... en que incurre el rapt  
 ... tom 2 fol 209 tom 1 fol 107

Ratificaci6

... es nulla La ratificaci6  
... fol 174

Religion

... etimologia de la religion tom 2  
 ... fol 172

... a que llamamos religion  
 ... tom 2 fol 172

Religiosos

... De que se dice son exentos  
 ... Los religiosos tom 2 fol 173

... Los religiosos no pueden ser del  
 ... comulgados tom 2 fol 173

... quienes pue de castigar tom 2  
 ... fol 173 que en sabidamente a us  
 ... ciados tom 2 fol 71

... en que estan sujetos al obispo  
 ... tom 2 fol 173

... De que edad se puede entrar en  
 ... religion tom 2 fol 173

... Como aude pasar de una religion  
 ... a otra tom 2 fol 174

... el que pasa a otra religion a de  
 ... tener el año del noviciado tom 2  
 ... fol 174

... el religioso no puede tener  
 ... proprio en particular tom 2  
 ... fol 176

... el religioso no puede usar de  
 ... Las cosas sin licencia tom 2 fol  
 ... 176 que pueden dar la excomunicaci6  
 ... a sus cuados tom 1 fol 71

... el religioso que quebranta  
 ... La castidad es sacrilegio tom 2  
 ... fol 176

- quando se puede ir un religioso  
to a la presencia del suplicado  
maior Tom 2 fol 177

- a que que da obligado el exclu  
to de la religion Tom 2 fol 177

- Religiosos  
La voluntad de las religiosa  
se ha de explorar Tom 2 fol  
173

- Reo  
que ha de hacer el Reo q<sup>do</sup> se  
preguntae Quel Tom 2 fol 69

- si deve confesar el Reo a quien  
de la honra su delicto Tom 2 fol  
69

- el Reo que nega no esta obli  
gado a pagar la pena Tom 2  
fol 69

- quando puede el Reo tachar  
los testigos Tom 2 fol 69

- quando puede el Reo serme  
tir al acusador Tom 2 fol 70

- quando puede uno, apellar  
al Reo Tom 2 fol 70

- quando esta obligado el Reo  
a obedecer la senta Tom 2 fol 70

- el Reo esta obligado a las acio  
nes que no puede hacer o no por  
el p<sup>a</sup> superior la senta Tom 2  
fol 70

## Restitucion

- que es restitucion Tom 2 fol 33

- como en caso de Restitucion  
se saluarse Tom 2 fol 33

- la restitucion es de veneno  
vino y natural Tom 2 fol 33

- De los raios que se restitucion  
Tom 2 fol 33

- en materia de restitucion  
culpa se entiende la culpa  
diferencia Tom 2 fol 33

- caso en que por culpa  
de la pena de la restitucion  
gacion de restitucion Tom 2  
fol 34

- nueva persona que se restitucion  
gacion de restitucion Tom 2  
fol 34

- quando se restitucion  
gacion de restitucion Tom 2  
fol 35

- quando se restitucion  
gacion de restitucion Tom 2  
fol 35

- quando se restitucion  
gacion de restitucion Tom 2  
fol 35

- caso de restitucion de  
tiene o Consumio la cosa  
Tom 2 fol 37

- esta obligado a restitucion  
el que no reo el oficio  
Tom 1 fol 133

- a quien debe restitucion  
no reo el oficio divino  
fol 134

en un bien obligacion de restituir  
 Tom 2 fol 19  
 un bien obligado a restituir por  
 la culpa de su dueño  
 Tom 2 fol 18  
 restitucion del que compra del  
 ladrón Tom 2 fol 38  
 restitucion del que no pago a un  
 Tom 2 fol 38  
 materia de restitucion que difiere  
 de la injusta recepcion  
 Tom 2 fol 38  
 restitucion del que tiene la cosa  
 mala fe Tom 2 fol 38  
 restitucion del que recibió la  
 cosa del que no era suya Tom 2  
 fol 39  
 quando se ha de restituir por  
 culpa de la restitucion al acreedor  
 Tom 2 fol 39  
 quando se ha de restituir a los  
 herederos Tom 2 fol 39  
 quando se ha de restituir a los  
 herederos Tom 2 fol 39  
 quando se ha de restituir los  
 bienes monstruosos Tom 2 fol 40  
 restitucion de lo que uno se ha  
 Tom 2 fol 40

Casos de lo que se da y se recibe  
 en que puede aver restitucion  
 Tom 2 fol 40  
 donde se ha de hacer la restitucion  
 Tom 2 fol 41  
 en que casos no se ha de diferir la  
 restitucion Tom 2 fol 42  
 en que casos se puede diferir la  
 restitucion Tom 2 fol 43  
 no se venen restituir las cosas  
 de orden inferior Compeligo  
 de las de orden superior Tom 2  
 fol 43  
 si está obligado a restituir el  
 que hace a otro pecar Tom 2 fol 44  
 si está obligado a restituir el  
 homicida Tom 2 fol 45  
 si tiene obligacion a restituir  
 el ahorcado Tom 2 fol 45  
 si tiene obligacion a restituir  
 el que desafía Tom 2 fol 45  
 Casos en que está obligado a restituir  
 el que desfloxa una doncella  
 Tom 2 fol 46  
 en que casos no deve restituir el  
 que desfloxa una doncella Tom 2  
 fol 46  
 restitucion por pejar en enfermedad  
 a otro Tom 2 fol 47

- de las condiciones q<sup>da</sup> restituir la fama Tom 2 fol 48
- Casos en que se hade restituir la fama Tom 2 fol 48
- Casos en que no se deve restituir la fama Tom 2 fol 49
- por uno de dos modos se hade restituir la fama Tom 2 fol 50
- Casos en que ay obligacion de restituir la fama Tom 2 fol 50
- Casos de restitucion quando ay fuerza o engaño Tom 2 fol 52
- quando muchos se unen q<sup>da</sup> buscar cada uno esta obligado a restituir Tom 2 fol 53
- quien puede restituirse despues de echo el contrato Tom 2 fol 61
- quien tiene obligacion de restituir y oracion de la viuda Tom 2 fol 105
- por que culpa se hade restituir en el contrato de compania Tom 2 fol 120
- quien esta obligado a restituir lo que gano al juego Tom 2 fol 132

- a quien se hade restituir lo que se gana al juego Tom 2 fol 134
- quando se deve restituir en el juego con mala fe Tom 2 fol 134
- restitucion por el Comodoro o precario Tom 2 fol 140
- por que restituir el heredero si el tiene la alma en el contrato Tom 2 fol 149

Reservacion

- Reservacion de casos q<sup>da</sup> puede reservar los y como Tom 2 fol 61
- seis son los casos reservados al obispo Tom 1 fol 61

S

Sacerdote

- A pueblo esta obligado a tentar al sacerdote Tom 2

Sacramento

- que es sacram<sup>to</sup> Tom 1 fol 14
- en cada sacram<sup>to</sup> se confiere por las cosas Tom 1 fol 14
- en cada sacram<sup>to</sup> ay materia y ministro Tom 1 fol 14

Saludadores

Saludadores son los peccadores  
Tom 2 fol 200

sepultura eccl

que es sepultura eclesiastica  
Tom 2 fol 150

Todos pueden elegir sepultura  
Tom 2 fol 150

Donde se hade entender el qd  
no es licio sepultura Tom 2  
fol 150

no es licio impedir dar sepul  
tura Tom 2 fol 151

aguien teniega sepultura  
Tom 2 fol 151

Simonia

que es simonia Tom 2 fol 186

por qd se echo el prohibir da La  
simonia Tom 2 fol 187

De las intenciones puede uno tener  
quando da una cosa temporal  
por otra espiritual Tom 2 fol 187

Casos en que no ay simonia  
Tom 2 fol 187

Casos en que se incurse en la  
simonia Tom 2 fol 190

De quantas maneras es La  
simonia Tom 2 fol 193

penas de los simoniacos

Los sacramos tienen forma  
de una proxima cosa re  
Tom 1 fol 14

La forma y materia de los  
sacramos Tom 1 fol 14

La forma y materia no ay sacramo Tom 1  
fol 14

Quando se hade entender la for  
ma del sacramo Tom 1 fol 15

Los sacramos de muertos  
Tom 1 fol 15

Los sacramos impuñen caracte  
r Tom 1 fol 15

Los sacramos que son causa de  
gracia Tom 1 fol 15

Los sacramos que son causa de  
gracia Tom 1 fol 15

Quando sub condicione vale  
el sacramo Tom 1 fol 17

Sacrilegio

que es sacrilegio Tom 2 fol 202

que es sacrilegio ay de sacrilegio Tom  
2 fol 202

Quando el sacrilegio es pecado  
mortal o venial Tom 2 fol 203

Satisfacion

La satisfacion parte del sacra  
mento de la penitencia Tom 1 fol 68

que los casos se incurrir en Tom 2  
fol 193

- Casos en que no se incurrir en  
simonia ni en penal Tom 2  
fol 194

### Soberuía

- que es soberuía Tom 2 fol 206

- actos de la soberuía Tom 2  
fol 206

- quanto es peccado de soberuía  
Tom 2 fol 206

- quando es peccado mortal La  
soberuía Tom 2 fol 206

### Soldados

- Casos en que peccan los solda  
dos Tom 2 fol 19

### Sospecha

- que es sospecha Tom 2 fol 65

- quando es peccado mortal La  
sospecha Tom 2 fol 66

### Sueños

- quando es licito creer y adiu  
nar por los sueños Tom 2 fol 199

### Suertes

- que suertes son licitas o ili  
citas Tom 2 fol 199

### Suspension

- que es suspensio Tom 1 fol 136

- La suspension segun y  
decentura y por via de penencia  
fol 136

- De quantas maneras es la sus  
pension Tom 1 fol 136

- De que pxiua La suspension  
Tom 1 fol 136

- De que cosas no esta pxiuado  
suspensio ab officio Tom 1 fol 136

- De que esta pxiuado el suspen  
do ab beneficio Tom 1 fol 136

- De que tiene goza el suspen  
do ab beneficio Tom 1 fol 136

- Suspension puesta en denda  
Tom 1 fol 139

### Superstición

- que es superstición Tom 2

- La superstición tiene denda  
citas y quando son peccado mor  
tal, o no, Tom 2 fol 196

### Sustitucion

- que es sustitucion Tom 2  
144

- seis maneras de sustitucion  
Tom 2 fol 144

Sigilo  
Tom 1 fol 65

### pena del tallion

- que es pena del tallion Tom 2  
fol 67

Tasa

La tasa es el justo precio de las cosas  
Coral Tom 2 fol 90  
Condiciones de la tasa q se quera  
Coral Tom 2 fol 90

Tentacion

Las maneras se puede aver  
de la tentacion Tom 2 fol 14  
de remedios no tiene uno obli-  
gacion de usar q tiene una ten-  
cion Tom 1 fol 13

Tentar a Dios

que es, i que pecado tentar a  
Dios Tom 2 fol 202  
Las maneras de tentar a Dios  
Tom 2 fol 202

Testifibersador

que es testifibersador Tom 2 fol

Testoro

que es testoro Tom 2 fol 30  
que es el testoro de la iglesia Tom 1  
fol 75

Testamento

que es testamento Tom 2 fol 140  
Las maneras ay de testamentos  
Tom 2 fol 140  
cuantos testigos a de tener el tes-  
tamento Tom 2 fol 140  
como se hade abrir el testameto  
Tom 2 fol 141

Como se hace el testamento abri-  
esto Tom 2 fol 141

Testamento del ciego Tom 2 fol  
141

Testamento del soldado Tom 2  
fol 141

Testamento de un forastero  
Tom 2 fol 141

Testamento ad pias Causas Tom  
2 fol 142

Testamento Comencado y no a  
cabar Tom 2 fol 142

Testamento que no se puede leer  
al testador Tom 2 fol 142

clausula que de ordinario  
se pone en Los Testamentos Tom 2  
fol 143

quando el testamento no es  
valido Cuia es la hacienda en  
que el Heretero escrito y abintes  
tato Tom 2 fol 143

por que Causas no vale el tes-  
tamento Tom 2 fol 144

quien puede o no testar Tom 2  
fol 144

encastilla puede el testador  
disponer del tercio i quinto  
de sus bienes Tom 2 fol 145

quando puede uno reuocar

reuocar el testamento que hizo  
con otro Tom 2 fol 147

- quando es valido el testamto  
de hacienda a fena Tom 2 fol 147
- en que casos por el segundo testa  
mento se reuoca el primero Tom  
2 fol 147
- en que casos no se reuoca el tes  
tamento primero por el se  
gundo Tom 2 fol 148
- quando se hade cumplir el  
testamento Tom 2 fol 149
- para cumplir bien los testa  
mentos que se hade pagar  
i sacar primero de la hazienda  
del difunto Tom 2 fol 150

### Testamentario

- Testamentarios o albaceas  
se paxen en otros obispos Tom  
2 fol 148
- quien puede ser testamero  
tario Tom 2 fol 149
- en quatro casos puede el tes  
tamentario pedir los bienes  
a los herederos Tom 2 fol 149
- Los testamentarios no pue  
den comprar nada de la ha  
cienda del difunto Tom 2  
fol 149

### Testigos

- quando esta obligado el tes  
tigo a responder la verdad Tom  
fol 71
- quando no tiene obligacion  
Testigo a responder Tom 2 fol 71
- quando los testigos son nulos  
en una causa Tom 2 fol 71
- que condiciones a los testigos  
Testigo maior de toda edad  
Tom 2 fol 73
- quienes Testigo maior es  
Excepcion Tom 2 fol 73
- queales no son Testigos  
Test Tom 2 fol 73
- quando varia el Testigo  
2 fol 73
- en que orden no se da que  
cion de testigos Tom 2 fol 73

### Titulo Colorado

- quando vale lo que se ha  
Comun Error y Titulo colorado  
Tom 1 fol 58

### Tormento

- quando se puede y como  
Tormento Tom 2 fol 64
- a quien no se puede dar tortu  
to Tom 2 fol 64



de la madre esta exento  
de tomento Tom 2 fol 64  
quando se queda de dar tomento  
de obligo Tom 2 fol 64

### Toorneos

quando son licitos Los toorneos  
Tom 2 fol 56

### Toros

licito correr los toros, toros  
y verlos, correr Tom 2 fol  
61

### Transacion

transacion Tom 2 fol 135

la transacion no es licito

cuando se della Tom 2 fol 135

no puede haer transacion

Tom 2 fol 135

no puede haer transa

cion Tom 2 fol 136

### Tributo

que es tributo Tom 2 fol 20

quando se pone un tributo son rece

ptas cinco cosas Tom 2 fol 20

en materia de pagar

pagar tributo Tom 2 fol

20

### Tristeza

que es tristeza o accidia Tom 2

fol 212

quando es peccado mortal

La tristeza Tom 2 fol 12

hijas de la tristeza Tom 2 fol 13



### Venta

que es venta y compra Tom 2  
fol 88 y vide lit c 7

quando corre la cosa por uen  
ta del que vende

en que casos no se puede ven  
der mas de lo que vale la cosa  
Tom 2 fol 91

en que casos se puede vender  
en mas de lo que vale la cosa  
Tom 2 fol 93

el que vende esta obligado a des  
cubrir el vicio de la cosa Tom 2  
fol 96

que es pacto de retro vender  
lo Tom 2 fol 96

que es contrato de retro ven  
dendo Tom 2 fol 97

que condiciones a de tener el  
contrato de retro vendiendo  
Tom 2 fol 97

en los censos es licito el pacto  
de retro vendiendo Tom 2 fol 108

### Vida

no siempre esta uno obligado

adefender su vida Tom 2 fol 59

- quando ay obligac<sup>o</sup> de poner

La vida a peligro Tom 2 fol 54

### Virtudes

- Efectos de las virtudes theo

Logales Tom 2 fol 1

### Voluntad

- Carta o adula que se halla

escrita de ultima voluntad

Tom 2 fol 142

### Voluntario

- que es voluntario Tom 1 fol 7

- quantas maneras ay de volu<sup>o</sup>

tario Tom 1 fol 7 <sup>Tom 1 fol 157</sup> es de dormane

- si la voluntad se retracta antes

de seguirse el efecto no ay pe

cado por q<sup>o</sup> fatto el volunta

rio Tom 1 fol 8

### Extrema unci<sup>o</sup>

- que es el sacram<sup>o</sup> de la extre

ma unci<sup>o</sup> Tom 1 fol 69

- mata remota y proxima de

La extrema unci<sup>o</sup> Tom 1 fol

69

- no todas las unci<sup>o</sup>es son ne

cesarias Tom 1 fol 69

- forma de la extrema unci<sup>o</sup>

Tom 1 fol 70

- Como se ha de dar in extremis

La unci<sup>o</sup> Tom 1 fol 70

- a quien se ha de dar y a quien no

La extrema unci<sup>o</sup> Tom 1 fol 70

- no ay precepto de recibir

extrema unci<sup>o</sup> Tom 1 fol 71

- quien es ministro de la extre

ma unci<sup>o</sup> Tom 1 fol 71

### Usufruto

- que es usufruto Tom 2 fol 97

- que es <sup>USURA</sup> usura Tom 2 fol 99

- tres condiciones a detinar un

contrato p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> sea usura Tom

fol 99

- Dormanexi ay de usura

z fol 100

- que es usura manifestada y

Liada Tom 2 fol 100

- es de fe que la usura es ilicita

Tom 2 fol 100

- Cator en que se comete usura

por el prestito Tom 2 fol 100

- Cator en que se comete usura

Tom 2 fol 100

- quando el usurero adquire

dominio de lo que adquire

no Tom 2 fol 104

- q<sup>o</sup> peca el que recibe dinero

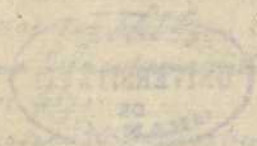
a usura Tom 2 fol 104

en que incurre el voto  
 Tom 2 fol 105  
 son manifestos y no  
 son votos Tom 2 fol 105  
Voto  
 que el voto Tom 2 fol 157  
 cinco con dictiones ad tenet el  
 voto Tom 2 fol 157  
 que cosas se puede hacer voto  
 Tom 2 fol 158  
 quantas maneras es el voto  
 Tom 2 fol 159  
 quando obliga el voto a pecc  
 mortal o venial Tom 2 fol 159  
 que cosas se permite Tom 2 fol  
 160  
 voto con dicionales Tom 2 fol  
 161  
 quando obliga el voto en duda  
 Tom 2 fol 160  
 casos en que no vale el voto de  
 religion Tom 2 fol 160  
 quanto tiempo se ha de cumplir  
 el voto Tom 2 fol 161  
 voto personal no pasan  
 los diez años Tom 2 fol 162  
 quando se pide el dominio  
 del voto Tom 2 fol 162

- en que consiste la esencia  
 del voto tolemne Tom 2 fol 162  
 - quien puede hacer voto Tom 2  
 fol 163  
 - quien no puede hacer voto  
 Tom 2 fol 163  
 - De cinco maneras se puede  
 quitar el voto Tom 2 fol 163  
 - en que difieren iurisdiction,  
 comutacion y dispensacion  
 del voto Tom 2 fol 163  
 - Casos en materia de voto Tom  
 2 fol 167  
 - cinco son los votos reserva  
 dos al papa Tom 2 fol 169  
 - Los tres votos esenciales de  
 la religion en seño xpo 5<sup>o</sup>  
 nro Tom 2 fol 173  
 - quando es mayor la obliga  
 tion del voto que la del jura  
 mento Tom 2 fol 175  
viatico  
 - quantas veces se puede recibir en  
 un alma en enfermedad Tom 1 fol 30

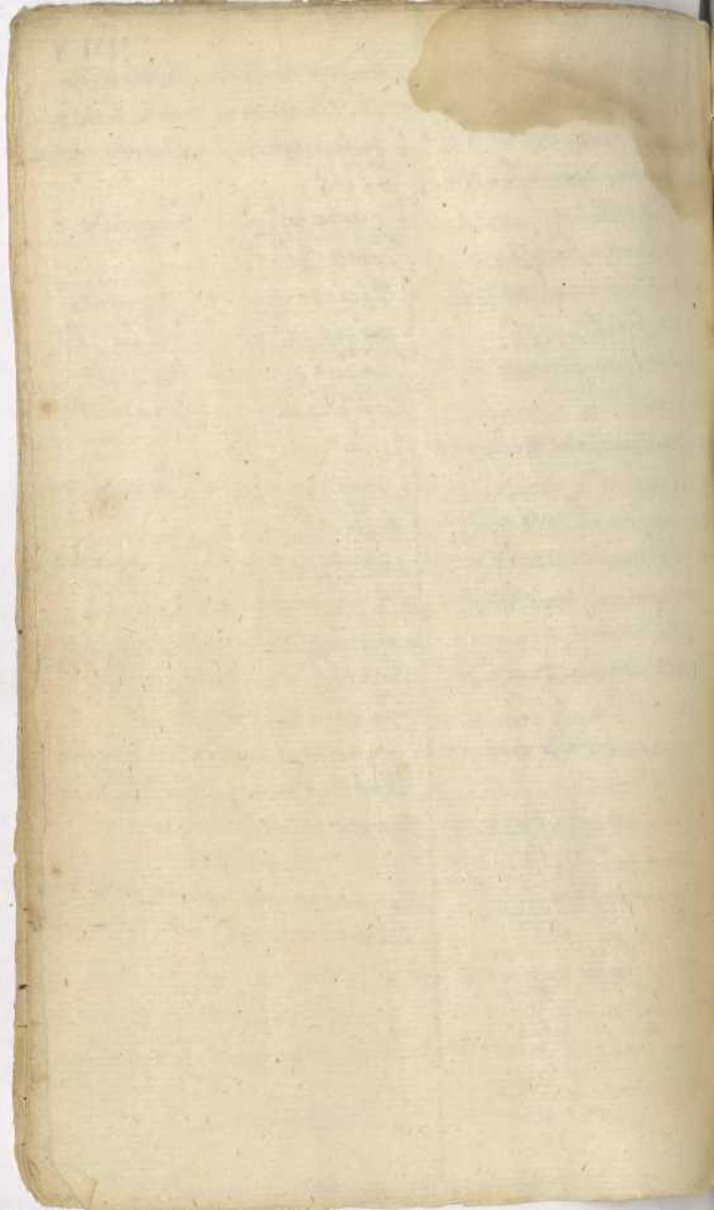


Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher due to the bleed-through effect.



Handwritten text on the right page, appearing to be a continuation of the text from the left page. The text is mirrored and difficult to decipher due to the bleed-through effect.





415

